



En Barcelona, el día 3 de febrero de 1998, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, don Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos don Manuel Cardeña Coma, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Marià Nicolàs Ros, don Jordi Petit Fontserè y don Manuel Barrado Palmer, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña M. Àngels Barbarà Fondevila, y como ponente el síndico don Josep M. Carreras Puigdengolas, se acuerda aprobar, previa deliberación, el informe de fiscalización 17/96-B relativo al Ayuntamiento de Tarragona, ejercicio 1995.

## ÍNDICE

|  |     |
|--|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN .....  | 9   |
| 1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME .....                             | 9   |
| 1.1.1. Objeto y alcance .....                                  | 9   |
| 1.1.2. Metodología y limitaciones .....                        | 9   |
| 1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO .....                    | 10  |
| 1.2.1. Antecedentes .....                                      | 10  |
| 1.2.2. Normativa .....   | 11  |
| 1.2.3. Información objeto de examen .....                      | 12  |
| 1.2.4. Organización y control interno .....                    | 15  |
| 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....                               | 24  |
| 2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA ..... | 24  |
| 2.1.1. Presupuesto inicial.....                                | 26  |
| 2.1.2. Modificaciones del Presupuesto inicial .....            | 30  |
| 2.1.3. Liquidación de ingresos .....                           | 35  |
| 2.1.4. Liquidación de gastos .....                             | 68  |
| 2.1.5. Resultado presupuestario .....                          | 103 |
| 2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados .....              | 104 |
| 2.1.7. Gastos con financiación afectada .....                  | 108 |
| 2.1.8. Operaciones no presupuestarias .....                    | 109 |
| 2.1.9. Tesorería.....  | 119 |
| 2.1.10. Remanente de tesorería.....                            | 121 |
| 2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS .....         | 129 |
| 2.2.1. Balance de situación .....                              | 132 |
| 2.2.2. Cuenta de resultados .....                              | 144 |
| 2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS .....                      | 144 |
| 2.3.1. Cuadro de financiación anual .....                      | 144 |
| 2.3.2. Cuentas de control presupuestario.....                  | 146 |
| 2.3.3. Cuentas de orden .....                                  | 147 |
| 2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN.....                                  | 147 |
| 2.4.1. Gestión urbanística.....                                | 148 |
| 2.4.2. Gestión informática .....                               | 149 |
| 3. CONCLUSIONES.....   | 149 |
| 3.1. OBSERVACIONES .....                                       | 150 |
| 3.2. RECOMENDACIONES .....                                     | 166 |
| 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....                                 | 171 |

## ABREVIATURAS

|           |  |
|-----------|--|
| AMTSA:    | Sociedad Municipal Aparcamientos Municipales de Tarragona, SA.   |
| BCL:      | Banco de Crédito Local de España.  |
| BOP:      | Boletín Oficial de la Provincia.   |
| CAP:      | Centro de Atención Primaria.   |
| CAC:      | Caja de Ahorros de Cataluña.   |
| CAPB:     | Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.  |
| CIU:      | Convergència i Unió.   |
| DAFHL:    | Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas.     |
| DOGC:     | Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.  |
| EMATSA:   | Empresa Municipal Mixta de Aguas de Tarragona, SA.   |
| EMDE TSA: | Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Tarragona, SA.  |
| EMMCT:    | Empresa Municipal de Medios de Comunicación de Tarragona, SA.  |
| EMTPT:    | Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA.  |
| ESPIMSA:  | Empresa de Servicios y Promociones de Iniciativas Municipales, SA.   |
| IAE:      | Impuesto sobre actividades económicas.   |
| IBI:      | Impuesto sobre bienes inmuebles.   |
| ICAL:     | Instrucción de Contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990.           |
| IC-LP-LV: | Iniciativa por Cataluña-La Plataforma-Los Verdes.  |
| IGAE:     | Intervención General de la Administración del Estado.  |
| IIVT:     | Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.  |
| INCASOL:  | Instituto Catalán del Suelo.   |
| IRPF:     | Impuesto sobre la renta de las personas físicas.   |
| IVA:      | Impuesto sobre el valor añadido.   |
| LGT:      | Ley 230/1963, de 28 de diciembre, general tributaria.  |
| LMRLC:    | Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña.  |
| LRHL:     | Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.  |
| LSC:      | Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio.   |
| mPTA:     | Miles de pesetas.  |
| MPTA:     | Millones de pesetas.   |
| OEPL:     | Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales. |
| OTFL:     | Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 21 de marzo de 1995, sobre el despliegue del DAFHL, en materia  |

|         |   |
|---------|---|
|         | de tutela financiera de los entes locales.  |
| PMTE:   | Participación municipal en los tributos del Estado.   |
| PP:     | Partido Popular.  |
| PSC:    | Partido de los Socialistas de Cataluña.   |
| PTA:    | Pesetas.  |
| RGC:    | Reglamento general de contratación del Estado aprobado mediante el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre y modificado por el Real decreto 2528/1986, de 28 de noviembre.                  |
| ROF:    | Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.                                  |
| ROM:    | Reglamento orgánico municipal.  |
| RPL:    | Reglamento presupuestario local, aprobado mediante el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos. |
| SEFUR:  | Servicios Funerarios Municipales de Tarragona, SA.  |
| SIRUSA: | Servicio de Incineración de los Residuos Urbanos, SA.   |
| SS:     | Seguridad Social.   |
| TRRL:   | Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.                                 |

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe a raíz de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1994, de 4 de julio (LSC).

El sector público de Cataluña en este caso se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización selectiva practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1. de sus Normas de régimen interior, y en ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 1996.

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Tarragona (excluidos los entes dependientes), así como de su adecuación al ordenamiento jurídico que le es de aplicación, correspondiente al ejercicio 1995.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad, es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, los objetivos fijados en este trabajo se han dirigido a obtener una razonable seguridad de que la información económico-financiera del ente se presenta conforme a los principios contables que le son de aplicación y que en el desarrollo de su actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

Asimismo, no se han dejado de hacer constar tanto las observaciones por las infracciones y anomalías detectadas en el decurso del trabajo, como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente a la prestación de los servicios, de acuerdo con lo que establecen los artículos 2 y 7 de la LSC.

Adicionalmente también se han fiscalizado dos áreas desde el punto de vista de la gestión: la de informática y la de urbanismo.

#### **1.1.2. Metodología y limitaciones**

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de

forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y apropiada, que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

Se debe hacer constar que las modificaciones propuestas por la Sindicatura en los importes registrados en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 (véase 2.1.10.), que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales de la exigencia de no sobrepasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable dicho gasto, ni tampoco se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Las modificaciones propuestas en este estado tienen, por lo tanto, la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, o presupuestariamente o bien en cuentas no presupuestarias, en el momento en el que se produjeron, y bajo el supuesto de que se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento.

El trabajo de fiscalización realizado se ha visto limitado por el siguiente hecho:

- El Ayuntamiento, aunque dispone del Estado de gastos con financiación afectada, liquida ingresos que no corresponden a verdaderos derechos reconocidos y, en consecuencia, calcula erróneamente las desviaciones de financiación.

Por otra parte, hay que subrayar la buena colaboración prestada, tanto por el equipo de gobierno municipal, como por el equipo técnico correspondiente a Secretaría, Intervención y Tesorería.

## **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El municipio de Tarragona es la entidad básica de la organización territorial y el elemento de participación ciudadana en los asuntos públicos que afectan directamente a sus intereses.

El municipio disfruta de autonomía, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, para representar los intereses de la colectividad respectiva y para gestionar los servicios públicos, la titularidad de los cuales asuma.

El territorio (62,24 km<sup>2</sup>), la población (112.360 habitantes de derecho, según el censo de 1991 a 1 de marzo, y 114.631 habitantes a 1 de enero de 1995, según

datos del Instituto de Estadística de Cataluña) y la organización (véase 1.2.4.1.) son elementos del municipio.

El municipio de Tarragona está formado por un núcleo urbano central, que contiene los barrios del Centre, Part Alta y El Serrallo, y los siguientes núcleos urbanos diseminados:

- Zona norte, formada por los barrios de Sant Salvador y Sant Pere i Sant Pau.
- Zona poniente, formada por los barrios de Torreforta y Bonavista y la entidad municipal descentralizada de La Canonja.
- Zona levante, formada por los barrios de La Pubilla, L'Escorpi y Punta de la Mora.

El municipio de Tarragona está situado en la comarca del Tarragonès y es la capital de dicha comarca.

### 1.2.2. Normativa

Respetando la Constitución, el Estatuto y el marco normativo básico, tan sólo se debería recurrir a la legislación estatal para cubrir los vacíos legislativos que se pudieran producir en las leyes y reglamentos catalanes. En el ámbito específico de haciendas locales, la legislación catalana es reducida y, por lo tanto, el esquema normativo vigente para el ejercicio 1995 queda de la siguiente manera:

#### 1. Legislación y reglamentos estatales en materia de haciendas locales:

- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales (LRHL)<sup>1)</sup>, Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del título 6º de la LRHL en materia de presupuestos o Reglamento presupuestario local (RPL).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales (OEPL).
- Órdenes (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990, por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad para la Administración local (ICAL), incluyendo el tratamiento especial simplificado (ICALS).
- Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 31 de mayo de 1991, por el que se aprueban instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo sistema de información contable para la Administración local.

#### 2. Legislación estatal en materia tributaria (Ley general tributaria, LGT).

#### 3. Legislación catalana y su desarrollo reglamentario posterior:

- Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña (LMRLC).
- Decreto 369/1986, de 18 de diciembre, de asignación de funciones en materia

---

1. Respecto a las medidas a emprender para el saneamiento del Remanente de tesorería negativo, contempladas en el artículo 174 de la LRHL, la disposición transitoria 4ª de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, establece, para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1996, la opción de implantar una serie de medidas alternativas para el saneamiento de los remanentes de tesorería negativos generados hasta el 31 de diciembre de 1993.

de haciendas locales al Departamento de Gobernación y de Economía y Finanzas (DAFHL) <sup>(2)</sup>.

- Orden (Departamento de Economía y Finanzas) de 14 de abril de 1987, sobre despliegue del DAFHL, en materia de tutela financiera de las corporaciones locales, modificada por la Orden de 27 de diciembre de 1988 (OTFL) <sup>(3)</sup>.
4. Bases de ejecución del presupuesto y ordenanzas fiscales de la entidad local.

### 1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen han sido las cuentas y estados anuales que integran la Cuenta general del Ayuntamiento (excluidas las cuentas de los entes dependientes) correspondiente al ejercicio 1995, que está compuesta, entre otros estados, anexos y documentación complementaria por:

- Liquidación del presupuesto, que incluye la determinación del Resultado presupuestario ajustado.
- Estado del remanente de tesorería.
- Estado de los gastos con financiación afectada.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias.
- Estado de modificaciones de crédito.
- Estado de tesorería.
- Estado de la deuda.
- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.

Esta información se ha complementado con la documentación que estaba en poder de la Sindicatura a raíz de la presentación anual de la Cuenta general de la corporación.

La Liquidación del presupuesto fue aprobada, con el informe previo del interventor, por Decreto de la alcaldía el día 29 de julio de 1996 aunque, de acuerdo con el artículo 193.1 de la LRHL, se debía hacer antes del 15 de mayo.

Con fecha 19 de septiembre de 1996 la Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente sobre la Cuenta general. Posteriormente, las cuentas y estados anuales estuvieron expuestos al público durante el período de quince días y ocho más, a contar desde el 25 de octubre, durante el que no se presentó ninguna reclamación.

---

2. O aplicación alternativa del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas.

3. O aplicación alternativa de la Orden de 21 de marzo de 1995, sobre despliegue del Decreto 94/1995, de 21 de febrero, en materia de tutela financiera de entes locales.

El Consejo Plenario aprobó la Cuenta general el día 23 de diciembre de 1996, aunque, de acuerdo con el artículo 193.4 de la LRHL, se debía haber presentado al Pleno de la corporación para su aprobación antes del día 1 de octubre de 1996.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 192 de la LRHL, ha realizado la Memoria justificativa del coste y rendimiento de sus servicios públicos. Las figuras tributarias que se analizan no corresponden a la totalidad de las que el Ayuntamiento tiene establecidas para la prestación de servicios públicos.

En cuanto a la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, establecida en dicho artículo 192 de la LRHL, el Ayuntamiento no la ha podido realizar ya que no gestiona el presupuesto a partir de programas.

#### **1.2.3.1. *Indicadores y ratios***

El cuadro que sigue facilita una serie de indicadores presupuestarios y ratios financieras de los ejercicios 1993, 1994 y 1995, calculados a partir de los datos de las cuentas y estados anuales presentados por el Ayuntamiento y a partir de los datos agregados y actualizados de los municipios de Cataluña comprendidos dentro del estrato de población de 100.001 a 500.000 habitantes.

Hay que remarcar que las cuentas de los ejercicios 1993 y 1994 no han estado fiscalizadas y, por lo tanto, sus datos únicamente han sido revisados en lo referente a determinados saldos pendientes al inicio del ejercicio 1995.

En cuanto al ejercicio 1995 hay que tener presente que las modificaciones señaladas como resultado de la fiscalización no han sido consideradas en la elaboración de los indicadores y ratios que se muestran.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| INDICADORES Y RATIOS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS 1993, 1994 Y 1995. |           |         |         |                                    |           |           |
|---|-----------|---------|---------|------------------------------------|-----------|-----------|
| ENTIDAD LOCAL: 431482   | Tarragona |         |         | Municipios de 100.001 a 500.000 h. |           |           |
| EJERCICIO   | 1993      | 1994    | 1995    | 1993                               | 1994      | 1995      |
| POBLACIÓN CONTEMPLADA   | 110.153   | 110.153 | 114.931 | 1.295.664                          | 1.295.664 | 1.292.383 |
| MUNICIPIOS CONTEMPLADOS   |           |         |         | 8                                  | 8         | 8         |
| <b>INDICADORES</b>  |           |         |         |                                    |           |           |
| P1 Índice de modificación de gastos   | 45,60     | 59,25   | 61,77   | 42,55                              | 37,79     | 30,81     |
| P2 Grado de ejecución del presupuesto de ingresos                                 | 50,81     | 62,30   | 58,55   | 77,11                              | 78,82     | 80,79     |
| P3 Grado de ejecución del presupuesto de gastos                                   | 47,81     | 51,66   | 57,09   | 76,59                              | 75,27     | 77,15     |
| P4 Ingresos por habitante   | 88,58     | 109,73  | 97,40   | 72,23                              | 72,14     | 76,75     |
| P5 Gastos por habitante   | 83,36     | 90,99   | 94,97   | 71,10                              | 68,50     | 72,66     |
| P6 Grado de cumplimiento de los cobros  | 59,88     | 56,87   | 76,06   | 79,04                              | 76,84     | 81,91     |
| P7 Grado de cumplimiento de los pagos   | 72,89     | 75,00   | 73,82   | 79,24                              | 76,07     | 79,00     |
| P8 Índice de carga financiera global  | 13,84     | 13,44   | 15,58   | 25,50                              | 19,17     | 15,26     |
| P9 Carga financiera global por habitante  | 9,56      | 11,41   | 11,83   | 14,22                              | 11,30     | 9,59      |
| P10 Índice de ahorro neto   | 2,14      | 21,48   | 2,18    | (4,25)                             | 4,60      | 7,16      |
| P11 Índice de ahorro bruto  | 5,00      | 25,70   | 5,74    | 9,87                               | 14,26     | 12,47     |
| <b>RATIOS FINANCIERAS</b>   |           |         |         |                                    |           |           |
| F1 Endeudamiento por habitante  | 69,85     | 88,23   | 98,88   | 45,45                              | 49,43     | 56,64     |
| F2 Liquidez   | 1,13      | 1,42    | 1,39    | 1,08                               | 1,00      | 0,99      |
| F3 Plazo de cobro   | 317,36    | 317,17  | 312,68  | 190,37                             | 192,51    | 176,38    |
| F4 Plazo de pago  | 307,54    | 299,50  | 324,35  | 218,20                             | 232,08    | 218,05    |
| Población total teórica del estrato   |           |         |         | 1.295.664                          | 1.295.664 | 1.292.383 |
| Municipios totales teóricos del estrato   |           |         |         | 8                                  | 8         | 8         |

Unidades para indicadores: en miles de pesetas o en porcentajes.

Unidades para las ratios financieras: en miles de pesetas o en días.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por los entes locales.

Las fórmulas matemáticas de estos indicadores y ratios son las siguientes:

*Definición y cálculo de los indicadores*

- P1: Índice de modificación de gastos:  $((\text{modificación gastos cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos iniciales cap. 1-9}$ .
- P2: Grado de ejecución del presupuesto de ingresos:  $((\text{derechos liquidados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos definitivos cap. 1-9}$ .
- P3: Grado de ejecución del presupuesto de gastos:  $((\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) * 100) / \text{gastos definitivos cap. 1-9}$ .
- P4: Ingresos por habitante:  $(\text{derechos liquidados cap. 1-9}) / \text{censo}$ .
- P5: Gastos por habitante:  $(\text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}) / \text{censo}$ .
- P6: Grado de cumplimiento de los cobros:  $((\text{derechos cobrados cap. 1-9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-9}$ .
- P7: Grado de cumplimiento de los pagos:  $((\text{obligaciones pagadas cap. 1-9}) * 100) / \text{obligaciones reconocidas cap. 1-9}$ .
- P8: Índice de carga financiera global:  $((\text{obligaciones reconocidas cap. 3 + 9}) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$ .
- P9: Carga financiera global por habitante:  $(\text{obligaciones reconocidas cap. 3 + 9}) / \text{censo}$ .
- P10: Índice de ahorro neto:  $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 9})) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$ .
- P11: Índice de ahorro bruto:  $((\text{derechos liquidados cap. 1-5}) - (\text{obligaciones reconocidas cap. 1-4})) * 100) / \text{derechos liquidados cap. 1-5}$ .

*Definición y cálculo de las ratios*

- F1: Endeudamiento por habitante:  $(\text{cuentas } 15 + 16 + 17 + 50)/\text{censo}$ .
- F2: Liquidez:  $(\text{deudores} + \text{cuentas financieras} - \text{saldos de dudoso cobro})/(\text{deudas a corto plazo} + \text{partidas pendientes de aplicación})$ .
- F3: Plazo de cobro:  $((\text{deudores} - \text{saldos de dudoso cobro}) * 365)/\text{cuentas del grupo 7}$ .
- F4: Plazo de pago:  $(\text{deudas a corto plazo} * 365)/\text{cuentas del grupo 6}$ .

#### **1.2.4. Organización y control interno**

##### **1.2.4.1. Organización**

La calificación del régimen municipal de Tarragona es la de régimen ordinario.

El municipio dispone de un reglamento orgánico municipal propio, aprobado por el Pleno de la corporación el día 10 de julio de 1986.

Durante el ejercicio fiscalizado, la organización municipal tuvo dos composiciones diferentes, ya que, en fecha de 28 de mayo de 1995, se celebraron elecciones municipales. El nuevo consistorio se constituyó el día 17 de junio.

#### **A) Órganos básicos**

Los órganos básicos del gobierno municipal durante el período examinado y los partidos políticos que los han compuesto han sido los siguientes:

- Pleno: con un número total de 27 regidores, incluido el alcalde y los tenientes de alcalde.

Los grupos municipales que han compuesto la corporación hasta el 28 de mayo han sido los siguientes:

- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 14 miembros.
- Grupo de los Socialistas de Cataluña PSC (PSC-PSOE): 11 miembros.
- Grupo del Partido Popular (PP): 2 miembros.

Con posterioridad a la constitución de la corporación se formó el Grupo Mixto con un miembro procedente del Grupo de CIU y un miembro del Grupo del PSC.

El nuevo consistorio surgido de las elecciones se compuso de los grupos municipales siguientes:

- Grupo de Convergència i Unió (CIU): 13 miembros.

- Grupo de los Socialistas de Cataluña (PSC): 7 miembros.
- Grupo del Partido Popular (PP): 5 miembros.
- Grupo de Iniciativa por Cataluña-La Plataforma-Los Verdes (IC-LP-LV): 2 miembros.

Con posterioridad a la constitución del nuevo consistorio, un miembro del Grupo del PSC pasó a formar parte del Grupo Mixto.

- Alcalde: CIU
- Tenientes de alcalde: en número de 9. En el primer período analizado, todos ellos pertenecían al Grupo de CIU, mientras que mediante el Decreto de alcaldía de 21 de noviembre de 1995, con el nuevo consistorio, se nombraron 5 por CIU y 4 por el PSC.
- Comisión Municipal de Gobierno: formada por 10 miembros, el alcalde y los tenientes de alcalde.
- Comisión Especial de Cuentas: durante el primer período, formada por 5 miembros, 3 por CIU, 1 por el PSC y 1 por el PP; a raíz de las elecciones municipales se amplió a 7 miembros, 3 por CIU, 2 por el PSC, 1 por IC-LP-LV y 1 por el Grupo Mixto.

## B) Comisiones y órganos complementarios

Como órganos complementarios, durante el primer período, figuraban las siguientes comisiones:

- Comisiones informativas permanentes:
  - Comisión de Gobernación
  - Comisión de Relaciones
  - Comisión de Bienestar
  - Comisión de Hacienda y Bienes
  - Comisión de Servicios Públicos
  - Comisión de Cultura, Juventud, Deportes y Fiestas
  - Comisión de Enseñanza y Universidades
  - Comisión de Urbanismo y Obras
  - Comisión de Promoción Económica y Turismo
  - Comisión de Medio Ambiente
  - Comisión de Bienes Municipales
  - Comisión de Estética y Diseño Urbano
  - Comisión de Participación Ciudadana
  - Comisión de Personal y Seguridad Ciudadana
- Comisiones informativas especiales:

El día 28 de marzo de 1995 se formó la Comisión Informativa Especial de carácter temporal para estudiar y proponer al Consejo Plenario las medidas a tomar en el polígono Francolí para evitar los problemas existentes y convertirlo en una zona de carácter económico positivo y por los perjuicios ocasionados en las zonas de Torres Jordi y de El Serrallo.

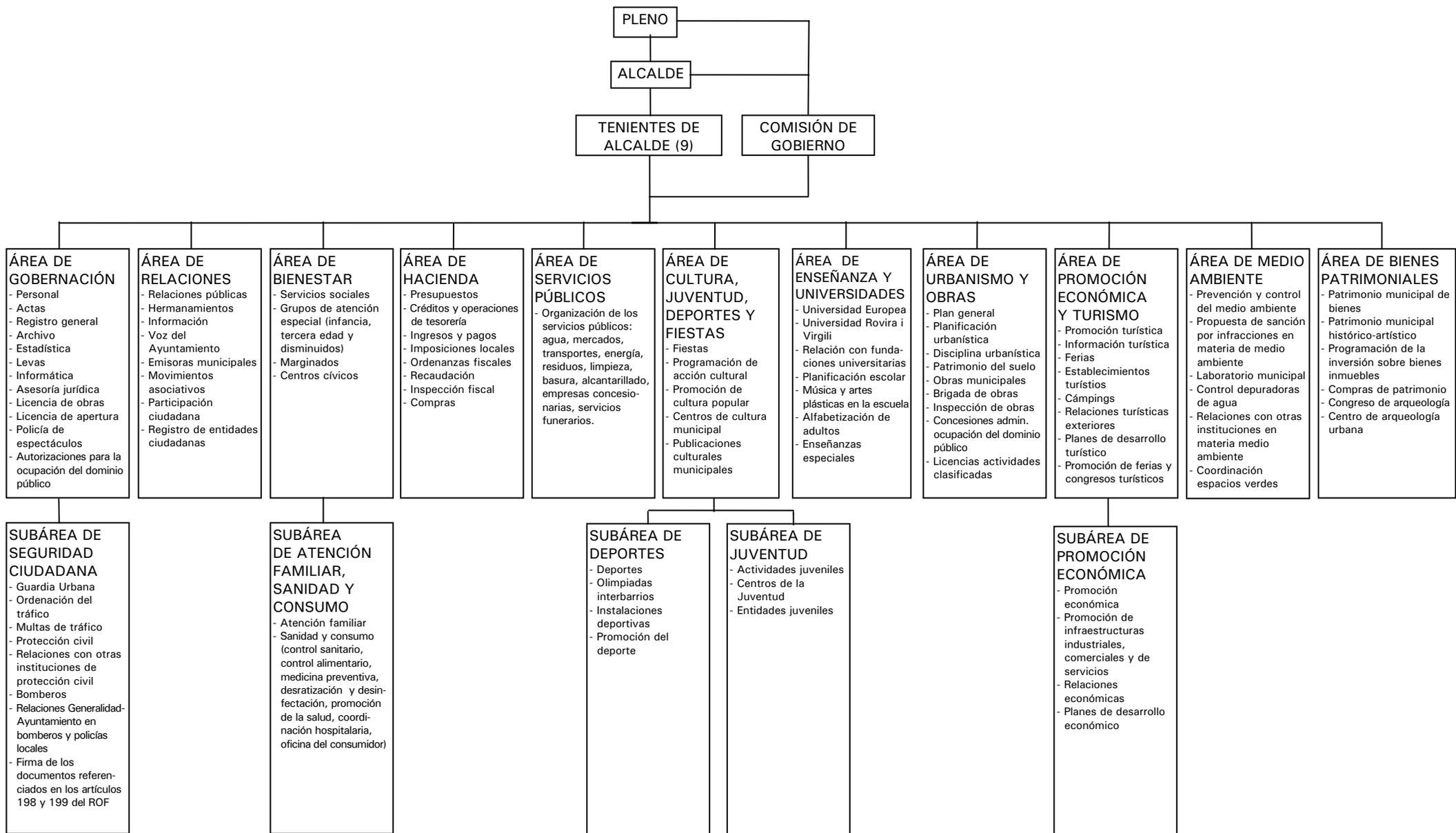
Por Decreto de alcaldía, el día 29 de noviembre de 1995, con la nueva corporación, se formaron las comisiones siguientes:

- Comisiones informativas permanentes:
  - Comisión de Urbanismo, Obras y Estética
  - Comisión de Relaciones
  - Comisión de Economía, Hacienda y Bienes Municipales
  - Comisión de Bienestar y Enseñanza
  - Comisión de Personal y Seguridad Ciudadana
  - Comisión de Cultura y Juventud
  - Comisión de Promoción Económica
  - Comisión de Servicios Públicos
  - Comisión de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo
  
- Comisiones informativas especiales:
  - Comisión de Vigilancia de la Contratación

### C) Estructura orgánica

El organigrama jerárquico y funcional anterior a las elecciones del 28 de mayo de 1995 no se modificó hasta que el Decreto de alcaldía de 21 de noviembre de 1995 estableció un nuevo cartapacio municipal.

Así pues, durante gran parte del año 1995 el organigrama jerárquico y funcional del Ayuntamiento de Tarragona presentaba la siguiente estructura:



#### **1.2.4.2. Competencias y prestación de servicios**

##### **A) Servicios obligatorios**

De acuerdo con la población de derecho del municipio, superior a 50.000 habitantes, el Ayuntamiento presta los servicios previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 64 de la LMRLC que establece:

“Los municipios, independientemente o asociados, deben prestar, al menos, los servicios siguientes:

- a) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación y conservación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.
- b) En los municipios con una población superior a cinco mil habitantes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.
- c) En los municipios con una población superior a veinte mil habitantes, además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público y matadero.
- d) En los municipios con una población superior a cincuenta mil habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio”.

A excepción de los servicios siguientes:

- Cementerio. Servicio que el Ayuntamiento no ha prestado nunca, ya que la titularidad y la gestión del cementerio es de la Fundación Hospital de Sant Pau i Santa Tecla. Hasta la fecha de redacción de este informe no se ha solicitado la dispensa de este servicio.
- Matadero. Servicio que se dejó de prestar hace unas décadas ya que la demanda estaba suficientemente atendida por la iniciativa privada, sin que, hasta el momento, se haya solicitado la dispensa de la obligación de prestarlo.
- Prevención y extinción de incendios. Servicio que el Ayuntamiento presta en régimen de colaboración con la Generalidad de Cataluña, y para toda la comarca del Tarragonès, de acuerdo con el convenio suscrito.

##### **B) Servicios complementarios**

Como servicios complementarios el Ayuntamiento también presta, entre otros, los siguientes: escuela de adultos; enseñanza de artes plásticas en los colegios; construcción y rehabilitación de viviendas y otras construcciones, tanto de protección oficial como de régimen libre; empleo y lucha contra el desempleo, y otros servicios de carácter cultural como archivos, museos y escuela municipal de música.

### C) Formas de gestión de los servicios

La gestión de la mayoría de dichos servicios se hace de forma directa por el mismo Ayuntamiento, o mediante organismos autónomos, o empresas de capital íntegramente municipal, según la relación siguiente:

- Organismos autónomos administrativos
  - Patronato Municipal de Deportes, que tiene por objeto: promocionar y facilitar la práctica deportiva a todos los ciudadanos, pero dedicando especial atención al deporte de base; encargarse de la conservación, gestión, administración y dirección de las instalaciones deportivas municipales así como de promover otras nuevas; coordinar la utilización de las instalaciones referidas, así como los programas de actividades deportivas en el término municipal; promover la investigación y publicación de materia de educación física y deportes, y cualquier otra función que en materia de deportes le asigne el Ayuntamiento.
  - Fundación “Estudios Universitarios Ciudad de Tarragona”, cuya finalidad primordial es promover y contribuir al desarrollo de los estudios universitarios en Tarragona.
  - Patronato Municipal de Turismo, cuya actividad se dirige principalmente a: promover la presencia activa de la corporación en el mercado turístico y procurar la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo; producir los materiales de propaganda necesarios para dar a conocer la oferta turística de la ciudad; promover la información y animación turísticas y realizar y estimular todo tipo de actividades que supongan un enriquecimiento del tiempo libre; contribuir a la defensa de los recursos naturales y de los valores socioculturales de la ciudad; estudiar los problemas turísticos de la ciudad y adoptar o proponer las medidas más apropiadas para solucionarlos; realizar campañas de animación ciudadana sobre los aspectos socioculturales del turismo; promover el desarrollo del “turismo para todos”, y gestionar, proponer y realizar cualquier otra acción que pueda contribuir al fomento turístico de la ciudad.
  - Instituto Municipal de Servicios Sociales, que debe dirigir su actuación hacia las finalidades siguientes: la gestión de los servicios sociales municipales que le hayan sido adscritos; la coordinación del resto de servicios sociales de la ciudad y otros sectores coincidentes; la elaboración y ejecución de programas dirigidos al bienestar social; la elaboración y ejecución de programas para la formación y reciclaje de los profesionales del sector; la elaboración y ejecución de programas de investigación y sensibilización, y cualquier otro cometido, que dentro del campo de servicios sociales y de otros ámbitos relacionados, le sea encomendado por el Ayuntamiento.
  - Patronato Municipal de Castells, que tiene como finalidades: el fomento y divulgación del hecho *casteller*; la coordinación de las *colles castelleres* de Tarragona, y la gestión de los medios económicos y materiales que se pondrán al servicio del Patronato.

- Organismos autónomos comerciales
  - Patronato Municipal de la Vivienda, que tiene como finalidad la construcción y rehabilitación de viviendas y otras construcciones, tanto de protección oficial como de régimen libre, a fin y efecto de facilitar el acceso a una vivienda digna.
- Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal
  - Sociedad Municipal “Servicios Funerarios Municipales de Tarragona, SA” (SEFUR), cuyo objeto social es explotar el servicio municipal de pompas fúnebres en todos sus aspectos.
  - Sociedad Municipal “Aparcamientos Municipales de Tarragona, SA” (AMTSA), cuyo objeto social es gestionar y administrar el servicio público de aparcamientos municipales, subterráneos o vigilados de superficie, instalados o que puedan instalarse en el municipio, así como aquellos establecimientos de concurrencia y estacionamiento de vehículos de transportes públicos que deban ser gestionados por el municipio, y gestionar el servicio consistente en la realización de las operaciones mecánicas de retirada con grúa de los vehículos inmovilizados o abandonados en la vía pública.
  - Sociedad Municipal “Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SA” (EMTPT), cuyo objeto social es organizar y prestar los servicios públicos de transporte colectivo de viajeros dentro del término municipal de Tarragona y colaborar con otros sistemas de transporte y servicios urbanos de cualquier tipo que, de una manera primordial o determinante, resuelvan necesidades de la ciudad.
  - Sociedad Municipal “Empresa de Servicios y Promociones de Iniciativas Municipales, SA” (ESPIMSA), cuyo objeto social es la gestión y administración de los mercados municipales de Tarragona; la gestión y administración de mercadillos de venta no sedentaria al aire libre; la construcción y explotación de aparcamientos en el término municipal, y la organización técnica y la gestión de ferias artesanales, muestras comerciales, turísticas y similares.
  - Sociedad Municipal “Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Tarragona, SA” (EMDE TSA), cuyo objeto social es gestionar el servicio público de promoción y desarrollo de la actividad económica de Tarragona y gestionar el servicio municipal de empleo e inserción laboral.
  - Sociedad Municipal “Empresa Municipal de Medios de Comunicación de Tarragona, SA” (EMMCT), cuyo objeto social es gestionar y administrar el servicio municipal de radiodifusión sonora, así como cualquier otro medio de información y de comunicación social municipal.

Los servicios prestados de forma indirecta por el Ayuntamiento son los siguientes:

- El servicio de suministro domiciliario de agua potable, así como el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales y su reutilización en todo el término municipal los realiza la Empresa Municipal Mixta de Aguas de Tarragona, SA (EMATSA). En relación con su objeto social, esta empresa podrá promover y realizar las captaciones, plantas, conducciones, emisarios y colectores, así como las obras y proyectos oportunos para su mejor cumplimiento.

Esta empresa, constituida el 6 de junio de 1983, es propiedad del Ayuntamiento en un 60% de su capital social (sobre las cuentas anuales del ejercicio 1994 de esta empresa la Sindicatura de Cuentas emitió el informe 32/95 A).

- Los servicios de recogida de basura domiciliaria, limpieza viaria, limpieza y mantenimiento del alcantarillado y transporte de los residuos hasta la planta incineradora los presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, mediante la concesión administrativa, previa convocatoria de concurso público, acordada por el Pleno del día 25 de enero de 1991 y con una duración de 8 años.
- El servicio de la conservación de las instalaciones semafóricas reguladoras de la circulación en el término municipal lo presta la unión temporal de empresas Bonal Empresa de Serveis Elèctrics i Electrònics, SL y Aereonaval de Construcciones e Instalaciones, SA (UTE BONAL SL-ACISA), mediante la concesión administrativa, previa convocatoria de concurso público, acordada por la Comisión de Gobierno del día 30 de enero de 1995 para un período de 5 años.

Sobre la adjudicación de esta concesión administrativa hay que decir que existe un informe del interventor donde pone de manifiesto la inexistencia de crédito suficiente para atender las obligaciones del ejercicio 1995 y donde hace constar que debido a este hecho el órgano competente para adjudicar el contrato es el Pleno de la corporación.

- Los servicios de mantenimiento del alumbrado público y ornamental de las instalaciones eléctricas y de lampistería de los edificios y dependencias municipales los presta la empresa Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, SA (SECE), mediante la concesión administrativa, previa convocatoria de concurso público, acordada por el Consejo Plenario de fecha 11 de octubre de 1991 por una vigencia de 5 años.

#### D) Entidades a las que pertenece el Ayuntamiento

- Mancomunidades
  - Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria del Camp, integrada por los municipios de Tarragona y Reus, cuyo objetivo es unir los esfuerzos y las posibilidades económicas de ambos municipios para la gestión, explotación y desarrollo del mercado de mayoristas.

- Mancomunidad Intermunicipal “Servicios Mancomunados de Incineración de Residuos Urbanos”, integrada por los municipios de Cambrils, Constantí, Reus, Salou, Tarragona, Valls y Vila-seca, cuyo objetivo es coordinar los esfuerzos y unir las posibilidades económicas con el fin de construir y administrar una planta incineradora de residuos urbanos con recuperación de energía.

La planta incineradora la gestiona la Sociedad “Servicio de Incineración de los Residuos Urbanos, SA” (SIRUSA), empresa de capital íntegramente propiedad de la Mancomunidad.

- Consorcios
  - Consorcio de la red de teatros públicos de Cataluña.
  - Consorcio del depósito franco de Tarragona.
  - Consorcio para la normalización lingüística.
  - Consorcio de distribución de la red de productos químicos.
  - Consorcio Concesionario de Aguas para los Ayuntamientos y las Industrias de Tarragona.

#### **1.2.4.3. Control interno**

La LRHL establece el ejercicio de las funciones de control interno, relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos 194 a 203).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, dada la condición de funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales. El puesto de trabajo al que se le atribuye el ejercicio y la responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

En cuanto a la atribución de las funciones al puesto de trabajo de la Intervención, hay que señalar que la legislación vigente asigna a este puesto, además de las funciones de control interno, la responsabilidad administrativa de la función de contabilidad, tanto presupuestaria como financiera (artículo 185 de la LRHL).

Por lo tanto, en el marco global de un sistema de control interno, la legislación vigente no considera uno de los aspectos más importantes para su eficacia, como es el de una apropiada segregación de funciones.

De acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo de la Intervención está

clasificado de 1ª categoría y, por lo tanto, debe estar ocupado por un funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

Durante el período fiscalizado, ejercicio 1995, la plaza de Intervención estuvo ocupada por un funcionario de Administración local con habilitación nacional de la subescala y categoría correspondientes.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto carencias en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, especialmente en lo referente a los aspectos siguientes:

- En cuanto a los gastos, se ha observado que, aunque existe un procedimiento para su tramitación y contabilización, éste no se ha seguido en muchos casos, hecho que ha producido que la Liquidación del presupuesto no recoja la totalidad de los gastos producidos durante el ejercicio, si bien, en una parte, existe la advertencia de irregularidad, por parte del interventor.
- Por su parte, los criterios establecidos para reconocer los derechos ha provocado que en la Liquidación del presupuesto el Ayuntamiento reconozca unos ingresos muy superiores a los realmente liquidados durante el ejercicio.

Como consecuencia de los dos hechos anteriores, tampoco se calculan bien las desviaciones de financiación afectada y, por lo tanto, no se practican correctamente los ajustes del Resultado presupuestario y del Remanente de tesorería.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y REMANENTE DE TESORERÍA**

El Estado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 1995 del Ayuntamiento de Tarragona, desglosado según la estructura económica por capítulos, se presenta en el cuadro que viene a continuación.

En este cuadro se incluye también el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio, así como el Estado del remanente de tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 1995.

Las observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto sobre la información que en él consta se hacen:

- En cuanto al Estado de la liquidación del presupuesto, en los apartados siguientes: 2.1.1. Presupuesto inicial; 2.1.2. Modificaciones del presupuesto inicial; 2.1.3. Liquidación de ingresos, y 2.1.4 Liquidación de gastos.

- En cuanto al Resultado presupuestario en el apartado 2.1.5.
- En cuanto a los otros epígrafes del Estado del remanente de tesorería no analizados en los apartados anteriormente citados, el apartado 2.1.6. trata sobre la liquidación de presupuestos cerrados, el 2.1.7. sobre los gastos con financiación afectada, el 2.1.8. sobre las operaciones no presupuestarias y el 2.1.9. sobre la tesorería.
- Por otra parte, en el apartado 2.1.10. se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

# SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1995

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Tipo: Ayuntamiento | Población: 114.931 |
| Nombre: Tarragona  | Código: 431482     |

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO (importes en miles de PTA)**

| 1. Capítulos Ingresos   | Previsión         |                  |             | Ejecución         |                   |              |             |                  |             |                  |
|-------------------------|-------------------|------------------|-------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|-------------|------------------|
|                         | Inicial           | Modificación     | (a)         | Definitiva        | Liquidación       | (b)          | (c)         | Cobrado          | (d)         | Pendiente cobro  |
| 1. Imp. directos        | 3.761.205         | 0                | 0,0         | 3.761.205         | 3.632.774         | 32,5         | 96,6        | 2.933.723        | 80,8        | 699.051          |
| 2. Imp. indirectos      | 250.002           | 0                | 0,0         | 250.000           | 217.836           | 1,9          | 87,1        | 217.836          | 100,0       | 0                |
| 3. Tasas y otros ingr.  | 2.759.416         | 1.298.904        | 47,1        | 4.058.319         | 2.318.732         | 20,7         | 57,1        | 1.501.764        | 64,8        | 816.968          |
| 4. Transf. corrientes   | 2.452.804         | 237.544          | 9,7         | 2.690.348         | 2.512.686         | 22,4         | 93,4        | 2.122.711        | 84,5        | 389.975          |
| 5. Ingr. patrimoniales  | 47.507            | 2.850            | 6,0         | 50.357            | 45.138            | 0,4          | 89,6        | 43.763           | 97,0        | 1.375            |
| 6. Alien. inv. reales   | 0                 | 461.193          | *** *       | 461.193           | 356.749           | 3,2          | 77,4        | 356.749          | 100,0       | 0                |
| 7. Transf. capital      | 329.910           | 223.127          | 67,6        | 553.037           | 130.946           | 1,2          | 23,7        | 34.420           | 26,3        | 96.526           |
| 8. Var. act. financiero | 10.000            | 2.923.516        | *** *       | 2.933.516         | 0                 | 0,0          | 0,0         | 0                | *** *       | 0                |
| 9. Var. pas. financiero | 2.208.143         | 2.153.812        | 97,5        | 4.361.955         | 1.979.047         | 17,7         | 45,4        | 1.303.542        | 65,9        | 675.505          |
| <b>Total ingresos</b>   | <b>11.818.987</b> | <b>7.300.946</b> | <b>61,8</b> | <b>19.119.933</b> | <b>11.193.909</b> | <b>100,0</b> | <b>58,5</b> | <b>8.514.509</b> | <b>76,1</b> | <b>2.679.399</b> |

| 2. Capítulos Gastos      | Previsión         |                  |             | Ejecución         |                   |              |             |                  |             |                  |
|--------------------------|-------------------|------------------|-------------|-------------------|-------------------|--------------|-------------|------------------|-------------|------------------|
|                          | Inicial           | Modificación     | (a)         | Definitiva        | Liquidación       | (b)          | (c)         | Pagado           | (d)         | Pendiente pago   |
| 1. Remuner. personal     | 3.359.233         | 109.426          | 3,3         | 3.468.659         | 3.416.950         | 31,3         | 98,5        | 3.340.890        | 97,8        | 76.060           |
| 2. Cuenta bienes y serv. | 2.123.153         | 228.016          | 10,7        | 2.351.169         | 2.293.974         | 21,0         | 97,6        | 1.142.693        | 49,8        | 1.151.281        |
| 3. Intereses             | 1.102.357         | -53.634          | -4,9        | 1.048.723         | 1.048.669         | 9,6          | 100,0       | 984.154          | 93,8        | 64.515           |
| 4. Transf. corrientes    | 1.351.922         | 120.003          | 8,9         | 1.471.925         | 1.466.405         | 13,4         | 99,6        | 1.322.446        | 90,2        | 143.959          |
| 6. Inversiones reales    | 3.372.997         | 6.690.930        | 198,4       | 10.063.926        | 2.287.079         | 21,0         | 22,7        | 934.214          | 40,8        | 1.352.864        |
| 7. Transf. capital       | 147.057           | 226.536          | 156,2       | 371.592           | 81.155            | 0,7          | 21,8        | 39.016           | 48,1        | 42.139           |
| 8. Var. act. financiero  | 10.000            | 22.940           | 229,4       | 32.940            | 10.245            | 0,1          | 31,1        | 3.177            | 31,0        | 7.068            |
| 9. Var. pas. financiero  | 354.268           | -43.270          | -12,2       | 310.997           | 310.997           | 2,8          | 100,0       | 290.742          | 93,5        | 20.255           |
| <b>Total gastos</b>      | <b>11.818.987</b> | <b>7.300.946</b> | <b>61,8</b> | <b>19.119.933</b> | <b>10.915.474</b> | <b>100,0</b> | <b>57,1</b> | <b>8.057.332</b> | <b>73,8</b> | <b>2.858.142</b> |

| 3. Situación económica | Previsión  |              |      | Ejecución  |            |       |               |       |               |
|------------------------|------------|--------------|------|------------|------------|-------|---------------|-------|---------------|
|                        | Inicial    | Modificación | PI   | Definitiva | Final      | P2/P3 | Movim. fondos | P6/P7 | Deud./Acreed. |
| Total ingresos         | 11.818.987 | 7.300.946    | 61,8 | 19.119.933 | 11.193.909 | 58,5  | 8.514.509     | 76,1  | 2.679.399     |
| Total gastos           | 11.818.987 | 7.300.946    | 61,8 | 19.119.933 | 10.915.474 | 57,1  | 8.057.332     | 73,8  | 2.858.142     |
|                        | 0          | 0            | 0    | 0          | 278.434    |       | 457.177       |       | -178.743      |

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización del cobrado/pagado.

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

|  | Importes (miles de PTA) |
|--|-------------------------|
| 1. Derechos reconocidos netos                      | 11.193.909              |
| 2. Obligaciones reconocidas netas                  | 10.915.474              |
| 3. Resultado presupuestario                        | 278.434                 |
| 4. Desviaciones positivas de financiación          | 1.416.791               |
| 5. Desviaciones negativas de financiación          | 0                       |
| 6. Gastos financiados con remanente de tesorería   | 754.328                 |
| <b>Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)</b> | <b>-384.029</b>         |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta General del Ente Local.

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**

|   | Importes (miles de PTA) |
|---|-------------------------|
| 1. Deudores pendientes de cobro                                       | 7.105.705               |
| . del presupuesto corriente   | 2.679.399               |
| . de presupuestos cerrados  | 4.631.963               |
| . de recursos de otros entes públicos                                 | 0                       |
| . de operaciones no presupuest.                                       | 206.876                 |
| (-) saldos de dudoso cobro  | 0                       |
| (-) cob. pendientes de aplicación def.                                | 412.533                 |
| 2. Acreedores pendientes de pago                                      | 6.664.425               |
| . del presupuesto corriente   | 2.858.142               |
| . de presupuestos cerrados  | 563.270                 |
| . del presupuesto de ingresos   | 0                       |
| . de recursos de otros entes públicos                                 | 0                       |
| . de operaciones no presupuest.                                       | 4.046.754               |
| (-) pagos pendientes de aplic. def.                                   | 803.742                 |
| 3. Fondos líquidos en la tesorería                                    | 1.844.485               |
| 4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada | 3.392.510               |
| 5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3-4)             | -1.106.744              |
| <b>6. Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)</b>                | <b>2.285.766</b>        |

## 2.1.1. Presupuesto inicial

El presupuesto de la entidad para el ejercicio 1995, junto con sus Bases de ejecución, fue inicialmente aprobado por el Consejo Plenario del Ayuntamiento en fecha 10 de noviembre de 1994. Después de haber cumplido el requisito de publicidad, sin que se hubiesen interpuesto reclamaciones, se aprobó definitivamente el 11 de enero de 1995.

Respecto a la adecuación del contenido de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1995 a la normativa vigente, no han sido desarrollados los supuestos que afectan a la gestión económica contable que se detallan a continuación:

- No han sido explicitados los supuestos en los que se pueden acumular diversas fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un único acto administrativo.
- No han sido desarrolladas las normas del tratamiento a dar a los gastos plurianuales.
- No se hace constar la forma en la que los perceptores de subvenciones deben acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad local.
- Las indemnizaciones en concepto de asistencia a los órganos colegiados de los miembros de la corporación no se adaptan, en lo referente a su devengo y a su tratamiento fiscal, a la legislación vigente.

Según los servicios económicos del Ayuntamiento las carencias relativas a las fases de ejecución del gasto, a los gastos plurianuales y a los perceptores de subvenciones ya han sido corregidas en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1997. En cuanto a las cantidades a percibir por los miembros de la corporación, se prevé corregir la situación en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 1998.

El análisis comparativo entre el Presupuesto inicial del ejercicio fiscalizado y el Presupuesto inicial y la Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como las principales diferencias que se producen a nivel de artículo, tanto en lo referente al Presupuesto de ingresos como al Presupuesto de gastos, se muestran en los cuadros siguientes.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| Ingresos por artículos                                  | Presupuesto inicial<br>1994<br>(a) | Derechos reconocidos<br>1994<br>(b) | Presupuesto inicial<br>1995<br>(c) | Porcentaje incremento<br>(c-a)/(a) | Porcentaje incremento<br>(c-b)/(b) |
|---|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 11. Impuestos directos s.capital                        | 2.316.200                          | 2.230.043                           | 2.441.700                          | 5,4                                | 9,5                                |
| 13. Impuestos s. la activ. econ.                        | 1.104.000                          | 1.123.151                           | 1.319.500                          | 19,5                               | 17,5                               |
| 19. Impuest. directos extinguidos                       | 5                                  | 10.188                              | 5                                  | 0                                  | 100                                |
| 28. Otros impuestos indirectos                          | 205.000                            | 230.634                             | 250.000                            | 22                                 | 8,4                                |
| 30. Ventas  | 1.100                              | 333                                 | 2.600                              | 136,4                              | 680,8                              |
| 31. Tasas   | 831.601                            | 951.853                             | 934.603                            | 12,4                               | (1,8)                              |
| 34. Precios públicos por prest. de servicios            | 15.451                             | 66.698                              | 25.501                             | 65                                 | (61,8)                             |
| 35. Precios públicos por utiliz. o aprov. dominio públ. | 346.001                            | 360.380                             | 381.002                            | 10,1                               | 5,7                                |
| 36. Contribuciones especiales                           | 829.000                            | 2.188.731                           | 997.800                            | 20,4                               | (54,4)                             |
| 39. Otros ingresos                                      | 218.596                            | 244.864                             | 417.910                            | 91,2                               | 70,7                               |
| 42. Transf. corrientes del Estado                       | 2.362.001                          | 2.108.060                           | 2.439.000                          | 3,3                                | 15,7                               |
| 45. Transf. corrient. de la CCAA                        | 1                                  | 140.789                             | 1                                  | 0                                  | (100)                              |
| 46. Transf. corrient. de entidades locales              | 13.801                             | 26.006                              | 13.801                             | 0                                  | (46,9)                             |
| 47. Transf. corrientes de empresas privadas             | 2                                  | 32.785                              | 2                                  | 0                                  | (100)                              |
| 52. Intereses de depósitos                              | 22.000                             | 25.599                              | 25.000                             | 13,6                               | (2,3)                              |
| 53. Dividendos y participación en beneficios            | 1                                  | 3.865                               | 4.000                              | 399.900                            | 3,5                                |
| 54. Rentas de bienes inmuebles                          | 13.600                             | 11.088                              | 13.000                             | (4,4)                              | 17,2                               |
| 55. Concesiones y aprovecham. especiales                | 8.000                              | 4.297                               | 5.500                              | (31,3)                             | 28                                 |
| 59. Otros ingresos patrimoniales                        | 3.600                              | 0                                   | 1                                  | (100)                              | -                                  |
| 60. Alienación de terrenos                              | 210.000                            | 107.078                             | 0                                  | (100)                              | (100)                              |
| 75. Transf. capital de CCAA                             | 276.250                            | 40.160                              | 321.000                            | 16,2                               | 699,3                              |
| 77. Transf. capital de empresas privadas                | 43.910                             | 73.703                              | 8.910                              | (79,7)                             | (87,9)                             |
| 87. Remanente de tesorería                              | 0                                  | 0                                   | 10.000                             | -                                  | -                                  |
| 91. Préstamos del interior                              | 3.890.395                          | 2.435.745                           | 2.208.143                          | (43,2)                             | (9,3)                              |
| -- Resto de ingresos                                    | 9                                  | 195.169                             | 8                                  | (11,1)                             | (100)                              |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                   | <b>12.710.524</b>                  | <b>12.611.219</b>                   | <b>11.818.987</b>                  | <b>(7)</b>                         | <b>(6,3)</b>                       |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Gastos por artículos  | Presupuesto            | Obligaciones                 | Presupuesto            | Porcentaje              | Porcentaje              |
|---|------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|
|   | inicial<br>1994<br>(a) | reconoci-<br>das 1994<br>(b) | inicial<br>1995<br>(c) | incremento<br>(c-a)/(a) | incremento<br>(c-b)/(b) |
| 10. Altos cargos  | 50.000                 | 54.991                       | 50.000                 | 0                       | (9,1)                   |
| 11. Personal event. de gabinetes                                | 14.038                 | 19.076                       | 19.556                 | 39,3                    | 2,5                     |
| 12. Personal funcionario  | 1.641.408              | 1.596.908                    | 1.700.538              | 3,6                     | 6,5                     |
| 13. Personal laboral  | 624.043                | 779.522                      | 823.072                | 31,9                    | 5,6                     |
| 15. Incentivos al rendimiento                                   | 36.286                 | 97.961                       | 81.038                 | 123,3                   | (17,3)                  |
| 16. Cuotas y gastos sociales                                    | 670.000                | 634.165                      | 685.030                | 2,2                     | 8                       |
| 20. Arrendamientos  | 17.580                 | 16.261                       | 20.230                 | 15,1                    | 24,4                    |
| 21. Reparación y mantenimiento                                  | 96.115                 | 109.302                      | 193.190                | 101                     | 76,7                    |
| 22. Material, suministr. y otros                                | 1.626.579              | 1.716.626                    | 1.907.213              | 17,3                    | 11,1                    |
| 23. Indemniz. por razón servicio                                | 3.000                  | 3.402                        | 2.520                  | (16)                    | (25,9)                  |
| 30. Gastos financ. deuda int.                                   | 963.274                | 899.145                      | 1.102.257              | 14,4                    | 22,6                    |
| 34. Gastos financ. de depósitos, fianzas y otros                | 100                    | 53                           | 100                    | 0                       | 88,7                    |
| 41. Transf. corr. OAAA Admin.                                   | 394.000                | 377.335                      | 427.000                | 8,4                     | 13,2                    |
| 43. Transf. corr. OAAA com. ind.                                | 17.168                 | 17.168                       | 16.749                 | (2,4)                   | (2,4)                   |
| 44. Transf. corr. a empresas locales                            | 504.600                | 508.758                      | 553.704                | 9,7                     | 8,8                     |
| 45. Transf. corr. a CCAA  | 3.000                  | 3.000                        | 3.000                  | 0                       | 0                       |
| 46. Transf. corr. a entid. locales                              | 146.100                | 147.171                      | 173.155                | 18,5                    | 17,7                    |
| 47. Transf. corrientes a emp.                                   | 1.750                  | 1.295                        | 1.925                  | 10                      | 48,6                    |
| 48. Transf. corr. a fam. e inst.                                | 248.990                | 268.721                      | 176.389                | (29,2)                  | (34,4)                  |
| 60. Inversión nueva en infraestr. y bienes dest. al uso general | 2.326.099              | 594.606                      | 1.857.522              | (20,1)                  | 212,4                   |
| 61. Inversión reposición en infraestr. y bienes uso             | 907.000                | 897.261                      | 396.000                | (56,3)                  | (55,9)                  |
| 62. Inversión nueva funcionam. operativo de los servicios       | 1.310.715              | 950.266                      | 709.896                | (45,8)                  | (25,3)                  |
| 63. Inversión reposic. funcio- nam. operativo de los            | 155.000                | 95.266                       | 151.000                | (2,6)                   | 58,5                    |
| 64. Gastos inver. inmat.  | 300.506                | 76.244                       | 258.578                | (13,9)                  | 239,1                   |
| 71. Transf. cap. OAAA Admin.                                    | 25.378                 | 8.803                        | 0                      | (100)                   | (100)                   |
| 72. Transf. capital al Estado                                   | 100.000                | 50.000                       | 50.000                 | (50)                    | 0                       |
| 74. Transf. cap a empr. locales                                 | 52.858                 | 55.607                       | 34.350                 | (35)                    | (38,2)                  |
| 78. Transf. cap. a fam. e instit.                               | 25.000                 | 10.638                       | 46.000                 | 84                      | 332,4                   |
| 87. Obras sustituc. particulares                                | 20.000                 | 3.545                        | 10.000                 | (50)                    | 182,1                   |
| 91. Amortiz. préstamos del                                      | 419.937                | 412.063                      | 354.268                | (15,6)                  | (14)                    |
| -- Resto de gastos  | 10.000                 | 52.000                       | 14.707                 | 47                      | (88,5)                  |
| <b>TOTAL GASTOS</b>   | <b>12.710.524</b>      | <b>10.457.159</b>            | <b>11.818.987</b>      | <b>(7)</b>              | <b>13</b>               |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Los datos de los cuadros anteriores ponen de manifiesto una disminución del 7% del Presupuesto inicial del ejercicio 1995 respecto al del ejercicio precedente. Si bien, en la mayoría de los artículos de los capítulos 1, 2, 3 y 4 del Presupuesto de ingresos se produce un incremento respecto al ejercicio anterior, éste no es suficiente para contrarrestar la fuerte reducción, de 1.682,25 MPTA, que experimenta el artículo 91 *Préstamos recibidos del interior*.

En cuanto al Presupuesto de gastos, esta disminución de los créditos se

concentra en los artículos del capítulo 6 *Inversiones reales*.

Las previsiones de ingresos de los capítulos 1 *Impuestos directos* y 2 *Impuestos indirectos* del ejercicio 1995 se incrementan como consecuencia de un aumento del número de contribuyentes previstos, ya que se han mantenido las ordenanzas fiscales vigentes en el ejercicio precedente.

Por su parte, el artículo 36 *Contribuciones especiales* experimenta un fuerte incremento de las previsiones iniciales, aunque queda lejos del importe liquidado en el año anterior.

El aumento más significativo del Presupuesto de ingresos del ejercicio respecto a los derechos liquidados en el ejercicio 1994 corresponde al artículo 75 de *Transferencias de capital de las CCAA*, que se destinan a la financiación de los artículos del Presupuesto de gastos 62 *Inversión nueva, funcionamiento operativo de los servicios* y 64 *Gastos e inversiones de carácter inmaterial*, a pesar de que durante el ejercicio 1995 no se han iniciado las inversiones presupuestadas y, en consecuencia, el porcentaje de cumplimiento es muy bajo.

Por otra parte, el gasto corriente del presupuesto de 1995 aumenta, respecto a las obligaciones liquidadas en 1994, por el incremento del artículo 22 *Material y suministros externos*, para dar cabida al reconocimiento de obligaciones de gastos producidas en ejercicios anteriores y que, por falta de consignación presupuestaria suficiente, no se habían reconocido en el presupuesto correspondiente, y por el incremento del artículo 30 *Gastos financieros de deuda interior*, por el mayor número de préstamos formalizados en el ejercicio precedente.

En cuanto a los Gastos de inversión, estos disminuyen de forma considerable, una media del 33,7% respecto a los presupuestados en el ejercicio anterior, aunque el artículo 60 *Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general* aumenta un 212% respecto a las obligaciones reconocidas en 1994.

### **2.1.2. Modificaciones del Presupuesto inicial**

El Presupuesto inicial del ejercicio 1995 se modificó en 7.300,94 MPTA de incremento neto, que representaron un aumento del 61,8% respecto a las dotaciones iniciales.

En los cuadros siguientes se presentan las modificaciones realizadas en los diferentes artículos del Presupuesto de ingresos y de gastos y su efecto sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| Ingresos por artículos  | Presupuesto inicial | Modificaciones de previsiones |                | Presupuesto definitivo | Índice mod. (%) |
|---|---------------------|-------------------------------|----------------|------------------------|-----------------|
|   |                     | Incremento                    | Minoración     |                        |                 |
| 34. Precios públicos prestación de servicios o actividades de competencia local | 25.501              | 37.628                        |                | 63.129                 | 147,6           |
| 36. Contribuciones especiales   | 997.800             | 1.207.525                     |                | 2.205.325              | 121,0           |
| 39. Otros ingresos  | 417.910             | 53.750                        |                | 471.660                | 12,9            |
| 42. Transferencias corrientes del Estado  | 2.439.000           | 35.035                        |                | 2.474.035              | 1,4             |
| 45. Transferencias corrientes de CCAA   | 1                   | 104.338                       |                | 104.339                | ∞               |
| 46. Transferencias corrientes de entidades locales                              | 13.801              | 1.205                         |                | 15.006                 | 8,7             |
| 47. Transferencias corrientes de empresas privadas                              | 2                   | 96.965                        |                | 96.967                 | ∞               |
| 59. Otros ingresos patrimoniales  | 1                   | 2.850                         |                | 2.851                  | ∞               |
| 60. Alienación inversiones reales   | 0                   | 461.193                       |                | 461.193                | ∞               |
| 77. Transf. de capital de empresas privadas                                     | 8.910               | 51.442                        |                | 60.352                 | 577,4           |
| 87. Remanente de tesorería  | 10.000              | 2.933.516                     | 10.000         | 2.933.516              | ∞               |
| 91. Préstamos recibidos del interior  | 2.208.143           | 2.700.577                     | 546.765        | 4.361.955              | 97,5            |
| -- Resto de ingresos  | 5.697.918           | 336.687                       | 165.000        | 5.869.605              | 3,0             |
| <b>TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS</b>  | <b>11.818.987</b>   | <b>8.022.711</b>              | <b>721.765</b> | <b>19.119.933</b>      | <b>61,8</b>     |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

| Gastos por artículos                                   | Presupuesto inicial | Modificaciones crédito | Presupuesto definitivo | Índice mod. (%) |
|--|---------------------|------------------------|------------------------|-----------------|
| 12. Personal funcionario                               | 1.700.538           | (53.390)               | 1.647.148              | (3,1)           |
| 13. Personal laboral                                   | 823.072             | 152.467                | 975.539                | 18,5            |
| 15. Incentivos al rendimiento                          | 81.038              | 5.001                  | 86.039                 | 6,2             |
| 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales             | 685.030             | 5.348                  | 690.378                | 0,8             |
| 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación         | 193.190             | 27.096                 | 220.286                | 14              |
| 22. Material, suministro y otros                       | 1.907.213           | 199.789                | 2.107.002              | 10,5            |
| 23. Indemnizaciones por razón del servicio             | 2.520               | 1.131                  | 3.651                  | 44,9            |
| 30. Gastos financieros de deuda interior               | 1.102.257           | (54.034)               | 1.048.223              | (4,9)           |
| 34. Gastos financieros, depósitos, fianzas y otros     | 100                 | 400                    | 500                    | 400             |
| 41. Transf. corrient. a Org. Autón. Admin. de la       | 427.000             | 4.000                  | 431.000                | 0,9             |
| 44. Transf. corrientes a empresas de la entidad        | 553.704             | 49.232                 | 602.936                | 8,9             |
| 46. Transf. corrientes a entidades locales             | 173.155             | 5.710                  | 178.865                | 3,3             |
| 48. Transf. corrientes familias e inst. sin fin. lucro | 176.389             | 61.061                 | 237.450                | 34,6            |
| 60. Inversión nueva infraestr. y bienes de uso general | 1.857.522           | 3.153.985              | 5.011.507              | 169,8           |
| 61. Inversión reposic. infraestr. y bienes de uso      | 396.000             | 2.030.958              | 2.426.958              | 512,9           |
| 62. Inversión nueva funcion. operativo de los          | 709.896             | 1.433.007              | 2.142.903              | 201,9           |
| 63. Inversión reposic. funcion. operativo servicio     | 151.000             | 92.239                 | 243.239                | 61,1            |
| 64. Gastos por inversión inmaterial                    | 258.579             | (19.259)               | 239.320                | (7,4)           |
| 74. Transf. de capital a empresas de la entidad        | 34.350              | 150.000                | 184.350                | 436,7           |
| 75. Transf. de capital a comunidades autónomas         | 0                   | 22.624                 | 22.624                 | ∞               |
| 76. Transf. de capital a fam. e inst. sin fin. lucro   | 46.000              | 53.912                 | 99.912                 | 117,2           |
| 86. Obras en sustitución de particulares               | 10.000              | 22.940                 | 32.940                 | 229,4           |
| 91. Amortización préstamos del interior                | 354.268             | (43.270)               | 310.998                | (12,2)          |
| -- Resto de gastos                                     | 176.166             | ---                    | 176.166                | ---             |
| <b>TOTAL CRÉDITOS DE GASTOS</b>                        | <b>11.818.987</b>   | <b>7.300.946</b>       | <b>19.119.933</b>      | <b>61,8</b>     |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Una parte importante de los importes incrementados, de 6.420,53 MPTA, corresponde a la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 1994 y a su financiación.

Para las modificaciones del Presupuesto de ingresos, las partidas más afectadas son las que reflejan los recursos para la financiación de las inversiones, es decir, los artículos: 36 *Contribuciones especiales*, 60 *Alienación de inversiones reales* y 91 *Préstamos recibidos del interior*.

Por su parte, la mayor parte de las modificaciones del Presupuesto de gastos, en cuanto al volumen, corresponden al capítulo 6 *Inversiones reales*. Principalmente se concretan en los artículos 60 *Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general*, 61 *Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general* y 62 *Inversión nueva en funcionamiento operativo de los servicios*.

Sin embargo, el grado de cumplimiento de los conceptos de Ingresos y Gastos que afectan al programa de inversiones del Ayuntamiento es muy bajo. Las cifras del grado de cumplimiento de los diferentes artículos del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos relacionados con el programa de inversiones, calculados sobre el Presupuesto inicial y sobre el Presupuesto definitivo, se presentan en el cuadro siguiente:

| Artículo        | Presupuesto inicial (a) | Modificaciones | Presupuesto definitivo (b) | Derechos/ Obligaciones 31.12.95 (c) | % (c)/(a) | % (c)/(b) |
|-----------------|-------------------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------|-----------|-----------|
| <b>INGRESOS</b> |                         |                |                            |                                     |           |           |
| 36              | 997.800                 | 1.207.525      | 2.205.325                  | 458.847                             | 45,99     | 20,81     |
| 60              | 0                       | 461.193        | 461.193                    | 356.749                             | --        | 77,35     |
| 75              | 321.000                 | 110.221        | 431.221                    | 63.515                              | 19,79     | 14,73     |
| 77              | 8.910                   | 51.442         | 60.352                     | 10.328                              | 115,91    | 17,11     |
| 87              | 10.000                  | 2.923.516      | 2.933.516                  | 0                                   | --        | --        |
| 91              | 2.208.143               | 2.153.812      | 4.361.955                  | 1.979.047                           | 89,62     | 45,37     |
|                 | 3.545.853               | 6.907.709      | 10.453.562                 | 2.868.486                           | 80,90     | 27,44     |
| <b>GASTOS</b>   |                         |                |                            |                                     |           |           |
| 60              | 1.857.522               | 3.153.985      | 5.011.507                  | 964.541                             | 51,93     | 19,25     |
| 61              | 396.000                 | 2.030.958      | 2.426.958                  | 446.775                             | 112,82    | 18,41     |
| 62              | 709.896                 | 1.433.007      | 2.142.903                  | 754.581                             | 106,29    | 35,21     |
| 63              | 151.000                 | 92.239         | 243.239                    | 79.985                              | 52,97     | 32,88     |
| 64              | 258.579                 | (19.259)       | 239.320                    | 41.197                              | 15,93     | 17,21     |
| 72              | 50.000                  | --             | 50.000                     | --                                  | 0,00      | 0,00      |
| 73              | 14.707                  | --             | 14.707                     | 14.706                              | 99,99     | 99,99     |
| 74              | 34.350                  | 150.000        | 184.350                    | 4.350                               | 12,66     | 2,36      |
| 78              | 46.000                  | 53.912         | 99.912                     | 46.418                              | 100,91    | 46,46     |
|                 | 3.518.054               | 6.894.842      | 10.412.896                 | 2.352.553                           | 66,87     | 22,59     |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En la fiscalización realizada en esta área se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) Dotación de créditos para gastos de inversión

Los créditos presupuestarios de la entidad relacionados con la inversión no se han dotado de acuerdo con unos proyectos de obra cuantificados y aprobados, sino que corresponden a una voluntad política de realizar un programa de actuaciones inversoras presente y futuro, que no tiene concretados sus aspectos cuantitativos y financieros. Ésta es una de las causas del bajo grado de cumplimiento.

b) Dotación inicial en el artículo 87 *Remanente de tesorería*

El Ayuntamiento incluyó por error en la elaboración mecanizada del Presupuesto inicial de Ingresos una dotación de 10 MPTA en el artículo 87 *Remanente de tesorería*, cuando, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno de la corporación correspondía a previsiones de ingreso por ejecuciones subsidiarias a contabilizar en el concepto 399.14. Este error material fue corregido por los servicios económicos durante la vigencia del presupuesto.

El artículo 87 tan sólo ha de utilizarse para recoger, en concepto de modificación de ingresos, la parte del remanente de tesorería del ejercicio anterior que sea utilizado como financiación de modificaciones de crédito.

c) Tramitación de las modificaciones de crédito

Durante el ejercicio 1995, el Pleno aprobó 7 modificaciones de crédito, una de las cuales consistía en la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, según el detalle siguiente:

| MODIFICACIONES DE CRÉDITO |                  |           | FONDOS DE FINANCIACIÓN |            |                           |                |                     |                       |
|---------------------------|------------------|-----------|------------------------|------------|---------------------------|----------------|---------------------|-----------------------|
| Nº                        | Fecha aprobación | Importe   | Préstamo               | Subvención | Contribuciones especiales | Transferencias | Venta de patrimonio | Otros ingr. afectados |
| 1                         | 14.02.9          | 200.477   | 110.960                | 7.035      | 29.383                    | 4.331          | --                  | 48.768                |
| 2                         | 28.03.9          | 149.993   | 55.993                 | -15.000    | 34.340                    | 74.660         | --                  | --                    |
| 3                         | 18.07.9          | 189.733   | 50.048                 | 97.298     | 5.227                     | 37.159         | --                  | --                    |
| 4                         | 18.09.9          | 76.507    | -72.378                | --         | 12.971                    | 15.304         | 120.611             | --                    |
| 5                         | 11.12.9          | 143.307   | -153.486               | --         | --                        | 32.027         | 264.765             | --                    |
| 6                         | 11.12.9          | 77.328    | 160.372                | -134.603   | --                        | 51.559         | --                  | --                    |
| Incorp.                   | 28.03.95         | 6.420.535 | 2.007.209              | 292.974    | 1.135.604                 | --             | 100.000             | 2.884.748             |
| Total                     |                  | 7.257.880 | 2.158.718              | 247.704    | 1.217.525                 | 215.040        | 485.376             | 2.933.516             |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída de las actas del Pleno facilitadas por la entidad local.

Las anteriores modificaciones, con la excepción de la incorporación de créditos, no se han elaborado ni tramitado según la tipología de las diferentes modificaciones de crédito, ya que en cada una de ellas se han agrupado diferentes figuras aunque en cada caso se han realizado los trámites correspondientes.

d) Diferencias entre los datos aprobados y los contabilizados

Entre los datos de los expedientes de modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno de la corporación y el reflejo de estas modificaciones en la contabilidad presupuestaria se detectan diferencias, si bien, en ningún caso, las cifras extraídas de la Liquidación del presupuesto no superan las cifras aprobadas:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

|                           | Según las Actas<br>del Plenario | Según los datos<br>del Presupuesto | Diferencia |
|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------|------------|
| Préstamos                 | 2.158.718                       | 2.153.812                          | 4.906      |
| Contribuciones especiales | 1.217.525                       | 1.207.525                          | 10.000     |
| Venta patrimonio          | 485.376                         | 461.193                            | 24.183     |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la entidad local.

e) Reasignación de la financiación de modificaciones de crédito con operaciones de endeudamiento

La concertación de operaciones financieras para financiar los créditos de gasto para inversiones se hace de forma genérica y por el importe total de la suma de los saldos de todas las inversiones sobre las que no se tiene ninguna otra fuente de financiación. Esto implica que, de forma individual, una operación financiera no está asignada a ningún proyecto de inversión específico, sino que es el importe total de las operaciones financieras del ejercicio el que financia todos los proyectos de inversión introducidos en el presupuesto no cubierto por ningún otro tipo de financiación.

En varios expedientes de modificación de crédito, aprobados por el Pleno de la corporación, conjuntamente con incrementos netos de créditos de gasto, se tramitan bajas de financiación de inversiones mediante operaciones financieras para ser sustituidas por recursos procedentes de la alienación de inversiones reales.

Como consecuencia de este hecho, en dos expedientes la suma total de la financiación mediante operaciones de endeudamiento es negativa. Éste es el caso de las modificaciones número 4, de 72,37 MPTA y número 5, de 153,48 MPTA.

Según manifestaciones de los servicios económicos del Ayuntamiento a partir del presupuesto del ejercicio 1997, la afectación de las operaciones financieras se intenta hacer de forma individual en cada proyecto de inversión.

f) Aprobación de modificaciones de crédito fuera de la vigencia del presupuesto

El artículo 38 del RPL establece que las modificaciones de crédito que deban ser aprobadas por el Pleno requieren un período de 15 días y 8 más de exposición pública, previa publicación del anuncio en el BOP, antes de ser aprobadas definitivamente.

Las modificaciones de crédito número 4 y 5 fueron publicadas en el BOP de Tarragona el 29 de diciembre de 1995 y, por lo tanto, no fueron aprobadas definitivamente hasta el año 1996.

Como consecuencia no se cumple dicho artículo 38, ya que éste también establece que los expedientes aprobados por el Pleno deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en el que se autoricen.

g) Incremento de créditos previamente decrementados

Respecto a las transferencias de crédito, hay dos —una de 15,40 MPTA y otra de 0,20 MPTA— que incumplen el artículo 161 de la LRHL, que establece la imposibilidad de incrementar un crédito si previamente ha sido decrementado, y al revés.

Este hecho había sido advertido por el interventor en dos informes, de fechas 3 y 12 de julio de 1995.

### **2.1.3. Liquidación de ingresos**

La Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1995, según la clasificación económica por capítulos, realizada por el Ayuntamiento se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

En los apartados siguientes se exponen las principales observaciones que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, en función de la naturaleza del ingreso.

#### **2.1.3.1. *Ingresos por tributos***

En este apartado se analizan conjuntamente los ingresos contabilizados en los capítulos 1 *Impuestos directos* y 2 *Impuestos indirectos*.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Artículo | Concepto                         | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|----------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE              | 4.011.207            | 3.850.609            | 3.151.558         | 699.051            |
| 1        | Imp. directos                    | 3.761.205            | 3.632.773            | 2.933.722         | 699.051            |
| 11       | Imp. directos sobre el capital   | 2.441.700            | 2.303.955            | 1.946.052         | 357.903            |
| 13       | Imp. sobre activ. económicas     | 1.319.500            | 1.327.161            | 986.014           | 341.147            |
| 19       | Imp. directos extinguidos        | 5                    | 1.657                | 1.656             | 1                  |
| 2        | Imp. indirectos                  | 250.002              | 217.836              | 217.836           | 0                  |
| 28       | Otros impuestos indirectos       | 250.000              | 217.140              | 217.140           | 0                  |
| 29       | Impuestos indirectos extinguidos | 2                    | 696                  | 696               | 0                  |
|          | EJERCICIOS CERRADOS              |                      | 2.770.775            | 1.011.124         | 1.759.651          |
| 1        | Imp. directos                    |                      | 2.712.349            | 1.008.549         | 1.703.800          |
| 11       | Imp. directos sobre el capital   |                      | 1.241.476            | 180.836           | 1.060.640          |
| 13       | Imp. sobre activ. económicas     |                      | 1.163.631            | 814.896           | 348.735            |
| 19       | Imp. directos extinguidos        |                      | 307.242              | 12.817            | 294.425            |
| 2        | Imp. indirectos                  |                      | 58.426               | 2.575             | 55.851             |
| 28       | Otros impuestos indirectos       |                      | 35.521               | 1.571             | 33.950             |
| 29       | Impuestos indirectos extinguidos |                      | 22.905               | 1.004             | 21.901             |
|          | TOTAL                            |                      | 6.621.384            | 4.162.682         | 2.458.702          |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las ordenanzas fiscales de los impuestos directos e indirectos vigentes durante el ejercicio 1995 fueron las mismas que las del ejercicio anterior, con las únicas variaciones de ciertos aspectos puntuales afectados por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección del desempleo.

El grado de ejecución de ambos capítulos es elevado -cerca del 97% en el capítulo 1 *Impuestos directos* y poco más del 87% en el capítulo 2 *Impuestos indirectos*-, como también lo es el grado de realización del cobrado en ambos casos, situándose cerca del 81% en el capítulo 1 y en el 100% en el capítulo 2.

De los importes liquidados, el volumen más elevado de estos ingresos corresponde a los Impuestos directos, de los cuales hay que destacar, tanto por la importancia de los importes liquidados como de los importes recaudados, el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y el impuesto sobre actividades económicas (IAE), que suponen respectivamente el 41% y el 32% de los ingresos liquidados durante el ejercicio conjuntamente por los capítulos 1 y 2.

Los 2.458,70 MPTA que quedan pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995 se distribuyen, según el año en el que se reconocieron los derechos, de la forma siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Ejercicio de procedencia | Pendiente de cobro a 31.12.95 |               |                  |
|--------------------------|-------------------------------|---------------|------------------|
|                          | Capítulo 1                    | Capítulo 2    | Total            |
| 1991                     | 801.858                       | 28.603        | 830.461          |
| 1992                     | 230.220                       | 0             | 230.220          |
| 1993                     | 285.390                       | 21            | 285.411          |
| 1994                     | 386.332                       | 27.227        | 413.559          |
| 1995                     | 699.051                       | 0             | 699.051          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>2.402.851</b>              | <b>55.851</b> | <b>2.458.702</b> |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

### 2.1.3.2. Tasas y otros ingresos

Los importes liquidados en el capítulo 3 *Tasas y otros ingresos*, según la clasificación económica por artículos, en lo referente al ejercicio corriente y a los ejercicios cerrados, se muestran en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto   | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|--|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | <b>EJERCICIO CORRIENTE</b>   | 4.058.319            | 2.318.732            | 1.501.764         | 816.968            |
| 30       | Ventas   | 2.600                | 609                  | 546               | 63                 |
| 31       | Tasas  | 934.603              | 921.152              | 860.908           | 60.244             |
| 34       | Precios públicos por prestación de servicios o actividades de competencia local  | 63.129               | 90.493               | 90.244            | 249                |
| 35       | Precios públicos por utilización privativa y aprovechamiento del dominio público | 381.002              | 391.636              | 334.095           | 57.541             |
| 36       | Contribuciones especiales  | 2.205.325            | 458.847              | 0                 | 458.847            |
| 39       | Otros ingresos   | 471.660              | 455.995              | 215.971           | 240.024            |
|          | <b>EJERCICIOS CERRADOS</b>   |                      | 3.081.916            | 603.620           | 2.478.296          |
| 30       | Ventas   |                      | 14                   | 0                 | 14                 |
| 31       | Tasas  |                      | 190.172              | 35.862            | 154.310            |
| 34       | Precios públicos por prestación de servicios o actividades de competencia local  |                      | 38                   | 0                 | 38                 |
| 35       | Precios públicos por utilización privativa y aprovechamiento del dominio público |                      | 160.872              | 72.450            | 88.422             |
| 36       | Contribuciones especiales  |                      | 2.645.918            | 475.739           | 2.170.179          |
| 39       | Otros ingresos   |                      | 84.902               | 19.569            | 65.333             |
|          | <b>TOTAL</b>   |                      | <b>5.400.648</b>     | <b>2.105.384</b>  | <b>3.295.264</b>   |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El grado de ejecución del presupuesto de este capítulo se sitúa en el 57%. Por su parte, el grado de realización del cobro se sitúa en casi el 65%.

El bajo porcentaje obtenido en ambos indicadores está fuertemente afectado por la evolución experimentada por el artículo 36 *Contribuciones especiales* que supone más de un 54% de la previsión definitiva del capítulo y que tan sólo se ha ejecutado en un 21%, mientras que quedan todos los derechos reconocidos pendientes de cobro.

Por importes, el artículo más significativo del cuadro anterior, en lo referente al ejercicio corriente, es el 31 *Tasas*. La elevada cifra de este artículo se produce, principalmente, por la tasa de recogida y eliminación de basuras, que supone el 67% del total contabilizado en el ejercicio corriente.

Los 3.295,26 MPTA que quedan pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995 se distribuyen, según el año de procedencia, de la forma siguiente:

|              | Pendiente de cobro a 31.12.95 |
|--------------|-------------------------------|
| 1991         | 272.873                       |
| 1992         | 76.376                        |
| 1993         | 286.462                       |
| 1994         | 1.842.585                     |
| 1995         | 816.968                       |
| <b>TOTAL</b> | <b>3.295.264</b>              |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

#### A) Ordenanzas reguladoras de las tasas y los precios públicos

En general, los cambios introducidos en las ordenanzas fiscales que regulaban las tasas y las ordenanzas de precios públicos vigentes durante el ejercicio 1995 no supusieron un aumento de la presión fiscal respecto al año 1994. En todos los casos, las modificaciones introducidas fueron aprobadas de acuerdo con la legislación.

Aun así, del trabajo realizado se debe hacer la observación siguiente:

##### a) Tasa por el timbre municipal

Para la aplicación de la Ordenanza fiscal número 3 *Derechos y tasas por timbre municipal*, el Ayuntamiento practica una retención del 1% del importe de las facturas, certificaciones de obra y documentos análogos que se presenten a la entidad para su cobro.

En la fecha de redacción de este informe, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña había emitido sentencia en contra del Ayuntamiento respecto a la imposición de esta tasa y ordenaba el retorno de las cantidades retenidas y de los intereses legales devengados, desde las fechas de las retenciones, a las empresas que habían interpuesto los contenciosos.

La cuantificación de los recursos interpuestos por las empresas Cubiertas y Mzov, SA, Fomento, SA y Fecsa durante el ejercicio 1995 y el primer trimestre del ejercicio 1996 suman un total de 3,22 MPTA. El Ayuntamiento desconoce la cifra de recursos presentados con anterioridad al año 1995 pendientes de resolver.

A pesar de las sentencias en contra de la aplicación de esta tasa, según Manisestaciones de los servicios económicos, el Ayuntamiento no ha considerado la posibilidad de modificar la ordenanza que la reglamenta hasta el ejercicio 1997.

#### B) Fiscalización de las tasas y los precios públicos

De la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

##### a) Contabilización de las cuotas de urbanización

Las cuotas de urbanización se registran en el artículo 36 *Contribuciones especiales* en lugar de hacerlo en el artículo 39 *Otros ingresos*.

En este sentido, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en la consulta 1/1993 establece que el concepto por registrar correctamente estos ingresos sería el 396.

El Ayuntamiento manifiesta que está previsto que, a partir del presupuesto del ejercicio 1998, las cuotas de urbanización se registren en este concepto.

##### b) Reconocimiento de los derechos por contribuciones especiales y cuotas de urbanización

El Ayuntamiento contabiliza los derechos reconocidos en concepto de cuotas de urbanización y de contribuciones especiales en el momento del acuerdo de imposición por parte del órgano competente y no cuando las liquidaciones son notificadas a los contribuyentes, que es cuando realmente serían exigibles.

La consecuencia sobre los estados y cuentas anuales de esta práctica que realiza el Ayuntamiento supone una sobrevaloración de los derechos liquidados durante el ejercicio y de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995, y provoca el bajo grado de realización del cobrado analizado anteriormente.

En algunos casos, dado que los ingresos se contabilizan a partir de los cálculos de los proyectos y que el importe de las obligaciones reconocidas, una vez acabada la obra, es inferior al presupuesto del proyecto, restan saldos de derechos reconocidos por contribuciones especiales que no se corresponden con ningún derecho exigible por el Ayuntamiento, y, en consecuencia, se deberían anular.

A partir de los datos que figuran en el Departamento de Recaudación ha sido posible determinar que, a 31 de diciembre de 1995, existe una sobrevaloración de derechos pendientes de cobro por contribuciones especiales y cuotas de urbanización por un importe de 1.972,26 MPTA, de las cuales 1.642,96 MPTA corresponden a ejercicios cerrados y el resto, de 329,30 MPTA, al ejercicio corriente.

La explicación, dada por el Ayuntamiento, para operar de esta manera es facilitar

el control del módulo de Financiación afectada, puesto que el módulo del software utilizado para la contabilidad no funciona correctamente. El sistema utilizado por el Ayuntamiento nunca produce desviaciones negativas de financiación y, a su vez, es más fácil calcular las desviaciones positivas de financiación. Éstas las obtienen al restar del importe del conjunto de la financiación prevista en cada proyecto, independientemente de su efectividad, el importe de las obligaciones reconocidas que, generalmente, se corresponden con los gastos devengados y vencidos.

El Ayuntamiento argumenta, en su favor, que el efecto neto sobre el Resultado presupuestario ajustado y el Remanente de tesorería para gastos generales es nulo, ya que los derechos reconocidos de más se compensan con el mayor importe de las desviaciones positivas de financiación.

Sin embargo, si bien este argumento es válido para el cálculo del Resultado presupuestario ajustado, no lo es para el cálculo del Remanente de tesorería para gastos generales.

En este segundo caso, cuando hay gastos con financiación afectada que al final del ejercicio tengan desviaciones negativas de financiación, el importe de estas desviaciones, al no ajustarse en el Remanente de tesorería, harán disminuir el Remanente de tesorería para gastos generales en idéntico importe.

Por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento está previsto hacer, antes de cerrar el ejercicio 1997, una regularización de los importes de las contribuciones especiales y cuotas de urbanización que se hayan reconocido como derechos y que no correspondan a liquidaciones realmente efectuadas.

#### c) Convenio con la empresa Erosmer Valencia, SA

El Ayuntamiento ha registrado en el artículo 39 de *Otros ingresos* como derechos reconocidos en el ejercicio 187,00 MPTA, correspondientes a la aportación que la empresa Erosmer Valencia, SA debería hacer de acuerdo con la cláusula 5ª del convenio firmado entre el Ayuntamiento y la empresa el 26 de marzo de 1993.

La cláusula anterior estipula que la aportación se ha de producir en el momento en el que la empresa obtenga el informe favorable de la Comisión Territorial de Equipamientos Comerciales y le sean concedidas, por parte del Ayuntamiento, las licencias municipales de obras y actividades.

El informe favorable de la Comisión Territorial de Equipamientos Comerciales data del 2 de agosto de 1993, mientras que el Ayuntamiento otorgó la correspondiente licencia de actividades el 25 de marzo de 1996.

Por lo tanto, la obligación de Erosmer Valencia, SA nace el día 25 de marzo y, por consiguiente, el importe registrado por el Ayuntamiento como derecho reconocido

durante el ejercicio 1995 no corresponde con ningún derecho exigible a 31 de diciembre de 1995.

d) Registro de subvenciones como otros ingresos

Los dos importes más significativos que el Ayuntamiento registró en el concepto 399.08 *Reintegros diversos* no corresponden a este concepto.

En el primer caso, se trata de un ingreso de 1,02 MPTA procedente del Departamento de Trabajo para subvencionar el gasto de personal correspondiente a trabajos de asesoramiento realizados fuera de horas de trabajo para la repoblación y vegetación de la ciudad residencial.

El segundo caso corresponde a 5,88 MPTA procedentes del PUOSC del ejercicio 1992 para financiar la remodelación de la plaza del Centro de Salud del barrio de La Granja, que en su momento, se realizó con recursos propios.

En ambos casos, se trata de transferencias para subvencionar gasto corriente y de capital y, como tales, se deberían haber contabilizado, respectivamente, en los capítulos 4 *Transferencias corrientes* y 7 *Transferencias de capital*.

e) Compensación entre ingresos y gastos

En algún espectáculo organizado por el Ayuntamiento se han dejado de contabilizar ingresos por haberse compensado con gastos. En lugar de contabilizar separadamente, y por los importes íntegros, los ingresos por venta de entradas y la totalidad de los gastos ocasionados, se optó por descontar del total del producto por la venta de entradas una parte de los gastos, y contabilizar el importe neto de los ingresos.

### **2.1.3.3. Gestión de la recaudación**

La gestión de la recaudación de los tributos y precios públicos, tanto en lo referente al período voluntario como al ejecutivo, es llevada a cabo por el servicio de Tesorería del Ayuntamiento.

Durante el ejercicio 1995 el número de recibos y los importes puestos al cobro por el Ayuntamiento, fueron los siguientes:

| Recaudación | Número de recibos | Importes |
|-------------|-------------------|----------|
| Voluntaria  | 312.625           | 7.283,90 |
| Ejecutiva   | 213.270           | 3.191,40 |

Importes en millones de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por el ente local.

#### A) Recaudación en voluntaria

El Departamento de Recaudación en Voluntaria gestiona, desde la mitad del ejercicio 1995, la recaudación directa y la recaudación en voluntaria que se realiza mediante entidades colaboradoras. Antes funcionaban como dos departamentos separados.

El Ayuntamiento dispone de un convenio, formalizado el 13 de junio de 1989 conjuntamente con la Caja de Barcelona, la Caja de Tarragona, la Caja de Ahorros de Cataluña y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para realizar el cobro de todos los tributos municipales que se exaccionan a través de los correspondientes padrones fiscales, mediante las respectivas sucursales que estas entidades tienen en el término municipal. Este convenio fue vigente para los ejercicios 1989, 1990 y 1991, con las condiciones siguientes:

- El cobro se llevaría a cabo mediante el sistema de trépticos.
- Los trépticos serían editados por el Ayuntamiento y los entregarían a las cajas para que los distribuyesen en los domicilios de los contribuyentes por sus propios medios, de forma coordinada con los departamentos municipales.
- Para los saldos en contra del Ayuntamiento se liquidarían intereses vencidos por períodos trimestrales de un 14% anual.
- Para los saldos a favor del Ayuntamiento en esta misma cuenta, las cajas abonarían intereses de un 11,5% anual —a revisar a partir de enero de 1990, según el mercado y los tipos preferenciales—.
- El premio de cobranza se liquidaría al acabar cada período a razón del 0,50% de los ingresos realizados de los recibos no domiciliados al inicio de cada período. Este premio no se abonaría mientras las sucursales no estuviesen en situación de emitir duplicados o recibos de forma automática para poder atender a los contribuyentes que por cualquier causa no los tuvieran.

Con fecha 18 de mayo de 1992, en sesión celebrada por el Consejo Plenario, se aprobó la prórroga del convenio con las variaciones que las cajas habían propuesto y que se detallan a continuación:

- El repartimiento de los trépticos lo realizará el mismo Ayuntamiento.

- Las cajas recibirán una compensación de 25 PTA por cada recibo cobrado, ya sea por ventanilla o domiciliado.
- Se reducirá a 10 días el plazo para el abono de los recibos domiciliados, que antes era de 20 días.
- Se mantendrán las liquidaciones y los ingresos de los recibos cobrados por ventanilla cada 10 días.
- Se ofrecerán al Ayuntamiento las tradicionales operaciones de tesorería al tipo de interés del 13,50% y comisión de apertura del 0,25%, sin más gastos.
- Se retribuirán los saldos a favor del Ayuntamiento a un 10% de interés.

Durante el ejercicio 1995 han sido contabilizados gastos en concepto de premio de cobranza por 1,21 MPTA, que corresponden a los cobros efectuados por las cajas entre el segundo semestre de 1994 y el primer del ejercicio 1995. En cuanto a los gastos correspondientes al premio de cobranza del segundo semestre de 1995, se liquidan en el presupuesto del ejercicio 1996.

#### B) Recaudación en ejecutiva

El traspaso de la recaudación voluntaria a la recaudación ejecutiva es un proceso automático. Los cargos se mantienen en un fichero intermedio, ya que, posteriormente, la información se reclasifica por deudores. Para cada deudor se abre un expediente y se le acumulan las deudas por todos los conceptos tributarios.

Desde inicios del ejercicio 1995, el Ayuntamiento remite una carta o aviso al deudor conminándolo al cumplimiento de la deuda antes de que se inicie el procedimiento ejecutivo.

Una vez iniciado el expediente se envía al deudor la notificación del apremio y el requerimiento de pago.

Cuando resulta imposible notificar al deudor en algún domicilio conocido, la notificación se hace mediante edicto publicado en el BOP y expuesto, durante un mes, en el tablón de anuncios de la corporación.

Posteriormente, se procede a iniciar los trámites de embargo, según la orden de prelación legalmente establecida:

- Embargo de la cuenta corriente. Con la finalidad de descubrir las cuentas de los deudores, el Ayuntamiento dispone de un convenio con la Confederación Española de Cajas de Ahorros y el Consejo Superior Bancario, por el cual se acoge al *Procedimiento de Recaudación Ejecutiva Municipal mediante embargo de cuentas*.

El Ayuntamiento también solicita información sobre las cuentas corrientes al Ministerio de Hacienda.

- Embargo del sueldo. Con la finalidad de obtener datos relativos a los puestos de trabajo de los deudores, el departamento pide información a la Seguridad Social, que le facilita, en caso de que disponga de los datos, el nombre de la empresa donde trabaja el tercero.
- Embargo de bienes. Si todos los procedimientos anteriores no han dado resultado, el departamento inicia el proceso para obtener información respecto a los bienes del tercero. La información la solicita al Registro de la Propiedad.

### C) Funcionamiento de la recaudación y relación con la contabilidad

A partir de las aprobaciones de los padrones y listas adicionales, que se confeccionan en el departamento correspondiente para cada tipo de tributo, se anotan en un registro manual de recaudación voluntaria y se introducen en el sistema informático del departamento antes de que se inicie el período de cobro. Cuando se inicia este período se genera un documento que se envía al Departamento de Contabilidad para que contabilice el reconocimiento de los derechos.

Los cobros que las entidades colaboradoras remiten al Ayuntamiento se anotan en el registro manual, y posteriormente se envían a la Tesorería Municipal, que es quien contabiliza la aplicación definitiva de los cobros.

En cuanto a la recaudación directa, los cobros registrados mensualmente se envían también a Tesorería, que también contabilizará la aplicación definitiva del cobro.

Una vez finalizado el período de cobro en voluntaria, se procede a hacer el cierre del tributo. Se obtiene un listado con la situación desglosada del contraído inicial de la forma siguiente: cobros, bajas, pendientes en voluntaria y pasados a ejecutiva.

Una vez que se ha decidido hacer el cierre, el paso a ejecutiva es inmediato, porque es un proceso informatizado. De este paso se informa al Departamento de Contabilidad para que contabilice las bajas en período voluntario y las altas en período ejecutivo.

Una vez iniciado el procedimiento de apremio, el Departamento de Recaudación en Ejecutiva contabiliza los cobros que se hayan producido y las bajas por prescripción u otros motivos, una vez han sido aprobadas por decreto.

La observación que hay que poner de manifiesto después de analizar el proceso anterior es la siguiente:

a) Gestión y control del pendiente de cobro

La información de la que dispone el Departamento de Recaudación en período voluntario denota el bajo nivel en el control de su gestión. No se dispone de los saldos de los recibos pendientes de cobro a 31 de diciembre ni de la relación nominal de los deudores a finales del período en voluntaria, y el sistema informático tampoco permite obtenerlos.

Sólo se dispone de los saldos de los tributos pendientes de cobro a finales del período en voluntaria, para cada uno de los tributos, pero sin que se pueda conocer su composición.

Por consiguiente, tampoco se realiza ninguna conciliación entre los datos que constan en la contabilidad y los datos del Departamento de Recaudación en período voluntario. Este procedimiento se iniciará, según indicó el tesorero, en el ejercicio 1996.

El Ayuntamiento manifiesta que a finales del ejercicio 1997 ya se dispone de esta información.

**2.1.3.4. Ingresos por transferencias corrientes**

La Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995, según la clasificación económica por artículos, y el Estado de presupuestos cerrados, presentan, en lo referente al capítulo 4 *Transferencias corrientes*, los datos siguientes:

| Artículo | Concepto                                    | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|---|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE                         | 2.690.347            | 2.512.686            | 2.122.711         | 389.975            |
| 42       | Transf. corrientes del Estado               | 2.474.035            | 2.195.143            | 1.922.774         | 272.369            |
| 45       | Transf. corrientes de las CCAA              | 104.339              | 183.916              | 87.639            | 96.277             |
| 46       | Transf. corrientes de las entidades locales | 15.006               | 36.662               | 15.333            | 21.329             |
| 47       | Transf. corrientes de empresas privadas     | 96.967               | 96.965               | 96.965            | 0                  |
|          | EJERCICIOS CERRADOS                         |                      | 295.243              | 266.822           | 28.421             |
| 42       | Transf. corrientes del Estado               |                      | 236.085              | 222.538           | 13.547             |
| 45       | Transf. corrientes de las CCAA              |                      | 33.423               | 29.863            | 3.560              |
| 46       | Transf. corrientes de las entidades locales |                      | 12.882               | 6.174             | 6.708              |
| 47       | Transf. corrientes de empresas privadas     |                      | 12.853               | 8.247             | 4.606              |
|          | TOTAL                                       |                      | 2.807.929            | 2.389.533         | 418.396            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Por importes, el artículo más importante de la liquidación del ejercicio de este capítulo es el 42 *Transferencias corrientes del Estado*. En él se incluye la Participación de los Municipios en los Tributos del Estado (PMTE) por 2.050,86 MPTA, una subvención al transporte colectivo urbano por 90 MPTA y 54,27 MPTA por la financiación de las actividades relacionadas con el empleo comunitario.

El pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995, según el año del reconocimiento del derecho, se presenta en el cuadro siguiente:

| Año   | Pendiente de cobro a 31.12.95 |
|-------|-------------------------------|
| 1992  | 1.351                         |
| 1993  | 6.906                         |
| 1994  | 20.164                        |
| 1995  | 389.975                       |
| TOTAL | 418.396                       |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Sin embargo, el importe que queda pendiente de cobro al cierre del ejercicio no se corresponde con los derechos realmente exigibles por parte del Ayuntamiento, dadas las observaciones que hay que hacer en la fiscalización de esta área y que se exponen seguidamente:

a) Criterio para reconocer los derechos por las subvenciones procedentes del Estado

El Ayuntamiento registró como derechos reconocidos en el concepto presupuestario 420.00 *Participación en los tributos del Estado*, 160 MPTA por la estimación de la liquidación de la PMTE del ejercicio 1995 y, en el concepto 420.01 *Subvención del Estado*, 90 MPTA, que corresponden a la estimación de la subvención para el transporte colectivo urbano.

En la fecha de cierre de las cuentas y estados anuales, ambos importes no correspondían a derechos exigibles por el Ayuntamiento. En todo caso, dado que se trataba de simples previsiones de ingresos, se podrían haber contabilizado, como compromisos de ingreso, en el grupo 0 de control presupuestario.

Hasta el 28 de marzo de 1996 la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales no transfirió al Ayuntamiento la cantidad de 91,20 MPTA en concepto de subvención al transporte colectivo urbano, del ejercicio 1995.

En cuanto a la liquidación de la PMTE, el 28 de febrero de 1997 el Estado aún no había cuantificado la liquidación definitiva del ejercicio 1995 a efectuar en los municipios.

Por lo tanto, a 31 de diciembre de 1995 el Ayuntamiento tiene reconocida de

forma incorrecta 250 MPTA, que decrementarán en igual cuantía el saldo de deudores presupuestarios del ejercicio corriente y que hay que ajustar en el Remanente de tesorería en esa fecha.

b) Clasificación de las subvenciones

Dentro del concepto 420.02 *Subvenciones empleo comunitario* se han reconocido los ingresos del convenio con Cáritas Diocesana de Tarragona por el programa *Un puesto de trabajo - año 1995*, por importe de 17,13 MPTA, y la subvención del Departamento de Trabajo de la Generalidad de Cataluña por el programa *Empleo y formación de personas con especiales dificultades - año 1993*, por 11,44 MPTA.

Conceptualmente los ingresos del convenio con Cáritas y las aportaciones de la Generalidad de Cataluña formarían parte, respectivamente, de los artículos 48 *Transferencias corrientes de familias e instituciones sin finalidad de lucro* y 45 *Transferencias corrientes de comunidades autónomas*.

c) Transferencias corrientes de comunidades autónomas

Las transferencias corrientes imputadas en el artículo 45 *Transferencias corrientes de comunidades autónomas* se desglosan por conceptos, según el detalle siguiente:

| Entidad otorgante | Concepto | Descripción         | Derechos reconocidos | Derechos pendientes de cobro |
|-------------------|----------|---------------------|----------------------|------------------------------|
| Junta Saneamiento | 455      | Sistema saneamiento | 39.857               | 24.461                       |
| Gobernación       | 455      | Fondos cooperación  | 59.510               | 29.755                       |
| Gobernación       | 455      | Aguaceros 1994      | 47.119               | 11.781                       |
| Presidencia       | 455      | Fomento catalán     | 23.000               | 23.000                       |
| Otros             | 455      | Diversos            | 14.430               | 7.280                        |
| <b>TOTAL</b>      |          |                     | <b>183.916</b>       | <b>96.277</b>                |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

- Junta de Saneamiento

La Junta de Saneamiento subvenciona los gastos ordinarios correspondientes a la actuación de explotación del sistema de saneamiento de aguas residuales de Tarragona, por un total de 30,23 MPTA, y las mejoras realizadas en los emisarios y estaciones de bombeo del término municipal de Tarragona, por 9,62 MPTA.

Paralelamente, el Ayuntamiento registra como gasto del ejercicio, en el concepto presupuestario de Gastos SER-441-44000, el importe de la facturación de estos trabajos, que la empresa EMATSA ejecuta por cuenta del Ayuntamiento.

- Departamento de Gobernación

El importe que la Generalidad de Cataluña ha asignado al Ayuntamiento de Tarragona como Participación en el Fondo de Cooperación Local (PFCL) de 1995

asciende a 59,51 MPTA, el 50% del cual se ingresó en las cuentas del Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 1995.

De acuerdo con el DOGC del día 9 de junio de 1995 la subvención que la Generalidad otorgó al Ayuntamiento de Tarragona como compensación por los daños sufridos por los aguaceros de otoño de 1994 fue de 47,12 MPTA. La Resolución publicada en dicho DOGC establece un plazo de tres meses para justificar dicha aportación. A 31 de diciembre de 1995 queda pendiente de cobro el 25% de la subvención.

- Presidencia

El 31 de marzo de 1995 el Ayuntamiento y la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de la Presidencia, firmaron un acuerdo en el que se establecía que ambas partes consideraban que convenía poner los instrumentos para que los medios de comunicación, entre ellos el *Diari de Tarragona*, incorporaran cada vez más la lengua catalana en su medio.

Como consecuencia del acuerdo, la Generalidad de Cataluña participó con las aportaciones económicas de 20 MPTA, que el Ayuntamiento de Tarragona debía destinar al *Diari de Tarragona*, con ciertas condiciones respecto al fomento del uso del catalán en dicho medio de comunicación, y de 3 MPTA destinados a gastos relacionados con actuaciones municipales para incrementar el número de noticias en catalán.

d) Transferencias corrientes de las entidades locales

Corresponden a subvenciones otorgadas por la Diputación de Tarragona y el Consejo Comarcal del Tarragonès para la realización de actividades de enseñanza (escuelas de adultos), culturales (escuelas de música) y de ocio (colonias y casales de verano para niños y adolescentes).

e) Transferencias corrientes de empresas privadas

Corresponden a aportaciones efectuadas por empresas ubicadas en el término municipal de Tarragona para la ayuda a actividades culturales de la ciudad (fiestas de Sant Magí y de Santa Tecla, fiesta mayor, etc.). Las más representativas en cuanto al importe han sido: Erosmer Valencia, SA con 20 MPTA, Decotasa con 14,50 MPTA, y Centros Comerciales Pryca, SA con 5 MPTA.

f) Pendiente de cobro procedente de ejercicios cerrados

El importe procedente del año 1993 incluye una subvención pendiente de cobro de 4,60 MPTA de la empresa Total España, SA que se haría efectiva en el caso de que el Ayuntamiento procediera a la concesión de una gasolinera a la empresa. Aparte de cuestionarse la posible licitud de este pacto, dado que no ha sido

aportada documentación que permita evidenciar dicha concesión, este derecho se debe dar de baja.

Por lo tanto, el Remanente de tesorería se muestra sobrevalorado en este importe. Los servicios económicos del Ayuntamiento manifiestan que este importe ha sido dado de baja durante el ejercicio 1997.

### 2.1.3.5. *Ingresos patrimoniales*

Los importes liquidados en el ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y el movimiento de saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, en cuanto al capítulo 5 *Ingresos patrimoniales*, se muestran en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto                                 | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|--|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE                      | 50.357               | 45.138               | 43.763            | 1.375              |
| 50       | Intereses de títulos valores             | 6                    | 0                    | 0                 | 0                  |
| 52       | Intereses de depósitos                   | 25.000               | 19.690               | 19.690            | 0                  |
| 53       | Dividendos y participación en beneficios | 4.000                | 3.005                | 3.005             | 0                  |
| 54       | Rentas de bienes inmuebles               | 13.000               | 8.310                | 6.935             | 1.375              |
| 55       | Prod. de concesiones y aprov. especiales | 5.500                | 11.283               | 11.283            | 0                  |
| 59       | Otros ingresos patrimoniales             | 2.851                | 2.850                | 2.850             | 0                  |
|          | EJERCICIOS CERRADOS                      |                      | 1.639                | 194               | 1.445              |
| 54       | Rentas de bienes inmuebles               |                      | 1.639                | 194               | 1.445              |
|          | TOTAL                                    |                      | 46.777               | 43.957            | 2.820              |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El importe más significativo de este capítulo de ingresos lo constituyen los intereses de depósitos. En cuanto a los dividendos y participaciones en beneficios, el importe de 3 MPTA corresponde íntegramente a la distribución de dividendos por los beneficios obtenidos por la empresa municipal EMATSA en el ejercicio 1994. Las concesiones y los aprovechamientos especiales corresponden a los cánones satisfechos por las empresas que gestionan los aparcamientos municipales.

El pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995 se distribuye, según el ejercicio de procedencia, de la forma siguiente:

| Año   | Pendiente de cobro a 31.12.95 |
|-------|-------------------------------|
| 1993  | 88                            |
| 1994  | 1.357                         |
| 995   | 1.375                         |
| TOTAL | 2.820                         |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

**2.1.3.6. Ingresos por alienación de inversiones reales**

La Liquidación del presupuesto del capítulo 6 *Alienación de inversiones reales*, según la clasificación económica por artículos, del ejercicio corriente, se muestra en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto               | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE    |                      |                      |                   |                    |
| 60       | Alienación de terrenos | 461.193              | 356.749              | 356.749           | 0                  |
|          | TOTAL                  | 461.193              | 356.749              | 356.749           | 0                  |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El Pleno de la corporación, en la sesión del 26 de marzo de 1994, acordó la aprobación del Pliego de condiciones económico-administrativas para la realización de una subasta con el objeto de vender diversas fincas pertenecientes al Ayuntamiento. La valoración efectuada por los servicios técnicos del Ayuntamiento y, por lo tanto, el presupuesto de licitación queda determinado en 620,13 MPTA. El informe favorable de la DGAL se obtiene el 18 de mayo de 1994.

La Comisión de Gobierno adjudicó, el 25 de julio de 1994, parte de las parcelas subastadas, por un importe de 673,52 MPTA. Las fincas no adjudicadas, por quedar desiertas las subastas, corresponden a las de ámbito del Plan parcial 11.

El 19 de abril de 1995 se inició un nuevo expediente de alienación de la finca descrita como 26-27-002 del Plan parcial 11, mediante el procedimiento de adjudicación directa, efectuada por la Comisión de Gobierno el 17 de julio de 1995, por 13 MPTA.

La formalización de estas ventas, mediante escrituras públicas, por un total de 686,52 MPTA, se realiza según la distribución anual siguiente: durante el ejercicio 1994 por importe de 567,99 MPTA, durante 1995 por importe de 105,53 MPTA y en abril de 1996 por 13 MPTA.

Los registros presupuestarios y extrapresupuestarios referidos a los hechos descritos en los párrafos anteriores han sido los siguientes:

En el ejercicio 1994, los 567,99 MPTA formalizados se han distribuido de la manera siguiente:

107,07 MPTA registrados como derechos reconocidos en la Liquidación del presupuesto del capítulo 6 *Alienación de inversiones reales*.

460,92 MPTA registrados en la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 5593 *Ingresos por venta de patrimonio* a 31 de diciembre de 1994.

En el ejercicio 1995, se han registrado los importes siguientes:

356,75 MPTA registrados como derechos reconocidos en la Liquidación del presupuesto del capítulo 6 *Alienación de inversiones reales*, procedentes de la cuenta extrapresupuestaria 5593, se han utilizado para financiar una parte de las inversiones realizadas durante el ejercicio.

105,53 MPTA, se añaden a la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 5593 *Ingresos por venta de patrimonio* para la venta formalizada durante el ejercicio. Por consiguiente, el saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 1995 es de 209,69 MPTA.

De la fiscalización de esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Utilización de la cuenta extrapresupuestaria 5593 *Ingresos por venta de patrimonio*

El Ayuntamiento utiliza una subcuenta de la cuenta 559 *Ingresos presupuestarios realizados pendientes de aplicación* para registrar temporalmente unos ingresos presupuestarios mientras no los utiliza para financiar gastos de inversiones.

Sin embargo, la ICAL, en el apartado de definiciones y relaciones contables, establece que esta cuenta hay que utilizarla, excepcionalmente, cuando la naturaleza económica del ingreso no esté perfectamente definida, con contrapartida en las cuentas del subgrupo 43 *Deudores por derechos reconocidos*. Es decir, el ingreso se ha reconocido presupuestariamente pero se desconoce su aplicación económica.

El Ayuntamiento utiliza incorrectamente esta cuenta porque en este caso el derecho no se ha reconocido presupuestariamente y la aplicación presupuestaria a la que se aplicará se conoce perfectamente.

b) Utilización del producto de la alienación de inversiones

No hay ningún motivo que justifique la existencia de un saldo de 209,69 MPTA en la cuenta 5593. En todo caso, se debería haber reconocido el derecho presupuestariamente y afectar los ingresos de forma genérica a gasto relativo a lo que prevé el artículo 135 del Texto refundido de la normativa urbanística catalana.

Por lo tanto, en el Estado del remanente de tesorería calculado por la Sindicatura de Cuentas se ha añadido este importe al epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada*, y se ha disminuido del epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva*, donde lo hace constar el Ayuntamiento. El efecto neto de estas modificaciones sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo (véase apartado 2.1.7).

El Ayuntamiento manifiesta que el importe de la venta del patrimonio municipal ya se aplica directamente al Presupuesto de ingresos a partir del ejercicio 1997.

### 2.1.3.7. *Ingresos por transferencias de capital*

La Liquidación del presupuesto del capítulo 7 de *Transferencias de capital* del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto                                | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|---|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE                     | 553.037              | 130.946              | 34.420            | 96.526             |
| 72       | Transf. de capital del Estado           | 15.000               | 13.591               | 0                 | 13.591             |
| 74       | Transf. de capital de empresas locales  | 22.635               | 19.683               | 0                 | 19.683             |
| 75       | Transf. de capital de las CCAA          | 431.221              | 63.515               | 33.002            | 30.513             |
| 76       | Transf. de capital de entidades locales | 23.829               | 23.829               | 0                 | 23.829             |
| 77       | Transf. de capital de empresas privadas | 60.352               | 10.328               | 1.418             | 8.910              |
|          | EJERCICIOS CERRADOS                     |                      | 411.995              | 113.817           | 298.178            |
| 75       | Transf. de capital de las CCAA          |                      | 257.196              | 112.995           | 144.201            |
| 76       | Transf. de capital de entidades locales |                      | 41.883               | 822               | 41.061             |
| 77       | Transf. de capital de empresas privadas |                      | 112.916              | 0                 | 112.916            |
|          | TOTAL                                   |                      | 542.941              | 148.237           | 394.704            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El grado de ejecución del presupuesto de este capítulo es de, tan sólo, el 23,7%, mientras que el grado de realización de los cobros sobre los importes reconocidos es del 26,3%.

En ambos casos, los porcentajes se sitúan muy por debajo del resto de capítulos del Presupuesto de ingresos.

Los 394,70 MPTA que quedan pendientes de cobro a fecha de 31 de diciembre de 1995 se distribuyen, según el ejercicio de procedencia, de la forma siguiente:

| Año          | Pendiente de cobro a 31.12.95 |
|--------------|-------------------------------|
| 1991         | 75.745                        |
| 1992         | 9.432                         |
| 1993         | 80.000                        |
| 1994         | 133.001                       |
| 1995         | 96.526                        |
| <b>TOTAL</b> | <b>394.704</b>                |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento registra los derechos a cobrar por transferencias de capital mayoritariamente de forma correcta, esto es, en el momento en el que han sido justificadas a la entidad otorgante las inversiones efectuadas.

Sin embargo, de la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Transferencias de capital del Estado

El Ayuntamiento firmó, el 19 de julio de 1995, un convenio con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en el que el primero se compromete a realizar la mejora de las infraestructuras y la rehabilitación de la fachada del Teatro Tarragona, y el segundo, a subvencionar esta obra con 15 MPTA.

La obra fue adjudicada durante el ejercicio 1995 por un importe de 13,59 MPTA, mientras que las certificaciones de obra son íntegramente de 1996.

Sin embargo, en la cuenta *720 Transferencias de capital de la Administración general del Estado*, el Ayuntamiento reconoció incorrectamente el derecho por la subvención para la rehabilitación de la fachada del cine, cuando el gasto todavía no se había certificado y, en consecuencia, el derecho tampoco era exigible.

No obstante, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería del ejercicio de este incremento de los derechos liquidados es nulo, ya que el Ayuntamiento ha incluido el importe de esta subvención en el Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

Por lo tanto, con la anulación del derecho se debería anular, a la vez, la desviación positiva de financiación por el mismo importe.

b) Transferencias de capital de empresas locales

El Ayuntamiento y la Junta de Aguas acordaron financiar, al 50% cada una de las dos administraciones, el coste de la inversión para la construcción del tramo Ciutat Residencial-Cala Romana de la arteria entre los depósitos municipales de

agua de la Ciutat Residencial y el de Oliva.

La parte financiada por el Ayuntamiento fue aportada íntegramente por la compañía de aguas EMATSA, ya que la obra afectó a la red pública de abastecimiento de agua, y las mejoras y ampliaciones de la misma son competencia de esta empresa.

La Junta de Aguas fue la entidad encargada de adjudicar y hacer el seguimiento de la obra. El presupuesto de adjudicación fue de 45,27 MPTA.

En presupuestos anteriores al del ejercicio 1995 se había certificado la obra por 22,64 MPTA.

Las certificaciones de obra aprobadas durante el ejercicio 1995 suman un total de 22,83 MPTA, de los cuales 19,68 MPTA corresponden a gasto por inversión, y 3,14 MPTA corresponden al IVA soportado, que se ha registrado en la cuenta extrapresupuestaria.

La transferencia de capital reconocida en el artículo 74 *Transferencias de capital de empresas municipales* corresponde a la efectuada por la empresa EMATSA para hacer frente a los gastos anteriores. Esta empresa nos ha confirmado el importe de estas transferencias que quedan pendientes de cobro.

En el presupuesto de gastos se reconocieron obligaciones por el mismo importe, que quedaban pendientes de pago al cierre del presupuesto.

Sin embargo, no se ha podido verificar la contabilización, como donación de inmovilizado, del importe subvencionado por la Junta de Aguas.

Dado que la propiedad de la inversión es municipal, se debería haber registrado el importe de la obra subvencionada por la Junta de Aguas como donación de inmovilizado con contrapartida en la Cuenta de resultados extraordinarios y, una vez acabada y puesta en funcionamiento, hacer la cesión, si correspondía, a la empresa EMATSA.

c) Transferencias de capital de las comunidades autónomas

El detalle, por proyectos, de este artículo es el siguiente:

| Concepto                              | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Derechos pendientes de cobro |
|---------------------------------------|------------------------|----------------------|------------------------------|
| Convenio Dep. Bienestar Social        | 20.200                 | 12.600               | 12.600                       |
| Colegio PAX                           | 142.000                | --                   | --                           |
| Colegio Saavedra                      | 81.250                 | --                   | --                           |
| Colector playa Llarga                 | 21.756                 | 21.756               | 646                          |
| Planta de tratamiento de desperdicios | 84.000                 | --                   | --                           |
| CAP Sant Salvador                     | 22.000                 | 17.267               | 17.267                       |
| Palacio de Congresos                  | 50.000                 | --                   | --                           |
| Prolongación rambla Bonavista         | 10.015                 | --                   | --                           |
| Otros                                 | --                     | 11.892               | --                           |
| <b>Total</b>                          | <b>431.221</b>         | <b>63.515</b>        | <b>30.513</b>                |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, la mayoría de previsiones de ingreso de este artículo no se han realizado. Este hecho se produce como consecuencia de que, en muchos casos, estas previsiones de ingresos no corresponden a compromisos ya formalizados con terceras personas.

- Adquisición de inmuebles convenio con el Departamento de Bienestar Social

El anexo 2 del convenio de colaboración y de cooperación entre el Ayuntamiento y el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña para la financiación del programa de atención comunitaria e inserción social indica que, mediante la Dirección General de Servicios Comunitarios, el Departamento aportará la cantidad máxima de 25 MPTA para la adquisición de 5 viviendas destinadas a la reubicación y realojamiento de las familias residentes en el barrio de la Esperança, con un límite de 5 MPTA para cada una de las viviendas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tarragona debe proceder, a través de los servicios sociales municipales, a hacer el seguimiento de las familias realojadas y realizar el trabajo social apropiado para la inserción de las familias en su nuevo entorno.

Los derechos reconocidos por transferencias de capital en el ejercicio 1995, de 12,60 MPTA, corresponden a las ayudas aprobadas y formalizadas ante notario en este ejercicio.

- Colector playa Llarga

La Junta de Saneamiento del Departamento de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña financió el 100% del coste de las obras del proyecto de la prolongación del colector del río Francolí, estación de bombeo e impulsión de agua hasta la planta depuradora de Tarragona.

El coste total de la obra, de 21,76 MPTA, se tramitó mediante una sola certificación

de obra que fue aprobada por la Comisión de Gobierno del 20 de junio de 1994.

Sin embargo, a 31 de diciembre de 1994 el Ayuntamiento no había reflejado en sus estados y cuentas anuales la anterior obligación. Finalmente, este gasto se contabilizó el 29 de marzo de 1995 dentro del presupuesto vigente.

La subvención de la Junta de Saneamiento, por el importe de la obra certificada, se registró el 7 de junio de 1995 y, a finales del ejercicio, quedaba pendiente de cobro.

Por lo tanto, aunque se ha registrado el gasto con un año de retraso, a 31 de diciembre de 1995 el efecto sobre el Remanente de tesorería en esta fecha es nulo, siendo la desviación de financiación cero.

- Otras subvenciones

En este epígrafe, el Ayuntamiento ha contabilizado las transferencias de capital cobradas durante el ejercicio en concepto de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por obras ya ejecutadas, pero la Intervención no tenía constancia de éstas y, por este motivo, no estaban registradas como pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

El importe de 11,89 MPTA se distribuye entre la construcción de los vestidores del campo de fútbol Bonavista, 8,58 MPTA, y la adquisición de servicios higiénicos sanitarios, 3,30 MPTA.

Dado que por parte del Ayuntamiento estas inversiones ya se habían ejecutado en ejercicios anteriores y se habían financiado con recursos propios, los recursos obtenidos de las subvenciones, que a finales de ejercicio constaban como Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, serán asignados a otros proyectos en ejercicios posteriores.

Sin embargo, el hecho de que la Intervención no tuviera conocimiento de que se habían solicitado dichas subvenciones pone de manifiesto que hay carencias en los procedimientos de control interno y de comunicación entre los diferentes departamentos administrativos del Ayuntamiento.

d) Transferencias de capital de entidades locales

En el Plan de Actuación Municipal (PAM) del período 1992-1995 de la Diputación de Tarragona se incluía, por un total de 64,89 MPTA, la financiación de la construcción de la nueva calle entre el paseo de las Palmeres y la zona interior del Balcó del Mediterrani.

El 8 de junio de 1994 la Comisión de Gobierno adjudicó las obras por 157,53 MPTA,

si bien el 3 de abril de 1995 el mismo órgano determinó que el coste total de la obra pasaba a ser de 212 MPTA. Según el Ayuntamiento la cimentación no prevista en el estudio inicial era la causa del aumento.

El registro presupuestario de esta inversión, tanto en lo referente al Presupuesto de ingresos como al Presupuesto de gastos, ha sido el siguiente:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS |  |                        |                                  |
|-------------------------|--|------------------------|----------------------------------|
| Ejercicio               | Concepto   | Presupuesto definitivo | Derechos/Obligaciones liquidadas |
| 1994                    | Transferencias de capital                                  | 64.890                 | 42.111                           |
| 1994                    | Préstamos  | 183.960                | --                               |
| 1995                    | Alienación de inversiones                                  | 147.170                | 147.170                          |
| 1995                    | Transferencias de capital                                  | 23.829                 | 23.829                           |
|                         | TOTAL INGRESOS   |                        | 213.110                          |
| PRESUPUESTO DE GASTOS   |  |                        |                                  |
| 1994                    | Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general | 248.850                | 2.100                            |
| 1995                    | Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general | 212.060                | 206.190                          |
|                         | TOTAL GASTOS   |                        | 208.290                          |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios facilitados por la entidad local.

En la aprobación definitiva del presupuesto del proyecto de inversión el intervector hace advertimiento de la inexistencia de financiación en firme por una cantidad de 29,33 MPTA que corresponde a la financiación mediante préstamo, aunque, posteriormente, se decide una nueva fuente de financiación mediante la venta de patrimonio.

Asimismo, las obligaciones liquidadas, por 208,29 MPTA, son inferiores al presupuesto del proyecto en 3,71 MPTA, dado que el Ayuntamiento no tuvo en cuenta los 2,10 MPTA reconocidos en el ejercicio 1994, pero sí que integró la certificación del alumbrado, por 5,81 MPTA, del mes de septiembre de 1995 aprobada por el Decreto del teniente de alcalde de Urbanismo el 11 de marzo de 1996.

#### e) Transferencias de capital de empresas privadas

El 8 de septiembre de 1989 el Ayuntamiento firmó un convenio con la empresa REPSOL, según el cual la empresa aportaría un máximo de 280 MPTA para el proyecto de recuperación de la cabecera del Circo Romano, y 15 MPTA para el proyecto de iluminación de la Catedral de Tarragona y su entorno.

Se determinó que las aportaciones de REPSOL se efectuarían a partir de las certificaciones de obra con los porcentajes sobre los siguientes importes certificados: certificaciones de obra 66%, expropiación de inmuebles 33% y otros 66%.

Durante el período 1993-1995 el Ayuntamiento reconoció los derechos para esta subvención por el importe de aplicar los porcentajes anteriores a los presupuestos de los proyectos y no al gasto real.

Del análisis del expediente ha sido posible determinar que existe un exceso de derechos reconocidos respecto a los realmente exigibles de acuerdo con el protocolo de referencia. A 31 de diciembre de 1995 los derechos registrados indebidamente que quedaban pendientes de cobro suman 23,57 MPTA.

Sin embargo, el efecto sobre el Estado del remanente de tesorería es nulo, dado que el Remanente afectado a gastos con financiación afectada se ajustó en igual cuantía.

f) Saldos pendiente de cobro de ejercicios cerrados

El pendiente de cobro de ejercicios cerrados por transferencias de capital se debe ajustar en 23,23 MPTA procedentes del ejercicio 1991 que, al no estar identificados nominalmente, el Ayuntamiento los anuló durante el ejercicio 1996, a pesar de que su situación era conocida a 31 de diciembre de 1995.

**2.1.3.8. Ingresos por variación de activos financieros**

Los importes registrados en este capítulo 8 de Ingresos se muestran en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto                                 | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|--|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE                      | 2.933.516            | 0                    | 0                 | 0                  |
| 87       | Remanente de tesorería                   | 2.933.516            | 0                    | 0                 | 0                  |
|          | EJERCICIOS CERRADOS                      |                      | 69.238               | 3.266             | 65.972             |
| 82       | Reintegro préstamos del sector público   |                      | 56.040               | 2.707             | 53.333             |
| 83       | Reintegro préstamos fuera sector público |                      | 5.120                | 0                 | 5.120              |
| 88       | Reintegro de ejecuciones subsidiarias    |                      | 8.078                | 559               | 7.519              |
|          | TOTAL                                    |                      | 69.238               | 3.266             | 65.972             |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De la previsión inicial incorrecta de 10 MPTA (véase apartado 2.1.2, letra b) se ha pasado a una previsión definitiva por 2.933,52 MPTA. Este importe corresponde a la financiación, con remanente de tesorería afectado, de la incorporación de remanentes de crédito de gasto con financiación afectada al presupuesto de 1995.

Como corresponde a su naturaleza, esta cantidad tan sólo se ha utilizado para equilibrar el presupuesto definitivo.

El saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995, según el año de procedencia de los derechos, se distribuye de la forma siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Año   | Pendiente de cobro a 31.12.95 |
|-------|-------------------------------|
| 1991  | 18.453                        |
| 1992  | 47.519                        |
| TOTAL | 65.972                        |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Del pendiente de cobro de ejercicios cerrados del artículo 82, una parte corresponde a préstamos concedidos a organismos autónomos del Ayuntamiento en los ejercicios 1991 y 1992 por 11,44 MPTA y 40 MPTA que, a 31 de diciembre de 1995, no habían sido reintegrados. El tipo de interés acreditado es del 0% (véase 2.1.4.3). El resto, de 1,89 MPTA, corresponde a un anticipo pendiente de reintegro a la entidad municipal descentralizada de La Canonja, concedida en el ejercicio 1991.

Sobre la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Préstamo concedido al Club de Básquet Tarragona

En el pendiente de cobro del artículo 83 *Reintegro de préstamos de fuera del sector público*, hay 5 MPTA en concepto de un préstamo sin intereses otorgado por acuerdo del Pleno de fecha de 15 de febrero de 1991 al Club de Básquet de Tarragona.

Este importe pendiente de cobro se prevé de difícil recuperabilidad y, en consecuencia, debería formar parte del importe de los deudores de dudoso cobro en el cálculo del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995.

Para la devolución de este y de otros importes pendientes de cobro, cuyo deudor era el Club de Básquet de Tarragona, el Ayuntamiento y el club firmaron un convenio, el día 14 de febrero de 1996, mediante el que se establecían unos plazos de pago en un período de siete años. Sin embargo, en la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, el 29 de noviembre de 1996, todavía no se había producido ningún pago, a pesar de que el primer pago se debería haber producido cuando se firmó el convenio (véase 2.1.8.1.d).

b) Contabilización de los ingresos por ejecuciones subsidiarias

El Ayuntamiento utiliza el artículo 88 de *Reintegros de ejecuciones subsidiarias* para registrar los derechos que le corresponden por el coste de las obras que realiza subsidiariamente por cuenta de terceros, cuando son obras de extrema urgencia que suponen un peligro para la ciudadanía. Sin embargo, estos gastos son de difícil recuperación.

Dado que este artículo no consta codificado en la OEPL y que el artículo 9 de la Orden establece la clasificación económica por capítulos y artículos obligatorios y cerrados, y no permite utilizar nuevos códigos a este nivel, su utilización es incorrecta.

La clasificación económica más apropiada para este tipo de ingresos, de acuerdo con la OEPL, sería el artículo 39 *Otros ingresos*.

El Ayuntamiento manifiesta que esta última clasificación económica ya se ha utilizado a partir del presupuesto del ejercicio 1996.

c) Aval concedido a la empresa Anela, SAL y ejecutado por la entidad bancaria

En el epígrafe *Inversiones financieras temporales* de las cuentas financieras del activo del Balance de situación a 31 de diciembre de 1995, consta un saldo de 42,00 MPTA que, de acuerdo con su naturaleza, debería reflejarse en este capítulo de ingresos como pendiente de cobro procedente de ejercicios cerrados.

Este deudor pendiente de cobro corresponde a la ejecución de un aval prestado a la empresa Anela, SAL, por acuerdo del Consejo Plenario del 5 de junio de 1992, de 40,00 MPTA, más las cargas financieras que se habían acreditado hasta esa fecha.

En el articulado del acuerdo se establecía que se condicionaba la concesión del aval al hecho de que la empresa constituyese garantías a favor del Ayuntamiento, pignorando maquinaria y la nave donde se realizaba la actividad industrial, en caso de que fuesen adquiridas.

El interventor y el secretario emitieron informes desfavorables al otorgamiento de este aval, basándose en el artículo 51 de la LRHL, que establece que únicamente se pueden otorgar avales a favor de personas o entidades con las que el Ayuntamiento contrate obras o servicios o que exploten concesiones que le deban revertir y también a favor de organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes del mismo Ayuntamiento. En estos informes también se hace constar que la maquinaria y la nave industrial donde estaba previsto que se realizara la actividad no eran propiedad de la empresa.

El 30 de mayo de 1994 la Comisión de Gobierno acordó la negociación de un préstamo a largo plazo de 40,00 MPTA para hacer frente al importe total del préstamo avalado, que se formalizó el 28 de julio de 1994.

El 14 de septiembre de 1994, Intervención cuantificó la deuda pendiente de la empresa hacia el Ayuntamiento en 44,98 MPTA, que correspondían a los 40,00 MPTA de la deuda principal y el resto, 4,98 MPTA, a intereses. Sin embargo, el Ayuntamiento sólo registró 42,00 MPTA en concepto de préstamo concedido y el resto, 2,90 MPTA, se incluyó en los gastos financieros liquidados en el presupuesto de 1993.

El 29 de julio de 1994, el Ayuntamiento designó a un abogado con la intención de hacer efectivas las garantías presentadas por la compañía, pero, de acuerdo con un informe del abogado, no se formalizaron. Durante el ejercicio 1995 se iniciaron trámites legales, por la vía civil, para la recuperación de la deuda.

Por lo tanto, los hechos expuestos ponen de manifiesto, en primer lugar, una actuación incorrecta del Ayuntamiento por el hecho de haber concedido el aval, a pesar de los advertimientos de ilegalidad de Intervención y de Secretaría.

Por otra parte, se produce una incorrecta contabilización de la deuda de la empresa respecto al Ayuntamiento. De acuerdo con su naturaleza, la deuda de la empresa se debería haber contabilizado como un derecho liquidado pendiente de cobro del capítulo 8 *Variación de activos financieros*, por la totalidad del importe cuantificado por Intervención y desde el momento en el que el Ayuntamiento se hizo cargo de la amortización del préstamo original como avalador. Este hecho aumentaría los deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados del Estado de remanente de tesorería en 44,98 MPTA.

Sin embargo, dada la difícil o nula cobrabilidad de esta deuda, se debería dotar, a su vez, la totalidad del importe como deudores de dudosa cobrabilidad. Por lo tanto, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición a 31 de diciembre de 1995 sería nulo.

### 2.1.3.9. Ingresos por variación de pasivos financieros

La Liquidación del presupuesto de ingresos del capítulo 9 *Ingresos por variación de pasivos financieros* del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto                         | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro |
|----------|----------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|--------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE              | 4.361.955            | 1.979.047            | 1.303.542         | 675.505            |
| 91       | Préstamos recibidos del interior | 4.361.955            | 1.979.047            | 1.303.542         | 675.505            |
|          | EJERCICIOS CERRADOS              |                      | 1.379.821            | 1.379.821         | 0                  |
| 91       | Préstamos recibidos del interior |                      | 1.379.821            | 1.379.821         | 0                  |
|          | TOTAL                            |                      | 3.358.868            | 2.683.363         | 675.505            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Del cuadro anterior es destacable el bajo grado de ejecución del presupuesto de este capítulo, que se sitúa en poco más del 45%. Este grado de ejecución se produce por el hecho de haber presupuestado, ya sea inicialmente o a través de una modificación de créditos, un conjunto de operaciones financieras que no se correspondían con ninguna previsión real del Ayuntamiento para aumentar el

endeudamiento.

Esta presupuestación por encima de las posibilidades y voluntades reales de endeudamiento ha permitido al Ayuntamiento incluir en el Presupuesto de gastos un conjunto de actuaciones y de proyectos de inversión, incluso sabiendo que difícilmente se podrían realizar durante la vigencia del presupuesto.

Las operaciones de endeudamiento formalizadas y/o registradas en la contabilidad durante la vigencia del presupuesto son las siguientes:

1. Préstamo con la Caja de Tarragona – número 241.938-6

Fecha de formalización: 2 de febrero de 1995

Tipo de interés: MIBOR + 0,60%

Capital: 355 MPTA

Carencia: 2 años

Vencimiento: 31 de marzo de 2007

El Ayuntamiento registró este préstamo como un ingreso del ejercicio 1994.

2. Préstamo con la Caja de Ahorros de Cataluña (CAC) – número 9615303580

Fecha de formalización: 15 de febrero de 1995

Tipo de interés: MIBOR + 0,50%

Capital: 350 MPTA

Carencia: 2 años

Vencimiento: 31 de marzo de 2007

El Ayuntamiento registró este préstamo como un ingreso del ejercicio 1994.

3. Contratos hipotecarios subrogados con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (CAPB).

Formalizados el 28 de abril de 1995 según las condiciones siguientes:

Tipo de interés: 9,75%

Capital: 7,23 MPTA

Vencimiento: 31 de diciembre de 2005

Tipo de interés: 10,50%

Capital: 20,29 MPTA

Vencimiento: 31 de julio de 2006

Tipo de interés: 9,75%

Capital: 20,60 MPTA

Vencimiento: 30 de abril de 2005

Tipo de interés: 10,50%  
Capital: 10,89 MPTA  
Vencimiento: 31 de agosto de 2006

Estos préstamos corresponden a la materialización del acuerdo del Consejo Plenario del día 28 de marzo de 1995, según el cual se aprobaba la adquisición de dos locales situados en el número 9 de la calle Nou de Santa Tecla, por un total de 60,3 MPTA, mediante el pago a la empresa propietaria de 1,3 MPTA en metálico y el resto por subrogación de los préstamos hipotecarios descritos, por un importe total de 59 MPTA.

#### 4. Préstamo con la CAPB – número 302.425.413.31

Fecha de formalización: 20 de junio de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,60%  
Capital: 300 MPTA  
Carencia: 2 años  
Vencimiento: 30 de junio de 2005

El Ayuntamiento registró este préstamo como un ingreso del ejercicio 1994.

#### 5. Préstamo con la CAPB – número 302.441.828-93

Fecha de formalización: 7 de julio de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,60%  
Capital: 120 MPTA  
Carencia: ---  
Vencimiento: 31 de julio de 2005

Esta operación de préstamo se formalizó para hacer frente al pago del segundo y último plazo de la adquisición del Teatro de Tarragona.

#### 6. Préstamo con la CAPB – número 302.385.974.24

Fecha de formalización: 7 de julio de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,25%  
Capital: 10 MPTA  
Carencia: 2 trimestres  
Vencimiento: 31 de diciembre de 1999

Este préstamo se inscribe dentro de las ayudas concedidas por la Diputación de Tarragona a los ayuntamientos afectados por los aguaceros de noviembre de 1994. La Diputación de Tarragona subvenciona el coste de los intereses devengados y otros gastos financieros de esta operación.

7. Préstamo con la Caja Tarragona – número 5100.244983-9

Fecha de formalización: 25 de agosto de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,25%  
Capital: 10 MPTA  
Carencia: 2 años  
Vencimiento: 31 de diciembre de 1999

Este préstamo se inscribe dentro de las ayudas concedidas por la Diputación de Tarragona a los ayuntamientos afectados por los aguaceros de noviembre de 1994. La Diputación de Tarragona subvenciona el coste de los intereses devengados y otros gastos financieros de esta operación.

8. Préstamo con la Caja Tarragona

Fecha de formalización: 25 de agosto de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,50%  
Capital: 316,89 MPTA  
Carencia: 1 año  
Vencimiento: 30 de septiembre de 2006

El Ayuntamiento registró como ingreso del ejercicio 1994, 258,65 MPTA, y en el ejercicio presupuestario de 1995, los 58,24 MPTA restantes.

9. Préstamo con la CAPB – número 302.577.429-66

Fecha de formalización: 29 de diciembre de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,50%  
Capital: 250 MPTA  
Carencia: 2 años  
Vencimiento: 31 de diciembre de 2007

Este préstamo se formalizó para financiar las inversiones del Ayuntamiento.

10. Préstamo con el Banco Bilbao Vizcaya

Fecha de formalización: 29 de diciembre de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,50%  
Capital: 250 MPTA  
Carencia: 2 años  
Vencimiento: 31 de diciembre de 2007

Este préstamo se formalizó para financiar las inversiones del Ayuntamiento.

11. Préstamo con la Caja Tarragona – número 5100.251739-5

Fecha de formalización: 29 de diciembre de 1995  
Tipo de interés: MIBOR + 0,50%  
Capital: 700 MPTA  
Carencia: 2 años  
Vencimiento: 31 de diciembre de 2007

Los derechos reconocidos por el Ayuntamiento en la liquidación del ejercicio 1995 fueron de 700 MPTA, aunque hasta el 31 de diciembre de 1995 sólo había dispuesto de 600 MPTA.

#### 12. Préstamo con la Caja de Ahorros de Cataluña

Fecha de formalización: 2 de enero de 1996  
Capital: 200 MPTA

A 31 de diciembre de 1995 consta como derecho reconocido pendiente de cobro.

#### 13. Préstamo con la Caja de Ahorros del Penedés

Fecha de formalización: 11 de marzo de 1996  
Capital: 300 MPTA

A 31 de diciembre de 1995 consta como derecho reconocido pendiente de cobro.

El resumen de toda la información anterior, con indicación de si la operación de endeudamiento ha sido dispuesta o contabilizada durante el ejercicio 1995, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Contrato          | Importes según disposición de fondos | Importes según la contabilidad | Diferencia |
|-------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------|
| 1                 | 355.000                              | ---                            | (355.000)  |
| 2                 | 350.000                              | ---                            | (350.000)  |
| 3                 | 59.003                               | 59.003                         | ---        |
| 4                 | 300.000                              | ---                            | (300.000)  |
| 5                 | 120.000                              | 120.000                        | ---        |
| 6                 | 10.000                               | 10.000                         | ---        |
| 7                 | 10.000                               | 10.000                         | ---        |
| 8                 | 316.893                              | 58.242                         | (258.651)  |
| 9                 | 250.000                              | 250.000                        | ---        |
| 10                | 250.000                              | 250.000                        | ---        |
| 11                | 600.000                              | 700.000                        | 100.000    |
| 12                | ---                                  | 200.000                        | 200.000    |
| 13                | ---                                  | 300.000                        | 300.000    |
| TOTAL             | 2.620.896                            | 1.957.245                      | (663.651)  |
| Otras diferencias | ---                                  | 21.802                         | 21.802     |
|                   | 2.620.896                            | 1.979.047                      | (641.849)  |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad local.

La diferencia de 21,80 MPTA, identificada como *Otras diferencias*, corresponde a reasignaciones de saldos de préstamos a nuevos proyectos de inversión, hecho que supone un aumento y un decremento simultáneo entre derechos reconocidos del ejercicio corriente y de ejercicios anteriores, respectivamente.

De los 675,51 MPTA del pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995 del capítulo 9 *Variación de los pasivos financieros* del Presupuesto de ingresos, 600 MPTA corresponden a préstamos no formalizados o no dispuestos hasta el ejercicio 1996 (préstamos 11, 12 y 13).

El resto de esa cantidad, 75,50 MPTA, corresponde al importe de las disposiciones de fondos de los préstamos formalizados, las obligaciones financiadas de los cuales no se habían reconocido a 31 de diciembre de 1995. Como contrapartida, estos cobros se contabilizan en la cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor 5590 *Ingresos pendientes de aplicación de préstamos*.

Sobre la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Criterio para reconocer los derechos en concepto de operaciones de endeudamiento

El Ayuntamiento reconoce los derechos en concepto de operaciones de endeudamiento, de forma incorrecta, en el momento en el que el mismo Ayuntamiento aprueba iniciar los trámites para contratar la operación.

A 31 de diciembre de 1995 se habían reconocido incorrectamente 600 MPTA (préstamos 11, 12 y 13), aplicándolos como financiación en firme del ejercicio, cuando su disposición no se produjo hasta el ejercicio 1996.

Aplicando el mismo criterio, durante el ejercicio 1994, el Ayuntamiento reconoció derechos, por importe de 1.263,65 MPTA (préstamos 1, 2, 4 y 7), aunque su formalización y disposición no se produjo hasta el ejercicio 1995.

De acuerdo con la regla 237 de la ICAL, el momento en el que se debe contabilizar el derecho reconocido por operaciones de endeudamiento es cuando el importe de la operación se ha ingresado en la Tesorería. Se trata, pues, de derechos cuyo reconocimiento y cobro debe producirse a la vez, y por lo tanto, no es correcto que queden como pendientes de cobro.

Por esta razón, el epígrafe de los *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 se ha de disminuir en 600 MPTA, por no corresponder a ingresos del ejercicio. De igual forma, dado que este importe estaba afectado a financiar gastos de inversión, se debe sustraer del epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* por la totalidad del importe.

#### b) Afectación de los recursos obtenidos por operaciones de endeudamiento

El proceso que sigue el Ayuntamiento para determinar las operaciones de endeudamiento del ejercicio es el siguiente: primeramente se deciden los proyectos de inversión a introducir en el presupuesto del ejercicio, ya sea a la hora de la elaboración del presupuesto, o posteriormente, con las modificaciones presupuestarias; a continuación se suman los posibles recursos externos e internos para financiar los proyectos de inversión. De la diferencia de esta suma con el importe total de los proyectos se obtiene el importe de las operaciones de endeudamiento; finalmente se distribuye este último importe teniendo en cuenta las posibles operaciones que ofrece el mercado financiero y la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento.

Así pues, el Ayuntamiento afecta la totalidad de los recursos obtenidos por operaciones de endeudamiento a la financiación de gastos de capital. Sin embargo, esta afectación se hace de forma genérica y conjunta para la totalidad de gastos de inversión para los que no hay otra fuente de financiación. Por lo tanto, la afectación no se hace de forma biunívoca entre una operación de endeudamiento y uno o varios proyectos de inversión.

Este sistema comporta que la correcta gestión del módulo de financiación afectado resulte imposible, dado que, al no existir la afectación individualizada, hay que reconocer como derechos del ejercicio la totalidad de las operaciones de endeudamiento previstas, independientemente de si se han formalizado o dispuesto, y a su vez, incorporar su importe a las desviaciones positivas de financiación.

De esta manera, la gestión del módulo de financiación afectada se centra tan sólo en la evolución de los gastos, dejando al margen la evolución de los ingresos, cuando está diseñado para determinar, en cualquier momento, las diferencias entre los derechos previstos en función del gasto realizado y los derechos reconocidos.

El día 16 de octubre de 1995, el Consejo Plenario autorizó al Alcalde para concertar y firmar una o varias operaciones de crédito, hasta el límite de 1.700,00 MPTA, con una o más entidades de crédito para financiar una parte de las inversiones del ejercicio. En ese momento, en el Presupuesto de gastos ya se habían reconocido obligaciones que se debían financiar con los créditos que aún había que formalizar.

c) Utilización de la cuenta 5590 *Ingresos pendientes de aplicación de préstamos*

La utilización de una cuenta extrapresupuestaria de carácter acreedor, para registrar las disposiciones de saldos de las operaciones de endeudamiento afectadas a gastos aún no reconocidos, no tiene ningún soporte contable ni legal.

Además, la utilización de esta cuenta es de carácter transitorio y excepcional para registrar aquellos ingresos que han sido aplicados presupuestariamente y que por las razones que sea se desconozca la aplicación que les corresponde en la contabilidad financiera.

#### **2.1.4. Liquidación de gastos**

La Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 1995, según la clasificación económica por capítulos, se presenta en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

La Liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio, según la clasificación funcional del gasto, por funciones, se presenta en el cuadro siguiente:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| Función | Concepto  | Presupuesto inicial | Modificaciones   | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|---------|---|---------------------|------------------|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 1       | Servicios de carácter general                       | 634.914             | 45.091           | 680.005                | 543.636                  | 66.885            |
| 11      | Órganos de gobierno                                 | 76.642              | 3.231            | 79.873                 | 83.180                   | 505               |
| 12      | Administración general                              | 558.272             | 41.860           | 600.132                | 460.456                  | 66.380            |
| 2       | Protección civil seguridad ciudadana                | 813.893             | 62.201           | 876.094                | 849.330                  | 75.646            |
| 22      | Seguridad y protección                              | 813.893             | 62.201           | 876.094                | 849.330                  | 75.646            |
| 3       | Seguridad, protección y promoción social            | 773.051             | 67.726           | 840.777                | 810.429                  | 85.595            |
| 31      | Seguridad y protección social                       | 711.483             | 19.565           | 731.048                | 727.564                  | 82.043            |
| 32      | Promoción social                                    | 61.568              | 48.161           | 109.730                | 82.865                   | 3.552             |
| 4       | Producción de bienes públicos de carácter social    | 4.447.816           | 3.098.211        | 7.546.027              | 4.575.482                | 1.476.525         |
| 41      | Sanidad   | 108.443             | 37.872           | 146.315                | 125.394                  | 36.621            |
| 42      | Educación   | 499.480             | 644.584          | 1.144.064              | 538.734                  | 154.835           |
| 43      | Vivienda y urbanismo                                | 1.662.126           | 1.029.568        | 2.691.694              | 1.320.399                | 376.416           |
| 44      | Bienestar comunitario                               | 1.482.029           | 391.217          | 1.873.246              | 1.401.605                | 619.913           |
| 45      | Cultura   | 485.729             | 846.095          | 1.331.824              | 923.104                  | 243.178           |
| 46      | Otros servicios comunitarios                        | 210.009             | 148.875          | 358.884                | 266.246                  | 45.562            |
| 5       | Producción de bienes públicos de carácter económico | 1.982.836           | 4.024.464        | 6.007.300              | 1.199.479                | 725.827           |
| 51      | Infraestructuras básicas y transporte               | 1.982.836           | 4.024.464        | 6.007.300              | 1.199.479                | 725.827           |
| 6       | Regulación económica de carácter general            | 308.471             | 21.505           | 329.976                | 321.199                  | 6.321             |
| 61      | Regulación económica                                | 308.471             | 21.505           | 329.976                | 321.199                  | 6.321             |
| 7       | Regulación económica de sectores productivos        | 197.853             | (84.323)         | 113.530                | 70.420                   | 39.402            |
| 75      | Turismo   | 27.698              | (4.200)          | 23.498                 | 20.698                   | 3.195             |
| 76      | Promoción económica                                 | 170.155             | (80.123)         | 90.032                 | 49.722                   | 36.207            |
| 8       | Patronatos y empresas municipales                   | 1.046.510           | 163.375          | 1.209.885              | 1.029.510                | 49.949            |
| 80      | Patronatos y empresas municipales                   | 1.046.510           | 163.375          | 1.209.885              | 1.029.510                | 49.949            |
| 9       | Transferencias a admin. públicas                    | 157.118             | 0                | 157.118                | 156.793                  | 1.856             |
| 91      | Transferencias a admin. públicas                    | 157.118             | 0                | 157.118                | 156.793                  | 1.856             |
| 0       | Deuda pública                                       | 1.456.525           | (97.304)         | 1.359.221              | 1.359.197                | 84.770            |
| 01      | Deuda pública                                       | 1.456.525           | (97.304)         | 1.359.221              | 1.359.197                | 84.770            |
|         | <b>TOTAL</b>  | <b>11.818.987</b>   | <b>7.300.946</b> | <b>19.119.933</b>      | <b>10.915.475</b>        | <b>2.612.776</b>  |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En general, el registro contable del gasto según la clasificación funcional se adecua correctamente a la finalidad a la que se han destinado los recursos municipales. La codificación utilizada es la establecida por la OEPL, excepto en lo referente a la función 76 *Promoción económica*.

Según la OEPL, la clasificación funcional tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de grupo de función y función, dejando abierta la clasificación a partir del nivel de subfunción.

En cuanto al contenido de la función 76 *Promoción económica*, habría sido más correcta la utilización de las funciones del grupo de función 5 *Producciones de bienes de carácter económico*, dado que debe recoger todos los gastos relacionados con actividades que tienden a desarrollar el potencial económico del entorno local.

Los servicios económicos del Ayuntamiento han manifestado la predisposición a estudiar una nueva codificación, toda vez que, dadas las características de los gastos, tampoco consideran apropiado contabilizarlos en el grupo de función 5.

#### **2.1.4.1. Gastos de personal**

La relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento para el año 1995 fue aprobada por el Pleno en la sesión del día 10 de noviembre de 1994, y publicada en el DOGC el 22 de mayo de 1995. El número de puestos de trabajo era de 974, de los que 622 correspondían a personal funcionario, 150 a personal laboral fijo, 199 a personal laboral de duración determinada y 3 a personal de ocupación eventual.

La evolución de la plantilla entre los ejercicios 1994 y 1995 con indicación de las plazas de personal funcionario y personal laboral y plazas ocupadas y vacantes se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Personal                          | Ejercicio 1994 |               |          | Ejercicio 1995 |               |          |
|-----------------------------------|----------------|---------------|----------|----------------|---------------|----------|
|                                   | Grupo          | Número plazas | Vacantes | Grupo          | Número plazas | Vacantes |
| FUNCIÓNARIO                       |                | 580           | 34       |                | 622           | 77       |
| De habilitación estatal           | A              | 4             |          | A              | 4             |          |
| Escala de Administración general  |                |               |          |                |               |          |
| - Subescala técnica               | A              | 17            | 1        | A              | 17            | 1        |
| - Subescala administrativa        | C              | 39            |          | C              | 47            | 7        |
| - Subescala auxiliar              | D              | 75            |          | D              | 100           | 26       |
| -Subescala subalterna             | E              | 11            | 1        | E              | 11            | 1        |
| Escala de Administración especial |                |               |          |                |               |          |
| - Subescala técnica               | A              | 8             | 1        | A              | 7             |          |
|                                   | B              | 18            | 2        | B              | 24            | 8        |
|                                   | C              | 26            |          | C              | 26            |          |
| - Subescala servicios especiales  | A              | 2             |          | A              | 2             |          |
|                                   | B              |               |          | B              | 1             | 1        |
|                                   | C              | 61            | 12       | C              | 58            | 12       |
|                                   | D              | 299           | 17       | D              | 306           | 21       |
|                                   | E              | 20            |          | E              | 19            |          |
| LABORAL                           |                | 229           | 4        |                | 349           | 1        |
| EVENTUAL                          |                | 3             |          |                | 3             |          |
| TOTAL PERSONAL                    |                | 812           | 38       |                | 974           | 78       |

Fuente: BOP y DOGC y documentación facilitada por la entidad local.

Durante el ejercicio 1994 la plantilla empleada de personal se incrementó en 122 personas, la gran mayoría de las cuales fueron contratadas en régimen laboral.

Durante el ejercicio 1995 se aprobaron las modificaciones de la plantilla siguientes:

Creación de una plaza de verificador de proyectos y servicios (grupo D).

Amortización de una plaza de subalterno de Administración general (grupo E).

Creación del puesto de trabajo de jefe de taquillas de los equipamientos escénicos municipales.

Creación del puesto de trabajo de conserje de los equipamientos escénicos municipales.

Reclasificación de las 6 plazas de técnico medio en gestión local (grupo B) de la escala de Administración especial, subescala técnica, que constaban vacantes, en la subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.

Cambio de la denominación del puesto de trabajo de jefe de gabinete de ordenación administrativa, por la de adjunto al jefe de servicio de asesoría jurídica y ordenación administrativa.

Creación de una plaza de suboficial de bomberos (grupo C).

Creación de 2 plazas de sargento de bomberos (grupo C).

Creación de 18 plazas de bombero (grupo D).

La oferta pública de empleo del ejercicio 1995, aprobada por el Consejo Plenario el 14 de febrero de 1995, se componía de un total de 53 plazas de funcionarios de

carrera, de acuerdo con el desglose siguiente:

| Nº de plazas |                                       | Grupo | Clasificación   | Sistema de selección                  |
|--------------|---------------------------------------|-------|---|---------------------------------------|
| 6            | Administrativo Administración general | C     | Escala Administración general   | concurso-oposición, promoción interna |
| 19           | Auxiliar Administración general       | D     | Escala Administración general<br>Subescala auxiliar   | oposición libre                       |
| 1            | Auxiliar Administración general       | D     | Escala Administración general<br>Subescala auxiliar   | oposición reservada minusválidos      |
| 5            | Auxiliar Administración general       | D     | Escala Administración general<br>Subescala auxiliar   | oposición promoción interna           |
| 6            | Técnico medio en gestión local        | B     | Escala Administración especial<br>Subescala servicios especiales<br>Clase: cometidos especiales | oposición promoción interna           |
| 1            | Inspector Guardia Urbana              | B     | Escala Administración especial<br>Subescala servicios especiales<br>Clase: Policía Local        | oposición promoción interna           |
| 12           | Agente Guardia Urbana                 | D     | Escala Administración especial<br>Subescala servicios especiales<br>Clase: Policía Local        | oposición libre                       |
| 1            | Verificador de proyectos y servicios  | D     | Escala Administración especial<br>Subescala servicios especiales<br>Clase: cometidos especiales | oposición promoción interna           |
| 2            | Oficial jardinero                     | D     | Escala Administración especial<br>Subescala servicios especiales<br>Clase: Personal de oficios  | oposición promoción interna           |

Por Decreto de alcaldía del 6 de junio, se procedió a la convocatoria pública para la provisión de las plazas anteriores, de acuerdo con las bases que habían sido aprobadas por el Consejo Plenario, el 28 de marzo de 1995.

Por otra parte, durante el ejercicio se realizaron estas otras convocatorias públicas de personal funcionario:

Por Decreto de alcaldía del día 20 de febrero, se convocó el concurso público para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal laboral y de nueva creación en aquel ejercicio: jefe de taquillas y conserje de los equipamientos escénicos municipales.

Por Decreto de alcaldía de día 3 de abril, se convocaron 3 plazas de caporal de la Guardia Urbana, incluidas en la oferta pública de empleo del año 1994, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Por Decreto de alcaldía del día 21 de agosto, se convocaron las 18 plazas de bombero creadas durante el ejercicio, con carácter de funcionarios interinos, a través del sistema de concurso-oposición libre.

Los procesos de selección, tanto de personal funcionario como de personal laboral, se realizaron de acuerdo con los principios de publicidad y libre concurrencia. Se constituyeron los tribunales correspondientes y se realizaron las pruebas correspondientes para evaluar la capacidad de los concursantes.

La Liquidación del capítulo 1 del Presupuesto de gastos, según la clasificación

económica por artículos en lo referente al ejercicio corriente, y según el ejercicio de procedencia en lo referente a los presupuestos cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto                    | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|----------|-----------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE         | 3.468.659              | 3.416.950                | 3.340.890            | 76.060            |
| 10       | Altos cargos                | 50.000                 | 53.042                   | 53.042               | --                |
| 11       | Personal eventual gabinetes | 19.556                 | 12.663                   | 12.663               | --                |
| 12       | Personal funcionario        | 1.647.148              | 1.657.237                | 1.657.237            | --                |
| 13       | Personal laboral            | 975.538                | 906.103                  | 906.103              | --                |
| 15       | Incentivos                  | 86.039                 | 100.246                  | 100.246              | --                |
| 16       | Cuotas prest. social        | 690.378                | 687.659                  | 611.599              | 76.060            |
|          | EJERCICIOS CERRADOS         |                        | 91.737                   | 91.371               | 366               |
|          | - 1994                      |                        | 90.810                   | 90.469               | 341               |
|          | - 1993                      |                        | 22                       | 0                    | 22                |
|          | - 1991                      |                        | 905                      | 902                  | 3                 |
|          | TOTAL                       |                        | 3.508.687                | 3.432.261            | 76.426            |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El pendiente de pago del Presupuesto corriente a 31 de diciembre de 1995 lo componen los gastos siguientes:

| Concepto                                    | Importe |
|---|---------|
| Asistencia médico-farmacéutica funcionarios | 74.651  |
| Pensiones a cargo de la corporación         | 114     |
| Formación funcionariado                     | 873     |
| Seguro de vida y accidentes                 | 422     |
| Total                                       | 76060   |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Sobre la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Falta de valoración de puestos de trabajo

El Ayuntamiento no nos ha facilitado la valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada puesto y las retribuciones correspondientes.

b) Registro de personal

El Ayuntamiento no tiene informatizado el Registro de personal, tampoco efectúa

el preceptivo envío de datos al Registro Central de Personal (Ministerio para las Administraciones Públicas) de acuerdo con lo que establecen los artículos 44 al 51 del Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, que remite al Real decreto 1405/1986, de 6 de junio, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Registro Central del Personal y las normas de coordinación con las restantes administraciones públicas.

c) Convenios laborales

El Consejo Plenario, en sesión celebrada el 21 de julio de 1992, aprobó un acuerdo-convenio entre el Ayuntamiento y los trabajadores a su servicio para el período 1992-1995.

El secretario general emitió un informe en el que manifestaba que el contenido de los párrafos segundo y último del artículo 28 se oponía al artículo 19.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, y a la doctrina del Tribunal Supremo.

Por otra parte, el artículo 22 determina los siguientes incrementos salariales previstos para el período referenciado: 6,8% respecto a 1991, más un aumento lineal de 9.000 PTA para 1992; para los ejercicios 1993, 1994 y 1995 aumento del IPC del año anterior más 2,5 puntos.

Los aumentos reales del período 1992-1995 no han sido pactados, pero durante 1994 y 1995 se han incrementado los sueldos por encima de los porcentajes estipulados en las respectivas Leyes de presupuestos generales del Estado.

En consecuencia, el Ayuntamiento no ha cumplido la normativa básica del régimen retributivo del personal al servicio de las administraciones públicas.

d) Cantidades satisfechas a los regidores del Ayuntamiento

Una parte del gasto contabilizado en el artículo 10 *Altos cargos* corresponde a las retribuciones que mensualmente se satisficieron a los regidores del Ayuntamiento que no tenían dedicación exclusiva a la entidad.

La disposición adicional segunda de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 1995 establece unas dietas para asistencia de miembros electos a cada uno de los órganos corporativos colegiados. A su vez, se establecen unas cantidades mensuales máximas que varían según cual sea el cargo dentro del organigrama corporativo.

Finalmente, la anterior disposición establece que dichas cantidades deben entenderse como netas, es decir, que al importe resultante hay que añadir un 25% por el impuesto sobre la renta declarado.

Todos los regidores de la corporación cobraron cantidades fijas y periódicas por el importe máximo mensual que les podría corresponder según la responsabilidad que ocupaban. En ningún caso, estas cantidades se relacionaban con la asistencia certificada por el secretario a los órganos colegiados, y sólo se justificaban con una hoja firmada por cada regidor en la que se hacían constar las asistencias del mes.

Por otra parte, el importe que debería constar en las Bases de ejecución del presupuesto debería ser el bruto, dado que la retención por IRPF que corresponde a cada miembro de la corporación puede ser diferente, según su situación personal y familiar.

De acuerdo con el ROF, tan sólo se pueden percibir cantidades en concepto de dietas por asistencia a plenos y comisiones, indemnizaciones por gastos de representación o retribuciones salariales en caso de tener dedicación exclusiva al Ayuntamiento, sin que, en este último caso, se pueden percibir dietas por asistencia a plenos y comisiones de la misma corporación.

e) Dotación insuficiente de ciertos créditos presupuestarios

Una parte de la nómina del mes de diciembre, de 62,67 MPTA, no se reconoció presupuestariamente por falta de consignación suficiente. Este importe se contabilizó extrapresupuestariamente en partidas pendientes de aplicación, en la cuenta 558.02 *Gastos realizados sin consignación*. La utilización de esta cuenta tampoco se adecua al caso en cuestión (véase apartado 2.1.8.1).

Por otra parte, la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre, de 58,50 MPTA no se pudo contabilizar por falta de crédito suficiente. En este caso, el gasto no se contabilizó hasta el mes de enero de 1996, en el presupuesto de aquel ejercicio.

Por lo tanto, en la Liquidación del presupuesto de este capítulo falta reconocer el gasto vencido por 121,17 MPTA, si bien, el Remanente de tesorería tan sólo se vería afectado por el gasto pendiente de pago, es decir, por los 58,50 MPTA.

**2.1.4.2. Gastos de bienes corrientes y servicios**

La Liquidación del presupuesto, en cuanto a gastos del capítulo 2 *Compra de bienes corrientes y servicios*, según la clasificación económica por artículos, en lo referente al presupuesto corriente y por años de procedencia de los ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Artículo | Concepto                                   | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|----------|--|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE                        | 2.351.170              | 2.293.974                | 1.142.693            | 1.151.281         |
| 20       | Alquileres                                 | 20.231                 | 17.553                   | 9.561                | 7.992             |
| 21       | Reparaciones, mantenimiento y conservación | 220.286                | 210.171                  | 115.577              | 94.594            |
| 22       | Material, suministros y otros              | 2.107.002              | 2.063.723                | 1.015.238            | 1.048.485         |
| 23       | Indemnizaciones por razón del servicio     | 3.651                  | 2.527                    | 2.317                | 210               |
|          | EJERCICIOS CERRADOS                        |                        | 1.021.624                | 840.607              | 181.017           |
|          | - 1994                                     |                        | 906.781                  | 756.594              | 150.187           |
|          | - 1993                                     |                        | 82.623                   | 75.462               | 7.161             |
|          | - 1992                                     |                        | 2.273                    | 907                  | 1.366             |
|          | - 1991                                     |                        | 29.947                   | 7.644                | 22.303            |
|          | TOTAL                                      |                        | 3.315.398                | 1.983.300            | 1.332.298         |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Del cuadro anterior, es destacable el bajo grado de realización de lo pagado del conjunto del capítulo, que no llega a superar el 50% de las obligaciones reconocidas.

Por importes, el artículo más importante del Presupuesto del ejercicio es el 22 de *Materiales, suministros y otros*. El desglose por conceptos se detalla en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Concepto                                    | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|---|--------------------------|----------------------|-------------------|
| Material de oficina                         | 21.065                   | 9.380                | 11.685            |
| Consumo de electricidad                     | 219.486                  | 153.134              | 66.352            |
| Consumo de agua                             | 25.757                   | 0                    | 25.757            |
| Consumo de gas                              | 12.806                   | 11.383               | 1.423             |
| Combustible                                 | 13.907                   | 9.451                | 4.456             |
| Vestuario                                   | 3.808                    | 805                  | 3.003             |
| Manutención transeúntes y beneficencia      | 4.581                    | 2.053                | 2.528             |
| Productos de limpieza                       | 6.679                    | 2.821                | 3.858             |
| Comunicaciones                              | 31.506                   | 23.598               | 7.908             |
| Primas de seguros                           | 13.613                   | 11.579               | 2.034             |
| Tributos a cargo del Ayuntamiento           | 12.135                   | 11.794               | 341               |
| Atenciones protocolarias                    | 16.686                   | 14.092               | 2.594             |
| Actuaciones promoción Tarragona             | 20.625                   | 17.499               | 3.126             |
| Gastos jurídicos                            | 9.634                    | 5.952                | 3.682             |
| Anuncios                                    | 10.365                   | 8.126                | 2.239             |
| Gastos de fiestas                           | 116.176                  | 106.753              | 9.423             |
| Publicaciones                               | 649                      | 506                  | 143               |
| Gastos varios                               | 115.998                  | 65.647               | 50.351            |
| Cuotas asociación municipios                | 2.014                    | 0                    | 2.014             |
| Señalización                                | 6.565                    | 1.480                | 5.085             |
| Música                                      | 16.506                   | 13.301               | 3.205             |
| Espectáculos                                | 65.765                   | 59.354               | 6.411             |
| Exposiciones                                | 3.716                    | 3.403                | 313               |
| Gastos gerencia urbanística                 | 70                       | 59                   | 11                |
| Contratos de limpieza                       | 1.088.141                | 409.621              | 678.520           |
| Contrato correspondencia                    | 5.442                    | 3.306                | 2.136             |
| Contratos mantenimiento                     | 2.056                    | 723                  | 1.333             |
| Contrato de auditorías                      | 1.390                    | 1.290                | 100               |
| Alquiler grúas                              | 22.990                   | 4.237                | 18.753            |
| Contr. prestación de servicios: recaudación | 4.213                    | 3.000                | 1.213             |
| Otros contratos                             | 8.066                    | 2.615                | 5.451             |
| Contratos CIM                               | 11.712                   | 2.412                | 9.300             |
| Conservación semáforos                      | 19.771                   | 3.092                | 16.679            |
| Contrato mantenimiento SECE                 | 21.888                   | 5.199                | 16.689            |
| Contrato alumbrado edificios                | 127.942                  | 47.573               | 80.369            |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>2.063.723</b>         | <b>1.015.238</b>     | <b>1.048.485</b>  |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De este capítulo son importantes, por su magnitud, los contratos con terceros por prestación de servicios de competencia municipal, entre los que destacan los incluidos en el cuadro siguiente. Sobre los datos económicos que constan en éste, hay que advertir que son diferentes a los incluidos en el cuadro anterior dado que hay una parte del gasto que no se ha reconocido en la Liquidación del presupuesto del ejercicio.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Proveedor                                  | Concepto   | Importe gasto correspondiente al 95 |
|--|--|-------------------------------------|
| Fomento de Construcciones y Contratas, SA  | Recogida de basuras, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento del alcantarillado   | 839.146                             |
| Servicio Incineración Residuos Urbanos, SA | Incineración residuos urbanos  | 156.237                             |
| UTE BONAL SL-ACISA                         | Conservación de las instalaciones semafóricas reguladoras de la circulación en el término municipal  | 17.200                              |
| SECE, SA                                   | Mantenimiento del alumbrado público y ornamental y de las instalaciones eléctricas y lampistería de los edificios y dependencias municipales | 133.669                             |
|  | TOTAL  | 1.146.252                           |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la entidad local.

Durante el ejercicio fiscalizado, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre, se anularon obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por importe de 284,78 MPTA.

La mayor parte de estas anulaciones (el 99,8%) provenían del ejercicio 1991 y anteriores. Al inicio del ejercicio 1992, al introducir los saldos en la contabilidad actual, se registraron como obligaciones algunos importes que correspondían a reservas de crédito.

Sobre la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Inexistencia de los documentos contables *O*

El Ayuntamiento no utilizaba ni tenía diseñados los documentos contables *O* para la tramitación del reconocimiento de las obligaciones.

Estos documentos se sustituyen por listados que incluyen diversos gastos en los que constan las firmas de aprobación correspondientes, según se establece en las Bases de ejecución del presupuesto, en función del tipo, la clasificación y el importe del gasto. Cada uno de los gastos que componen los listados está aprobado por decreto de forma individualizada.

b) Expedientes de reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores

Un total de 301,44 MPTA de las obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio 1995 corresponden a gastos realizados en años anteriores sin consignación presupuestaria suficiente.

El reconocimiento de estas deudas en el presupuesto del ejercicio 1995 fue aprobada por el Consejo Plenario en diversas sesiones, según el detalle siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Fecha aprobación |   | Importe |
|------------------|---|---------|
| 10.11.94         | Se aprueba reconocer deudas a favor de terceros diversos  | 291.847 |
| 14.02.95         | Se aprueba reconocer deudas a favor de la empresa General de Prensa Intercomarcal, SL (Nou Diari)   | 3.722   |
| 28.03.95         | Se aprueba reconocer deudas a favor de la empresa Promotora Mediterránea de Informaciones y Comunicaciones, SA. (Promicsa-Diari de Tarragona) | 5.875   |
|                  | TOTAL   | 301.443 |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la entidad local.

Sin embargo, el gasto finalmente contabilizado fue de 298,75 MPTA. La diferencia de 2,69 MPTA, según el Departamento de Contabilidad y Presupuestos, correspondía a facturas que se habían hecho constar de forma duplicada en la relación aprobada por el Pleno, hecho que se manifestó en el momento de la introducción individualizada en el sistema informático.

La clasificación económica de este gasto se distribuye según los datos que constan en el cuadro siguiente:

|   | Capítulo                                | Aprobado | Contabilizado |
|---|---|----------|---------------|
| 1 | Gastos de personal                      | 1.370    | 1.370         |
| 2 | Gastos en bienes y servicios corrientes | 299.248  | 296.020       |
| 4 | Transferencias corrientes               | 825      | 1.362         |
|   | TOTAL                                   | 301.443  | 298.752       |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la entidad local.

#### c) Vinculación jurídica de los créditos

Para incorporar al Presupuesto del ejercicio los gastos vencidos en ejercicios anteriores se dotaron nuevos créditos de gasto mediante modificaciones de crédito por importe de 291,85 MPTA. Esta dotación era insuficiente para poder reconocer en ella la totalidad del gasto previsto.

En estos casos la vinculación jurídica estipulada en las Bases de ejecución del presupuesto se superó en el grupo de función 4, artículo 22, por 6,91 MPTA y en el grupo de función 6, artículo 22, por 0,04 MPTA.

Por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento se argumenta que para los créditos autorizados para reconocer el gasto de ejercicios anteriores se optó por vincularlos sólo a nivel de clasificación orgánica.

#### d) Falta de consignación presupuestaria

Independientemente del gasto reconocido procedente de ejercicios cerrados

mediante el correspondiente expediente, tratado en la observación *b* de este apartado, el Ayuntamiento, según se desprende de las relaciones de facturas de los meses de noviembre y diciembre de 1996, había realizado gastos sin consignación presupuestaria suficiente, por importe de 1.453,78 MPTA, de las cuales había pagado y registrado en cuentas no presupuestarias 329,75 MPTA, mientras que el resto, de 1.229,66 MPTA, no constaba contabilizada en ninguna parte.

La parte de los gastos pagados, 329,75 MPTA, —que correspondían a pagos realizados a pesar de existir en contra de este hecho advertimiento de ilegalidad por parte del interventor— quedaba contabilizada en las cuentas 558.02 y 558.04, pendiente de poder ser aplicada al presupuesto. De dicho importe, 132,75 MPTA, correspondían a gasto realizado en el ejercicio 1995, y 197,00 MPTA, a gasto realizado en ejercicios anteriores (véase Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas 07/96-SM sobre los pagos con advertimiento de ilegalidad. Ejercicios 1993, 1994 y 1995 del Ayuntamiento de Tarragona).

Por otro lado, la parte del gasto no pagado, de 1.229,66 MPTA, se distribuye entre 633,19 MPTA que corresponden a gasto del ejercicio 1995, y que incluye las liquidaciones definitivas con la entidad municipal descentralizada de La Canonja de los ejercicios 1993, 1994 y 1995 por 105,62 MPTA, y 596,47 MPTA que corresponden a gasto de ejercicios anteriores.

Para poder reconocer presupuestariamente la parte de estos gastos realizada hasta el 31 de diciembre de 1994, así como para sanear el Remanente de tesorería negativo existente en esa fecha, el Consejo Plenario del 12 de febrero de 1996 aprobó un Plan de Saneamiento a aplicar hasta el año 1999, antes de la renovación de la corporación, en el que, entre otras medidas de saneamiento, se establecía el reconocimiento en el presupuesto del ejercicio 1996 de las facturas sin consignar procedentes de ejercicios anteriores al 1995.

En cuanto al gasto sin consignar del ejercicio 1995, el mismo día 12 de febrero de 1996, el Pleno acordó aplicarla, en la medida en que los Resultados presupuestarios positivos lo permitieran, a los presupuestos de los ejercicios 1996 a 1999. Sin embargo, en aquella fecha, esos gastos se valoraban en 388,06 MPTA, mientras que la suma de las relaciones del mes de diciembre de 1996 era ya de 765,94 MPTA (132,75 MPTA de las pagadas y 633,19 MPTA de las pendientes de pago).

Además, durante el período de fiscalización se detectaron facturas no incluidas en las relaciones preparadas por el Ayuntamiento. Entre otras, se ha detectado una factura de la empresa pública ESPIMSA de 10,03 MPTA.

En consecuencia, el Departamento de Intervención, a finales del ejercicio 1996, no daba por cerrada la relación de facturas sin consignación presupuestaria.

### 2.1.4.3. Gastos por transferencias corrientes

La Liquidación del capítulo 4 *Transferencias corrientes* del presupuesto del ejercicio, según la clasificación económica por artículos, y de presupuestos cerrados, según el ejercicio de procedencia se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|----------|---|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE   | 1.471.924              | 1.466.404                | 1.322.445            | 143.959           |
| 41       | A organismos autónomos administrativos                                    | 431.000                | 431.000                  | 415.000              | 16.000            |
| 43       | A organismos autónomos comerciales, industriales y financieros o análogos | 16.749                 | 16.749                   | 1.051                | 15.698            |
| 44       | A empresas de la entidad local  | 602.936                | 602.561                  | 553.704              | 48.857            |
| 45       | A comunidades autónomas   | 3.000                  | 3.000                    | 12                   | 2.988             |
| 46       | A entidades locales   | 178.864                | 177.249                  | 154.951              | 22.298            |
| 47       | A empresas privadas   | 1.925                  | 1.788                    | 1.338                | 450               |
| 48       | A familias e instituciones sin finalidad de lucro                         | 237.450                | 234.057                  | 196.389              | 37.668            |
|          | EJERCICIOS CERRADOS   |                        | 177.051                  | 101.326              | 75.725            |
|          | - 1994  |                        | 114.436                  | 82.266               | 32.170            |
|          | - 1993  |                        | 30.387                   | 5.666                | 24.721            |
|          | - 1992  |                        | 10.059                   | 8.014                | 2.045             |
|          | 1991 y anteriores   |                        | 22.169                   | 5.380                | 16.789            |
|          | TOTAL   |                        | 1.643.455                | 1.423.771            | 219.684           |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El detalle de las transferencias corrientes registradas en el ejercicio 1995, así como la comparación entre éstas y las concedidas en el año precedente, es lo que se muestra en el cuadro siguiente:

|     | Descripción                            | Ejercicio 1994 | Ejercicio 1995 | Variación % |
|-----|--|----------------|----------------|-------------|
| 410 | Aportación a patronatos                | 377.335        | 431.000        | 14,22       |
| 430 | Aportación al Patronato de la Vivienda | 17.168         | 16.749         | -2,44       |
| 440 | Aportación a empresas municipales      | 508.758        | 602.561        | 18,44       |
| 450 | Convenio bomberos de la Generalidad    | 3.000          | 3.000          | 0,00        |
| 465 | Centro de acogida de mujeres           | 4.675          | 7.521          | 60,88       |
| 467 | Aportación al Consorcio Lingüístico    | 12.000         | 12.935         | 7,79        |
| 468 | Aportación a la EMD La Canonja         | 130.496        | 156.793        | 20,15       |
| 470 | Subvención al transporte escolar       | 1.295          | 1.789          | 38,15       |
| 480 | Fondo social pensionistas              | 3.096          | 3.919          | 26,58       |
| 489 | Aportaciones diversas                  | 265.625        | 230.137        | -13,36      |
|     | TOTAL                                  | 1.323.448      | 1.466.404      | 10,80       |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

Los importes más significativos de este capítulo son las transferencias a empresas públicas y a organismos autónomos de la entidad. Estas aportaciones suponen, respectivamente, el 41% y el 30,5% del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio en este capítulo. Un mayor detalle de estas transferencias se muestra en el cuadro siguiente:

| Entidad   | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|---|--------------------------|-------------------|
| Patronato Fundación Estudios Universitarios Ciudad de Tarragona | 10.000                   | 4.000             |
| Patronato de Deportes   | 95.000                   | 9.000             |
| Instituto Municipal de Servicios Sociales                       | 286.000                  | --                |
| Patronato Municipal de Castells                                 | 5.000                    | --                |
| Patronato Municipal de Turismo                                  | 35.000                   | 3.000             |
| Patronato de la Vivienda  | 16.749                   | 15.698            |
| <b>TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>                               | <b>447.749</b>           | <b>31.698</b>     |
| EMATSA  | 39.857                   | 39.857            |
| ESPIMSA   | 9.000                    | 9.000             |
| EMTPT   | 500.000                  | --                |
| EMMCT   | 47.704                   | --                |
| EMDE TSA  | 6.000                    | --                |
| <b>TOTAL EMPRESAS PÚBLICAS</b>                                  | <b>602.561</b>           | <b>48.857</b>     |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Sobre la fiscalización de esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Conciliaciones entre la contabilidad del Ayuntamiento y la de los entes dependientes

En general, los saldos que quedaban pendientes de pago en la Liquidación del presupuesto del capítulo 4 de *Transferencias corrientes* se corresponden con los saldos que constaban pendientes de cobro en las liquidaciones de los entes dependientes en la misma fecha.

No obstante, en algún caso se han observado pequeñas divergencias entre una y otra contabilidad. Son las siguientes:

ESPIMSA: Subvención de la Diputación a la II Feria de Turismo de 0,24 MPTA. El Ayuntamiento aplicó esta subvención a gastos por el mismo concepto y del mismo Ayuntamiento y, por lo tanto, no reconoce la deuda con la empresa municipal. Según el Ayuntamiento, la empresa anuló los 0,24 MPTA durante el ejercicio 1996.

Subvenciones de la Comunidad Europea para la organización de la Conferencia de Ciudades Medianas Europeas (Proyecto C) en el marco del Programa RECITE. Esta subvención era del ejercicio 1994 y, como tal, consta contabilizada en el

presupuesto de ese año. Según la empresa municipal el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995 era de 20,88 MPTA.

Por su parte, en la relación de gastos sin consignación presupuestaria del Ayuntamiento, consta una deuda pendiente de pago por este concepto de sólo 14,78 MPTA. El Ayuntamiento considera que la diferencia, de 6,10 MPTA, será transferida por la Comunidad Europea (por importe de 32.052 ECUS) y, por lo tanto, no la registra hasta que no se produzca la transferencia.

En cuanto al saldo pendiente de pago del presupuesto del ejercicio fiscalizado, éste corresponde a una subvención por el parque Nadal relativa al año 1995.

EMTPT: El Ayuntamiento de Tarragona subvenciona el déficit de explotación y el transporte subvencionado de la tercera edad para equilibrar los ingresos y los gastos de la sociedad.

A 31 de diciembre de 1995 el Ayuntamiento no había reconocido como obligaciones del presupuesto el déficit de explotación del ejercicio 1995 por 81,40 MPTA, ni la aportación municipal al transporte subvencionado de la tercera edad por 56,12 MPTA, así como diversas facturas por un total de 8,34 MPTA. El importe total de 145,87 MPTA formaba parte de los listados de los gastos sin consignación presupuestaria (véase apartado 2.1.4.2.d).

EMMCT: A 31 de diciembre de 1995 el Ayuntamiento no había reconocido la subvención de explotación de 1993 por 21,40 MPTA y facturas por 1 MPTA. El importe total formaba parte de los listados de los gastos sin consignación presupuestaria (véase apartado 2.1.4.2.d).

#### b) Aportación a la entidad municipal descentralizada de La Canonja

El Consejo Plenario del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 1994, aprobó el reconocimiento de deudas hacia este ente descentralizado correspondientes a los ejercicios 1990, 1991, 1992 y 1993 por importe de 85,51 MPTA. El pago de estas deudas se efectuaría en los ejercicios 1995, 1996 y 1997 por 25 MPTA, 30 MPTA y 30,51 MPTA, respectivamente. En la Liquidación del presupuesto del ejercicio fiscalizado no consta ninguna obligación reconocida para hacer frente a la cantidad debida.

Con cargo a un saldo pendiente de pago a favor de la entidad municipal descentralizada del ejercicio 1991 se pagaron 2,71 MPTA. Posteriormente, en el Plan de saneamiento del mes de febrero de 1996, se incluyeron 22,49 MPTA y quedaron por error, pendientes de incluir en el reconocimiento de deudas, 60,31 MPTA (véase apartado 2.1.4.2.d.).

Por otra parte, en el mes de noviembre de 1996 se determinó el importe de la liquidación definitiva de los ejercicios de 1994 y 1995 en 45,31 MPTA. Así pues,

en esa fecha, el importe pendiente de transferir a la entidad municipal descentralizada hasta 31 de diciembre de 1995 era de 105,62 MPTA.

Este importe se incluyó en las relaciones de gastos pendientes de reconocer realizadas en el mes de diciembre de 1996 (véase apartado 2.1.4.2.d).

El Ayuntamiento hizo efectiva esta deuda, junto con la liquidación del ejercicio 1996, en el mes de marzo de 1997.

c) Subvenciones a las entidades asociativas, culturales y deportivas del municipio

El Ayuntamiento otorgó de forma discrecional las subvenciones a entidades asociativas, culturales y deportivas del municipio ya que no se había dictado ninguna normativa para su concesión. No obstante, el número de entidades a las que les concedió subvención es elevado y los importes concedidos son parecidos.

Sin embargo, para conceder las subvenciones según los principios de publicidad y libre concurrencia sería necesario el establecimiento de unos criterios explícitos para el otorgamiento de estas cantidades.

El Consejo Plenario, en la sesión del 15 de abril de 1996, aprobó las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a las asociaciones de vecinos y las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a las entidades ciudadanas, sociales, culturales, deportivas, etc. Ambas bases se publicaron en el BOP de Tarragona del día 11 de mayo de 1996.

d) Subvenciones a los grupos políticos municipales

El Ayuntamiento concede trimestralmente una cantidad a cada uno de los grupos políticos municipales, a razón de una cantidad fija para cada regidor que tenga en el grupo político municipal.

Si bien estos gastos están contabilizados en el capítulo 4 de *Transferencias corrientes*, su otorgamiento se produce después de que el grupo político haya justificado, ante los órganos económicos municipales, un gasto por importe igual o superior a la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado mediante el Real decreto 2568/1986 (ROF), la organización administrativa de la entidad local debe facilitar a los grupos políticos municipales, en la medida de sus posibilidades, un despacho o local en la sede de la corporación para reunirse de forma independiente y debe poner a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

En la legislación vigente no está previsto el abono de subvenciones a los grupos políticos municipales por ningún concepto, ni tampoco está contemplada la

posibilidad de esta financiación en la Ley orgánica de financiación de partidos políticos.

Los servicios económicos del Ayuntamiento manifiestan que estas aportaciones a los grupos políticos se dejaron de hacer a partir del presupuesto del ejercicio 1996.

#### 2.1.4.4. *Gastos por inversiones reales*

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 6 *Inversiones reales*, según la clasificación económica por artículos en lo referente al ejercicio corriente, y por años de procedencia en lo referente a los presupuestos cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|----------|---|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE   | 10.063.927             | 2.287.079                | 934.215              | 1.352.864         |
| 60       | Inversión nueva en infraestructuras y bienes de uso general           | 5.011.507              | 964.541                  | 340.205              | 624.336           |
| 61       | Inversión en reposición en infraestructuras y bienes de uso general   | 2.426.958              | 446.775                  | 165.014              | 281.761           |
| 62       | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 2.142.903              | 754.581                  | 378.729              | 375.852           |
| 63       | Inversión de reposición por el funcionam. operativo de los servicios  | 243.239                | 79.985                   | 20.345               | 59.640            |
| 64       | Gastos de inversión de carácter inmaterial                            | 239.320                | 41.197                   | 29.922               | 11.275            |
|          | EJERCICIOS CERRADOS   |                        | 1.563.473                | 1.322.640            | 240.833           |
|          | -1994   |                        | 1.435.658                | 1.317.353            | 118.305           |
|          | -1993   |                        | 21.181                   | 3.139                | 18.042            |
|          | -1992   |                        | 22.326                   | 910                  | 21.416            |
|          | 1991 y anteriores   |                        | 84.308                   | 1.238                | 83.070            |
|          | TOTAL   |                        | 3.850.552                | 2.256.855            | 1.593.697         |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En el cuadro anterior se puede observar, por artículos, el bajo grado de ejecución del presupuesto de este capítulo. En especial es destacable el artículo 60 *Inversión nueva en infraestructura de bienes de uso general* que tan sólo se ha ejecutado en el 19,25% del Presupuesto definitivo, y el 61 *Inversión en reposición en infraestructuras y bienes de uso general*, que es de un 18,41%.

De la fiscalización de esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

- a) Reconocimiento presupuestario de las certificaciones de obra aprobadas

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo, en principio, refleja las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, excepto para aquellas certificaciones de obra, con derecho a deducción del IVA soportado, que se imputaron en la

cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor 558.05 *Certificaciones con IVA deducible pendiente de facturar* por un total de 802 MPTA y el importe neto de las cuales era de 692,08 MPTA.

b) Incorrecta interpretación del concepto de gasto plurianual

El Ayuntamiento ha registrado como gasto plurianual la compra de bienes con pago aplazado a plazos, y por lo tanto ha reconocido una parte del gasto de este ejercicio, cuando se debería haber reconocido la totalidad en el presupuesto del ejercicio que correspondiera.

Entre otros, cabe destacar el proyecto de inversión siguiente: convenio con el Colegio de Abogados de Tarragona para el pago de la compensación de las mejoras del edificio de la antigua audiencia (véase letra *d* de este apartado).

c) Financiación insuficiente en las actuaciones urbanísticas donde el Ayuntamiento es también beneficiario

En las actuaciones urbanísticas financiadas mediante contribuciones especiales o mediante cuotas urbanísticas y donde el Ayuntamiento es, en concepto de propietario de una parcela, también beneficiario de los trabajos urbanísticos realizados se produce una financiación insuficiente.

Esta falta de recursos suficientes se produce porque el Ayuntamiento se autoliquida contribuciones especiales y cuotas de urbanización por el porcentaje que como propietario del suelo le corresponde. Estos importes cuentan como derechos reconocidos pendientes de cobro, pero, en cambio, en el Presupuesto de gastos la dotación para hacer frente a estos pagos es insuficiente.

Lo correcto hubiera sido que a la hora de hacer la distribución de las cargas a los diferentes propietarios del suelo, la parte que correspondiese al Ayuntamiento se hubiera previsto financiarla con otros recursos propios o con financiación externa.

d) Convenio con el Colegio de Abogados de Tarragona

El 28 de septiembre de 1993 el Ayuntamiento y el Colegio de Abogados de Tarragona firmaron un convenio en el que el Colegio renunciaba a la cesión realizada por el Ayuntamiento, el 31 de agosto de 1973, del edificio de su propiedad llamado Antiga Audiència y en el que el Colegio tenía ubicada su sede.

En cambio, el Ayuntamiento se comprometía a satisfacer al Colegio de Abogados 15 MPTA para compensar las mejoras realizadas en el edificio. El pago de esta indemnización se establecía en función de las disponibilidades monetarias del Ayuntamiento.

Los movimientos presupuestarios de ingresos y gastos de los ejercicios 1994 y

1995 se muestran en el cuadro siguiente:

| Ejercicio | Artículo | Concepto                         | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|----------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 94        | 91       | Préstamos recibidos del interior | 5.000                  | ---                  | ---                |
| 95        | 91       | Préstamos recibidos del interior | 9.051                  | ---                  | ---                |
|           |          | TOTAL                            |                        | ---                  | ---                |

| Ejercicio | Artículo | Concepto   | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|--|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 93        | 63       | Inversión reposición funcionamiento operativo de los servicios | 5.949                  | 5.949                    | ---               |
| 94        | 63       | Inversión reposición funcionamiento operativo de los servicios | 5.000                  | ---                      | ---               |
| 95        | 63       | Inversión reposición funcionamiento operativo de los servicios | 9.051                  | 9.051                    | 9.051             |
|           |          | TOTAL  |                        | 15.000                   | 9.051             |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La desviación de financiación, a finales del ejercicio 1995, era negativa por importe de 9,05 MPTA, y como tal no se debía reflejar en el *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada*.

#### e) Urbanización Boscos de Tarragona

La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 19, llamada Boscos de Tarragona, la efectuó el Consejo Plenario el día 20 de junio de 1994. El Pliego de cláusulas económico-administrativas fue aprobado por la Comisión de Gobierno del 21 de octubre de 1994.

El presupuesto de licitación se fijó en 507,21 MPTA, a pesar de que el presupuesto de ejecución era de 612,38 MPTA, ya que la infraestructura relacionada con el suministro de agua la realizaría la empresa EMATSA, de acuerdo con el convenio firmado entre ambas entidades.

La Comisión de Gobierno del 8 de mayo de 1995 adjudicó a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA este proyecto por 305,25 MPTA. Por otra parte, adjudicó a EMATSA los trabajos relacionados con la infraestructura del suministro del agua, por 81,12 MPTA.

Las certificaciones de obra aprobadas y contabilizadas hasta el 31 de diciembre de 1995 ascienden a 33,34 MPTA, que se distribuyen en 28,86 MPTA de gasto presupuestario y 4,48 MPTA en concepto de IVA. El 16 de febrero de 1996 el Ayuntamiento aprobó la certificación número 4 del mes de diciembre de 1995 por importe de 9,70 MPTA (8,40 MPTA de gasto y 1,30 MPTA de IVA).

La financiación prevista para la inversión va íntegramente a cargo de los beneficiarios, mediante la imposición de cuotas de urbanización. La imposición de

estas cuotas fue aprobada por el Consejo Plenario del 20 de junio de 1994, por un total de 620,13 MPTA. La diferencia entre el presupuesto del proyecto y el importe de las cuotas corresponde a los gastos referentes a la dirección de obras, presupuestados en 7,75 MPTA.

En el transcurso del ejercicio 1995 fueron notificadas cuotas de urbanización a los contribuyentes por 121,00 MPTA. La base imponible era de 104,33 MPTA y el IVA repercutido de 16,69 MPTA.

Los movimientos reflejados en las cuentas presupuestarias de Ingresos y Gastos son los siguientes:

| Ejercicio | Artículo | Concepto                  | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 94        | 36       | Contribuciones especiales | 621.000                | ---                  | ---                |
| 95        | 36       | Contribuciones especiales | 615.605                | 338.828              | ---                |
|           |          | TOTAL                     |                        | 338.828              | ---                |

| Ejercicio | Artículo | Concepto   | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|--|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 94        | 60       | Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general | 621.000                | --                       | --                |
| 95        | 60       | Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general | 615.605                | 28.863                   | 28.608            |
|           |          | TOTAL  |                        | 28.863                   | 28.608            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La desviación positiva de financiación acumulada a 31 de diciembre de 1995 calculada por el Ayuntamiento era de 309,96 MPTA.

De toda la descripción anterior se desprende que se produjo un incorrecto reconocimiento de derechos por cuotas de urbanización por 234,49 MPTA y, por lo tanto, los deudores presupuestarios a 31 de diciembre de 1995 del Estado del remanente de tesorería se muestran sobrevalorados por esta cifra.

Por otra parte, las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado se deberían incrementar por el importe de 8,40 MPTA que corresponde a la certificación de obra del mes de diciembre. En consecuencia, los acreedores presupuestarios a 31 de diciembre de 1995 del Estado del remanente de tesorería se muestran infravalorados por esta cifra.

De acuerdo con los importes anteriores, la desviación positiva de financiación acumulada a 31 de diciembre de 1995 sería de 67,07 MPTA y, por lo tanto, el Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada en aquella fecha se presenta sobrevalorado en 242,89 MPTA.

El efecto neto de las observaciones anteriores sobre el Remanente de tesorería

de libre disposición es nulo.

En último lugar, y en cuanto a la adjudicación directa de una parte del proyecto a la empresa EMATSA, hay que decir que no se ha realizado de acuerdo con la legislación vigente. Por una parte, no se podía considerar como gestión directa ni como obras realizadas por la misma Administración, dado que se trata de una empresa mixta, en la que la propiedad municipal es del 60%. En segundo lugar, tampoco se podía hacer por el sistema de adjudicación directa dado que el presupuesto era superior al límite establecido por la LCE de 50 MPTA.

Así pues, correspondía haber convocado la licitación de esta obra bajo el sistema de concurso o subasta.

f) Pavimentación y servicios del polígono industrial Entrevies

El proyecto de inversión de la pavimentación y servicios en el polígono industrial Entrevies fue aprobado por el Consejo Plenario en el mes de marzo de 1993, con un presupuesto de 280,49 MPTA. La financiación inicialmente prevista era la siguiente: 90% mediante la imposición de contribuciones especiales y el resto como aportación del Ayuntamiento.

La imposición y distribución de las contribuciones especiales entre los contribuyentes fueron aprobadas por el Consejo Plenario del 2 de noviembre de 1993, por un importe total de 252,40 MPTA.

La aprobación del Pliego de cláusulas económico-administrativas y el inicio de la licitación por el sistema de concurso público se acordaron en la sesión de la Comisión de Gobierno del 28 de febrero de 1994. La adjudicación a la empresa Cubiertas y Mzov, SA, por 165,87 MPTA, fue acordada por la Comisión de Gobierno del 11 de julio de 1994.

Los servicios referidos a la infraestructura de la conexión a la red pública de agua, no incluidos en el proyecto inicial, fueron adjudicados a la empresa EMATSA por 23,21 MPTA.

La primera certificación de obra, de 9,88 MPTA, se aprobó en el mes de noviembre de 1994, y consta reconocida en el presupuesto de aquel ejercicio.

El importe de las certificaciones de obra aprobadas durante el ejercicio 1995 sumó 156,26 MPTA por la obra realizada por la empresa constructora y 23,14 MPTA por los trabajos realizados por EMATSA.

Las notificaciones de contribuciones especiales realizadas a los contribuyentes hasta el 31 de diciembre de 1995 eran de 120 MPTA.

Los movimientos en las cuentas presupuestarias de los hechos anteriores fueron los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Ejercicio | Artículo | Concepto                         | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente cobro |
|-----------|----------|----------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------|
| 94        | 36       | Contribuciones especiales        | 252.447                | 252.447              | 252.447         |
| 94        | 91       | Préstamos recibidos del interior | 28.050                 | 18.908               | ---             |
| 95        | 91       | Préstamos recibidos del interior | 942                    | 569                  | ---             |
|           |          | TOTAL                            |                        | 271.924              | 252.447         |

| Ejercicio | Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|---|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 94        | 60       | Inversión nueva en infraestructuras y bienes de uso general | 280.496                | 9.879                    | 9.879             |
| 95        | 60       | Inversión nueva en infraestructuras y bienes de uso general | 270.617                | 185.157                  | 126.285           |
|           |          | TOTAL   |                        | 195.036                  | 136.164           |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La diferencia de 5,75 MPTA, que se produce entre las certificaciones de obra aprobadas durante 1995 por un total de 179,40 MPTA y las obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio por 185,15 MPTA, corresponde a honorarios para la dirección técnica de las obras, por 4,39 MPTA, y a otros gastos por 1,36 MPTA.

La desviación positiva de financiación calculada por el Ayuntamiento fue de 76,88 MPTA.

De toda la descripción anterior se desprende que, a 31 de diciembre de 1995, se habían reconocido en exceso derechos en concepto de contribuciones especiales con un total de 132,45 MPTA.

Por su parte, si se hubieran reconocido correctamente los derechos, al final del ejercicio fiscalizado, se hubiera producido, respecto a este proyecto de inversión, una desviación negativa de financiación de 55,57 MPTA.

El impacto de estas correcciones sobre el Estado del remanente de tesorería sería la disminución de 55,57 MPTA del Remanente de tesorería de libre disposición.

Respecto a la adjudicación de la conexión a la red pública de agua a EMATSA hay que decir que, aunque por el presupuesto de adjudicación se podía hacer por el sistema directo, se deberían haber pedido, como mínimo, tres ofertas.

g) Plan parcial 11— La Granja

El presupuesto del proyecto de esta obra, a ejecutar por el sistema de cooperación, se cuantificó en 152,75 MPTA. El Consejo Plenario del 9 de febrero de 1993 aprobó la distribución de las cuotas de urbanización para financiar su ejecución.

La adjudicación de la obra a la empresa Trac, SA se acordó en el Consejo

Plenario del día 20 de septiembre de 1993, con un presupuesto de ejecución de 77,00 MPTA.

Por su parte, durante el ejercicio 1995 se aprobaron certificaciones de obra por 54,80 MPTA, importe que incluye el IVA deducible.

Las primeras notificaciones a los contribuyentes, por 51,30 MPTA, para el primer plazo de la distribución de las cuotas de urbanización entre los beneficiarios de la obra no se produjeron hasta el año 1996.

El reflejo en las Liquidaciones del presupuesto de ingresos y de gastos de los ejercicios 1994 y 1995 de los movimientos anteriores ha sido el siguiente:

| Ejercicio | Artículo | Concepto                  | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 94        | 36       | Contribuciones especiales | 77.021                 | 77.021               | 54.991             |

| Ejercicio | Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|---|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 94        | 61       | Inversión en reposición de infraestructuras y bienes de uso general | 77.021                 | 20.452                   | --                |
| 95        | 61       | Inversión en reposición de infraestructuras y bienes de uso general | 56.569                 | --                       | --                |
|           |          | TOTAL   |                        | 20.452                   | --                |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento calculó una desviación positiva de financiación de 56,57 MPTA.

En la fiscalización realizada se ha observado que, con anterioridad al ejercicio 1995, el Ayuntamiento no repercutía el IVA soportado y deducible en las cuotas de urbanización notificadas. Por su parte, las obligaciones reconocidas en la Liquidación del presupuesto de 1994 incluyen el impuesto indirecto devengado en la primera certificación de obra por 2,68 MPTA.

Los cobros registrados a 31 de diciembre de 1994, por 22 MPTA no pueden corresponder a cuotas de urbanización de esta inversión, dado que la primera notificación no tuvo lugar hasta el año 1996.

En la Liquidación del presupuesto del ejercicio no se han reconocido las obligaciones correspondientes a las certificaciones de obra 3 a 5, por 54,80 MPTA, cuya base imponible y, por lo tanto, el gasto no contabilizado en el presupuesto del ejercicio, es de 47,20 MPTA y el IVA soportado 7,60 MPTA. Estas certificaciones de obra constan contabilizadas en la cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor 558.05 *Certificaciones con IVA deducible pendiente de facturar*.

Por su parte, si se hubieran reconocido correctamente los derechos y las obligaciones referentes a este proyecto de inversión, al final del ejercicio fiscalizado se hubiera producido una desviación negativa de financiación de 67,65 MPTA.

El impacto de estas correcciones sobre el Estado del remanente de tesorería sería la disminución de 67,65 MPTA del Remanente de tesorería de libre disposición.

h) Plan parcial 20 – Sector de Llevant

El Consejo Plenario, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1993, previa rectificación del proyecto original, aprobó definitivamente el presupuesto del proyecto de urbanización del Sector de Llevant, estimándose en 1.143 MPTA, y a ejecutar por el sistema de cooperación.

La imposición de cuotas de urbanización había sido aprobada con anterioridad por el Consejo Plenario del 9 de febrero de 1993.

La adjudicación a la empresa LUBASA fue acordada por el Pleno en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1993, con un presupuesto de ejecución de 626,39 MPTA.

La notificación del primer plazo de pago de las cuotas de urbanización, por 285,76 MPTA, de los cuales 246,67 MPTA correspondían a ingresos presupuestarios y 39,09 MPTA al IVA repercutido, se produjo el 26 de junio de 1995. La segunda y última notificación de cuotas de urbanización no se efectuó hasta el año 1996.

Las certificaciones de obra aprobadas hasta el 31 de diciembre de 1995 sumaban un total de 628,39 MPTA, importe superior en 2 MPTA al presupuesto de adjudicación, como consecuencia de los incrementos del IVA en los ejercicios 1993 y 1995 respecto al vigente en aquella fecha.

Los movimientos en las cuentas presupuestarias de ingresos y gastos hasta 31 de diciembre de 1995 fueron los siguientes:

| Ejercicio | Artículo | Concepto               | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 93        | 36       | Cuotas de urbanización | 626.394                | 626.394              | 626.394            |

| Ejercicio | Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|---|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 94        | 61       | Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de uso general | 626.394                | 323.117                  | 296.761           |
| 95        | 61       | Inversión de reposición en infraestructura y bienes de uso general  | 303.277                | 46.817                   | --                |
|           |          | TOTAL   |                        | 369.934                  | 296.761           |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De la descripción anterior se desprende que en la Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 1993 se produjo un exceso de los derechos reconocidos de 626,39 MPTA. En cambio, en el presupuesto del ejercicio 1995 se deberían haber reconocido derechos en concepto de cuotas de urbanización por 246,67 MPTA. El efecto neto a 31 de diciembre de 1995 es un exceso de derechos reconocidos de

379,72 MPTA.

El Ayuntamiento imputó a un concepto presupuestario equivocado una parte de 7 MPTA de la certificación de obra número 10, aprobada el 23 de diciembre de 1994.

Por otra parte, las certificaciones de obra aprobadas en el ejercicio 1995, por 251,40 MPTA, se imputaron a la cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor 558.05 *Certificaciones con IVA deducible pendiente de facturar*. Descontando el IVA, el importe de las obligaciones que se deberían haber reconocido en el presupuesto del ejercicio era de 216,70 MPTA.

Por su parte, si se hubieran reconocido correctamente los derechos y las obligaciones referentes a este proyecto de inversión, al final del ejercicio fiscalizado se hubiera producido una desviación negativa de financiación de 346,96 MPTA.

El impacto de estas correcciones sobre el Estado del remanente de tesorería sería la disminución de 346,96 MPTA del Remanente de tesorería de libre disposición.

i) Polígono I de La Mora

El presupuesto de este proyecto urbanístico, a ejecutar por el sistema de cooperación, se aprobó en 871,64 MPTA. Para su financiación, el Consejo Plenario del 9 de enero de 1993 acordó la imposición de cuotas de urbanización por el total del coste de la obra.

La Comisión de Gobierno del 28 de febrero de 1994 adjudicó las obras a la empresa Cubiertas y Mzov, SA por 453,59 MPTA. Por otra parte, el coste de la dirección técnica fue de 8,72 MPTA, mientras que las obras referidas al suministro del agua, adjudicadas de forma directa a la empresa EMATSA, de acuerdo con el convenio suscrito entre ambas entidades, costaron 1 MPTA.

Hasta el 31 de diciembre de 1995 se habían notificado, en agosto de 1994, cuotas de urbanización por 217,91 MPTA.

Las certificaciones de obra aprobadas en el transcurso de los ejercicios 1994 y 1995 sumaban 456,33 MPTA. El incremento respecto al presupuesto de adjudicación recoge el aumento impositivo del IVA del ejercicio 1995.

Los movimientos contables de ingresos y gastos referentes a esta inversión reflejados en la Liquidación de los presupuestos de los ejercicios 1994 y 1995 han sido los siguientes:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Ejercicio | Artículo | Concepto                  | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 94        | 36       | Contribuciones especiales | 871.649                | 871.648              | 723.531            |
| 95        | 36       | Contribuciones especiales | --                     | --                   | --                 |
|           |          | TOTAL                     |                        | 871.648              | 723.531            |

| Ejercicio | Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|---|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 94        | 61       | Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de uso general | 871.649                | 62.406                   | 45.871            |
| 95        | 61       | Inversión de reposición en infraestructuras y bienes de uso general | 809.242                | 35.695                   | 2.837             |
|           |          | TOTAL   |                        | 98.101                   | 48.708            |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De la descripción anterior se desprende que, en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1994 se reconocieron derechos en exceso por 653,74 MPTA y, en consecuencia, a 31 de diciembre de 1995 los deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados están sobrevalorados en idéntica cantidad.

Por otra parte, las obligaciones reconocidas en los presupuestos de los ejercicios 1994 y 1995 no se corresponden con el total de las certificaciones de obra aprobadas en el mismo período. En la cuenta extrapresupuestaria de carácter deudor 558.05 *Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar* se contabilizaron 364,24 MPTA, de los cuales 314,00 MPTA correspondían al gasto presupuestario y 50,24 MPTA al IVA deducible extrapresupuestario.

Si se hubiesen reconocido correctamente los derechos y las obligaciones anteriores, al final del ejercicio fiscalizado se produciría una desviación negativa de financiación de 194,19 MPTA.

El impacto de estas correcciones sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 haría disminuir el Remanente de tesorería de libre disposición en 194,19 MPTA.

j) Obras de restauración y reforma del Teatro Metropol

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1994, aprobó una modificación del contrato inicial de obra de restauración y reforma del Teatro Metropol por 158,27 MPTA, a pesar de los advertimientos del Departamento de Obras del Ayuntamiento en el sentido que el adicional superaba ampliamente el 20% del precio del contrato principal, adjudicado a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA por 355,90 MPTA, y que, de acuerdo con el artículo 265.4 b de la LMRLC al superar la modificación el 20% del precio del contrato había que solicitar un dictamen a la Comisión Jurídica Asesora.

Sin embargo, el 28 de noviembre de 1994, mediante acuerdo de la Comisión de

Gobierno, se adjudicaron por 109,83 MPTA las obras referenciadas a la empresa que realizó el proyecto inicial.

El reflejo de los ingresos y los gastos en la Liquidación del presupuesto de los ejercicios 1994 y 1995 de los movimientos anteriores ha sido el siguiente:

| Ejercicio | Artículo | Concepto                         | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|----------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 94        | 91       | Préstamos recibidos del interior | 15.542                 | 15.542               | --                 |
| 95        | 91       | Préstamos recibidos del interior | 94.297                 | 94.297               | 8.952              |
|           |          | TOTAL                            |                        | 109.839              | 8.952              |

| Ejercicio | Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|---|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 94        | 62       | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 158.270                | 15.542                   | 15.542            |
| 95        | 62       | Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios | 142.728                | 85.345                   | 85.345            |
|           |          | TOTAL   |                        | 100.887                  | 100.887           |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento ha incumplido la obligación de solicitar el dictamen a la Comisión Jurídica Asesora. Por otra parte, la modificación del contrato inicial supuso un incremento del precio del 30,7%.

Sin embargo, la Sindicatura de Cuentas desconoce si el hecho que motivó esta modificación se puede considerar como una necesidad nueva o una causa técnica imprevista a la hora de elaborar el proyecto original, tal y como establece el artículo 149 del Reglamento general de contratación del Estado (RGC).

En cambio, si se trataba de obras accesorias o complementarias no incluidas en el proyecto original era necesario tramitar un nuevo contrato de forma independiente del anterior y, dado que el presupuesto del proyecto era superior a los 50,00 MPTA se debería haber licitado por el sistema de concurso o subasta.

Por otra parte, en la ejecución del presupuesto de ingresos se produjo un exceso de derechos reconocidos respecto al gasto realmente reconocido de 8,95 MPTA, que quedan como pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995 y que, a su vez, forman parte del saldo de la cuenta no presupuestaria de carácter acreedor 559.0 *Ingresos pendientes de aplicación de préstamos* (véase apartado 2.1.3.9.d).

k) Convenio con el Comisionado para Universidades e Investigación y la Universidad Rovira i Virgili

El 18 de marzo de 1993 el Ayuntamiento firmó un convenio de colaboración con el Comisionado para Universidades e Investigación de la Generalidad de Cataluña y con la Universidad Rovira i Virgili cuyo objetivo era ceder gratuitamente a la Universidad el recinto y los locales del antiguo matadero para la ubicación del

rectorado universitario.

Por otra parte, el Ayuntamiento se comprometió a: aportar 200,00 MPTA para el proyecto y la ejecución de la rehabilitación y adaptación del local; urbanizar el entorno del matadero, y elaborar y ejecutar un proyecto que garantizara el acceso al edificio desde el paseo de En Torroja y mejorara la oferta de aparcamientos.

El 18 de noviembre de 1993 se firmó una adenda al convenio anterior en la que se manifestaba que el Ayuntamiento ya había realizado actuaciones para la rehabilitación y adaptación del edificio por más de 100,00 MPTA y se convenía que los restantes 100,00 MPTA se harían efectivos mediante dos anualidades, con cargo a los presupuestos de los ejercicios 1993 y 1994, de 40,00 MPTA, y 60,00 MPTA respectivamente.

El 10 de octubre de 1994 el Comisionado para Universidades e Investigación presentó ante el Ayuntamiento certificaciones de obra, por valor de 66,66 MPTA, de la rehabilitación del antiguo matadero, para que fueran pagadas por el Ayuntamiento. Por Decreto de alcaldía, de fecha 5 de abril de 1995, se ordenó la entrega de dicha cantidad al Comisionado.

El 27 de octubre de 1995 se modificó el convenio de colaboración, en el sentido que serían deducidas, de las aportaciones que el Ayuntamiento debía realizar, los gastos derivados de la reparcelación de Sant Pere Sescelades Plan parcial 3, de 2,98 MPTA, y de los derribos que se debían realizar en el solar de las casernas General Contreras, por un importe máximo de 31,07 MPTA.

El reflejo de los ingresos y de los gastos en la Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscalizado es el siguiente:

| Ejercicio | Artículo | Concepto                         | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|----------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 95        | 91       | Préstamos recibidos del interior | 99.511                 | 97.732               | 28.089             |

| Ejercicio | Artículo | Concepto  | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|---|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 95        | 63       | Inversión de reposición para el funcionamiento de los servicios | 99.511                 | 69.643                   | 69.643            |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De la descripción anterior se desprende que el Ayuntamiento no cumplió con los plazos inicialmente pactados para las transferencias de fondos a la Universidad. En este sentido, también se produjo un retraso importante en la aportación de fondos al Comisionado para Universidades e Investigación, dado que al final del ejercicio aún no se había hecho efectiva.

Por otra parte, en la ejecución del presupuesto de ingresos se produjo un exceso de derechos reconocidos de 28,09 MPTA respecto al gasto realmente reconocido,

que quedan como pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1995 y que, a su vez, forman parte del saldo de la cuenta no presupuestaria de carácter acreedor 559.0 *Ingresos pendientes de aplicación de préstamos* (véase apartado 2.1.3.9.d).

En último lugar, se produjo una incorrecta imputación del gasto, dado que los 66,66 MPTA de aportación al Comisionado se deberían haber imputado, de acuerdo con la naturaleza del gasto, en el capítulo 7 de *Transferencias de capital*, mientras que el gasto por derribar las casernas General Contreras, por 31,07 MPTA, se deberían haber contabilizado en el capítulo 2 *Gastos de bienes corrientes y servicios*, artículo 21 *Reparaciones, mantenimiento y conservación*, ya que se trata de actuaciones en instalaciones y edificios que no son propiedad del Ayuntamiento y que, por lo tanto, no corresponden a gastos activables.

l) Proyecto de canalización y servicios de media y baja tensión, telefonía y gas para completar el proyecto de urbanización de la unidad de actuación de los subpolígonos I-1 y I-2 del Plan especial de reforma interior número 2 Jaume I Tabacalera 1ª fase.

El Consejo Plenario de fecha 29 de diciembre de 1994 aprobó inicialmente el proyecto a ejecutar por el sistema de cooperación, con un presupuesto global de las diferentes fases de 86,59 MPTA.

Mediante Decreto del teniente de alcalde de Urbanismo de fecha 27 de enero de 1995 se inicia el expediente de contratación de la 1ª fase de este proyecto, a pesar de existir un informe desfavorable del Departamento de Obras Municipales, con la conformidad del vicesecretario y la adhesión del secretario general y del interventor de la entidad, en el que se hace constar que se considera que no procede acordar legalmente el inicio de la tramitación de la contratación ya que el proyecto no estaba aprobado definitivamente.

Los motivos del advertimiento de legalidad eran los siguientes: faltaba someterlo a información pública por plazo de 20 días; se debía pasar a aprobación por la Comisión de Urbanismo de Tarragona; debían emitir un informe los Servicios Territoriales del Departamento de Industria de la Generalidad, y se debía dar audiencia a FECSA para que pudiera formular alegaciones. También se hace constar que no quedan suficientemente claras las razones expuestas por el ingeniero municipal para que se pudieran licitar estas obras sin el trámite de publicidad y libre concurrencia.

La contratación directa, al mismo contratista, se justificaba para poder coordinar correctamente la obra con el proyecto de una envergadura más amplia y ya adjudicada, en la que se enmarcaba.

La Comisión de Gobierno del 3 de abril de 1995 acordó adjudicar directamente a la empresa LUBASA, por 53,45 MPTA, la mencionada 1ª fase de este proyecto, a pesar de que exista aquel informe en contra y de que en el propio acuerdo de adjudicación se afirma que el proyecto todavía no se encuentra definitivamente

aprobado porque falta la fase de exposición al público.

La financiación de esta obra se previó íntegramente mediante cuotas de urbanización. La primera notificación a los contribuyentes se efectuó en el ejercicio 1996.

Durante el ejercicio 1995 se aprobaron certificaciones de obra por 53,45 MPTA. La base imponible de estas certificaciones y, por lo tanto, el gasto del ejercicio es de 46,08 MPTA, mientras que el IVA deducible es de 7,37 MPTA.

El reflejo de estos movimientos de ingresos y de gastos en la Liquidación presupuestaria de los ejercicios 1994 y 1995 es el siguiente:

| Ejercicio | Artículo | Concepto                  | Presupuesto definitivo | Derechos reconocidos | Pendiente de cobro |
|-----------|----------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------------|
| 94        | 36       | Contribuciones especiales | 414.946                | 184.043              | 184.043            |
| 95        | 36       | Contribuciones especiales | 230.902                | --                   | --                 |
|           |          | TOTAL                     |                        | 184.043              | 184.043            |

| Ejercicio | Artículo | Concepto   | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Pendiente de pago |
|-----------|----------|--|------------------------|--------------------------|-------------------|
| 94        | 60       | Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general | 414.946                | 14.445                   | 12.575            |
| 95        | 60       | Inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general | 400.502                | 2.001                    | --                |
|           |          | TOTAL  |                        | 16.446                   | 12.575            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las previsiones y dotaciones de los presupuestos definitivos de ingresos y gastos corresponden al conjunto de los proyectos. Los 14,45 MPTA de gastos contabilizados en el ejercicio 1994 y los 2,00 MPTA del ejercicio 1995 corresponden a certificaciones de obra del proyecto de más envergadura.

El Ayuntamiento calculó una desviación positiva de financiación para este proyecto de inversión de 167,59 MPTA.

De la descripción anterior se desprende que la justificación argumentada por el Ayuntamiento para adjudicar directamente este proyecto de inversión no se ajusta a los supuestos establecidos en la legislación contractual del Estado. Por una parte, no se considera que el motivo del contrato sea suficientemente específico como para considerar la necesidad de un único licitador, mientras que, por otro lado, el presupuesto de licitación es superior al límite máximo por cuantía, establecido en 50,00 MPTA.

Por otra parte, tal y como se ha puesto de manifiesto, la obra se adjudicó sin que el proyecto estuviera correctamente tramitado y aprobado definitivamente.

La primera notificación de las cuotas de urbanización no se produjo hasta el año 1996 y, por lo tanto, los derechos reconocidos en el ejercicio 1994 son incorrectos.

En consecuencia, los deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados del Estado de remanente de tesorería se muestran sobrevalorados en 184,04 MPTA.

De las certificaciones de obra aprobadas durante el ejercicio 1995 por 53,45 MPTA, 42,61 MPTA se registraron en la cuenta 558.05 *Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar* y no forman parte de la Liquidación del presupuesto. El resto de certificaciones de obra del ejercicio, por 10,84 MPTA, no se contabilizaron hasta el ejercicio 1996. Por lo tanto, los acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente del Remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 1995, se muestran infravalorados en 53,45 MPTA.

La desviación de financiación, calculada para la totalidad de la dotación del proyecto si se hubieran reconocido correctamente los derechos y las obligaciones, habría sido negativa por 62,53 MPTA.

El impacto neto de estas correcciones sobre el Estado del remanente de tesorería sería la disminución en 62,53 MPTA del Remanente de tesorería de libre disposición.

#### 2.1.4.5. *Gastos por transferencias de capital*

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 7 *Transferencias de capital*, según la clasificación económica por artículos en lo referente al ejercicio corriente, y por años de procedencia en lo referente a los ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto   | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|----------|--|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE  | 371.592                | 81.155                   | 39.017               | 42.138            |
| 72       | Al Estado  | 50.000                 | 0                        | 0                    | 0                 |
| 73       | A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos de la entidad local | 14.706                 | 14.706                   | 155                  | 14.551            |
| 74       | A empresas de la entidad local   | 184.350                | 4.350                    | 4.350                | 0                 |
| 75       | A comunidades autónomas  | 22.624                 | 15.681                   | 24                   | 15.657            |
| 78       | A familias e instituciones sin ánimo de lucro  | 99.912                 | 46.418                   | 34.488               | 11.930            |
|          | EJERCICIOS CERRADOS  |                        | 100.604                  | 51.002               | 49.602            |
|          | -1994  |                        | 66.468                   | 29.002               | 37.466            |
|          | -1993  |                        | 22.000                   | 22.000               | -                 |
|          | - 1992   |                        | 12.136                   | 0                    | 12.136            |
|          | TOTAL  |                        | 181.759                  | 90.019               | 91.740            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El pendiente de pago a 31 de diciembre de 1995 procedente de ejercicios cerrados corresponde a 20,41 MPTA a transferir al Patronato Municipal de la Vivienda, por transferencias de capital concedidas en los ejercicios 1992 y 1994, y a 29,19

MPTA pendientes de pagar a la Administración general del Estado por la aportación municipal a la construcción del paseo marítimo de la playa de la Arrabassada.

En lo referente al pendiente de pago del ejercicio corriente, los 14,55 MPTA que constan en el artículo 73 *A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos de la entidad local* corresponden a transferencias de capital al Patronato Municipal de la Vivienda.

Por su parte, los 15,66 MPTA registrados en el artículo 75 *A comunidades autónomas* corresponden a transferencias de capital a realizar a la Junta de Aguas para la construcción del colector del río Clar desde la carretera nacional 340 hasta la estación de clasificación de RENFE en Tarragona.

Finalmente, los 11,93 MPTA corresponden a la parte pendiente de pago de la subvención de capital concedida al club de fútbol Atlètic Camp Clar, por 32,86 MPTA, para la construcción de nuevos vestidores y gradas en el campo de fútbol. El Ayuntamiento debía recibir, a su vez, del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña 9,00 MPTA, incluidos en el importe anterior, para subvencionar parte de esas obras.

Sobre la fiscalización realizada en esta área se hacen las observaciones siguientes:

a) Conciliaciones entre la contabilidad del Ayuntamiento y la de los entes dependientes

El importe de las obligaciones reconocidas que constan en la Liquidación del presupuesto del artículo 74 de *Transferencias de capital a empresas de la entidad local* no recoge la totalidad de los gastos por subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

En este sentido, en la Liquidación del presupuesto falta el gasto reconocido por la subvención concedida a ESPIMSA, por 30,00 MPTA, por la compra del edificio del pasaje Colon. Este gasto se había previsto nominalmente en el presupuesto del ejercicio 1995, pero a causa de la falta de financiación, a 31 de diciembre de 1995, todavía no se había tramitado su concesión, a pesar de que la inversión de la empresa ya se había realizado.

De acuerdo, pues, con el hecho anterior, el Remanente de tesorería de libre disposición a 31 de diciembre de 1995 se vería afectado con una disminución, por incremento del gasto, de 30,00 MPTA.

El Ayuntamiento manifiesta que esta discordancia ya se ha resuelto. Por una parte, en el ejercicio 1996 se transfirieron a ESPIMSA 15 MPTA y, por otra parte, los 15 MPTA restantes se han aplicado a ampliación de capital de la empresa en el ejercicio 1997.

**2.1.4.6. Variación de activos financieros**

La Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 8 *Variación de activos financieros*, según la clasificación económica por artículos en lo referente al ejercicio corriente, y por años de procedencia en lo referente a los ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo | Concepto                              | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|----------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE                   | 32.940                 | 10.245                   | 3.177                | 7.068             |
| 87       | Obras por sustitución de particulares | 32.940                 | 10.245                   | 3.177                | 7.068             |
|          | EJERCICIOS CERRADOS                   |                        | 28.612                   | 14.571               | 14.040            |
|          | 1994                                  |                        | 58                       | 58                   | --                |
|          | 1993                                  |                        | 53                       | 53                   | --                |
|          | 1992                                  |                        | 27.281                   | 14.460               | 14.040            |
|          | 1991 y anteriores                     |                        | 1.220                    | --                   | 1.220             |
|          | TOTAL                                 | 32.940                 | 38.858                   | 17.748               | 21.109            |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En la fiscalización de esta área se hace la observación siguiente:

a) Utilización del concepto 870 *Obras por sustitución de particulares*

El Ayuntamiento utiliza el concepto 870 *Obras por sustitución de particulares* para registrar los gastos ocasionados en la ejecución subsidiaria de obras y servicios urgentes por cuenta de terceros. Ni este concepto ni el artículo 87 están codificados en la OEPL y, por lo tanto, su utilización no es correcta. En cambio, sería más adecuado utilizar el concepto 226 *Gastos diversos* para el registro de estos gastos, de acuerdo con su naturaleza.

Los servicios económicos del Ayuntamiento manifiestan que el concepto 226 es el utilizado a partir del presupuesto del ejercicio 1997.

**2.1.4.7. Gastos por intereses y variación de pasivos financieros**

La Liquidación del presupuesto de gastos de los capítulos 3 *Intereses* y 9 *Variación de pasivos financieros*, según la clasificación económica por artículos en lo referente al ejercicio corriente, y por años de procedencia en lo referente a los ejercicios cerrados, se presenta en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Artículo | Concepto                               | Presupuesto definitivo | Obligaciones reconocidas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago |
|----------|--|------------------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
|          | EJERCICIO CORRIENTE                    | 1.359.720              | 1.359.666                | 1.274.896            | 84.770            |
| 30       | De la deuda interior                   | 1.048.223              | 1.048.200                | 983.685              | 64.515            |
| 34       | De depósitos y fianzas                 | 500                    | 469                      | 469                  | --                |
| 91       | Amortización de préstamos del interior | 310.997                | 310.997                  | 290.742              | 20.255            |
|          | EJERCICIOS CERRADOS                    |                        | 33.269                   | 31.583               | 1.686             |
|          | CAPÍTULO 3                             |                        | 33.091                   | 31.583               | 1.508             |
|          | 1994                                   |                        | 23.998                   | 23.998               | --                |
|          | 1993                                   |                        | 1.379                    | 2                    | 1.377             |
|          | 1991                                   |                        | 7.714                    | 7.583                | 131               |
|          | CAPÍTULO 9                             |                        | 178                      | --                   | 178               |
|          | 1994                                   |                        | 178                      | --                   | 178               |
|          | TOTAL                                  |                        | 1.392.935                | 1.306.479            | 86.456            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El desglose de las obligaciones reconocidas en concepto de intereses y de amortización de préstamos, de forma individualizada para cada operación, así como el detalle de las condiciones de cada una de ellas, se presenta en el apartado 2.2.1.4 donde se analiza el endeudamiento a largo plazo.

Del total de gastos financieros registrados en el artículo 30 *De la deuda interior* del presupuesto corriente, 882,81 MPTA corresponden a los intereses de los préstamos a largo plazo vigentes durante el ejercicio, mientras que 165,39 MPTA corresponden a los intereses de endeudamiento a corto plazo y a otros conceptos.

En la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Criterio de contabilización de los intereses

De forma general, el criterio utilizado por el Ayuntamiento para contabilizar los gastos financieros se basa en el momento del devengo de los intereses. Sin embargo, los intereses devengados durante el período del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 1995 del préstamo de 2.200,00 MPTA con la CAPB, que ascendían a un importe de 43,08 MPTA, no se han registrado como obligaciones reconocidas en el presupuesto del ejercicio y, en cambio, se han contabilizado en su vencimiento, el 8 de febrero de 1996, ya dentro del presupuesto del ejercicio 1996.

No obstante, durante el ejercicio 1994, aplicando el criterio general del devengo, el Ayuntamiento registró los gastos financieros devengados durante el ejercicio por este préstamo en el presupuesto de aquel mismo año. El importe contabilizado, de 22,88 MPTA, se incorporó en el ejercicio fiscalizado como pendiente de pago de presupuestos cerrados.

Por lo tanto, entre el ejercicio 1994 y el 1995 el Ayuntamiento modificó el criterio para contabilizar esos gastos.

Los importes en concepto de intereses que figuran en el cuadro de endeudamiento del apartado 2.2.1.5. se basan en la información obtenida a partir de los cuadros de amortización de cada una de las operaciones financieras, y, por lo tanto, consideran los gastos financieros a partir del criterio del devengo. El importe de los gastos financieros obtenidos en ese cuadro es de 930,48 MPTA.

La diferencia entre este importe y los 882,81 MPTA contabilizados anteriormente en el ejercicio, de 47,67 MPTA, la componen los 43,08 MPTA comentados anteriormente y 4,59 MPTA correspondientes a variaciones entre el tipo de interés que consta en los cuadros de amortización y el realmente aplicado por la entidad financiera.

De acuerdo con la regla 240 de la ICAL, el criterio para contabilizar los gastos financieros es el del vencimiento, es decir, el de la fecha de valoración.

El efecto producido por la no utilización del criterio establecido en la ICAL, y su sustitución por el criterio del devengo, es el reconocimiento de gasto en el presupuesto del ejercicio por 64,51 MPTA que deberían haber sido considerados gastos financieros del ejercicio 1996.

Por lo tanto los acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente del Estado del remanente de tesorería se presentan sobrevalorados en 64,51 MPTA y, en consecuencia, el Remanente de tesorería de libre disposición se debería incrementar en esta cantidad.

#### b) Contabilización de las amortizaciones de capital

Las obligaciones reconocidas por amortización de capital de los préstamos vigentes se corresponden con las del ejercicio 1995, excepto las pendientes de pago a 31 de diciembre de 1995, por 20,25 MPTA, que, utilizando el criterio del devengo, el Ayuntamiento contabilizó en el presupuesto del ejercicio fiscalizado, cuando el cargo de la entidad financiera no se produjo hasta el ejercicio siguiente.

Por lo tanto los acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente del Estado del remanente de tesorería se presentan sobrevalorados en 20,25 MPTA y, en consecuencia, el Remanente de tesorería de libre disposición se debería incrementar en esta cantidad.

### **2.1.5. Resultado presupuestario**

El Resultado presupuestario, tal como lo presenta el Ayuntamiento en la Liquidación del presupuesto, se facilita en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Sin embargo, de las observaciones hechas en los apartados anteriores de este informe se desprenden unas nuevas cantidades para los conceptos de derechos reconocidos netos, obligaciones reconocidas netas y desviaciones positivas de

financiación, a partir de las cuales se obtendría un nuevo Resultado ajustado.

El efecto sobre el Resultado presupuestario de todo lo que se ha expuesto hasta el momento en los apartados anteriores no se cuantifica, dado que el objeto del trabajo se ha centrado en evaluar el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995, cuyo importe, de acuerdo con el artículo 174 de la LRH, condiciona legalmente la actuación inmediata del Ayuntamiento.

## 2.1.6. Liquidación de presupuestos cerrados

### 2.1.6.1. Ingresos

La evolución, durante el ejercicio 1995, de los derechos liquidados en ejercicios anteriores que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1994 se muestra en el cuadro siguiente:

| Ejercicio    | Pendiente de cobro a 31.12.94 | Modificaciones |                | Derechos anulados | Derechos reconocidos netos | Derechos cobrados | Pendiente de cobro a 31.12.95 |
|--------------|-------------------------------|----------------|----------------|-------------------|----------------------------|-------------------|-------------------------------|
|              |                               | (+)            | (-)            |                   |                            |                   |                               |
| 1991         | 1.424.267                     | 39.797         | 86.964         | 50.088            | 1.327.016                  | 129.483           | 1.197.533                     |
| 1992         | 418.385                       | 2.380          | --             | 16.417            | 404.348                    | 39.450            | 364.898                       |
| 1993         | 1.062.458                     | 286.506        | 263.969        | 18.954            | 1.066.041                  | 407.176           | 658.865                       |
| 1994         | 5.439.453                     | 10.785         | 124.790        | 112.226           | 5.213.222                  | 2.802.555         | 2.410.667                     |
| <b>TOTAL</b> | <b>8.344.563</b>              | <b>339.468</b> | <b>475.723</b> | <b>197.685</b>    | <b>8.010.627</b>           | <b>3.378.664</b>  | <b>4.631.963</b>              |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Como se puede observar en el cuadro anterior, durante el ejercicio se produjeron importantes modificaciones de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores. La distribución de estas modificaciones según la clasificación económica por artículos es la siguiente:

| Artículo                                   | Modificaciones |                |                  |
|--|----------------|----------------|------------------|
|  | (+)            | (-)            | Netas            |
| 11. Impuestos directos sobre el capital    | 16.750         | 4.275          | 12.475           |
| 13. Impuestos sobre la actividad económica | 43             | 43             | 0                |
| 28. Otros impuestos indirectos             | --             | 68.420         | (68.420)         |
| 31. Tasas                                  | 4.161          | 3.207          | 954              |
| 36. Contribuciones especiales              | 318.514        | 343.664        | (25.150)         |
| 39. Otros ingresos                         | --             | 10.013         | (10.013)         |
| 42. Transferencias corrientes del Estado   | --             | 23.254         | (23.254)         |
| 75. Transferencias de capital de CCAA      | --             | 676            | (676)            |
| 91. Préstamos recibidos del interior       | --             | 22.171         | (22.171)         |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>339.468</b> | <b>475.723</b> | <b>(136.255)</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La mayoría de las modificaciones corresponden al artículo 36 *Contribuciones especiales* donde, además de estos tributos, el Ayuntamiento contabiliza, de forma incorrecta, las cuotas de urbanización.

El alto importe de las modificaciones que se producen en este artículo corresponde a los ajustes que el Ayuntamiento hace en el momento de la liquidación de las contribuciones especiales y de las cuotas de urbanización. Estos derechos se reconocen inicialmente de forma indebida a la vez que se aprueban los proyectos de inversión por el importe del presupuesto del proyecto. Posteriormente, en aquellos casos en los que las obras se licitan, el precio de adjudicación generalmente está por debajo del presupuesto inicial y, en consecuencia, se produce un sobrante de derechos reconocidos respecto al coste previsto de las obras.

El Ayuntamiento, a la vez que hace la liquidación de las contribuciones o cuotas a los contribuyentes, anula los derechos reconocidos inicialmente de forma incorrecta y los vuelve a contabilizar por el importe correcto en el mismo ejercicio en el que se habían reconocido los iniciales.

Los derechos modificados a la baja del artículo 28 *Otros impuestos indirectos* corresponden a derechos procedentes del ejercicio 1991 y de tributos ya extinguidos. Asimismo, los del artículo 42 *Transferencias corrientes del Estado* corresponden a derechos incorrectamente reconocidos en el ejercicio 1994.

Por otra parte, durante el ejercicio se anularon 197,69 MPTA de derechos reconocidos en ejercicios anteriores. Los principales motivos de estas anulaciones fueron: la falta de requisitos esenciales, valores de las liquidaciones integradas en expedientes ejecutivos inferiores a 10.000 PTA y por insolvencia probada de los deudores.

La distribución de los derechos anulados, según la clasificación económica por artículos, se presenta en el cuadro siguiente:

| Artículo   | Importes       |
|--|----------------|
| 11. Impuestos directos sobre el capital                                | 71.188         |
| 13. Impuestos sobre la actividad económica                             | 79.070         |
| 19. Impuestos directos extinguidos                                     | 15.268         |
| 28. Otros impuestos indirectos   | 4.388          |
| 29. Impuestos indirectos extinguidos                                   | 299            |
| 31. Tasas  | 7.290          |
| 35. Precios públicos por utilización o aprovechamiento dominio público | 2.997          |
| 36. Contribuciones especiales  | 13.482         |
| 39. Otros ingresos   | 3.041          |
| 45. Transferencias corrientes de las comunidades autónomas             | 300            |
| 54. Rentas de bienes inmuebles   | 362            |
| <b>TOTALES</b>   | <b>197.685</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En cuanto a la clasificación económica por capítulos de la evolución de los cobros y del saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995, procedente de ejercicios cerrados, su desglose es el siguiente:

| Capítulo                            | Derechos reconocidos netos | Derechos cobrados | Pendientes de cobro a 31.12.95 |
|-------------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------------------|
| 1. Impuestos directos               | 2.712.349                  | 1.008.549         | 1.703.800                      |
| 2. Impuestos indirectos             | 58.426                     | 2.575             | 55.851                         |
| 3. Tasas y otros ingresos           | 3.081.916                  | 603.620           | 2.478.296                      |
| 4. Transferencias corrientes        | 295.243                    | 266.822           | 28.421                         |
| 5. Ingresos patrimoniales           | 1.639                      | 194               | 1.445                          |
| 7. Transferencias de capital        | 411.995                    | 113.817           | 298.178                        |
| 8. Variación de activos financieros | 69.238                     | 3.266             | 65.972                         |
| 9. Variación de pasivos financieros | 1.379.821                  | 1.379.821         | --                             |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>8.010.627</b>           | <b>3.378.664</b>  | <b>4.631.963</b>               |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De los datos del cuadro anterior se desprende que la cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores es baja. Sin embargo, sobre estos datos hay que decir lo siguiente:

De acuerdo con los comentarios hechos anteriormente, durante el ejercicio se han notificado 318,51 MPTA de contribuciones especiales y cuotas de urbanización y, por lo tanto, la parte de este importe que a 31 de diciembre no se había cobrado no debería constar como pendiente de cobro de ejercicios cerrados, sino que, al contrario, debería constar como del ejercicio corriente.

Por otra parte, en el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre constan derechos reconocidos por 1.642,96 MPTA en concepto de contribuciones especiales y de cuotas de urbanización aún no notificadas a los contribuyentes y, por lo tanto, incorrectamente registradas. Así pues, el saldo a 31 de diciembre de 1995 de los derechos pendientes de cobro estaba sobrevalorado en esta cifra.

#### **2.1.6.2. Gastos**

La evolución, durante el ejercicio 1995, de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 1994 se muestra en el cuadro siguiente:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| Ejercicio      | Pendientes de pago a 31.12.94 | Modificaciones (anulaciones) | Obligaciones reconocidas netas | Obligaciones pagadas | Pendiente de pago a 31.12.95 |
|----------------|-------------------------------|------------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------------|
| 1991           | 430.338                       | (283.897)                    | 146.441                        | 22.746               | 123.695                      |
| 1992           | 74.420                        | -                            | 74.420                         | 24.636               | 49.784                       |
| 1993           | 158.280                       | (634)                        | 157.646                        | 106.321              | 51.325                       |
| 1994           | 2.614.501                     | (290)                        | 2.614.211                      | 2.275.744            | 338.467                      |
| <b>TOTALES</b> | <b>3.277.539</b>              | <b>(284.821)</b>             | <b>2.992.718</b>               | <b>2.429.447</b>     | <b>563.271</b>               |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las modificaciones de los gastos pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados corresponden a anulaciones de obligaciones reconocidas. Su distribución, según la clasificación económica por artículos, es la siguiente:

| Artículo  | Importes       |
|---|----------------|
| 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales                                | 3              |
| 20. Arrendamientos  | 9              |
| 21. Reparación y mantenimiento  | 39             |
| 22. Material, suministros y otros   | 11.996         |
| 23. Indemnizaciones por razón del servicio                                | 62             |
| 30. Gastos financieros de la deuda interna                                | 10             |
| 34. Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros                      | 343            |
| 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin lucro        | 1.013          |
| 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general | 220.573        |
| 62. Inversión nueva en funcionamiento operativo de los servicios          | 44.961         |
| 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin lucro        | 612            |
| 87. Obras en sustitución de particulares                                  | 5.200          |
| <b>TOTALES</b>  | <b>284.821</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

La clasificación económica del saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 1995, correspondiente a ejercicios cerrados, es la que se muestra a continuación:

| Capítulo                                   | Pendiente de pago a 31.12.95 |
|--|------------------------------|
| 1. Gastos de personal                      | 366                          |
| 2. Gastos de bienes corrientes y servicios | 181.017                      |
| 3. Gastos financieros                      | 1.508                        |
| 4. Transferencias corrientes               | 75.725                       |
| 6. Inversiones reales                      | 240.834                      |
| 7. Transferencias de capital               | 49.602                       |
| 8. Variación de activos financieros        | 14.041                       |
| 9. Variación de pasivos financieros        | 178                          |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>563.271</b>               |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

De acuerdo con la documentación analizada, en el saldo a 31 de diciembre de 1995 de las obligaciones pendientes de pagos procedentes de ejercicios cerrados, faltan las obligaciones pendientes de pago de los gastos de ejercicios anteriores que, por no disponer de suficiente consignación presupuestaria, no se reconocieron en los correspondientes presupuestos de gasto y que constan en el expediente de reconocimiento de deudas, por un total de 596,47 MPTA (véase apartado 2.1.4.2.d).

Así pues, el saldo del epígrafe de los Acreedores pendientes de pago del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 debería incrementarse hasta llegar a los 1.159,74 MPTA. Sin embargo, este hecho no tendría ningún efecto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición al verse compensado por una disminución, por el mismo importe, del saldo del epígrafe de los Acreedores no presupuestarios.

### 2.1.7. Gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento presenta el Estado de gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 1995, la suma de cuyas desviaciones resulta positiva por un importe de 3.392,51 MPTA.

No obstante, este importe está calculado a partir de los derechos y obligaciones reconocidos en la ejecución de los presupuestos y, dadas las observaciones que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, el importe anterior no se corresponde con la ejecución de los ingresos y de los gastos reales, en especial, en lo referente a los ingresos.

De acuerdo con la documentación facilitada por el Ayuntamiento, los recursos de las desviaciones positivas del Estado de gastos con financiación afectada son las siguientes:

| Fuentes de financiación                         | Importe          |
|---|------------------|
| Cuotas urbanísticas y contribuciones especiales | 1.900.855        |
| Venta de patrimonio municipal                   | 100.841          |
| Transferencias de capital recibidas             | 71.059           |
| Préstamos a largo plazo                         | 1.319.755        |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>3.392.510</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

Sin embargo, a estas cantidades se deben añadir los 209,69 MPTA que corresponden a recursos obtenidos por la venta de patrimonio municipal que quedarían afectados, de forma genérica, a futuras adquisiciones de suelo público (véase apartado 2.1.3.6).

En sentido contrario, de estas cantidades hay que deducir los importes incorrectamente reconocidos que se han observado en el trabajo de fiscalización realizado.

Por una parte, de acuerdo con el apartado 2.1.3.2, los derechos reconocidos por cuotas urbanísticas y contribuciones especiales están sobrevalorados en 1.972,26 MPTA. Por lo tanto, hay que deducir, de las desviaciones positivas de financiación anteriores, la totalidad del importe que corresponde a estos ingresos.

Por otra parte, de acuerdo con los apartados 2.1.3.7. a, b y e, las transferencias de capital recibidas deben disminuirse en 60,39 MPTA (13,59 MPTA correspondientes a transferencias del Estado, 23,57 MPTA correspondientes a transferencias de acuerdo con el convenio con la empresa REPSOL y 23,23 MPTA de los cuales no se ha identificado la persona física o jurídica que debía aportar los fondos).

Por otra parte, de acuerdo con las observaciones hechas en el apartado 2.1.3.9.a, los derechos reconocidos en concepto de operaciones de endeudamiento están sobrevalorados en 600,00 MPTA. Aunque el Ayuntamiento afecta estos ingresos de forma genérica a proyectos de gasto, se puede establecer que, al menos, una parte muy importante de este importe correspondería a desviaciones positivas de financiación. Por este motivo se descuenta la totalidad del importe.

Así pues, el importe de las desviaciones positivas de financiación quedaría de la forma siguiente:

|  |            |
|--|------------|
| Importe según el Ayuntamiento                                    | 3.392.510  |
| - Recursos obtenidos por la venta de patrimonio municipal        | 209.692    |
| - Cuotas urbanísticas y contribuciones especiales sobrevaloradas | -1.900.855 |
| - Transferencias de capital mal reconocidas                      | -60.390    |
| - Derechos reconocidos en concepto de préstamos no dispuestos    | -600,000   |
| Importe desviaciones positivas de financiación según Sindicatura | 1.040.957  |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la entidad local.

### 2.1.8. Operaciones no presupuestarias

Las cuentas extrapresupuestarias recogen las operaciones financieras que no tienen la consideración de operaciones presupuestarias, como también aquellas otras operaciones con imputaciones de carácter transitorio hasta que se conoce o se decide su aplicación definitiva.

Su reflejo contable se recoge en el activo o pasivo circulante del Balance de situación, dependiendo de si son cuentas de carácter deudor o acreedor.

En los dos apartados siguientes se analizan por separado los saldos iniciales y finales, así como los movimientos del ejercicio, de las cuentas de carácter deudor y acreedor.

**2.1.8.1. Cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor**

Durante el ejercicio 1995 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter deudor que se presentan en el cuadro siguiente:

| Cuenta | Definición  | Saldo a<br>31.12.94 | Movimientos del ejercicio |           | Saldo a<br>31.12.95 |
|--------|---|---------------------|---------------------------|-----------|---------------------|
|        |   |                     | Debe (+)                  | Haber (-) |                     |
| 47     | Entidades públicas:   | 0                   | 19.486                    | 6.457     | 13.029              |
| 473    | Hacienda Pública por IVA soportado                                  | 0                   | 19.486                    | 6.457     | 13.029              |
| 55     | Partidas pendientes de aplicación                                   | 224.911             | 1.023.260                 | 114.681   | 1.133.490           |
| 55800  | Pagos pendientes de aplicación                                      | 2.236               | 0                         | 1.304     | 932                 |
| 55801  | Devolución ingresos pendientes de aplicación                        | 3.465               | 325                       | 3.790     | 0                   |
| 55802  | Gastos realizados sin consignación                                  | 189.955             | 129.906                   | 11.524    | 308.337             |
| 55804  | Pagos domiciliados o compensados pendientes de aplicación           | 29.255              | 2.840                     | 10.683    | 21.412              |
| 55805  | Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar            | 0                   | 890.189                   | 87.380    | 802.809             |
| 56     | Otros deudores no presupuestarios:                                  | 135.944             | 135.117                   | 119.224   | 151.837             |
| 56101  | Anticipos sobre la nómina   | 364                 | 8.387                     | 8.442     | 309                 |
| 56102  | Anticipos al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Tarragona | 103.245             | 0                         | 57.245    | 46.000              |
| 56103  | Pagos avanzados según Decreto                                       | 90                  | 1.208                     | 603       | 695                 |
| 56105  | Anticipos a ESPIMSA   | 0                   | 14.000                    | 0         | 14.000              |
| 56106  | Aval ejecutado Club Básquet Tarragona                               | 0                   | 13.353                    | 0         | 13.353              |
| 568    | Deudores por IVA  | 32.245              | 98.169                    | 52.934    | 77.480              |
|        |   | 360.855             | 1.177.863                 | 240.362   | 1.298.356           |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Los saldos extrapresupuestarios de carácter deudor con las administraciones públicas se analizan de forma separada, junto con los de carácter acreedor, en el apartado 2.1.8.3.

Respecto a la fiscalización realizada en el resto de cuentas deudoras, hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Utilización de las subcuentas de la cuenta 558 *Gastos presupuestarios realizados pendientes de aplicación*

El Ayuntamiento utiliza las subcuentas de la cuenta 558 para registrar los pagos realizados que no se han aplicado al presupuesto por falta de consignación suficiente.

La ICAL establece que en la cuenta 558 *Gastos presupuestarios realizados pendientes de aplicación* hay que aplicar, de forma excepcional, el gasto reconocido presupuestariamente cuando su naturaleza económica no esté perfectamente definida. Por lo tanto, el Ayuntamiento registra incorrectamente estos pagos.

De acuerdo con las definiciones y relaciones contables establecidas por la ICAL, la

cuenta que se debería haber utilizado es la 555 *Otras partidas pendientes de aplicación*.

Estos pagos corresponden a gastos de carácter presupuestario realizados con falta de consignación presupuestaria, con informe negativo de la Intervención y autorizados por órgano incompetente, dado que con el informe negativo de la Intervención, correspondía autorizarlos al Pleno de la corporación.

El Ayuntamiento manifiesta que, en aplicación del Plan de saneamiento aprobado en el mes de febrero de 1996, en el mes de julio de 1996 se regularizó el saldo pendiente de esta cuenta.

b) Gastos realizados sin consignación presupuestaria

El Ayuntamiento registra en las cuentas 55802 y 55804 los pagos efectivos abonados a terceros por gastos de carácter presupuestario, realizados en los años 1995 y anteriores, que no se pudieron aplicar al presupuesto correspondiente por falta de consignación suficiente.

Igual que en el caso anterior, estos gastos se realizaron a pesar de que existían, en muchos casos, advertimientos en contra del interventor por no contar con crédito suficiente y, en estos casos, con posterioridad a la existencia del advertimiento, la aprobación definitiva de los gastos se dio a través de un órgano incompetente, dado que al existir el advertimiento correspondía hacerlo al Pleno de la corporación.

c) Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar

El saldo de la cuenta 55805 *Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar* de 802,81 MPTA recoge la contabilización de las certificaciones de obra hasta 31 de diciembre de 1995 que correspondían a inversiones financiadas mediante cuotas de urbanización y que no se incluyeron en la liquidación del capítulo 6 *Inversiones reales* del Presupuesto de gastos.

La contrapartida de estos gastos se registra contablemente con abono en la cuenta 5890 *Formalización*.

Los servicios económicos del Ayuntamiento nos han manifestado que el motivo de no incorporar estos gastos al presupuesto, a pesar de existir crédito suficiente, es el de evitar que el Ayuntamiento se pueda deducir el IVA soportado y deducible de las certificaciones de obra de forma anticipada al momento en el que las haga efectivas a los contratistas, a la vez que, al reconocer las obligaciones, el software contable utilizado abona el importe del IVA a la cuenta 473 *Hacienda Pública, IVA soportado*.

La Sindicatura de Cuentas no cree que el motivo argumentado sea suficiente

para no reconocer presupuestariamente estos gastos, dado que de acuerdo con la LRHL se han de reconocer en función de las certificaciones de obra realizada, independientemente de cuando se haga el pago.

Por lo tanto, la Liquidación del capítulo 6 *Inversiones reales* del Presupuesto de gastos está infravalorada por un importe de 692,08 MPTA, que corresponde al importe neto, una vez deducidos 110,73 MPTA por el 16% de IVA, de las certificaciones registradas (véase apartado 2.1.4.4.a).

En cuanto a la contabilización del IVA deducible, el Ayuntamiento ha solicitado a la empresa del software de contabilidad su modificación, a fin y efecto de que la contabilización de este impuesto de las certificaciones de obra no pagadas se mantenga en una cuenta puente hasta el momento en que se produzca el pago efectivo.

d) Aval concedido al Club de Básquet Tarragona

En sesión del Pleno del Ayuntamiento del 12 de septiembre de 1994 se aprueba avalar al Club de Básquet Tarragona, hasta un importe de 13,40 MPTA, ante la CAPB para hacer frente a la devolución de un préstamo y a los intereses acreditados. Dado que el Club de Básquet no hizo efectiva la devolución del capital y los gastos financieros, el Consejo Plenario del 11 de diciembre de 1995 acordó hacer efectiva la deuda devengada hasta el 10 de abril de 1995, por importe de 13,35 MPTA.

El 14 de febrero de 1996 ambas entidades firman un convenio mediante el que el Club de Básquet Tarragona se compromete a retornar la cantidad de 18,35 MPTA en un período de 7 años, sin devengo de intereses. Este importe incluye los 13,35 MPTA pagados a la CAPB más los 5,00 MPTA del préstamo concedido el 15 de febrero de 1991 por el Consejo Plenario (véase apartado 2.1.3.8.a). Hay un primer vencimiento en el momento de la escritura por 1 MPTA y seis más de 2,89 MPTA cada uno.

El Ayuntamiento ha manifestado que el cobro de esta deuda se produce por compensación, con la deducción de una parte de la subvención que anualmente concede al Club de Básquet.

Sin embargo, hasta la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe de fiscalización, 29 de noviembre de 1996, no se había efectuado ningún pago. Por lo tanto, habría que provisionar la totalidad de los 18,35 MPTA de forma individualizada como de difícil cobrabilidad.

**2.1.8.2. Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor**

Durante el ejercicio 1995 el Ayuntamiento ha utilizado las cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor que se presentan en el cuadro siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

| Cuenta | Definición                                  | Saldo a<br>31.12.94 | Movimientos del ejercicio |            | Saldo a<br>31.12.95 |
|--------|---|---------------------|---------------------------|------------|---------------------|
|        |   |                     | Debe (-)                  | Haber (+)  |                     |
| 47     | Entidades públicas:                         | 344.370             | 1.360.013                 | 1.361.141  | 345.498             |
| 4750   | Hacienda Pública acreedora por IRPF         | 138.663             | 462.284                   | 455.295    | 131.674             |
| 477    | Seguridad Social acreedora                  | 114.176             | 732.725                   | 756.197    | 137.648             |
| 478    | Hacienda Pública, IVA repercutido           | 0                   | 38.918                    | 115.094    | 76.176              |
| 479    | Hacienda Pública, acreedora por IVA         | 91.531              | 126.086                   | 34.555     | 0                   |
| 51     | Otros acreedores no presupuestarios         | 2.319.104           | 2.203.074                 | 2.649.561  | 2.765.591           |
| 510    | Depósitos recibidos                         | 6.253               | 16.252                    | 15.096     | 5.097               |
| 511    | Anticipos y préstamos recibidos (EMATSA)    | 0                   | 2.096                     | 2.096      | 0                   |
| 5127   | MUNPAL                                      | 36.075              | 36.075                    | 0          | 0                   |
| 513    | Entes públicos acreedores (IAE)             | 265.990             | 44.791                    | 296.547    | 517.746             |
| 515    | Operaciones de tesorería                    | 1.975.000           | 1.975.000                 | 2.200.000  | 2.200.000           |
| 518    | Acreedores por IVA                          | 3.406               | 9.062                     | 17.961     | 12.305              |
| 519    | Otros acreedores no presupuestarios         | 32.380              | 119.798                   | 117.861    | 30.443              |
| 52     | Finanzas y depósitos recibidos              | 54.355              | 29.480                    | 31.855     | 56.730              |
| 55     | Partidas pendientes de aplicación           | 556.065             | 7.419.724                 | 7.276.184  | 412.525             |
| 554    | Ingresos pendientes de aplicación           | 16.955              | 5.600.580                 | 5.670.637  | 87.012              |
| 555    | Otras partidas pendientes de aplicación     | 40.432              | 137                       | 21         | 40.316              |
| 5590   | Ingresos pendientes aplicación de préstamos | 37.763              | 1.462.258                 | 1.500.000  | 75.505              |
| 5593   | Venta de patrimonio                         | 460.915             | 356.749                   | 105.526    | 209.692             |
| 58     | Cuentas de enlace y movimientos internos    | 404.266             | 21.880.181                | 22.310.885 | 834.970             |
| 5890   | Formalización                               | 404.266             | 21.880.181                | 22.310.885 | 834.970             |
|        |   | 3.678.160           | 32.892.472                | 33.629.625 | 4.415.313           |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Los saldos extrapresupuestarios de carácter acreedor con las administraciones públicas se analizan de forma separada, junto con los de carácter deudor, en el apartado 2.1.8.3.

Respecto a la fiscalización realizada en el resto de cuentas acreedoras, hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Recargo provincial del IAE

El saldo pendiente de pago de la cuenta 513 *Entes públicos acreedores (IAE)* corresponde al recargo provincial del IAE pendiente de liquidar a la Diputación de Tarragona por los recibidos cobrados a los contribuyentes en los ejercicios 1995 y anteriores.

El 23 de julio de 1995 la Diputación de Tarragona y el Ayuntamiento firmaron un convenio en el que el segundo se comprometía a hacer efectiva la deuda de 517,74 MPTA mediante 20 cuotas constantes de 25,88 MPTA. El vencimiento de la primera cuota, de carácter trimestral, era el 30 de junio de 1996 y la última será el 31 de marzo de 2001. Este fraccionamiento y aplazamiento de la deuda no devenga intereses.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete, a partir de la entrada en vigor del convenio y antes de la finalización de cada ejercicio económico, a liquidar las cantidades recaudadas por el recargo provincial.

Este convenio es una operación asimilada a las de endeudamiento y, como tal, se debería tener en cuenta a la hora de hacer el cálculo del coeficiente de endeudamiento del Ayuntamiento.

Por otra parte, de acuerdo con la consulta 2/93 a la IGAE, la correcta imputación de los derechos pendientes de liquidar a otros entes corresponde hacerla en el concepto 463 *Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar*, ya que el Ayuntamiento únicamente gestiona, por cuenta de la Diputación, la recaudación de este recargo.

También, en la misma consulta de la IGAE se recomienda la utilización del resto de cuentas del subgrupo 46 para reflejar, en el Balance de situación, el recargo provincial del IAE de los recibos liquidados que queden pendientes de cobro. Esta contabilización no afecta al Remanente de tesorería dado que se han de incorporar, por igual cuantía, en la cuenta 460 *Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos* del activo y en la 462 *Entes públicos por derechos a cobrar* del pasivo.

#### b) Operaciones de tesorería

Los movimientos de la cuenta 515 *Operaciones de tesorería* corresponden a la cancelación de las antiguas pólizas de crédito y a la formalización de otras nuevas en el transcurso del año.

El detalle de las pólizas vigentes a 31 de diciembre de 1995 se desglosa a continuación:

| Entidad Financiera   | Fecha formalización | Fecha vencimiento | Importe   | Tipo de interés |
|----------------------|---------------------|-------------------|-----------|-----------------|
| Banca Catalana       | 20.01.95            | 20.01.96          | 275.000   | Mibor + 0,50%   |
| Banco Bilbao Vizcaya | 17.02.95            | 17.02.96          | 300.000   | Mibor + 0,50%   |
| Banco Sabadell       | 20.02.95            | 20.02.96          | 125.000   | Mibor + 0,50%   |
| Banco Atlántico      | 24.02.95            | 24.02.96          | 200.000   | Mibor + 0,50%   |
| Caja Penedés         | 01.03.95            | 01.03.96          | 200.000   | Mibor + 0,50%   |
| Banco Urquijo        | 01.03.95            | 01.03.96          | 100.000   | Mibor + 0,50%   |
| Banco Santander      | 14.03.95            | 14.03.96          | 100.000   | Mibor + 0,50%   |
| Bankinter            | 28.03.95            | 27.03.96          | 100.000   | Mibor + 0,50%   |
| Caja Sabadell        | 29.03.95            | 31.03.96          | 50.000    | Mibor + 0,50%   |
| Caja Tarragona       | 06.04.95            | 30.03.96          | 150.000   | Mibor + 0,50%   |
| Caja Tarragona       | 06.04.95            | 31.03.96          | 120.000   | Mibor + 0,50%   |
| Banco Popular        | 28.04.95            | 15.04.96          | 100.000   | Mibor + 0,50%   |
| Caja de Pensiones    | 28.09.95            | 28.09.96          | 200.000   | Mibor + 0,50%   |
| Caja Cataluña        | 29.09.95            | 28.02.96          | 80.000    | Mibor + 0,50%   |
| Banco Zaragozano     | 30.10.95            | 30.10.96          | 100.000   | Mibor + 0,50%   |
| Total                |                     |                   | 2.200.000 |                 |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento registra contablemente las operaciones de tesorería por el importe total del límite disponible inicial.

De acuerdo con la ICAL, la cuenta 515 debe abonarse por las disposiciones efectivas de fondos y debe cargarse por los importes de las devoluciones, de tal manera que su saldo acreedor nos indique las disposiciones de fondos pendientes de retornar. En cambio, el importe que han de reflejar las cuentas de cajas y bancos son los importes de las disposiciones de fondos que aún no se hayan destinado al pago efectivo de acreedores.

Siguiendo el criterio adecuado, el importe a 31 de diciembre de 1995 que debería reflejar la cuenta 515 sería 1.050,60 MPTA, mientras que en las cuentas de tesorería 571 el importe a reflejar por las disposiciones hechas y no utilizadas sería de 317,32 MPTA.

c) Endeudamiento estructural

Analizando los movimientos de la cuenta 515 se ha observado que, pocos días después de la cancelación de todas las operaciones procedentes de operaciones de tesorería formalizadas en el año anterior, se han concertado nuevas pólizas con la misma entidad y por el mismo importe.

Este hecho pone de manifiesto que las pólizas de créditos concertadas se destinan a financiar déficit estructural, en vez de ser destinadas a cubrir necesidades transitorias de tesorería, tal y como establece la LRHL.

Por otra parte, el importe total concertado ha aumentado en el último año, respecto del año anterior, en 225,00 MPTA.

d) Otros acreedores no presupuestarios

El importe más significativo registrado en esta cuenta, de 11,54 MPTA, corresponde al recargo provincial no liquidado de los recibos cobrados de licencias fiscales. Este importe no forma parte del convenio suscrito con la Diputación de Tarragona que ha sido descrito con anterioridad.

La cuenta utilizada por el Ayuntamiento para contabilizar estos recursos es incorrecta, dado que la ICAL establece que hay que hacerlo en la cuenta 463 *Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar*.

e) Composición del saldo de la cuenta de fianzas y depósitos

El Ayuntamiento no dispone de una relación nominativa de las personas, físicas o jurídicas, que habían depositado una o varias fianzas con anterioridad al año 1992 y que constituían una parte del saldo de la cuenta 52 *Fianzas y depósitos recibidos* a 31 de diciembre de 1995.

El conocimiento de la composición del saldo de las fianzas existentes es necesario para poder realizar una mejor gestión de estos ingresos. En este sentido, un control más exhaustivo de los terceros que constituyen las fianzas, de sus importes y de sus vencimientos, permitiría considerar a gran parte de éstos como ingresos presupuestarios del ejercicio.

f) Importes retenidos en concepto de fianzas

El Ayuntamiento establece los porcentajes de las fianzas para la contratación de obras y servicios en función del escalado establecido por el Reglamento de contratación de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El escalado establecido por esta norma era el siguiente: hasta 1 MPTA del precio del contrato, entre el 4 y 6%; entre 1 y 5 MPTA, del 3 al 4%; entre 5 y 10 MPTA, del 2 al 3%, y por encima de 10 MPTA, del 1 al 2%.

No obstante, de acuerdo con el artículo 112 del TRRL, legislación posterior y de rango superior a dicho Decreto, los contratos de las entidades locales se han de regir por los principios comunes a la contratación del Estado que, hasta esa fecha, se encontraban en el texto articulado de la Ley de contratos del Estado, aprobado por el Decreto 923/1965.

El artículo 113 de dicha Ley de contratos del Estado establece que el tipo único a aplicar en las fianzas es el 4% sobre el presupuesto total de la obra.

Por lo tanto, el Ayuntamiento aplicaba, respecto a las fianzas constituidas para garantizar las obligaciones de los contratos firmados con terceros para la prestación de un servicio o para la construcción de obras, una normativa que, aunque no ha sido derogada explícitamente, había sido modificada por una norma posterior y de mayor rango, provocando una minoración de las garantías de la Hacienda municipal.

g) Partidas pendientes de aplicación de carácter acreedor

La cuenta 554 *Ingresos pendientes de aplicación* recoge los cobros efectivos por deudas tributarias u otros ingresos presupuestarios que a 31 de diciembre de 1995 quedaban pendientes de aplicar al presupuesto.

El Ayuntamiento no efectúa las aplicaciones de los cobros a las cuentas del presupuesto de forma inmediata a su ingreso en la tesorería. Los departamentos que registran los movimientos de esta cuenta, Tesorería y Recaudación Directa, no nos pudieron facilitar el detalle nominal de los importes pendientes de formalizar al final del ejercicio.

La Tesorería de la entidad ha manifestado que los importes pendientes de aplicar al cierre del ejercicio 1995 se aplicaron al presupuesto dentro del primer semestre de 1996.

h) Otras partidas pendientes de aplicación

La cuenta 555 *Otras partidas pendientes de aplicación* refleja el aval ejecutado a la Junta de Compensación de la urbanización Boscos de Tarragona por 40 MPTA y que, de acuerdo con la documentación revisada, minorará, en el momento de la liquidación definitiva de las cuotas de urbanización, el importe a abonar por los beneficiarios de la inversión municipal.

El Ayuntamiento ha dado un tratamiento extrapresupuestario a un hecho que debería incidir en la liquidación presupuestaria a 31 de diciembre de 1995 como Otros ingresos.

i) Clasificación de los ingresos pendientes de aplicar de préstamos y de venta de patrimonio

Los ingresos registrados en las cuentas 5590 *Ingresos pendientes de aplicación de préstamos* y 5593 *Venta de patrimonio* están mal clasificados.

En el primer caso se trata de saldos de préstamos formalizados y dispuestos afectados a gastos de inversión cuyas obligaciones todavía no se habían reconocido al cerrar el ejercicio (véase apartado 2.1.3.9). Este importe se debería haber registrado como un cobro presupuestario del capítulo 9, hecho que haría reducir los deudores pendientes de cobro.

Por lo tanto, a la hora de calcular el Remanente de tesorería se deberá disminuir este importe del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente*.

En el segundo caso se trata de recursos obtenidos por la venta de patrimonio del suelo municipal (véase apartado 2.1.3.6) que se deberían haber aplicado, como derechos reconocidos y cobrados, en el capítulo 6 *Alienación de inversiones reales* del Presupuesto de ingresos del ejercicio.

En cuanto a su reflejo en el Estado del remanente de tesorería, deberían constar en el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* en lugar de hacerlo en el epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva*, que es donde el Ayuntamiento lo hace constar (véase apartado 2.1.7).

j) Formalización

El saldo de la cuenta 5890 *Formalización* recoge la contrapartida, por 802,81 MPTA de las certificaciones de obra con IVA deducible, hecho que no está justificado (véase apartado 2.1.8.1.c).

Por otra parte, en esta misma cuenta la entidad imputa, de forma incorrecta, las devoluciones de ingresos pendientes de pago. De acuerdo con las definiciones y

relaciones contables de la ICAL, las devoluciones de ingresos pendientes de pago deberían estar registradas en la cuenta 433.9 *Derechos anulados por devolución de ingresos*.

De acuerdo con la ICAL, la cuenta 589 *Formalización* debería estar saldada a cero al cierre del ejercicio, dado que en ella sólo se deberían registrar los cobros y pagos que se producen, a la vez, sin movimiento material de fondos y que, por este motivo, están en formalización.

Los servicios económicos manifiestan que a partir del ejercicio 1996 se están tomando las medidas para que esta cuenta quede a cero al final del ejercicio.

### 2.1.8.3. *Administraciones públicas*

A 31 de diciembre de 1995, las cuentas no presupuestarias que reflejan los importes pendientes, tanto deudores como acreedores, con las administraciones públicas, son las que se muestran en el cuadro siguiente:

| Cuenta | Concepto                             | Saldo a<br>31.12.94 | Saldo a<br>31.12.95 |
|--------|--------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 473    | Hacienda Pública, IVA soportado      | 0                   | 13.029              |
|        | Total saldo deudor                   | 0                   | 13.029              |
| 4750   | Hacienda Pública, acreedora por IRPF | 138.663             | 131.674             |
| 477    | Seguridad Social, acreedora          | 114.176             | 137.648             |
| 478    | Hacienda Pública, IVA repercutido    | 0                   | 76.176              |
| 479    | Hacienda Pública, acreedora por IVA  | 91.531              | 0                   |
|        | Total saldo acreedor                 | 344.370             | 345.498             |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Sobre la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

#### a) IVA

El Ayuntamiento, al final del ejercicio fiscalizado, no realizó la compensación entre las cuentas 473 *Hacienda Pública, IVA soportado* y la cuenta 478 *Hacienda Pública IVA repercutido* la registró en la cuenta 479 *Hacienda Pública, acreedora por IVA*.

El IVA repercutido por concepto de cuotas de urbanización se registra a partir de los importes que se ponen al cobro durante el ejercicio. Este importe no se corresponde con el del IVA correspondiente a los derechos reconocidos en el ejercicio, dado que éstos no se reconocen por el importe que resulta de las reparticiones reales de las cuotas de urbanización, sino por el importe del proyecto

aprobado, entendiendo que, posteriormente, ya se harán las oportunas liquidaciones o regularizaciones.

b) IRPF

El total pendiente en la cuenta 4750 *Hacienda Pública, acreedora por IRPF* a 31 de diciembre de 1995 se compone del importe retenido, durante el último trimestre del año, en las nóminas del personal del Ayuntamiento, del conjunto de retenciones efectuadas durante todo el año a los profesionales y de un importe de 0,83 MPTA, del que el Ayuntamiento desconoce el origen, y que tenía una antigüedad superior a cuatro años.

c) Cuotas de Seguridad Social

El saldo a 31 de diciembre de 1995 de la cuenta 477 *Seguridad Social, acreedora* incluye un importe de 3 MPTA, del que el Ayuntamiento desconoce el origen. Según se nos ha manifestado por parte del Ayuntamiento, es probable que corresponda a reintegros por haberes pasivos de la nómina de pensionistas de la extinguida MUNPAL en los primeros meses de la integración a la Seguridad Social.

Este importe no se ha regularizado para poder disponer de fondos en caso de que se produjese alguna reclamación.

### 2.1.9. Tesorería

El Estado de tesorería a 31 de diciembre de 1995 presentaba el siguiente desglose:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

|                   |   | Importe           |                   |   | Importe           |
|-------------------|---|-------------------|-------------------|---|-------------------|
|                   | <b>PAGOS</b>                              |                   |                   | <b>COBROS</b>                             |                   |
|                   | 1. Presupuestarios                        |                   |                   | 1. Presupuestarios                        |                   |
| 410, 417          | Pres. gastos pres. corriente              | 8.072.403         | 430               | Pres. ingr. pres. corriente               | 8.564.738         |
| 411               | Pres. gastos. pres. cerrados              | 2.429.448         | 431               | Pres. ingr. pres. cerrados                | 3.378.661         |
| 420               | Devoluciones de ingresos                  | 50.228            | 417               | Reintegros de gastos                      | 15.070            |
|                   | 2. De recursos de otros entes             |                   |                   | 2. De recursos de otros entes             |                   |
| 421               | Devol. recurs. de otros entes             | 0                 | 460               | Cobros recurs. de otros entes             | 0                 |
| 463               | Pagos recurs. de otros                    | 0                 | 463               | Reintegros recurs. de otros entes         | 0                 |
| 466               | Pagos de c/c de efectivo                  | 0                 | 466               | Cobros de c/c de efectivo                 | 0                 |
|                   | 3. De operaciones comerciales             |                   |                   | 3. De operaciones comerciales             |                   |
| 450               | De operaciones comerciales                | 0                 | 455               | De operaciones comerciales                | 0                 |
|                   | 4. De operaciones no presup. de tesorería |                   |                   | 4. De operaciones no presup. de tesorería |                   |
| 475, 477, 479, 51 | Acreedores                                | 3.548.529         | 475, 477, 479, 51 | Acreedores                                | 3.920.653         |
| 472, 474,56       | Deudores                                  | 165.269           | 472, 474,56       | Deudores                                  | 149.366           |
| 550,554,          | Partidas pendientes de aplicación         | 8.464.067         | 550,554,          | Partidas pendientes de aplicación         | 6.573.542         |
| 555               |   |                   | 555               |   |                   |
| 588               | Movimientos internos de tesorería         | 11.290.526        | 588               | Movimientos internos de tesorería         | 11.290.526        |
|                   | 5. IVA                                    |                   |                   | 5. IVA                                    |                   |
| 473               | IVA soportado                             | 19.486            | 473               | IVA soportado                             | 6.457             |
| 478               | IVA repercutido                           | 38.918            | 478               | IVA repercutido                           | 115.094           |
| 180               | 6. Otras cuentas                          | 0                 | 180               | 6. Otras cuentas                          | 783.974           |
|                   | <b>TOTAL PAGOS</b>                        | <b>34.078.874</b> |                   | <b>TOTAL COBROS</b>                       | <b>34.798.081</b> |
|                   | <b>EXISTENCIAS FINALES</b>                | <b>1.844.485</b>  |                   | <b>EXISTENCIAS INICIALES</b>              | <b>1.125.278</b>  |
|                   | <b>TOTAL DEBE</b>                         | <b>35.923.359</b> |                   | <b>TOTAL HABER</b>                        | <b>35.923.359</b> |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El acta de arqueo, a 31 de diciembre de 1995, presentaba un saldo en metálico en caja de 3,66 MPTA, y 1.840,83 MPTA distribuidos en 52 cuentas operativas en bancos e instituciones de crédito.

El Departamento de Tesorería elabora planes de tesorería de forma periódica con el objetivo de mejorar la gestión de esta área.

Sobre la fiscalización en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Epígrafe del Estado de tesorería número 6 *Otras cuentas*

El Ayuntamiento creó este epígrafe del Estado de tesorería, que la ICAL no prevé, para poder recoger los pagos y cobros de las fianzas y depósitos a largo plazo efectuadas en efectivo en la caja de la corporación, y que se registran en la cuenta de pasivo 180 *Fianzas a largo plazo*.

En primer lugar, hay que decir que los importes que constan en los pagos y cobros de este epígrafe del Estado de tesorería no se corresponden con los movimientos por cargos y abonos registrados en la Cuenta de balance.

Por otra parte, de acuerdo con la ICAL, las fianzas y depósitos a largo plazo efectuados en metálico deben tener un reflejo presupuestario y, por lo tanto, su reflejo

en el Estado de tesorería debe efectuarse a través de las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios.

b) Gestión de la tesorería

El Ayuntamiento dispone de un saldo medio de efectivo en la caja de la corporación de 3 MPTA. Por parte de la Sindicatura de Cuentas se considera que este saldo medio es desproporcionado y que se incurre en un riesgo excesivo, dado que la mayoría de pagos, sino la totalidad, hay que hacerlos mediante cheques o transferencias bancarias.

Por otra parte, el elevado número de cuentas abiertas en entidades financieras se considera que hace poco eficiente su gestión, dado que la encarece e imposibilita obtener una mayor rentabilidad por los fondos depositados.

No obstante, hay un número de cuentas corrientes que, si se hubieran contabilizado correctamente las operaciones de tesorería, no constarían como fondos líquidos, dado que corresponden a los importes no dispuestos.

**2.1.10. Remanente de tesorería**

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 presentado por el Ayuntamiento es el que se muestra en el cuadro que consta en el apartado 2.1.

Las modificaciones, a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, fruto del trabajo de fiscalización realizado y de las que resultaría un nuevo remanente, se detallan a continuación:

a) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicio corriente

De las observaciones realizadas en los apartados anteriores, se han visto modificados los saldos del pendiente de pago y cobro del ejercicio corriente, según los importes que se presentan en los cuadros siguientes:

| Capítulo  | Apartado del informe | Derechos pendientes de cobro (ejercicio corriente)                                 | Importe            |
|---|----------------------|--|--------------------|
| 3   | 2.1.3.2.A.a .        | Cuantificación del departamento fiscal por ingresos indebidos del timbre municipal | (3.220)            |
| 3   | 2.1.3.2.B.b.         | Criterio indebido por el reconocimiento contribuciones especiales                  | (329.297)          |
| 3   | 2.1.3.2.B.c.         | Criterio erróneo por reconocer derecho de Erosmer, SA                              | (187.000)          |
| 4   | 2.1.3.4.a .          | Derechos reconocidos en exceso de transferencias corrientes                        | (250.000)          |
| 7   | 2.1.3.7.a .          | Imputación incorrecta de transferencias de capital                                 | (13.590)           |
| 8   | 2.1.3.8.c.           | Préstamo a la empresa Anela, SAL   | 44.980             |
| 9   | 2.1.3.9.a .          | Exceso de reconocimiento de derechos por préstamos                                 | (600.000)          |
| 9   | 2.1.8.2.i.           | Derechos cobrados pendientes de contabilizar en el presupuesto                     | (75.505)           |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b> |                      |  | <b>(1.413.632)</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| Capítulo   | Apartado del informe | Obligaciones pendientes de pago                                 | Importe          |
|--|----------------------|---|------------------|
| varios   | 2.1.4.2.d.           | Gastos del ejercicio sin consignación presupuestaria no pagados | 633.187          |
| 2  | 2.1.4.2.d.           | Gastos no reconocidos   | 10.030           |
| 6  | 2.1.4.4.a .          | Gastos presupuestarios incluidos en la cuenta 558.05            | 692.080          |
| 6  | 2.1.4.4.e.           | Gastos ejercicio 1995, reconocidos en 1996                      | 8.400            |
| 6  | 2.1.4.4.l.           | Gastos ejercicio 1995, reconocidos en 1996                      | 10.840           |
| 7  | 2.1.4.5.a .          | Gasto no reconocido   | 30.000           |
| 3  | 2.1.4.7.a .          | Incorrecta imputación de los intereses                          | (64.515)         |
| 9  | 2.1.4.7.b.           | Obligaciones reconocidas en exceso                              | (20.255)         |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b> |                      |   | <b>1.299.767</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

De acuerdo con estos datos, los saldos pendientes de cobro y de pago del ejercicio corriente se modificarían según los detalles siguientes:

| Liquidación del presupuesto de ingresos<br>Derechos pendientes de cobro, ejercicio 1995 |                  |
|---|------------------|
| Importe según Liquidación del presupuesto presentado por el Ayuntamiento                | 2.679.400        |
| Importe de las modificaciones de los derechos pendientes de cobro                       | (1.413.632)      |
| <b>TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>   | <b>1.265.768</b> |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

| Liquidación del presupuesto de gastos<br>Obligaciones pendientes de pago, ejercicio 1995 |                  |
|--|------------------|
| Importe según Liquidación del presupuesto presentado por el Ayuntamiento                 | 2.858.141        |
| Importe de las modificaciones de las obligaciones pendientes de pago                     | 1.299.767        |
| <b>TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>   | <b>4.157.908</b> |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

Respecto a las modificaciones propuestas, hay que tener presente lo siguiente:

- Aquellas observaciones citadas en los diferentes apartados del informe que representan una reclasificación entre los diferentes capítulos de ingresos o de gastos no han sido consideradas en los cuadros anteriores, dado que su efecto en el Estado del remanente de tesorería es nulo.
- No se ha considerado el efecto en el ejercicio corriente de aquellos importes reconocidos en ejercicios anteriores que, si se hubieran aplicado los criterios establecidos en la ICAL, se deberían haber reconocido en el ejercicio corriente.

El párrafo anterior no afecta al nuevo Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura, si bien sí que afecta a la clasificación establecida en el Estado del remanente de tesorería entre los deudores y los acreedores, según provengan del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados.

b) Deudores y acreedores presupuestarios: ejercicios cerrados

De las observaciones realizadas en los apartados anteriores, se han visto modificados los saldos del pendiente de cobro y del pendiente de pago de ejercicios cerrados, según los importes que se presentan en los cuadros siguientes:

| Apartado del informe  | Derechos pendientes de cobro (ejercicios cerrados)                | Importe            |
|---|---|--------------------|
| 2.1.3.2.B.b.  | Criterio indebido por el reconocimiento contribuciones especiales | (1.642.963)        |
| 2.1.3.4.f.  | Anulaciones de derechos en el ejercicio 1996, Total España, SA    | (4.600)            |
| 2.1.3.7.e.  | Exceso de derechos, según contesta Repsol                         | (23.570)           |
| 2.1.3.7.f.  | Anulaciones de derechos en el ejercicio 1996                      | (23.230)           |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b> |   | <b>(1.694.363)</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

| Apartado del informe   | Obligaciones pendientes de pago (ejercicios cerrados)                      | Importe        |
|--|--|----------------|
| 2.1.3.2.d.   | Gastos de ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria no pagados | 596.470        |
| <b>TOTAL MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b> |  | <b>596.470</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de fiscalización realizado.

Por lo tanto, la cifra del pendiente de cobro de ejercicios cerrados se concreta, según la Sindicatura de Cuentas, en 2.937,60 MPTA.

Por su parte, el pendiente de pago de ejercicios cerrados debería ser, según la Sindicatura de Cuentas, de 1.159,74 MPTA.

#### c) Acreedores por recursos de otros entes públicos

En el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 presentado por el Ayuntamiento no consta ninguna cantidad por este concepto.

Sin embargo, de acuerdo con las observaciones a) y d) del apartado 2.1.8.2 *Cuentas extrapresupuestarias de carácter acreedor*, en el epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos* debería constar un saldo de 529,29 MPTA, procedente de la cuenta 463 *Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar*, por los recargos provinciales del IAE y la licencia fiscal.

#### d) Deudores y acreedores de operaciones no presupuestarias

Los saldos de los deudores y de los acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias, según consta en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, ascienden a 206,88 MPTA y a 4.046,75 MPTA, respectivamente.

Sin embargo, la ICAL determina que las cuentas deudoras que deben constar en el epígrafe de los *Deudores de operaciones no presupuestarias* del Estado del

remanente de tesorería son las de los subgrupos 47 *Entidades públicas* y 56 *Otros deudores no presupuestarios*.

El importe de este epígrafe debería ser la suma de 13,03 MPTA, del subgrupo 47, y de 151,84 MPTA, del subgrupo 56. No obstante, a estos importes se le debe sumar también el importe del IVA soportado, de 110,73 MPTA, de las certificaciones de obra con IVA deducible pendientes de facturar que constan incorrectamente contabilizadas en la cuenta 558.05, del mismo nombre (véase 2.1.8.1.c).

Así pues, el importe del epígrafe de los *Deudores por operaciones no presupuestarias* debería ser de 275,60 MPTA.

Respecto al epígrafe de los *Acreedores de operaciones no presupuestarias*, la ICAL establece que debe reflejar los saldos de las cuentas acreedoras de los subgrupos 47 *Entidades públicas* y 51 *Otros acreedores no presupuestarios*.

El importe de este epígrafe debería ser la suma de 345,50 MPTA, del subgrupo 47, y de 2.765,59 MPTA, del subgrupo 51. No obstante, al importe obtenido se le debe sumar el importe del IVA soportado, por la misma cantidad anterior de 110,73 MPTA que, como contrapartida, debería estar contabilizada en la cuenta 518 *Acreedores por IVA*, y disminuirle los importes de los recargos provinciales del IAE y de las licencias fiscales que estaban incorrectamente contabilizados en las cuentas 513 y 519, respectivamente, por un importe total de 529,29 MPTA, y 1.149,40 MPTA de los saldos no dispuestos de las operaciones de tesorería (véase apartado 2.1.8.2.b).

Así pues, el importe del epígrafe de los *Acreedores por operaciones no presupuestarias* debería ser de 1.543,13 MPTA.

#### e) Saldos deudores de dudoso cobro

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1995, aprobó unos coeficientes para determinar los saldos de deudores de dudosa cobrabilidad, dando cumplimiento a lo que prevé el artículo 103 del RPL.

Los porcentajes aprobados fueron los siguientes: deudores del año 1984 y anteriores, el 100%; del período 1985-1987, el 60%; del período 1988-1990, el 50%; de los años 1991 y 1992, el 20%, y del año 1993, el 10%.

Sin embargo, en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 no han sido incorporadas las estimaciones que habrían resultado de la aplicación de estos porcentajes que, por otra parte, resultan muy inferiores a los porcentajes de cobrabilidad del Ayuntamiento del período 1992-1995.

Es por ello que la Sindicatura propone una estimación que se desglosa en tres partes:

- La cuantificación mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado, en

función de la antigüedad de la deuda, sobre los ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3), excluyendo las multas de tráfico y las contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

- La cuantificación mediante la aplicación del porcentaje del 95% sobre el importe total de las multas de tráfico pendientes de cobro.
- La consideración de otros deudores de carácter no tributario como de difícil cobrabilidad a partir del trabajo de fiscalización realizado.

En esta relación falta la estimación del saldo de difícil cobrabilidad de los deudores por contribuciones especiales y cuotas de urbanización que no se ha podido calcular dado que los importes reconocidos en la Liquidación del presupuesto no se corresponden con los importes realmente notificados. Sin embargo, del importe de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* y de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* se han deducido los importes de las contribuciones especiales y de las cuotas de urbanización que no se habían liquidado o que no se habían notificado.

El cálculo de la estimación sobre los ingresos de carácter tributario, excluidas las contribuciones especiales y las cuotas de urbanización, es el siguiente:

| PROVISIÓN PARA DEUDORES DE DIFÍCIL COBRABILIDAD                            |  |                        |                     |        |                        |                     |                     |
|--|--|------------------------|---------------------|--------|------------------------|---------------------|---------------------|
| Cálculo de la estimación según los parámetros de la Sindicatura de Cuentas |  |                        |                     |        |                        |                     |                     |
| Año  | Capítulos 1, 2 y 3<br>excluido multas y<br>contr. especiales | Porcentaje<br>aplicado | Importe<br>estimado | Multas | Porcentaje<br>aplicado | Importe<br>estimado | Total<br>estimación |
| 1991   | 1.066.708  | 95%                    | 1.013.373           | 2.676  | 95%                    | 2.542               | 1.015.915           |
| 1992   | 261.152  | 75%                    | 195.864             | 0      | 95%                    | 0                   | 195.864             |
| 1993   | 327.628  | 50%                    | 163.814             | 27.028 | 95%                    | 25.677              | 189.491             |
| 1994   | 505.705  | 25%                    | 126.426             | 8.058  | 95%                    | 7.655               | 134.081             |
| 1995   | 1.027.307  | --                     | --                  | 29.867 | 95%                    | 28.374              | 28.374              |
| TOTAL  | 3.188.500  |                        | 1.499.477           | 67.629 |                        | 64.248              | 1.563.725           |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados del ejercicio 1995 facilitadas por la entidad local.

Los otros deudores de carácter no tributario que se han considerado deudas de difícil o nula cobrabilidad a partir del trabajo de fiscalización efectuado son los siguientes:

| Concepto de la dotación propuesta                  | Apartado del informe | Importe       |
|--|----------------------|---------------|
| Préstamo a la empresa Anela, SAL                   | 2.1.3.8.c.           | 44.980        |
| Préstamo e intereses Club de Básquet               | 2.1.8.1.d.           | 18.350        |
| <b>TOTAL OTROS DEUDORES DE DUDOSA COBRABILIDAD</b> |                      | <b>63.330</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados del ejercicio 1995 facilitadas por la entidad local.

Por lo tanto, la estimación del saldo de deudores de dudosa cobrabilidad realizada por la Sindicatura, producto de la suma de los totales de los dos cuadros anteriores, asciende a 1.627,06 MPTA.

f) Cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva

El importe que consta en el epígrafe de los *Cobros pendientes de aplicación definitiva* del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre presentado por el Ayuntamiento incluye el importe de la cuenta 559.0 *Ingresos pendientes de aplicación de préstamos*, de 75,51 MPTA, que deberían haber disminuido el saldo pendiente de cobro de los deudores presupuestarios y, el importe de la cuenta 559.3 *Venta de patrimonio*, de 209,69 MPTA, que no corresponden a derechos reconocidos en la Liquidación del presupuesto (véase apartado 2.1.8.2.i). Ambos importes no se deberían haber incluido en este epígrafe.

Por lo tanto, el importe que debe constar en el epígrafe de *Cobros pendientes de aplicación definitiva* es de 127,33 MPTA. Este importe está formado por los saldos de las cuentas 554 *Ingresos pendientes de aplicación* y 555 *Otras partidas pendientes de aplicación*.

Por su parte, el epígrafe de los *Pagos pendientes de aplicación definitiva* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento incluye parte del saldo de la cuenta 589.0 *Formalización*, de 802,81 MPTA, y el saldo de la cuenta 558.00 *Pagos pendientes de aplicación*, de 0,93 MPTA.

En el primer caso, no corresponde su inclusión en este epígrafe dado que se trata de gasto presupuestario no contabilizado y pendiente de pago (véase apartado 2.1.8.2.j).

Por lo tanto, el importe que debería haber constado en este epígrafe es el de 0,93 MPTA.

g) Fondos líquidos en la tesorería

Los fondos líquidos reflejados en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento ascienden a 1.844,49 MPTA. No obstante, este importe incluye los límites no dispuestos de las operaciones de tesorería vigentes a 31 de diciembre de 1995, de 1.149,40 MPTA, que no deberían constar (véase apartado 2.1.8.2.b).

Así, el saldo que debería constar en el epígrafe de *Fondos líquidos en la tesorería* del Estado de remanente de tesorería es de 695,09 MPTA.

h) Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada

El importe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* que se incluye en el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento es de 3.392,51 MPTA.

Sin embargo, de acuerdo con las observaciones hechas en el apartado 2.1.7 el importe que debería reflejar este epígrafe es de 1.040,96 MPTA.

i) Estado del remanente de tesorería según la Sindicatura de Cuentas

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995, elaborado a partir de los datos modificados por la Sindicatura de Cuentas en función de las observaciones realizadas en el trabajo de fiscalización, se presenta en el cuadro siguiente:

| Estado del remanente de tesorería a 31.12.95                          | Según el Ayuntamiento |             | Según la Sindicatura |             |
|---|-----------------------|-------------|----------------------|-------------|
| 1. Deudores pendientes de cobro                                       |                       | 7.105.705   |                      | 2.724.581   |
| · del presupuesto corriente   | 2.679.399             |             | 1.265.768            |             |
| · de presupuestos cerrados  | 4.631.963             |             | 2.937.600            |             |
| · de recursos de otros entes públicos                                 | 0                     |             | 0                    |             |
| · de operaciones no presupuestarias                                   | 206.876               |             | 275.596              |             |
| (-) saldos de dudoso cobro  | 0                     |             | 1.627.055            |             |
| (-) cobros pendientes de aplicación definitiva                        | 412.533               |             | 127.328              |             |
| 2. Acreedores pendientes de pago                                      |                       | 6.664.424   |                      | 7.389.134   |
| · del presupuesto corriente   | 2.858.142             |             | 4.157.908            |             |
| · de presupuestos cerrados  | 563.270               |             | 1.159.740            |             |
| · del presupuesto de ingresos   | 0                     |             | 0                    |             |
| · de recursos de otros entes públicos                                 | 0                     |             | 529.286              |             |
| · de operaciones no presupuestarias                                   | 4.046.754             |             | 1.543.132            |             |
| (-) pagos pendientes de aplicación definitiva                         | 803.742               |             | 932                  |             |
| 3. Fondos líquidos en la tesorería                                    |                       | 1.844.485   |                      | 695.085     |
| 4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada |                       | 3.392.510   |                      | 1.040.957   |
| 5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)           |                       | (1.106.744) |                      | (5.010.425) |
| Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)                      |                       | 2.285.766   |                      | (3.969.468) |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, una disminución de 6.255,23 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento de 2.285,77 MPTA y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de (3.969,47) MPTA.

Sin embargo, el importe que da la medida global del déficit es el del Remanente de tesorería para gastos generales, de (5.010,43) MPTA, dado que es el que, de acuerdo con el que establece el artículo 174 de la LRHL, hay que financiar.

Asimismo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 ya aprobados por la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y tan sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de esos hechos.

Además, independientemente de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 1995, hay que tener presente que se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

– El Ayuntamiento está en proceso de recusación de una sentencia del Tribunal

Supremo en contra de la entidad por haber concedido una licencia de apertura de establecimiento en la construcción denominada Fortí de la Reina, que constaba como zona verde en el Plan general. Con posterioridad a la presentación de este contencioso ante los tribunales, el Ayuntamiento modificó el Plan general.

- En caso de que la sentencia fuera contraria al Ayuntamiento, la posible indemnización a pagar se valora entre los 300 y los 400 MPTA.
- Con respecto a la tasa por el timbre municipal se desconoce el importe de los recursos presentados con anterioridad al año 1995 pendientes de resolver y se da una incertidumbre por los recursos que las empresas puedan presentar en contra de la aplicación de esta tasa.
- Finalmente, a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, se produce una incertidumbre por los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra o por los documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el período de dos meses siguientes a su expedición, y que, de acuerdo con el artículo 100 de dicha Ley, deben reconocerse de oficio.

Por otra parte, tal y como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.4.2.d, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan financiero de saneamiento.

Inicialmente, el Pleno del día 11 de diciembre de 1995 aprobó un Plan financiero de saneamiento por importe de 2.548,81 MPTA, cuya financiación se preveía con dos créditos a largo plazo. La Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña no autorizó el Plan de saneamiento presentado porque los préstamos previstos no se ajustaban a lo que prevé el artículo 158.5 de la LRHL -no exceder el 5% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y amortizarse en su totalidad antes de la renovación de la corporación- y porque el Plan incluía, y esto lo consideraba inadecuado, la provisión por saldos deudores de dudosa cobrabilidad y gastos sin consignación del año 1995.

El importe a financiar, una vez introducidas las modificaciones pedidas por la Dirección General, fue de 1.416,28 MPTA. Este importe incluía tanto el Remanente de tesorería negativo a 31 de diciembre de 1994 como el saldo de los gastos realizados hasta esa misma fecha, sin consignación presupuestaria y que no se habían contabilizado.

El Consejo Plenario, en la sesión celebrada el 12 de febrero de 1996, acordó aprobar la modificación del Plan financiero de saneamiento y un complemento que contenía el desfase del ejercicio 1995 cuantificado en 388,06 MPTA adicionales.

De acuerdo con el literal del Plan financiero de saneamiento, las acciones a

emprender por parte del Ayuntamiento son las siguientes:

- Financiación prevista

Concertar tres operaciones de crédito, a amortizar con anterioridad a la renovación de la corporación en el ejercicio 1999, por los importes de 464 MPTA, 430 MPTA y 499,83 MPTA, en los ejercicios 1995, 1996 y 1997, respectivamente. El resto, de 22,45 MPTA, se cubrió con restos de operaciones de endeudamiento concertadas en el año 1995.

Para poder afrontar el coste financiero derivado de estas operaciones crediticias, se determinó renegociar la deuda a largo plazo ya existente, atrasando el primer vencimiento del capital hasta finales del año 1999.

- Medidas de gestión

Potenciación de la inspección fiscal y la gestión, para conseguir la mayor generalidad impositiva en el municipio.

Exhaustivo control del gasto público. Abstención de hacer el gasto si Intervención emite un informe desfavorable por insuficiente consignación presupuestaria.

Revisión del nivel de prestación de algunos servicios, para adecuarlos a un nivel idóneo.

Control individualizado, mediante un nuevo documento, del pago de todas las facturas reconocidas en el Plan de saneamiento.

- Medidas fiscales

Adecuar la presión fiscal del municipio para obtener los ingresos suficientes para equilibrar los desfases entre recursos y gastos ordinarios.

En este sentido las ordenanzas fiscales del ejercicio 1996 ya aprobaron un incremento de los tributos municipales por encima del 10% de media. Sin embargo, los tipos aplicados suponen una presión fiscal alrededor del 70% de los tipos impositivos máximos establecidos por la LRHL.

- Medidas presupuestarias

Dar suficiente cobertura a los reconocimientos de créditos y pagos ordenados referidos a ejercicios anteriores.

## **2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS**

En los apartados siguientes se analiza el Balance de situación de la entidad local a 31 de diciembre de 1995, así como la Cuenta de resultados del ejercicio, donde se concilia el saldo de esta cuenta con el del Resultado presupuestario.

## SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

El Balance de situación del Ayuntamiento de Tarragona a 31 de diciembre de 1995, como también la Cuenta de resultados del ejercicio, se presentan en los cuadros que constan a continuación.

### ENTES LOCALES DE CATALUÑA

|                    |
|--------------------|
| Tipo: Ayuntamiento |
| Nombre: Tarragona  |

### BALANCE DE SITUACIÓN (Importes en miles de pesetas)

|                   | ACTIVO  |           | %    |            | %     |
|-------------------|---|-----------|------|------------|-------|
|                   | INMOVILIZADO  |           |      | 7.537.388  | 41,8  |
|                   | Inmovilizado material   | 7.371.380 | 40,9 |            |       |
| 200               | Terrenos y bienes naturales   | 334.481   |      |            |       |
| 294               | (-) Provisiones por depreciación de terrenos                          | 0         |      |            |       |
| 202               | Construcciones  | 5.744.884 |      |            |       |
| 203 + 4 + 5 + 6   | Maquinaria diversa y elementos de transporte                          | 858.180   |      |            |       |
| 208               | Otro inmovilizado material  | 410.553   |      |            |       |
| 209               | Instalaciones complejas especializadas                                | 23.282    |      |            |       |
| 290               | (-) Amortización acumulada del inmovilizado material                  | 0         |      |            |       |
|                   | Inmovilizado inmaterial   | 102.696   | 0,6  |            |       |
| 21                | Inmovilizado inmaterial   | 128.172   |      |            |       |
| 292               | (-) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial                | 25.475    |      |            |       |
|                   | Inversiones en infraestr. y bienes destinados al uso general          | 0         | 0.   |            |       |
| 220               | Terrenos y bienes naturales   | 0         |      |            |       |
| 221               | Infraestructuras y bienes destinados al uso general                   | 0         |      |            |       |
| 227               | Inversiones en bienes comunales                                       | 0         |      |            |       |
| 228               | Patrimonio histórico  | 0         |      |            |       |
|                   | Inmovilizado financiero   | 47.398    | 0,3  |            |       |
| 25 + 26           | Inversiones financieras: en sector público y otras permanentes        | 47.398    |      |            |       |
| 295               | (-) Provisión por depreciación de inversiones financieras permanentes | 0         |      |            |       |
| 254 + 255 + 264   | Préstamos concedidos  | 0         |      |            |       |
| 270 + 275         | Fianzas y depósitos constituidos                                      | 0         |      |            |       |
|                   | Gastos a cancelar   | 15.914    | 0,1  |            |       |
| 280               | Gastos amortizables   | 15.914    |      |            |       |
|                   | Otros en concepto de inmovilizado                                     | 0         |      |            |       |
|                   | DEUDORES  |           |      | 7.476.229  | 41,5  |
| 430 + 431         | Deudores por derechos reconocidos                                     | 7.311.363 |      |            |       |
| 455               | Deudores por operaciones comerciales                                  | 0         |      |            |       |
| 460               | Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos | 0         |      |            |       |
| 465 + 466         | Entes públicos por devol. de ingr. pend. de pago y c/c de efectivo    | 0         |      |            |       |
| 472 + 473 + 474   | Entidades públicas  | 13.029    |      |            |       |
| 56                | Otros deudores no presupuestarios                                     | 151.837   |      |            |       |
|                   | CUENTAS FINANCIERAS   |           |      | 3.019.985  | 16,7  |
| 53                | Inversiones financieras temporales                                    | 42.000    |      |            |       |
| 595               | (-) Provisión depreciación de inversiones financieras temporales      | 0         |      |            |       |
| 54                | Fianzas y depósitos constituidos                                      | 10        |      |            |       |
| 550 + 555 + 558   | Partidas pendientes de aplicación                                     | 1.133.490 |      |            |       |
| 570               | Caja  | 3.655     |      |            |       |
| 571 + 572 + 573   | Bancos e instituciones de crédito                                     | 1.840.830 |      |            |       |
|                   | Otros en concepto de cuentas financieras                              | 0         |      |            |       |
|                   | SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN                              |           |      | 0          |       |
| 195               | Obligaciones y bonos pendientes de suscripción                        | 0         |      |            |       |
| 196               | Obligaciones y bonos recogidos  | 0         |      |            |       |
|                   | Otros en concepto de situaciones transitorias de financiación         | 0         |      |            |       |
|                   | AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN   |           |      | 0          |       |
| 480               | Gastos anticipados  | 0         |      |            |       |
|                   | Otros en concepto de ajustes por periodificación                      | 0         |      |            |       |
|                   | RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN                                   |           |      | 0          |       |
| 130               | Resultados pendientes de aplicación (negativos)                       | 0         |      |            |       |
| 890               | Resultados del ejercicio (pérdidas)                                   | 0         |      |            |       |
|                   | Otros en concepto de resultados pendientes de aplicación              | 0         |      |            |       |
|                   | TOTAL ACTIVO  |           |      | 18.033.602 | 100,0 |
| 010               | Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores                       | 0         |      |            |       |
| 016               | Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores                     | 0         |      |            |       |
| 05 + 06 + 07 + 08 | Cuentas de orden  | 4.971.832 |      |            |       |
|                   | TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0   | 4.971.832 |      | 4.971.832  |       |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

## SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

### ENTES LOCALES DE CATALUÑA

|            |         |
|------------|---------|
| Población: | 114.931 |
| Código:    | 431482  |

### BALANCE DE SITUACIÓN (Importes en miles de pesetas)

|                  | PASIVO  |            |            | %     |
|------------------|---|------------|------------|-------|
|                  | <b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>  |            | -2.472.982 | -13,7 |
| 100              | Patrimonio  | 1.222.925  |            |       |
| 107              | (-) Patrimonio adscrito   | 0          |            |       |
| 108              | (-) Patrimonio cedido   | 0          |            |       |
| 109              | (-) Patrimonio entregado al uso general                             | 4.727.605  |            |       |
| 101              | Patrimonio en adscripción   | 0          |            |       |
| 103              | Patrimonio en cesión  | 0          |            |       |
| 130              | Resultados pendientes de aplicación (positivos)                     | 1.031.698  |            |       |
|                  | Otros en concepto de patrimonio y reservas                          | 0          |            |       |
|                  | <b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>                                      |            | 916.131    | 5,1   |
| 14               | Subvenciones de capital recibidas                                   | 916.131    |            |       |
|                  | Otros en concepto de subvenciones de capital                        | 0          |            |       |
|                  | <b>PROVISIONES</b>  |            | 0          |       |
| 293              | Por reparaciones extraordinarias                                    | 0          |            |       |
|                  | Otros en concepto de provisiones                                    | 0          |            |       |
|                  | <b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>   |            | 11.408.242 | 63,3  |
| 15               | Empréstitos   | 0          |            |       |
| 160 + 17         | Préstamos recibidos   | 10.864.278 |            |       |
| 17               | Préstamos en curso formalización                                    | 500.000    |            |       |
| 18               | Fianzas y depósitos recibidos                                       | 43.964     |            |       |
|                  | Otros en concepto de deudas a largo plazo                           | 0          |            |       |
|                  | <b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>   |            | 7.424.202  | 41,2  |
| 161              | Préstamos a corto plazo recibidos del sector público                | 0          |            |       |
| 400 + 401        | Acreedores por obligaciones reconocidas                             | 339.571    |            |       |
| 410 + 411        | Acreedores por pagos ordenados                                      | 3.081.841  |            |       |
| 420              | Acreedores por devoluciones de ingresos                             | 0          |            |       |
| 421              | Acreedores por devoluciones de ingresos por recursos de otros entes | 0          |            |       |
| 450 + 454        | Acreedores por operaciones comerciales                              | 0          |            |       |
| 462              | Entes públicos por derechos a cobrar                                | 0          |            |       |
| 463              | Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar                  | 0          |            |       |
| 475 + 7 + 8 + 47 | Entidades públicas  | 345.498    |            |       |
| 9                |   |            |            |       |
| 50               | Préstamos recibidos y otros débitos de fuera del sector público     | 0          |            |       |
| 51               | Otros acreedores no presupuestarios                                 | 3.600.562  |            |       |
| 52               | Fianzas y depósitos recibidos                                       | 56.730     |            |       |
|                  | Otros en concepto de deudas a corto plazo                           | 0          |            |       |
|                  | <b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>                            |            | 412.533    | 2,3   |
| 554              | Ingresos pendientes de aplicación                                   | 87.022     |            |       |
| 555              | Otras partidas pendientes de aplicación                             | 40.315     |            |       |
|                  | Otros en concepto de partidas pendientes de aplicación              | 285.196    |            |       |
|                  | <b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>                                  |            | 0          |       |
| 481              | Gastos diferidos  | 0          |            |       |
|                  | Otros en concepto de ajustes por periodificación                    | 0          |            |       |
|                  | <b>RESULTADOS</b>   |            | 345.476    | 1,9   |
| 890              | Resultados del ejercicio (beneficio)                                | 345.476    |            |       |
|                  | Otros en concepto de resultados                                     | 0          |            |       |
|                  | <b>TOTAL PASIVO</b>   |            | 18.033.602 | 100,0 |
| 014              | Gastos comprometidos de ejercicios posteriores                      | 0          |            |       |
| 015              | Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores                    | 0          |            |       |
| 05 + 06 + 07 + 0 | Cuentas de orden  | 4.971.832  |            |       |
| 8                |   |            |            |       |
|                  | <b>TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0</b>                                    |            | 4.971.832  |       |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

# SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B

ENTES LOCALES DE CATALUÑA

EJERCICIO 1995

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Tipo: Ayuntamiento | Población: 114.931 |
| Nombre: Tarragona  | Código: 431482     |

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (Importes en miles de pesetas)

| Debe |   |           |        | Haber |   |                |        |
|------|---|-----------|--------|-------|---|----------------|--------|
|      |   | %         |        |       |   | %              |        |
| 6    | Compras   | 0         | 0,00   | 70    | Ventas  | 1.032.978      | 11,72  |
| 61   | Gastos de personal  | 3.419.477 | 40,93  | 71    | Renta de la propiedad y de la empresa   | 597.842        | 6,78   |
| 62   | Gastos financieros  | 1.048.669 | 12,55  | 72    | Tributos ligados a prod. e importación  | 3.119.161      | 35,39  |
| 63   | Tributos  | 12.135    | 0,15   | 73    | Imp. corrientes sobre renta y patrimonio  | 481.100        | 5,46   |
| 64   | Trabajos, suministros y servicios externos  | 2.289.557 | 27,40  | 75    | Subvenciones de la explotación  | 0              | 0      |
| 65   | Prestaciones sociales   | 0         | 0,00   | 76    | Transferencias corrientes   | 2.512.686      | 28,51  |
| 66   | Subvenciones de explotación   | 0         | 0,00   | 77    | Impuestos sobre el capital  | 709.197        | 8,05   |
| 67   | Transferencias corrientes   | 1.460.405 | 17,48  | 78    | Otros ingresos  | 274.202        | 3,11   |
| 68   | Transferencias de capital   | 87.155    | 1,04   | 79    | Provis. aplicadas a su finalidad  | 0              | 0      |
| 69   | Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones                        | 37.346    | 0,45   |       |   |                |        |
|      | Suma del Debe   | 8.354.744 | 100,00 |       | Suma del Haber  | 8.727.166      | 99,01  |
|      |   |           |        |       | <b>Resultado corriente del ejercicio .....</b>                                    | <b>372.422</b> |        |
| 82   | Resultados extraordinarios (saldo deudor)   | 0         | 0,00   | 82    | Resultados extraordinarios (saldo acreedor)                                       | 0              | 0      |
| 83   | Resultados cartera de valores (saldo deudor)                                      | 0         | 0,00   | 83    | Resultados de la cartera de valores (saldo acreedor)                              | 0              | 0      |
| 84   | Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo deudor) | 0         | 0,00   | 84    | Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados (saldo acreedor) | 87.135         | 0,99   |
|      | Suma del Debe   | 8.354.744 | 100,00 |       | Suma del Haber  | 8.814.301      | 100,00 |
|      |   |           |        |       | <b>Pérdidas y ganancias limpias totales.....</b>                                  | <b>459.557</b> |        |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

## 2.2.1. Balance de situación

Los saldos del Balance de situación a 31 de diciembre de 1995, que ya han sido analizados, porque se corresponden con los saldos que integran el Estado del remanente de tesorería en la misma fecha, no serán objeto de comentarios en este apartado dado que ya se han expuesto en la parte anterior de este informe (apartados 2.1.3. al 2.1.10).

Las principales observaciones y comentarios que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización realizado, para aquellos grupos patrimoniales que no han tenido tratamiento previo en este informe, se hacen en los subapartados siguientes: 2.2.1.1. *Inmovilizado*, 2.2.1.2. *Patrimonio y reservas*, 2.2.1.3. *Subvenciones de capital* y 2.2.1.4. *Deudas a largo plazo*.

### 2.2.1.1. Inmovilizado

El grupo patrimonial de Inmovilizado se compone del inmovilizado material, el inmovilizado inmaterial, el inmovilizado por inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general, los cuales se analizan acto seguido en el subapartado A), el inmovilizado financiero, que se analiza en el subapartado B), y los gastos amortizables, que se analizan en el subapartado C).

A) Inmovilizado material, Inmovilizado inmaterial e Inmovilizado por inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995, y las variaciones producidas durante el ejercicio en las cuentas correspondientes se presentan en el cuadro siguiente:

| Cta. | Concepto   | Saldo a<br>31.12.94 | Movimientos del ejercicio 1995 |                 |                      | Saldo a<br>31.12.95 |
|------|--|---------------------|--------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------|
|      |  |                     | Aumentos                       | Disminuciones   | Otros<br>movimientos |                     |
| 20   | Inmovilizado material:   | 6.893.563           | 834.567                        | -356.749        |                      | 7.371.381           |
| 200  | Terrenos y bienes naturales  | 691.230             |                                | -356.749        |                      | 334.481             |
| 202  | Construcciones   | 5.048.358           | 696.526                        |                 |                      | 5.744.884           |
| 203  | Maquinaria, instalac. y otros                                      | 166.376             | 5.683                          |                 |                      | 172.059             |
| 204  | Elementos de transporte  | 137.524             | 33.263                         |                 |                      | 170.787             |
| 205  | Mobiliario   | 359.416             | 13.120                         |                 |                      | 372.536             |
| 206  | Equipos tratamiento informático                                    | 126.282             | 16.517                         |                 |                      | 142.799             |
| 208  | Otro inmovilizado material   | 341.095             | 69.458                         |                 |                      | 410.553             |
| 209  | Instalac. complej. especializ.                                     | 23.282              |                                |                 |                      | 23.282              |
| 21   | Inmovilizado inmaterial  | 86.975              | 41.197                         |                 |                      | 128.172             |
| 218  | Otro inmovilizado inmaterial                                       | 86.975              | 41.197                         |                 |                      | 128.172             |
| 22   | Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 0                   | 1.411.316                      | 0               | -1.411.316           | 0                   |
|      | <b>INMOVILIZADO BRUTO</b>  | <b>6.980.538</b>    | <b>2.287.080</b>               | <b>-356.749</b> | <b>-1.411.316</b>    | <b>7.499.553</b>    |
| 29   | Amortización acumulada:  | 0                   | 25.475                         |                 |                      | 25.475              |
| 290  | Inmovilizado material  |                     |                                |                 |                      |                     |
| 292  | Inmovilizado inmaterial  | 0                   | 25.475                         |                 |                      | 25.475              |
|      | <b>INMOVILIZADO NETO</b>   | <b>6.980.538</b>    | <b>2.312.555</b>               | <b>-356.749</b> | <b>-1.411.316</b>    | <b>7.474.078</b>    |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El 1 de enero de 1992, fecha de apertura de la contabilidad por partida doble y a partir de lo que dispone la ICAL, el Ayuntamiento registró en este epígrafe los datos existentes en el activo de la Cuenta de patrimonio a 31 de diciembre de 1991.

Las incorporaciones de los ejercicios posteriores, de 1992 a 1995, se corresponden con las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 *Gastos por inversiones reales* de la Liquidación del presupuesto de cada ejercicio. Las bajas del período se corresponden, a la vez, con los importes liquidados en el capítulo 6 *Alienación de inversiones del presupuesto de ingresos*.

Sobre la fiscalización de esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Inventario de bienes

El Ayuntamiento no ha realizado hasta el momento ningún inventario detallado de su inmovilizado. Desde el mes de noviembre de 1996 el Departamento de Bienes y Patrimonio está llevando a cabo su informatización a partir de la codificación de las fichas manuales. Este documento será la base para el inicio de un inventario físico.

b) Registro del inmovilizado

El Departamento de Bienes y Patrimonio del Ayuntamiento lleva una relación detallada de los bienes propiedad de la entidad, mediante la anotación manual en fichas, pero no es posible obtener un listado en el que se indiquen por agrupaciones patrimoniales todos los bienes y el coste imputado con el objetivo de comparar esta información con la que consta en el Departamento de Contabilidad en los registros contables a 31 de diciembre de 1995. Este hecho es consecuencia de la coordinación inexistente entre ambos departamentos.

c) Contabilización del inmovilizado

Las cuentas del inmovilizado no reflejan la totalidad de las inversiones propiedad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1995, dado que falta contabilizar los importes registrados, en esa fecha, en la cuenta no presupuestaria 558.05 *Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar* (véase apartado 2.1.8.1.c), los importes que quedaran pendientes de contabilizar incluidos en el Plan financiero de saneamiento (véase apartado 2.1.4.2), así como las bajas producidas por alienación de inversiones, cuyos importes se encontraban contabilizados en la cuenta 559.3 *Ingresos por venta de patrimonio* (véase apartado 2.1.3.6).

Además, las bajas de inmovilizado se registran de forma incorrecta, dado que se contabilizan a partir del importe de su alienación, y no por el valor de coste menos la amortización acumulada, imputando la diferencia a Resultados extraordinarios.

d) Infraestructuras y bienes destinados al uso general

El Ayuntamiento registra en la cuenta 109 *Patrimonio entregado al uso general* el valor del subgrupo 22 *Inversiones públicas en infraestructura y bienes destinados al uso general*, pero no por aquellas que a 31 de diciembre de 1995 hayan entrado en funcionamiento, tal y como se indica en la ICAL, sino por la totalidad del importe contabilizado en el ejercicio, estén o no finalizadas e independientemente de que todavía no se hayan destinado al uso general.

e) Inmovilizado adscrito o cedido

No se realizan las anotaciones contables que permiten conocer aquel inmovilizado que ha sido adscrito, cedido o donado a otras entidades, de acuerdo con lo que establecen las reglas 210 y 211 de la ICAL.

f) Amortización del inmovilizado

El Ayuntamiento no ha efectuado ninguna dotación para la amortización del inmovilizado material, (Inmovilizado material) que alcanza la cifra de 7.371,38 MPTA.

Por otra parte, ha dotado la amortización del inmovilizado inmaterial del ejercicio con un importe de 25,48 MPTA. Este es el primer ejercicio en el que se dota una cantidad para la amortización. Aun así, se desconoce el criterio utilizado para determinar esta cifra.

g) Otro inmovilizado inmaterial

Una parte de los movimientos del ejercicio del Debe de la cuenta 218 *Otro inmovilizado inmaterial*, de 12,98 MPTA, corresponde a los gastos registrados en el presupuesto del ejercicio fiscalizado por obra realizada con anterioridad al año 1993 por la empresa BENSO, SA. Una parte del saldo inicial de esta cuenta, de 13,02 MPTA, corresponde al mismo tipo de gasto pero contabilizado en el ejercicio 1993.

El 20 de abril de 1993 el Consejo Plenario aprobó el establecimiento de un convenio de compensación de deudas con esta empresa por un importe de 50 MPTA. Esta cantidad corresponde a la cuantificación, en ese momento, de la totalidad de facturas pendientes de pago por diversas obras realizadas por aquella empresa por cuenta del Ayuntamiento, más los intereses devengados.

De acuerdo con la información que figura en el convenio se trataba de las inversiones en la construcción del Centro Cívico de Torreforta, en la construcción de la isla de peatones de las calles Sant Agustí y Comte de Rius, en la construcción del muro de la plaza de la Granja y en la construcción del Polideportivo de Campclar (no se detallan los importes de cada inversión).

En el convenio se determinaba que la cancelación de la deuda se haría mediante compensación con los ingresos tributarios que la empresa debería efectuar como contribuyente en los ejercicios futuros.

El Ayuntamiento y la empresa firmaron el convenio el día 27 de abril de 1993.

A fecha de 31 de diciembre de 1995 los 50 MPTA han sido compensados en su totalidad. La distribución del importe entre los ejercicios en los que se ha imputado y las cuentas de balance en las que se ha contabilizado es la siguiente:

| Ejercicio | Cuenta contable                  | Importe       |
|-----------|----------------------------------|---------------|
| 1993      | 218 Otro inmovilizado inmaterial | 13.016        |
| 1994      | 280 Gastos amortizables          | 24.000        |
| 1995      | 218 Otro inmovilizado inmaterial | 12.984        |
|           | <b>TOTAL</b>                     | <b>50.000</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993, 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

Todo este proceso ha comportado los puntos siguientes:

- Contabilización en las cuentas de balance

La Sindicatura desconoce el motivo por el que los importes compensados anualmente se han contabilizado en estas cuentas de balance. Dado que se trata de gasto presupuestario para inversiones había que contabilizarlo en las cuentas correspondientes de los subgrupos 20 *Inmovilizado material* o 22 *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*.

Por otra parte, se produce una falta de uniformidad en el tratamiento anual que se ha dado al gasto. Hay que decir, además, que durante el ejercicio 1995 se ha amortizado una parte del gasto contabilizado en el ejercicio 1994 en la cuenta 280 *Gastos amortizables*.

- Imputación temporal del gasto

El Ayuntamiento ha dado un tratamiento de gastos plurianuales a unas obligaciones que eran ciertas y medibles en el ejercicio 1993 por 50 MPTA.

- Compensación de deudas

El artículo 63 del Reglamento de recaudación especifica que se podrán compensar a favor de la Hacienda Pública las deudas que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con los créditos reconocidos por ésta a favor del deudor. Sin embargo, siempre hace referencia a deudas, tanto tributarias como por obligaciones, ya constituidas.

En cambio, en el convenio firmado entre la empresa y el Ayuntamiento la compensación se concreta a partir de deudas tributarias futuras y no cuantificadas en 1993.

## B) Inmovilizado financiero

El saldo a 31 de diciembre de 1995 de este epígrafe no ha variado respecto al ejercicio anterior:

| Cta. | Concepto                  | Saldo a<br>31.12.94 | Saldo a<br>31.12.95 |
|------|---------------------------|---------------------|---------------------|
| 261  | Acciones según cotización | 47.398              | 47.398              |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitadas por la entidad local.

La composición detallada de las acciones sin cotización oficial se corresponde con:

| Empresa      | Importe       |
|--------------|---------------|
| EMATSA       | 36.000        |
| EMDE TSA     | 10.000        |
| SEFUR        | 450           |
| Salena, SL   | 800           |
| Otras        | 148           |
| <b>TOTAL</b> | <b>47.398</b> |

Importe en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El Ayuntamiento registró a 1 de enero de 1992 los valores mobiliarios que figuraban en la Cuenta de patrimonio a 31 de diciembre de 1991 por importe de 37,40 MPTA. Los 10 MPTA restantes corresponden a la participación íntegra en la empresa pública EMDE TSA realizada en 1994.

Sobre la fiscalización efectuada en esta área, hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Participación en la empresa Salena, SL

La participación por 0,80 MPTA en la empresa Salena, SL debería darse de baja del inmovilizado financiero porque esta sociedad se disolvió con anterioridad al 31 de diciembre de 1995.

b) Participaciones no incluidas

No se reflejan en esta cuenta las inversiones financieras que el Ayuntamiento mantiene en empresas municipales, participadas al 100%, y que son:

| Empresa municipal                          | Capital social |
|--|----------------|
| Aparcamientos Municipales de Tarragona, SA | 236.700        |
| ESPIMSA                                    | 10.000         |
| EMMCT                                      | 10.000         |
| EMTPT                                      | 77.000         |
| SEFUR                                      | 79.550         |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>413.250</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las aportaciones efectuadas en su día fueron contabilizadas como inversiones o aportaciones a empresas públicas en los presupuestos del Ayuntamiento.

De los balances de situación a 31 de diciembre de 1995 de las empresas participadas por el Ayuntamiento se desprende que la inversión realizada por el

Ayuntamiento ha aumentado de valor en todos los casos (el neto patrimonial es superior al capital social), excepto en EMTPT que se mantiene en 77 MPTA.

C) Gastos amortizables

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995, así como las variaciones producidas durante el ejercicio 1995, se muestran en el cuadro siguiente:

| Cta. | Concepto            | Saldo a<br>31.12.94 | Bajas   | Saldo a<br>31.12.95 |
|------|---------------------|---------------------|---------|---------------------|
| 280  | Gastos amortizables | 27.784              | -11.870 | 15.914              |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Esta cuenta recoge el importe de la deuda compensada en el año 1994 con la empresa BENSO, SA por 24,00 MPTA (véase apartado 2.2.1.1.A.c), así como 3,78 MPTA procedentes de gastos reconocidos en el presupuesto del ejercicio 1993.

Las bajas del ejercicio corresponden a la amortización de estos gastos.

**2.2.1.2. Patrimonio y reservas**

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995, y las variaciones producidas durante el ejercicio en las cuentas correspondientes se presentan en el cuadro siguiente:

| Cta. | Descripción                         | Saldo a<br>31.12.94 | Movimientos<br>1995 | Saldo a<br>31.12.95 |
|------|-------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 100  | Patrimonio                          | 1.222.925           | --                  | 1.222.925           |
| 109  | Patrimonio entregado al uso general | (3.316.289)         | (1.411.316)         | (4.727.605)         |
| 130  | Resultados pendientes de aplicar    | (661.752)           | 1.693.450           | 1.031.698           |
|      | <b>TOTAL</b>                        | <b>(2.755.116)</b>  | <b>282.134</b>      | <b>(2.472.982)</b>  |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

El saldo de la cuenta 100 *Patrimonio* está formado por la diferencia existente entre las cuentas de activo y el resto de cuentas de pasivo del Balance a la apertura de la contabilidad a 1 de enero de 1992.

Los movimientos del ejercicio 1995 corresponden al traspaso de las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general por 1.411,3 MPTA y a los resultados del ejercicio 1994 por 1.693,45 MPTA.

Sobre la fiscalización realizada en esta área hay que hacer las observaciones siguientes:

a) Patrimonio adscrito y cedido

De acuerdo con las observaciones hechas en el apartado 2.2.1.1.A, el Ayuntamiento no ha efectuado la contabilización del inmovilizado adscrito a sus organismos autónomos o el cedido a otras entidades, respectivamente, en las cuentas 107 y 108. El Ayuntamiento no dispone de la información para conocer los saldos de estos conceptos a 31 de diciembre de 1995.

b) Patrimonio entregado al uso general

Tal y como ya se ha comentado en el apartado 2.2.1.1.A, el Ayuntamiento aplica, de forma incorrecta, en la cuenta 109 *Patrimonio entregado al uso general* la totalidad de los importes registrados en las cuentas del subgrupo 22 *Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*, ya se correspondan con inversiones finalizadas y entregadas al uso general o bien con obras que todavía estén en proceso de realización.

De acuerdo con la ICAL, la imputación en esta cuenta se debe realizar una vez que las obras estén acabadas y en el momento en el que la inversión se entregue al uso general.

c) Resultados pendientes de aplicar

El saldo de la cuenta 130 *Resultados pendientes de aplicar* incluye la totalidad de los resultados obtenidos por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 1992, sin que en ningún momento se haya decidido pasar su saldo a la cuenta 100 *Patrimonio*.

**2.2.1.3. Subvenciones de capital**

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995, y las variaciones producidas durante el ejercicio en las cuentas correspondientes se presentan en el cuadro siguiente:

| Cta. | Descripción                     | Saldo a<br>31.12.94 | Movimientos<br>1995 | Saldo a<br>31.12.95 |
|------|---------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 142  | De la Administración del Estado | --                  | 13.591              | 13.591              |
| 144  | De empresas de la entidad local | --                  | 19.683              | 19.683              |
| 145  | De comunidades autónomas        | 415.943             | 63.516              | 479.459             |
| 146  | De diputaciones, consejos       | 234.806             | 23.829              | 258.635             |
| 145  | De empresas privadas            | 134.435             | 10.328              | 144.763             |
|      | <b>TOTAL</b>                    | <b>785.184</b>      | <b>130.947</b>      | <b>916.131</b>      |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Los movimientos del ejercicio, de 130,95 MPTA, se corresponden con los derechos reconocidos en el capítulo 7 *Ingresos por transferencias de capital* de la Liquidación del presupuesto (véase apartado 2.1.3.7.).

**2.2.1.4. Deudas a largo plazo**

Los saldos al cierre de los ejercicios 1994 y 1995, y las variaciones producidas durante el ejercicio en las cuentas correspondientes, se presentan en el cuadro siguiente:

| Cta. | Concepto  | Saldo a<br>31.12.94 | Movimientos del ejercicio 1995 |                |                      | Saldo a<br>31.12.95 |
|------|---|---------------------|--------------------------------|----------------|----------------------|---------------------|
|      |   |                     | Aumentos                       | Disminuciones  | Otros<br>movimientos |                     |
| 16   | Préstamos recibidos de entes del sector público | 1.342.519           | --                             | 65.034         | -369                 | 1.277.116           |
| 17   | Préstamos de fuera del sector público           | 8.375.881           | 1.957.245                      | 245.964        | --                   | 10.087.162          |
|      | Préstamos                                       | 9.718.400           | 1.957.245                      | 310.998        | -369                 | 11.364.278          |
| 18   | Fianzas y depósitos                             | 36.754              | 11.173                         | 3.963          | ---                  | 43.964              |
|      | <b>TOTAL DEUDAS A LARGO PLAZO</b>               | <b>9.755.154</b>    | <b>1.968.418</b>               | <b>314.961</b> | <b>-369</b>          | <b>11.408.242</b>   |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Los aumentos del ejercicio corresponden a los derechos reconocidos por nuevo endeudamiento en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* de la Liquidación del presupuesto del ejercicio (véase apartado 2.1.3.9).

Por su parte, las disminuciones de las cuentas 16 y 17 se corresponden con las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* de la Liquidación del presupuesto de gastos (véase apartado 2.1.4.7.).

El coeficiente de endeudamiento a 31 de diciembre de 1995, calculado a partir de la Orden del Departamento de Economía y Finanzas de 21 de marzo de 1995 representa un 18,73%.

Para el cálculo de este coeficiente, el Ayuntamiento ha considerado, además del endeudamiento propio, los préstamos a largo plazo de los organismos autónomos del Ayuntamiento y los avales otorgados a terceros. Respecto al denominador del coeficiente, los ingresos corresponden a los derechos ordinarios liquidados del ejercicio de 1994, la última liquidación aprobada.

## ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO (Inicio)

| Entidad          | Fecha formalización | Importe nominal | Tipo de interés % | Fecha vencimiento última amortización | Capital pendiente de vencer a 31.12.94 | Disposiciones ejercicio 1995 | Cuotas del ejercicio 1995 |         |          |         | Capital pendiente de Vencer a 31.12.95 | Parte de la deuda pendiente a corto plazo |
|------------------|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|---------------------------|---------|----------|---------|--|---|
|                  |                     |                 |                   |                                       |  |                              | Amortización de capital   | Interés | Comisión | Total   |  |   |
| BCL              | 06.11.54            | 464             | 4%                | 30.09.04                              | 160                                    | -                            | 13                        | 6       | 1        | 20      | 147                                    | 14  |
| BCL              | 10.03.56            | 1.558           | 4%                | 31.03.06                              | 673                                    | -                            | 48                        | 29      | 3        | 80      | 625                                    | 50  |
| BCL              | 31.12.57            | 31.670          | 4%                | 31.03.99                              | 6.337                                  | -                            | 1.371                     | 253     | 79       | 1.703   | 4.966                                  | 1.443                                     |
| BCL              | 27.03.65            | 60.000          | 4%                | 31.03.97                              | 8.177                                  | -                            | 3.526                     | 327     | 102      | 3.955   | 4.651                                  | 3.711                                     |
| BCL              | 09.07.75            | 57.474          | 6%                | 30.09.95                              | 39                                     | -                            | 39                        | 3       | 0        | 42      | 0                                      | 0   |
| BCL              | 04.03.76            | 7.000           | 8,25%             | 31.03.97                              | 1.392                                  | -                            | 587                       | 115     | 3        | 705     | 706                                    | 638                                       |
| BCL              | 23.06.77            | 20.030          | 8,25%             | 30.09.96                              | 3.358                                  | -                            | 1.869                     | 277     | 7        | 2.153   | 1.489                                  | 1.489                                     |
| BCL              | 16.12.77            | 48.548          | 11%               | 31.12.95                              | 5.735                                  | -                            | 5.735                     | 631     | 11       | 6.377   | 0                                      | 0   |
| BCL              | 28.12.77            | 30.800          | 8,25%             | 31.12.95                              | 9.446                                  | -                            | 2.821                     | 1.039   | 19       | 3.879   | 6.625                                  | 3.137                                     |
| BCL              | 28.07.78            | 84.397          | 11%               | 30.09.98                              | 3.917                                  | -                            | 900                       | 431     | 8        | 1.339   | 3.017                                  | 1.001                                     |
| BCL              | 17.09.78            | 31.933          | 11%               | 31.12.98                              | 8.523                                  | -                            | 1.804                     | 938     | 17       | 2.759   | 6.719                                  | 2.007                                     |
| BCL              | 06.03.89            | 43.148          | 11,25%            | 31.03.00                              | 23.074                                 | -                            | 3.394                     | 2.057   | 73       | 5.524   | 19.680                                 | 3.807                                     |
| BCL              | 04.12.89            | 18.295          | 11,65%            | 31.12.00                              | 13.341                                 | -                            | 1.637                     | 1.484   | -        | 3.121   | 11.704                                 | 1.836                                     |
| Incasol          | 10.09.85            | 174             | 5%                | 98                                    | 80                                     | -                            | 19                        | 4       | -        | 23      | 61                                     | 19  |
|                  |                     | 3.000           | 5%                | 95                                    | 370                                    | -                            | 370                       | 19      | -        | 389     | 0                                      | 0   |
|                  |                     | 3.541           | 5%                | 96                                    | 853                                    | -                            | 416                       | 43      | -        | 459     | 437                                    | 437                                       |
|                  |                     | 3.285           | 5%                | 97                                    | 1.158                                  | -                            | 367                       | 58      | -        | 425     | 791                                    | 386                                       |
|                  |                     | 10.000          |                   |                                       |  |                              |                           |         |          |         |  |   |
| Incasol          | 20.01.86            | 4.174           | 5%                | 97                                    | 1.472                                  | -                            | 467                       | 73      | -        | 540     | 1.005                                  | 490                                       |
|                  |                     | 5.826           | 5%                | 96                                    | 1.403                                  | -                            | 684                       | 70      | -        | 754     | 719                                    | 719                                       |
|                  |                     | 10.000          |                   |                                       |  |                              |                           |         |          |         |  |   |
| Incasol          | 04.12.85            | 2.973           | 5%                | 98                                    | 1.365                                  | -                            | 317                       | 68      | -        | 385     | 1.048                                  | 333                                       |
|                  |                     | 4.706           | 5%                | 96                                    | 1.133                                  | -                            | 553                       | 57      | -        | 610     | 580                                    | 580                                       |
|                  |                     | 7.321           | 5%                | 97                                    | 2.582                                  | -                            | 819                       | 129     | -        | 948     | 1.763                                  | 860                                       |
|                  |                     | 15.000          |                   |                                       |  |                              |                           |         |          |         |  |   |
| Diputación prov. | 09.08.91            | 12.000          | -                 | 97                                    | 6.000                                  | -                            | 2.000                     | 0       | -        | 2.000   | 4.000                                  | 2.000                                     |
| La Caixa         | 30.10.92            | 300.000         | Mibor + 0,75%     | 31.12.03                              | 300.000                                | -                            | 21.802                    | 28.994  | -        | 50.796  | 278.198                                | 24.831                                    |
| La Caixa         | 11.12.92            | 700.000         | Mibor + 0,75%     | 31.12.03                              | 700.000                                | -                            | 50.872                    | 67.653  | -        | 118.525 | 649.128                                | 57.938                                    |
| La Caixa         | 29.03.93            | 1.000.000       | Mibor + 0,75%     | 30.03.08                              | 1.000.000                              | -                            | 0                         | 99.375  | -        | 99.375  | 1.000.000                              | 35.972                                    |
| La Caixa         | 12.08.93            | 500.000         | Mibor + 0,70%     | 30.09.08                              | 500.000                                | -                            | 0                         | 50.000  | -        | 50.000  | 500.000                                | 5.891                                     |
| La Caixa         | 11.01.93            | 150.000         | Mibor + 0,75%     | 31.03.95                              | 21.422                                 | -                            | 21.422                    | 509     | -        | 21.931  | 0                                      | 0   |
| BCL              | 03.11.93            | 1.200.000       | Mibor + 0,50%     | 30.09.07                              | 1.200.000                              | -                            | 28.284                    | 120.750 | -        | 149.034 | 1.171.716                              | 76.854                                    |
| BCL              | 25.02.94            | 100.000         | 11,9%             | 31.03.01                              | 30.085                                 | -                            | 3.461                     | 2.962   | -        | 6.423   | 26.624                                 | 3.893                                     |
| Saldo            |                     |                 |                   |                                       | 3.852.095                              | -                            | 155.597                   | 378.354 | 323      | 534.274 | 3.696.399                              | 230.336                                   |

## ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO (Continuación)

| Entidad        | Fecha formalización | Importe nominal | Tipo de interés % | Fecha vencimiento última amortización | Capital pendiente de Vencer a 31.12.94 | Disposiciones ejercicio 1995 | Cuotas del ejercicio 1995 |                |            |                  | Capital pendiente de Vencer a 31.12.95 | Parte de la deuda Pendiente a corto plazo |
|----------------|---------------------|-----------------|-------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|---------------------------|----------------|------------|------------------|--|---|
|                |                     |                 |                   |                                       |  |                              | Amortización de capital   | Interés        | Comisión   | Total            |  |   |
| Suma anterior  |                     |                 |                   |                                       | 3.852.095                              | -                            | 155.597                   | 378.354        | 323        | 534.274          | 3.696.399                              | 230.336                                   |
| La Caixa       | 28.07.94            | 42.000          | Mibor + 0,60%     | 31.12.05                              | 42.000                                 | -                            | 2.448                     | 3.374          | -          | 5.822            | 39.552                                 | 2.657                                     |
| La Caixa       | 28.04.95            | 7.225           | 9,75%             | 30.04.05                              | -                                      | 7.226                        | 295                       | 461            | -          | 756              | 6.931                                  | 731                                       |
| La Caixa       | 28.04.95            | 20.292          | 10,50%            | 30.07.06                              | -                                      | 20.292                       | 729                       | 1.573          | -          | 2.302            | 19.563                                 | 992                                       |
| La Caixa       | 28.04.95            | 20.600          | 9,75%             | 30.04.05                              | -                                      | 20.600                       | 840                       | 1.315          | -          | 2.155            | 19.760                                 | 1.294                                     |
| La Caixa       | 28.04.95            | 10.886          | 10,50%            | 31.08.06                              | -                                      | 10.886                       | 386                       | 844            | -          | 1.230            | 10.500                                 | 525                                       |
| La Caixa       | 28.07.94            | 2.200.000       | Mibor + 0,60%     | 08.08.04                              | 2.200.000                              | -                            | 0                         | 225.500        | -          | 225.500          | 2.200.000                              | 0   |
| La Caixa       | 20.06.95            | 300.000         | Mibor + 0,60%     | 30.06.05                              | -                                      | 300.000                      | 0                         | 16.737         | -          | 16.737           | 300.000                                | 0   |
| La Caixa       | 07.07.95            | 10.000          | Mibor + 0,50%     | 31.12.99                              | -                                      | 10.000                       | 0                         | 467            | -          | 467              | 10.000                                 | 2.500                                     |
| La Caixa       | 07.07.95            | 120.000         | Mibor + 0,60%     | 31.07.05                              | -                                      | 120.000                      | 5.000                     | 4.991          | -          | 9.991            | 115.000                                | 12.000                                    |
| La Caixa       | 29.12.95            | 250.000         | Mibor + 0,80%     | 31.12.07                              | -                                      | 250.000                      | 0                         | 0              | -          | 0                | 250.000                                | 0   |
| Caja Tarragona | 26.03.93            | 2.000.000       | Mibor + 0,60%     |                                       | 2.000.000                              | -                            | 0                         | 195.000        | -          | 195.000          | 2.000.000                              | 125.000                                   |
| Caja Tarragona | 23.12.92            | 150.000         | Mibor + 0,60%     | 31.03.95                              | 16.667                                 | -                            | 16.667                    | 427            | -          | 17.094           | 0                                      | 0   |
| Caja Tarragona | 03.02.95            | 355.000         | Mibor + 0,60%     | 31.03.07                              | -                                      | 355.000                      | 0                         | 32.898         | -          | 32.898           | 355.000                                | 0   |
| Caja Tarragona | 25.08.95            | 316.893         | Mibor + 0,80%     | 30.09.06                              | -                                      | 316.893                      | 0                         | 10.827         | -          | 10.827           | 316.893                                | 0   |
| Caja Tarragona | 25.08.95            | 10.000          | Mibor + 0,25%     | 31.12.99                              | -                                      | 10.000                       | 0                         | 325            | -          | 325              | 10.000                                 | 2.500                                     |
| Caja Tarragona | 29.12.95            | 700.000         | Mibor + 0,80%     | 31.12.97                              | -                                      | 600.000                      | 0                         | 164            | -          | 164              | 600.000                                | 0   |
| BBV            | 29.12.95            | 250.000         | Mibor + 0,80%     | 31.03.07                              | -                                      | 250.000                      | 0                         | 0              | -          | 0                | 250.000                                | 0   |
| Caja Cataluña  | 15.02.95            | 350.000         | Mibor + 0,80%     | 31.03.07                              | -                                      | 350.000                      | 0                         | 30.724         | -          | 30.724           | 350.000                                | 0   |
| Caja Penedés   | 26.03.93            | 200.000         | Mibor + 0,70%     | 31.03.08                              | 200.000                                | -                            | 0                         | 20.500         | -          | 20.500           | 200.000                                | 12.500                                    |
| BCL            | 20.07.78            | 46.631          | 11%               | 30.09.98                              | 18.617                                 | -                            | 4.269                     | 2.048          | 37         | 6.354            | 14.348                                 | 4.746                                     |
| BCL            | 09.07.75            | 43.808          | 6%                | 30.09.95                              | 3.642                                  | -                            | 3.642                     | 199            | 32         | 3.873            | 0                                      | 0   |
| Caja Tarragona | 26.03.93            | 349.068         | Mibor             | 30.06.95                              | 116.356                                | -                            | 116.356                   | 3.752          | -          | 120.108          | 0                                      | 0   |
| <b>TOTAL</b>   |                     |                 |                   |                                       | <b>8.449.377</b>                       | <b>2.620.897</b>             | <b>306.229</b>            | <b>930.480</b> | <b>392</b> | <b>1.237.101</b> | <b>10.763.946</b>                      | <b>395.781</b>                            |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Cuadros de amortización facilitados por la entidad local.

El importe del capital pendiente de vencer a 31 de diciembre de 1995 respecto al importe obtenido de la suma de las cuentas de los subgrupos 16 *Préstamos recibidos de entes del sector público* y 17 *Préstamos de fuera del sector público* difiere en 600,33 MPTA, que se corresponden con las disposiciones de préstamos, de 600 MPTA, no realizadas por la entidad a 31 de diciembre de 1995, pero registradas presupuestariamente (véase apartado 2.1.3.9.), así como con una diferencia no explicada entre las dos fuentes de información de 0,33 MPTA.

A partir de los datos del cuadro anterior y de los ingresos ordinarios liquidados en el ejercicio 1994, el índice de carga financiera global se muestra a continuación:

$$\frac{(306,23(A) + 930,87(B)) * 100}{9.759(C)} = 12,68\%$$

(A)(B) Importes, en MPTA, correspondientes a las anualidades del ejercicio corriente de los préstamos a largo plazo en concepto de: (A) amortizaciones y (B) intereses, más gastos de constitución y comisiones.

(C) Ingresos ordinarios reconocidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1994.

Por su parte, el índice, calculado a partir de los datos de los ingresos ordinarios liquidados en el ejercicio 1995, se sitúa en el 14,18%, puesto que el denominador -los ingresos ordinarios liquidados en aquel ejercicio- fue de 8.727 MPTA.

Aun así, en el cálculo de estos coeficientes no se reflejan los ajustes que han sido realizados como consecuencia del trabajo de fiscalización y, por lo tanto, dado el criterio para registrar los ingresos del Ayuntamiento, su cálculo se encuentra infravalorado.

A su vez, el cálculo de este índice se ve influido por el hecho de que una buena parte de los préstamos concertados, aproximadamente el 76% del importe de las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 1995, estaban en período de carencia durante el ejercicio fiscalizado y, por lo tanto, no se amortizó ningún importe de su principal.

Sin embargo, en los ejercicios futuros el importe de las amortizaciones del capital pendiente de devolver se incrementará considerablemente, afectando de manera importante el índice de carga financiera.

Asimismo, no ha sido considerado en el cálculo de esta ratio el efecto de los avales y de los préstamos de entidades dependientes.

Respecto al subgrupo 18 *Fianzas y depósitos a largo plazo* la fiscalización efectuada en este concepto ha puesto de manifiesto la observación siguiente:

a) Registro extracontable

Inexistencia de un registro extracontable que permita obtener por ejercicios y acreedores la composición del total del saldo en cada momento, y en especial a 31 de diciembre de 1995 por 43,96 MPTA.

**2.2.2. Cuenta de resultados**

La Cuenta de resultados correspondiente al ejercicio 1995 se muestra en el segundo cuadro del apartado 2.2.

La conciliación entre el resultado de la Liquidación presupuestaria a 31 de diciembre de 1995 y el saldo de la Cuenta de resultados en la misma fecha se resume en el cuadro adjunto:

| Concepto   | Ingresos         | Gastos           | Saldo          |
|--|------------------|------------------|----------------|
| Resultado presupuestario a 31.12.95, superávit                             | 11.193.909       | 10.915.474       | 278.435        |
| Ingresos y gastos presupuestarios no imputables a la Cuenta de resultados: |                  |                  |                |
| - Capítulo 6, alienación de inversiones (apartado 2.1.3.6.)                | (356.749)        |                  |                |
| - Capítulo 7, transferencias de capital (apartado 2.1.3.7.)                | (130.946)        |                  |                |
| - Capítulo 9, variación de pasivos financieros (apartado 2.1.3.9.)         | (1.979.047)      |                  |                |
| - Capítulo 6, inversiones (apartado 2.1.4.4.)                              |                  | (2.287.079)      |                |
| - Capítulo 9, variación de pasivos financieros (apartado 2.1.4.7.)         |                  | (310.997)        |                |
| Gastos no imputables presupuestariamente:                                  |                  |                  |                |
| - Dotación del ejercicio por amortizaciones (apartado 2.2.1.1.)            |                  | 37.346           |                |
| <b>RESULTADO CORRIENTE DEL EJERCICIO</b>                                   | <b>8.727.167</b> | <b>8.354.744</b> | <b>372.423</b> |
| Modificaciones de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados         | 87.134           |                  | 87.134         |
| <b>PÉRDIDAS Y GANANCIAS NETAS TOTALES</b>                                  |                  |                  | <b>459.557</b> |

Importe en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Las observaciones efectuadas en los apartados anteriores de este informe, que tienen un efecto de modificación de los derechos y obligaciones reconocidos en la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995, tendrían el mismo efecto de modificación en los saldos de ingresos y gastos de la Cuenta de resultados, excepto para aquellos importes que afectan a capítulos presupuestarios y no a la Cuenta de resultados.

**2.3. CUENTAS Y ESTADOS INFORMATIVOS**

**2.3.1. Cuadro de financiación anual**

El cuadro de financiación anual elaborado por el Ayuntamiento y que corresponde al ejercicio 1995 se muestra a continuación:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| PRIMERA PARTE  |                  | SEGUNDA PARTE   |                  |
|--|------------------|---|------------------|
| APLICACIONES E INVERSIONES PERMANENTES DE LOS RECURSOS               |                  | RECURSOS PERMANENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO              |                  |
| Flujos corrientes  |                  | Flujos corrientes   |                  |
| <b>GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA</b>                                  |                  | <b>GRUPO 1: FINANCIACIÓN BÁSICA</b>                         |                  |
| 15 Empréstitos   |                  | 10 Patrimonio   | -1.411.316       |
| 16 Préstamos recibidos de entes del sector público                   | 65.402           | 13 Resultados pendientes de aplicación                      | 1.693.450        |
| 17 Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector                |                  | 14 Subvenciones de capital recibidas                        | 130.946          |
| 18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo                       |                  | 15 Empréstitos  |                  |
| 19 Situaciones transitorias de financiación                          |                  | 16 Préstamos recibidos de entes del sector público          |                  |
|  |                  | 17 Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector       | 1.711.281        |
|  |                  | 18 Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo              | 7.210            |
|  |                  | 19 Situaciones transitorias de financiación                 |                  |
| <b>GRUPO 2: INMOVILIZADO</b>   |                  | <b>GRUPO 2: INMOVILIZADO</b>                                |                  |
| 20 Inmovilizado material   | 477.817          | 20 Inmovilizado material                                    |                  |
| 21 Inmovilizado inmaterial   | 41.197           | 21 Inmovilizado inmaterial                                  |                  |
| 22 Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general |                  | 25 Inversiones financieras en el sector público             |                  |
| 25 Inversiones financieras en el sector público                      |                  | 26 Otras inversiones financieras permanentes                |                  |
| 26 Otras inversiones financieras permanentes                         |                  | 27 Fianzas y depósitos constituidos                         |                  |
| 27 Fianzas y depósitos constituidos                                  |                  | 28 Gastos a cancelar  | 11.870           |
| 28 Gastos a cancelar   |                  | 29 Amortización del inmovilizado y provisiones              | 25.475           |
| 29 Amortización del inmovilizado y provisiones                       |                  |   |                  |
| <b>GRUPO 8: RESULTADOS</b>   |                  |   |                  |
| 89 Resultados  | 1.347.974        |   |                  |
| <b>Total aplicaciones e inversiones permanentes de recursos</b>      | <b>1.932.390</b> | <b>Total recursos permanentes obtenidos en el ejercicio</b> | <b>2.168.916</b> |

| TERCERA PARTE  |                  |  |                  |
|--|------------------|--|------------------|
| VARIACIONES ACTIVAS DEL CIRCULANTE                     |                  | VARIACIONES PASIVAS DEL CIRCULANTE                     |                  |
| Flujos corrientes                                      |                  | Flujos corrientes                                      |                  |
| <b>GRUPO 3: EXISTENCIAS</b>                            |                  | <b>GRUPO 3: EXISTENCIAS</b>                            |                  |
| 30 Existencias comerciales                             |                  | 39 Provisión por depreciación de existencias           |                  |
| 31 Productos terminados                                |                  |  |                  |
| 32 Productos semiterminados                            |                  |  |                  |
| 33 Subproductos y desechos                             |                  |  |                  |
| 34 Productos y trabajos en curso                       |                  |  |                  |
| 35 Materias primas y auxiliares                        |                  |  |                  |
| 36 Elementos y conjuntos incorporables                 |                  |  |                  |
| 37 Materiales por consumo y reposición                 |                  |  |                  |
| 38 Embalajes y envases                                 |                  |  |                  |
| <b>GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES</b>                  |                  | <b>GRUPO 4: ACREEDORES Y DEUDORES</b>                  |                  |
| 43 Deudores por derechos reconocidos                   | -1.033.200       | 40 Acreedores por obligaciones reconocidas             | -498.578         |
| 46 Deudores por admin. de recursos de otros entes      |                  | 41 Acreedores por pagos ordenados                      | 642.451          |
| 47 Entidades públicas                                  | 13.029           | 42 Acreedores por devolución de ingresos               |                  |
| 48 Ajustes por periodificación                         |                  | 46 Acreedores por admin. recursos de otros entes       |                  |
|  |                  | 47 Entidades públicas                                  | 1.128            |
|  |                  | 48 Ajustes por periodificación                         |                  |
| <b>GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS</b>                    |                  | <b>GRUPO 5: CUENTAS FINANCIERAS</b>                    |                  |
| 53 Inversiones financieras temporales                  |                  | 50 Préstamos y otras deudas de fuera del sector        |                  |
| 54 Fianzas y depósitos constituidos                    | 10               | 51 Otros acreedores no presupuestarios                 | 1.221.561        |
| 55 Partidas pendientes de aplicación                   | 1.890.525        | 52 Fianzas y depósitos recibidos                       | 2.375            |
| 56 Otros deudores no presupuestarios                   | 15.893           | 55 Partidas pendientes de aplicación                   |                  |
| 57 Tesorería   | 719.208          | 57 Tesorería   |                  |
|  |                  | 59 Provisiones   |                  |
| <b>Total de las variaciones activas del circulante</b> | <b>1.605.465</b> | <b>Total de las variaciones pasivas del circulante</b> | <b>1.368.937</b> |

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Respecto a este cuadro informativo correspondiente al ejercicio 1995 hay que señalar lo siguiente:

La incorrecta clasificación del concepto *Resultados* dentro del Grupo 8 *Resultados de las Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos*, cuando debería estar agrupado en el concepto de *Resultados pendientes de aplicación* del Grupo 1 *Financiación básica de los Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio*.

Los importes de las aplicaciones y los recursos que se muestran en el cuadro no se corresponden con los reflejados en las cuentas del ejercicio, sino que son las diferencias aritméticas entre los saldos iniciales y finales de las correspondientes cuentas.

### **2.3.2. Cuentas de control presupuestario**

Los saldos de las cuentas de control presupuestario de ejercicios posteriores, cuentas 010 *Presupuestos de gastos de ejercicios posteriores* y 014 *Gastos comprometidos de ejercicios posteriores*, deben reflejar los créditos para gastos de presupuestos de ejercicios sucesivos que al cierre del ejercicio ya están comprometidos de acuerdo con lo que establece el artículo 155 de la LRHL en lo referente a los gastos de carácter plurianual.

En el Balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1995 no consta ningún saldo en dichas cuentas, aunque de la interpretación de lo que disponen la ICAL y el artículo 155 de la LRHL se desprende que, en estas cuentas, al menos debería registrarse el importe correspondiente a la carga financiera de los cuatro ejercicios posteriores a 1995 por el endeudamiento existente a 31 de diciembre de 1995.

Respecto a las cuentas 016 *Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores* y 015 *Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores*, cuyos saldos deben reflejar el importe correspondiente a aquellos ingresos para los que, mediante un convenio, acuerdo o cualquier documento, ha sido formalizado el compromiso en firme de satisfacer el ingreso, ya sea de forma pura o de forma condicionada, en ejercicios posteriores a aquel en el que se formalice.

En el Balance de situación a 31 de diciembre de 1995 del Ayuntamiento no consta ningún saldo en dichas cuentas, a la vez que, tal y como se ha observado en el trabajo de fiscalización realizado, los compromisos de ingreso se contabilizan indebidamente como derechos reconocidos del ejercicio en el que se produce el compromiso.

### 2.3.3. Cuentas de orden

Los saldos y movimientos del ejercicio 1995, en cuanto a los avales y garantías, que el Ayuntamiento registra en las cuentas de orden 05 y 06, se muestran en el cuadro siguiente:

| Cuenta | Concepto                                  | Saldo a<br>31.12.94 | Movimientos del ejercicio 1995 |                        | Saldo a<br>31.12.95 |
|--------|---|---------------------|--------------------------------|------------------------|---------------------|
|        |   |                     | Depósitos<br>constituidos      | Depósitos<br>devueltos |                     |
| 054    | Avalados                                  | 105.383             | 0                              | 0                      | 105.383             |
| 06001  | Fianzas provisionales                     | 283.331             | 87.156                         | 232.312                | 138.175             |
| 06002  | Fianzas definitivas adjudicación de obras | 1.491.570           | 205.651                        | 274.319                | 1.422.902           |
| 06003  | Fianzas obligaciones urbanísticas         | 616.738             | 395.679                        | 18.298                 | 994.119             |
| 06005  | Fianzas por concesiones administrativas   | 560                 | 0                              | 0                      | 560                 |
| 06006  | Fianzas por concesión licencia de obras   | 17.941              | 14.001                         | 2.940                  | 29.002              |
| 06007  | Fianzas diversas en aval                  | 1.441               | 810                            | 326                    | 1.925               |
| 06009  | Valores recibidos por bajas temporales    | 96.832              | 0                              | 0                      | 96.832              |
| 06010  | Otros valores y efectos del municipio     | 87.274              | 0                              | 0                      | 87.274              |
| 06011  | Avales en garantía licencia de obras      | 19.110              | 10.325                         | 12.141                 | 17.294              |
| 06012  | Avales en garantía licencia apertura      | 180                 | 0                              | 100                    | 80                  |
| 06013  | Fianzas vados en valores                  | 0                   | 55                             | 0                      | 55                  |
| 0620   | Documentos en garantía de aplazamiento    | 284.837             | 35.356                         | 80.267                 | 239.926             |
|        | <b>TOTALES</b>                            | <b>3.005.197</b>    | <b>749.033</b>                 | <b>620.703</b>         | <b>3.133.527</b>    |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

En último lugar, el Ayuntamiento utiliza la cuenta de orden 07 *Tesorería: Valores recibidos*, según el detalle siguiente:

| Concepto   | Importe          |
|--|------------------|
| Valores recibidos en gestión de cobro              | 867.661          |
| Certificaciones de descubierto en gestión de cobro | 970.644          |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>1.838.305</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

### 2.4. ASPECTOS DE GESTIÓN

En relación con los aspectos de gestión, una parte del trabajo de fiscalización realizado se ha centrado en la evaluación de la gestión urbanística realizada por el Ayuntamiento. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.1 siguiente.

Un segundo aspecto que se ha considerado en el trabajo de fiscalización realizado desde el punto de vista de la gestión, ha sido la evaluación de las necesidades y disponibilidades informáticas utilizadas por la entidad. El resultado de este análisis se expone en el apartado 2.4.2.

### 2.4.1. Gestión urbanística

El Ayuntamiento dispone de un Plan general de ordenación urbana. La última revisión del Plan fue aprobada por el Consejo Plenario el 29 de diciembre de 1994.

De acuerdo con los datos facilitados por la sección técnica de Urbanismo, la distribución del suelo en el ejercicio de 1995 era la siguiente:

| Clasificación del suelo    | Hectáreas         |
|----------------------------|-------------------|
| Urbano                     | 2.330,2957        |
| Urbanizable programado     | 593,4267          |
| Urbanizables no programado | 259,3163          |
| No urbanizable             | 3.008,9363        |
| <b>Total</b>               | <b>6.191,9750</b> |

Fuente: Información facilitada por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

No existe ninguna parte del suelo urbanizable no programado ordenado mediante programas de actuación urbanística.

Sobre la fiscalización realizada en esta área se han hecho las observaciones siguientes:

#### a) Convenio con la empresa Petrocat

El 3 de mayo de 1994 el Ayuntamiento suscribe con la empresa Sociedad Catalana de Petróleos, SA (Petrocat) un convenio para el establecimiento de una estación de servicio en una finca de propiedad municipal situada en el polígono industrial Francolí. Según el Plan general la finca estaba calificada como equipamiento, clave 7 a 1.

El articulado del convenio establece que se constituirá un derecho de superficie y que será adjudicado de forma directa a la empresa Petrocat.

El 9 de mayo de 1994 el Departamento de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento emitió un informe en el que se indicaba que la finca, según la escritura de compraventa de 11 de octubre de 1983 en el INCASOL, debía ser destinada a la instalación de un centro administrativo del polígono, quedando como cláusula resolutoria el incumplimiento de dicha obligación. Aun así, el 10 de febrero de 1994 y mediante un escrito, el gerente del INCASOL autorizó la destinación de la parcela a estación de servicio.

Por otra parte, en dicho informe también se indicaba que, al no destinarse la finca a atender necesidades de viviendas de carácter social, y en conformidad con la legislación vigente, habría que proceder a la adjudicación del derecho de superficie mediante subasta (artículo 241.1 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística, aprobada por Decreto legislativo 1/1990, de 12

de julio).

Para adecuar aquella situación anómala a la normativa que le era de obligatorio cumplimiento, era necesario realizar las modificaciones siguientes:

- Modificar el planeamiento, para que permitiera el uso de gasolinera y, simultáneamente, que el Departamento de Bienes tramitara la modificación de la calificación jurídica de servicio público a patrimonial en el Inventario de bienes inmuebles.
- Tramitar la constitución de derecho de superficie y adjudicarlo mediante subasta.
- Prever que los ingresos obtenidos fueran destinados al Patrimonio municipal del suelo.

De la documentación facilitada por el Ayuntamiento, únicamente se ha constatado la recalificación jurídica del terreno, que fue aprobada por el Pleno del día 10 de noviembre de 1994, una vez realizada la tramitación de la modificación, pero cinco meses después de haberse firmado el contrato con la empresa PETROCAT.

#### **2.4.2. Gestión informática**

La arquitectura informática está estructurada en una red central integrada a nivel corporativo y conectada a diferentes redes departamentales instaladas de forma descentralizada. El software utilizado es el propio del sistema IBM AS/400, a la vez que a nivel de usuario también se utilizan herramientas de ofimática.

En el análisis del sistema informático del Ayuntamiento de Tarragona hecho por la Sindicatura no se ha detectado ninguna observación importante.

### **3. CONCLUSIONES**

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la Cuenta general del ejercicio 1995 del Ayuntamiento de Tarragona, excluidas las cuentas de los entes dependientes, se considera que en general la gestión económico-financiera y contable puede ser objeto de mejoras importantes y que la aplicación de determinados criterios contables ha dado lugar a la presentación de una situación financiera más favorable a la que realmente existía a 31 de diciembre de 1995, si bien se han tomado las medidas para resolverla a largo plazo.

Sería conveniente que el Ayuntamiento tuviera presentes y enmendara, si procede y todavía estuvieran pendientes de enmendar, las observaciones que a continuación se indican en el apartado 3.1.

*Observaciones.* También haría falta aplicar, en la medida en que no hayan sido ya implantadas, aquellas recomendaciones expuestas en el apartado de *Recomendaciones* que se consideren más adecuadas para mejorar el control interno y la gestión de la entidad.

### **3.1. OBSERVACIONES**

#### **Liquidación presupuestaria y Remanente de tesorería**

##### **1. Previsiones iniciales del Presupuesto**

Las previsiones iniciales del Presupuesto de gastos por inversiones, en lugar de corresponder a unas previsiones de obras cuantificadas y aprobadas para ejecutar durante la vigencia del presupuesto, se basan en intenciones para realizar una serie de obras y proyectos, lejos de las posibilidades materiales de la entidad para realizarlas. El Ayuntamiento, en la mayoría de los casos, no dispone todavía de la redacción del proyecto ni de ninguna fuente de financiación. Por su volumen, las previsiones de inversiones se aproximan más a un programa de actuación para la vigencia del consistorio que a un presupuesto de ejecución anual. Esto ocasiona que el cumplimiento de las previsiones presupuestarias sea muy bajo (véase 2.1.2.a).

##### **2. Modificaciones de crédito**

- *Composición y tramitación de los expedientes de modificación*

En los expedientes de modificaciones de crédito que requieren la aprobación del Consejo Plenario, se observa que un único expediente engloba simultáneamente diferentes tipos de modificaciones de crédito, hecho que no se adapta a la legislación vigente (véase 2.1.2.c).

Entre los importes de las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno de la corporación y los importes que posteriormente constan registrados en la contabilidad se observan diferencias que no han sido explicadas, aunque en ningún caso se sobrepasan las cifras autorizadas por el Pleno (véase 2.1.2.c).

En cuanto a la tramitación, en dos casos no se han respetado los plazos que establece el RPL para su aprobación definitiva y para considerarlos ejecutivos en el ejercicio 1995 (véase 2.1.2.f).

##### **3. Criterios y aplicaciones presupuestarias**

- *Clasificación funcional y económica*

El Ayuntamiento codificó determinados conceptos del Presupuesto de gastos

que, o no se correspondían con la clasificación económica y funcional que establece el artículo 9 de la OEPL, o se utilizaron de forma incorrecta atendiendo al concepto de gasto que se registró (véase 2.1.4.).

- *Utilización del producto de la alienación de inversiones*

El Ayuntamiento no registra en la Liquidación del presupuesto la totalidad de los recursos obtenidos de la venta de patrimonio. Al cierre del ejercicio mantiene una parte de estos recursos, de 209,69 MPTA, en una cuenta extrapresupuestaria para sufragar, en principio, gastos de capital en próximos ejercicios (véase 2.1.3.6.b).

El Ayuntamiento manifiesta que el importe de la venta del patrimonio municipal se aplica directamente al Presupuesto de ingresos a partir del ejercicio 1997.

- *Gestión y control de los importes pendientes de cobro*

El Ayuntamiento no dispone de la relación nominal de los deudores tributarios que están en período de cobro en voluntaria, y esta relación tampoco se puede obtener del sistema informático. Este hecho provoca que no se puedan conciliar los importes de los recibos en voluntaria en poder del recaudador con los datos que constan en la contabilidad (véase 2.1.3.3.C.b).

El Ayuntamiento manifiesta que a finales del ejercicio 1997 ya se puede disponer de esta información.

- *Contabilización del recargo provincial del IAE*

El Ayuntamiento registra el recargo provincial del IAE de los tributos cobrados pendientes de liquidar a la Diputación en la cuenta 513 *Entes públicos acreedores* (véase 2.1.8.2.a).

De acuerdo con la consulta 2/93 a la IGAE, la correcta imputación de los derechos pendientes de liquidar por el recargo provincial del IAE gestionados por el Ayuntamiento son las cuentas del subgrupo 46 *Recursos de otros entes públicos*, puesto que esto permite registrar tanto los recargos provinciales sobre los importes del IAE de los recibos pendientes de cobrar como de los cobrados y pendientes de transferir a la Diputación.

Este hecho provoca una reclasificación del importe del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* al epígrafe de *Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, sin que esto afecte el importe total de este estado.

- *Gasto plurianual*

El Ayuntamiento ha registrado como gasto plurianual la compra de bienes con pago aplazado a plazos, cuando lo correcto hubiera sido reconocer la totalidad del gasto en el presupuesto.

En este sentido, se ha dado un tratamiento de gasto plurianual a un convenio de aplazamiento de la deuda con el Colegio de Abogados de Tarragona para la compensación de los gastos del edificio de la antigua audiencia (véase 2.1.4.4.d).

- *Gastos financieros*

El criterio empleado por el Ayuntamiento, como norma general, para el registro de los gastos financieros ha sido el del devengo y no el de su vencimiento, que es lo establecido en la regla 240 de la ICAL (véase 2.1.4.7.b).

#### **4. Documentación contable**

En general se ha observado la inexistencia de documentos contables de la obligación, si bien las autorizaciones necesarias de aprobación, en función del tipo, clasificación y cuantía, según se establece en las Bases de ejecución del presupuesto, constan en los listados informáticos donde se relacionan las facturas y o/pagos (véase 2.1.4.2.a).

#### **5. Liquidación de ingresos**

- *Reconocimiento indebido de derechos en el ejercicio 1995*

Del análisis de la Liquidación de ingresos correspondiente al ejercicio corriente se pone de manifiesto que se han registrado determinados ingresos que todavía no correspondían al ejercicio fiscalizado. Entre otros, hay que destacar los siguientes:

- El Ayuntamiento registró como derecho reconocido un importe de 187,00 MPTA, correspondiente a la aportación de la empresa EROSMER VALENCIA, SA, que no debería haberse registrado como ingreso del ejercicio 1995, dado que la obligación de realizar la aportación por parte de dicha empresa, de acuerdo con el convenio firmado con el Ayuntamiento, no nació hasta el 25 de marzo de 1996 (véase 2.1.3.2.B.c).

Este hecho ha provocado una disminución por dicho importe en el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento y, en consecuencia,

una disminución de su importe total.

- A 31 de diciembre de 1995, el Ayuntamiento había reconocido de forma incorrecta 250,00 MPTA, correspondientes a la PMTE y a la subvención al transporte colectivo urbano. Estos importes correspondían a simples previsiones de ingresos a cobrar durante el ejercicio 1996, y como tales, no se deberían haber registrado hasta su cobro (véase 2.1.3.4.a).

Este hecho ha provocado una disminución por dicho importe en el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento y, en consecuencia, una disminución de su importe total.

- De acuerdo con lo mencionado en el punto 3 anterior de *Criterios y aplicaciones presupuestarias*, el Ayuntamiento no reconoce ni contabiliza el cobro en el Presupuesto de ingresos de la totalidad de los recursos obtenidos por la venta de patrimonio municipal.

Este hecho provoca un ajuste en el Remanente de tesorería calculado por el Ayuntamiento, dado que disminuye el importe del epígrafe de los *Cobros pendientes de aplicación definitiva*, donde el Ayuntamiento lo hace constar indebidamente, y, en cambio, se debería reflejar en el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada*, dado que al corresponder a unos ingresos destinados a dotar créditos para la adquisición de patrimonio municipal de suelo quedarían afectados de forma genérica a este destino.

- En lo referente al proyecto de rehabilitación de la fachada del cine Tarragona, el Ayuntamiento registró, como ingreso del ejercicio, el importe de 13,59 MPTA, correspondiente a la financiación de esta obra por parte del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. El derecho al cobro de la subvención se reconoce indebidamente en el ejercicio 1995, dado que las certificaciones de obra corresponden íntegramente al ejercicio 1996 (véase 2.1.3.7.a).

Este hecho ha provocado una disminución por dicho importe en el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, a la vez que se disminuye, por el mismo importe, el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* y, en consecuencia, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo.

- En el capítulo 7 *Transferencias de capital* se han reconocido 23,57 MPTA en concepto de transferencia de capital de la empresa REPSOL que no corresponden a derechos exigibles, dado que a 31 de diciembre de 1995 no se habían cumplido las condiciones para su exigibilidad establecidas en

el convenio (véase 2.1.3.7.e).

Este hecho ha provocado una disminución por dicho importe en el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, a la vez que se disminuye, por el mismo importe, el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* y, en consecuencia, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo.

- El Ayuntamiento reconoció 600,00 MPTA en concepto de pasivos financieros, de los cuales, 100,00 MPTA correspondían a recursos no dispuestos a 31 de diciembre de 1995 de operaciones concertadas y, 500,00 MPTA a operaciones de endeudamiento todavía no formalizadas al cierre del ejercicio. Aunque el Ayuntamiento afecta de forma genérica los ingresos por operaciones de endeudamiento, se puede establecer que la casi totalidad de este importe correspondería a desviaciones positivas de financiación (véase 2.1.3.9.a).

Se produce, por lo tanto, una disminución por dicho importe en el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento, a la vez que se disminuye, por el mismo importe, el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* y, en consecuencia, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es nulo.

- *Tasa por el timbre municipal*

Durante los ejercicios 1996 y anteriores, diferentes empresas constructoras han interpuesto sendos contenciosos contra la liquidación del 1% que el Ayuntamiento retiene del importe de las facturas, certificaciones de obra, etc., en concepto de tasa por timbre municipal. La sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña establece la ilegalidad de esta tasa.

La cuantificación de los importes cobrados a las empresas que han interpuesto los contenciosos durante el ejercicio 1995 y primer trimestre de 1996 es de 3,22 MPTA. Se desconoce la cuantificación de la contingencia que esta práctica puede suponer respecto a los contenciosos presentados con anterioridad a esta fecha (véase 2.1.3.2.A.a).

Este hecho ha provocado una disminución por dicho importe en el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento y, en consecuencia, una disminución de su importe total, a la vez que se produce una incertidumbre sobre los importes cobrados y aún no reclamados.

El Ayuntamiento manifiesta que a partir del ejercicio 1997 ha dejado de aplicar dicha tasa.

- *Contribuciones especiales y cuotas de urbanización*

El Ayuntamiento reconoce incorrectamente una parte de los derechos por contribuciones especiales y cuotas de urbanización que liquida anualmente, dado que hace su imputación al Presupuesto de ingresos en el momento en el que el órgano competente aprueba la imposición de estos tributos, con anterioridad a la notificación a los sujetos pasivos, momento en el cual sería conveniente hacerlo.

A 31 de diciembre de 1995 existía una sobrevaloración de los derechos reconocidos por estos conceptos de 1.972,26 MPTA, de los cuales 329,30 MPTA corresponden a derechos reconocidos incorrectamente en el presupuesto del ejercicio 1995 y 1.642,96 MPTA a derechos reconocidos en ejercicios anteriores (véase 2.1.3.2.B.b).

Este hecho ha provocado una disminución por dichos importes en los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* y de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento y, a la vez, una disminución, por 1.900,86 MPTA, del epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* y, en consecuencia, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es de una disminución de 71,40 MPTA.

## **6. Gestión del personal**

- *Cantidades satisfechas a los regidores del Ayuntamiento*

Las cantidades satisfechas a los regidores en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de los órganos colegiados del Ayuntamiento se efectuaron de forma fija, con periodicidad mensual y, en principio, independientemente de la asistencia efectiva y certificada a las sesiones (véase 2.1.4.1d).

- *Valoración de puestos de trabajo*

El Ayuntamiento no dispone de un estudio actualizado de valoración de los puestos de trabajo existentes en la plantilla, que regule de forma objetiva las cargas de trabajo inherentes a cada lugar y las retribuciones correspondientes (véase 2.1.4.1).

- *Registro de personal*

El Ayuntamiento no tiene informatizado el reglamentario registro de personal ni efectúa la preceptiva remisión de datos al Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo que se establece en el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales (véase 2.1.4.1.b).

## 7. Liquidación de gastos

- *Gasto sin consignación presupuestaria*

En la Liquidación del presupuesto del ejercicio 1995 se incluyen un total de 298,75 MPTA correspondientes a gasto de años anteriores, no registrado en los ejercicios precedentes por falta de consignación presupuestaria (véase 2.1.4.2.b).

Asimismo, el Ayuntamiento, según se desprende de las relaciones de facturas de los meses de noviembre y diciembre de 1996, realizó gastos, sin consignación presupuestaria suficiente, por importe de 1.453,78 MPTA.

- Una parte de estos gastos, de 329,75 MPTA, correspondía a pagos realizados pese a existir, en contra de este hecho, advertimiento de ilegalidad por parte del interventor, que quedaban contabilizados en las cuentas 558.02 y 558.04, pendientes de poder ser aplicados al presupuesto. De dicho importe, 132,75 MPTA, correspondían a gasto realizado en el ejercicio 1995 y, 197,00 MPTA, a gasto realizado en ejercicios anteriores (véase Informe de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas 07/96-SM sobre los Pagos con advertimiento de ilegalidad. Ejercicios 1993, 1994 y 1995 del Ayuntamiento de Tarragona).
- Por otro lado, los 1.229,66 MPTA restantes corresponden a gasto realizado pero no pagado y se distribuye entre 633,19 MPTA del ejercicio 1995 y 596,47 MPTA referentes a gasto de ejercicios anteriores (véase 2.1.4.2.d).

Para poder reconocer presupuestariamente la parte de estos gastos realizada hasta el 31 de diciembre de 1994, así como para sanear el Remanente de tesorería negativo existente en aquella fecha, el Consejo Plenario del 12 de febrero de 1996 aprobó un Plan de saneamiento a aplicar hasta el año 1999, antes de la renovación de la corporación, y en el que, entre otras medidas de saneamiento, se establecía el reconocimiento en el presupuesto del ejercicio 1996 de las facturas sin consignar procedentes de ejercicios anteriores a 1995.

Respecto al gasto sin consignar del ejercicio 1995, el mismo día 12 de febrero de 1996, el Pleno acordó aplicarlo, en la medida en que los Resultados presupuestarios positivos lo permitieran, a los presupuestos de los ejercicios 1996 a 1999. Sin embargo, en aquella fecha, esos gastos se valoraban en 388,06 MPTA, mientras que la suma de la relación del mes de diciembre de 1996 era ya de 765,94 MPTA (132,75 MPTA de los pagados y 633,19 MPTA de los pendientes de pago).

Las cifras de los epígrafes de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* y de *Acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento se verían

afectadas por las anteriores observaciones en el sentido de hacerlas incrementar en el mismo importe y, en consecuencia, esto produciría una disminución del importe del Remanente de tesorería de libre disposición.

- *Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar*

En la Liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 6 *Gastos por inversiones reales* no se ha imputado el conjunto de los gastos del ejercicio, dado que quedaban pendientes de reconocer los 692,08 MPTA de las certificaciones de obra con IVA deducible pendientes de facturar, cuyo importe íntegro era de 802,81 MPTA.

La financiación de estas inversiones era mediante cuotas de urbanización y el Ayuntamiento, a pesar de tener crédito suficiente, no podía hacer frente a los pagos, hecho por el que los proveedores no querían facturar el trabajo realizado para no tener que ingresar el IVA repercutido (véase 2.1.4.4.a y 2.1.8.1.c).

Esta observación afectaría a varios epígrafes del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento. Por una parte haría disminuir los epígrafes de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* y de los *Pagos pendientes de aplicación definitiva* por el importe de 802,81 MPTA.

Por otra parte el epígrafe de los *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* se incrementaría por el importe de 692,08 MPTA y, finalmente, los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias* y de *Acreedores pendientes de pago por operaciones no presupuestarias* se verían incrementados por el importe del IVA de 110,73 MPTA.

El efecto neto de todas estas modificaciones sobre el Remanente de tesorería de libre disposición es el de disminuirlo en 692,08 MPTA.

- *Gasto de la urbanización Boscos de Tarragona*

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto por la obra certificada en la urbanización Boscos de Tarragona están infravaloradas en 8,40 MPTA correspondientes a la certificación de obra del mes de diciembre de 1995 (véase 2.1.4.4.e).

La cifra del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento se vería afectada por la anterior observación en el sentido de hacerla incrementar en el mismo importe y, en consecuencia, esto produciría una disminución del importe del Remanente de tesorería de libre disposición.

- *Conciliación entre la contabilidad del Ayuntamiento y la de los entes dependientes*

En las obligaciones reconocidas por transferencias de capital a empresas del

Ayuntamiento, falta el gasto por la subvención concedida a ESPIMSA, de 30,00 MPTA para la compra de un edificio en el pasaje Colon.

Este gasto estaba dotado nominalmente en el presupuesto inicial del Ayuntamiento y ESPIMSA efectuó la compra del edificio durante el ejercicio 1995 (véase 2.1.4.5.a).

La cifra del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento se vería afectada por la anterior observación en el sentido de hacerla incrementar en el mismo importe y, en consecuencia, esto produciría una disminución del importe del Remanente de tesorería de libre disposición.

El Ayuntamiento manifiesta que durante el ejercicio 1996 se aportaron 15,00 MPTA a la sociedad y que el resto se ha incorporado como ampliación de capital durante el ejercicio 1997.

- *Gastos financieros*

El criterio del devengo utilizado, como norma general, por el Ayuntamiento para registrar los gastos financieros ha supuesto que en la Liquidación del presupuesto del capítulo 3 *Intereses* del ejercicio corriente conste un gasto superior en 64,51 MPTA que se debería haber contabilizado en el presupuesto del ejercicio siguiente (véase 2.1.4.7.a).

En el mismo sentido, las amortizaciones del capital registradas en el capítulo 9 *Variación de pasivos financieros* están sobrevaloradas en 20,25 MPTA respecto a los importes amortizados durante el ejercicio (véase 2.1.4.7.b).

La cifra del epígrafe de *Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento se vería afectada por las anteriores observaciones en el sentido de hacerla disminuir en el mismo importe y, en consecuencia, esto produciría un incremento del Remanente de tesorería de libre disposición.

## 8. Liquidación de ejercicios cerrados

- *Pendiente de cobro por transferencias corrientes*

En el importe pendiente de cobro por transferencias corrientes de ejercicios cerrados constan 5,95 MPTA que no corresponden a derechos exigibles, de los cuales, 4,60 MPTA pertenecen a una subvención de la empresa Total España, SA condicionada a la concesión, por parte del Ayuntamiento, de una gasolinera, hecho que todavía no se habría producido (véase 2.1.3.4.f). El Ayuntamiento manifiesta que esta cantidad ha sido dada de baja de la contabilidad durante el ejercicio 1997.

Este hecho ha provocado una disminución por dicho importe en el epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento y, en consecuencia, se disminuye, por el mismo importe, el Remanente de tesorería de libre disposición.

- *Pendiente de cobro por transferencias de capital*

En los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados del capítulo 7 *Transferencias de capital* hay 23,23 MPTA que no se han podido identificar con ninguna transferencia pendiente de cobrar y que, por lo tanto, se considera que se deberían dar de baja (véase 2.1.3.7.f).

La cifra del epígrafe de *Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento se vería afectada por la anterior observación en el sentido de hacerla disminuir en el mismo importe, al mismo tiempo que el epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* y, en consecuencia, el efecto neto que produciría en el Remanente de tesorería de libre disposición sería nulo.

- *Pendiente de pago por variación de activos financieros*

El Ayuntamiento registró en el subgrupo de Balance 53 *Inversiones financieras temporales* el importe de 42 MPTA que correspondían a la casi totalidad de la concesión de un préstamo de 44,98 MPTA a la empresa Anela, SAL, para que la empresa cancelara la deuda principal más los intereses devengados de una operación de financiación avalada por el Ayuntamiento.

Esta operación se debería haber hecho constar en el Presupuesto de ingresos, aunque, dada la difícil o nula cobrabilidad de esta deuda, se debería dotar la totalidad del importe como deudores de dudosa cobrabilidad (véase 2.1.3.8.c).

Las cifras de los epígrafes de *Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente* y de los *SalDOS de dudoso cobro* del Estado del remanente de

tesorería presentado por el Ayuntamiento se verían incrementadas en el mismo importe y, en consecuencia, el efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición sería nulo.

### **9. Gastos con financiación afectada**

El Ayuntamiento presenta el Estado de gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 1995, en el que calcula las desviaciones de financiación para cada uno de los proyectos de inversión en proceso en aquella fecha, cifrándolas en 3.392,51 MPTA.

Como consecuencia de los criterios erróneos utilizados para registrar el reconocimiento de los derechos, las desviaciones resultan mal calculadas. Del trabajo de fiscalización realizado se desprenden otros importes que, en conjunto, hace que sumen 831,27 MPTA (véase 2.1.7).

Así pues, la cifra del epígrafe del *Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada* del Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento se vería modificada, pero esto no produciría ningún efecto neto sobre el Remanente de tesorería de libre disposición, dado que, tal y como ya se ha mencionado en otras observaciones, el conjunto de modificaciones de este epígrafe se compensa con otras modificaciones de otros epígrafes de este estado.

### **10. Operaciones no presupuestarias**

- *Operaciones de tesorería*

El Ayuntamiento registra las operaciones de tesorería por el importe de los límites disponibles, en vez de hacerlo por las disposiciones efectivas de fondos, como así se establece en la ICAL (véase 2.1.8.2.b).

La correcta contabilización de estas operaciones haría disminuir los importes de los epígrafes de *Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias* y de los *Fondos líquidos en la tesorería* por el importe de 1.149,40 MPTA, sin que esto afectara el Remanente de tesorería de libre disposición.

### **11. Tesorería**

- *Epígrafe 6 Otras cuentas del Estado de tesorería*

En el Estado de tesorería presentado por el Ayuntamiento se incluye un epígrafe, no previsto en la ICAL, donde se recoge la Cuenta de balance 180 *Fianzas a largo plazo*, sin que queden claros los importes y el motivo de esta presentación.

Por una parte los importes de este concepto que figuran en el Estado de tesorería no se corresponden con los movimientos por cargos y abonos registrados en la Cuenta de balance.

Por otra parte, las fianzas y depósitos a largo plazo efectuados en metálico deberían tener un tratamiento presupuestario y, como tales, se registrarían en el Estado de tesorería (véase 2.1.9.a).

## **12. Remanente de tesorería**

- *Saldos deudores de dudosa cobrabilidad*

Aunque el 11 de diciembre de 1995 el Consejo Plenario aprobó unos Coeficientes para calcular los saldos deudores de dudoso cobro de acuerdo con lo que establece el artículo 103 del RPL, el Ayuntamiento no incluye ninguna provisión por este concepto en el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995.

Dada la falta de aplicación de los coeficientes aprobados por el Ayuntamiento, la Sindicatura propone una estimación que afecta a los capítulos de ingreso 1, 2 y 3, excluidas las contribuciones especiales y las cuotas de urbanización, dado que por estos conceptos ya se ha considerado una depuración importante de los importes pendientes y por los importes no depurados, que quedan todavía pendientes, no se puede establecer la antigüedad de las deudas. Asimismo, también se han considerado como de difícil cobrabilidad otros deudores de carácter no tributario.

El importe estimado de este modo es de 1.642,30 MPTA (véase 2.1.10.e). Este es el importe que consta en el Estado del remanente de tesorería calculado por la Sindicatura de Cuentas y que hace disminuir en idéntica cantidad el Remanente de tesorería para gastos generales.

- *Remanente de tesorería según la Sindicatura*

Los importes consignados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 1995 y los importes modificados que resultan como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, se presentan en el cuadro siguiente (véase más información sobre la composición de las modificaciones en 2.1.10):

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/96-B**

| Estado del remanente de tesorería a 31.12.95                          | Según el Ayuntamiento |                  | Según la Sindicatura |                    |
|---|-----------------------|------------------|----------------------|--------------------|
| 1. Deudores pendientes de cobro                                       |                       | 7.105.705        |                      | 2.724.581          |
| · del presupuesto corriente   | 2.679.399             |                  | 1.265.768            |                    |
| · de presupuestos cerrados  | 4.631.963             |                  | 2.937.600            |                    |
| · de recursos de otros entes públicos                                 | 0                     |                  | 0                    |                    |
| · de operaciones no presupuestarias                                   | 206.876               |                  | 275.596              |                    |
| (-) saldos de dudoso cobro  | 0                     |                  | 1.627.055            |                    |
| (-) cobros pendientes de aplicación definitiva                        | 412.533               |                  | 127.328              |                    |
| 2. Acreedores pendientes de pago                                      |                       | 6.664.424        |                      | 7.389.134          |
| · del presupuesto corriente   | 2.858.142             |                  | 4.157.908            |                    |
| · de presupuestos cerrados  | 563.270               |                  | 1.159.740            |                    |
| · del presupuesto de ingresos   | 0                     |                  | 0                    |                    |
| · de recursos de otros entes públicos                                 | 0                     |                  | 529.286              |                    |
| · de operaciones no presupuestarias                                   | 4.046.754             |                  | 1.543.132            |                    |
| (-) pagos pendientes de aplicación definitiva                         | 803.742               |                  | 932                  |                    |
| 3. Fondos líquidos en la tesorería                                    |                       | 1.844.485        |                      | 695.085            |
| 4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada |                       | 3.392.510        |                      | 1.040.957          |
| 5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2 + 3-4)           |                       | (1.106.744)      |                      | (5.010.425)        |
| <b>Remanente de tesorería total (1-2 + 3) = (4 + 5)</b>               |                       | <b>2.285.766</b> |                      | <b>(3.969.468)</b> |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 facilitados por la entidad local.

Se da, por lo tanto, una disminución de 6.255,23 MPTA entre el Remanente de tesorería total calculado por el Ayuntamiento de 2.285,77 MPTA y el calculado por la Sindicatura de Cuentas de (3.969,47) MPTA.

Sin embargo, el importe que da la medida global del déficit es el del Remanente de tesorería para gastos generales, de (5.010,43) MPTA, dado que es el que, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 de la LRHL, hay que financiar cuando resulta negativo.

Asimismo, se debe hacer constar que las modificaciones señaladas por la Sindicatura sobre las cuentas y estados anuales del ejercicio 1995 ya aprobados por la corporación, que han surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, no han tenido en consideración los condicionamientos legales previos necesarios para su imputación contable, y tan sólo tienen la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de esos hechos.

Independientemente de las modificaciones propuestas que afectan al Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 1995, hay que tener presente que se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- El Ayuntamiento está en proceso de recusación de una sentencia del Tribunal Supremo en contra de la entidad por haber concedido una licencia de apertura de establecimiento en la construcción denominada Fortí de la Reina, que constaba como zona verde en el Plan general. Con posterioridad a la presentación de este contencioso ante los tribunales, el Ayuntamiento modificó el Plan general.

En caso de que la sentencia fuera contraria al Ayuntamiento, la posible

indemnización a pagar se valora entre los 300 y los 400 MPTA.

- Con respecto a la tasa por el timbre municipal se desconoce el importe de los recursos presentados con anterioridad al año 1995 pendientes de resolver y se da una incertidumbre por los recursos que las empresas puedan presentar en contra de la aplicación de esta tasa.
- Finalmente, a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, se produce una incertidumbre por los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra o por los documentos que acrediten la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el período de los dos meses siguientes a su expedición, y que de acuerdo con el artículo 100 de dicha Ley, es necesario que se reconozcan de oficio.

En sentido contrario, tal y como ya se ha mencionado en el apartado 2.1.4.2.d, y para paliar parte de este déficit, el Pleno del Ayuntamiento aprobó un Plan financiero de saneamiento.

El importe a financiar, una vez introducidas las modificaciones solicitadas por la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña sobre los cálculos iniciales hechos por el Ayuntamiento, fue de 1.416,28 MPTA. Este importe incluía tanto el Remanente de tesorería negativo a 31 de diciembre de 1994 como el saldo de los gastos realizados hasta aquella misma fecha, sin consignación presupuestaria y que no se habían contabilizado.

El Consejo Plenario, en la sesión celebrada el 12 de febrero de 1996, acordó aprobar la modificación del Plan financiero de saneamiento siguiendo las sugerencias efectuadas por la Dirección General y un complemento que contenía el desfase del ejercicio 1995, cuantificado, en aquella fecha, en 388,06 MPTA adicionales.

## **Contratación**

### **13. *Cumplimiento del procedimiento contractual***

- *Obras adjudicadas a la empresa EMATSA*

La mayoría de obras referidas a las infraestructuras de la conexión a la red pública de agua se adjudican directamente a la empresa EMATSA (participada en un 60% por el Ayuntamiento) sin tener presente que por el importe de la obra, superior a los 50 MPTA, y de acuerdo con la legislación aplicable, se debería haber licitado públicamente la inversión (véase 2.1.4.4.e).

En otros casos, aunque la legislación permita la adjudicación de forma directa, el Ayuntamiento tampoco solicita otras ofertas a, como mínimo, dos empresas más (véase 2.1.4.4.f).

- *Obras de restauración y reforma del Teatro Metropol*

El Ayuntamiento adjudicó directamente una modificación de un proyecto original superior al 20% a la misma empresa que había realizado el proyecto inicial sin consulta previa a la Comisión Jurídica Asesora, en contra de lo que establece el artículo 265.4 b de la LMRLC (véase 2.1.4.4.j).

- *Importes retenidos en concepto de fianzas*

Los porcentajes aplicados en concepto de fianzas en los contratos por obras y servicios son, en la mayoría de los casos, inferiores al 4% del presupuesto de licitación y, en consecuencia, contrarios a la legislación contractual vigente (véase 2.1.8.2.f).

## **Balance de situación y Cuenta de resultados**

### **14. Inmovilizado**

- *Inventario de bienes*

El Ayuntamiento no dispone del inventario físico de su inmovilizado, si bien lo empezó a informatizar a partir del mes de noviembre de 1996 (véase 2.2.1.1.A.a).

- *Donaciones de inmovilizado*

En la contabilidad del Ayuntamiento no se ha registrado la parte subvencionada por la Junta de Aguas del tramo Ciutat Residencial-Cala Romana de la arteria entre los depósitos municipales de agua de la Ciutat Residencial y el de Oliva.

Dado que, de acuerdo con el convenio firmado con la Junta de Aguas, el conjunto de la obra es de propiedad municipal, era necesario haber registrado como una donación de inmovilizado con contrapartida a Resultados extraordinarios el importe de la parte subvencionada por esa entidad (véase 2.1.3.7.b).

- *Contabilización de las bajas de inmovilizado*

Las bajas de inmovilizado se registran de forma incorrecta, dado que se contabilizan por su valor de alienación y no por el de su coste, aplicando la diferencia más la amortización acumulada a Resultados extraordinarios. Este hecho provoca una descapitalización del patrimonio de la entidad (véase 2.2.1.1.A.c).

- *Inmovilizado adscrito, cedido o donado*

No se realizan las anotaciones contables del inmovilizado que ha sido adscrito, cedido o donado a otras entidades, de acuerdo con las reglas 210 y 211 de la ICAL (véase 2.2.1.1.A.e).

- *Patrimonio entregado al uso general*

El Ayuntamiento registra en la cuenta 109 *Patrimonio entregado al uso general* la totalidad del importe de las inversiones en infraestructuras y bienes entregados al uso general registradas en la cuenta 22 *Inversiones públicas en infraestructura y bienes destinados al uso general*, independientemente de que a 31 de diciembre de 1995 hayan entrado en funcionamiento y se hayan cedido o no al uso general, tal como determina la ICAL (véase 2.2.1.1.A.d).

- *Dotación para la amortización del inmovilizado*

El Ayuntamiento no ha efectuado ninguna dotación para la amortización del inmovilizado material, mientras que ha dotado la amortización del inmovilizado inmaterial del ejercicio con un importe de 25,48 MPTA. La Sindicatura desconoce el criterio utilizado para determinar esta cifra. Con anterioridad a 1995, el Ayuntamiento no había efectuado ninguna dotación anual para este fondo (véase 2.2.1.1.A.f).

- *Contabilización del pago de las facturas por los trabajos efectuados por la empresa BENSO*

Para cancelar la deuda por certificaciones de obra realizada por la empresa BENSO se firmó un convenio donde se establecía que el importe que el Ayuntamiento les debía se compensaría con los ingresos por los tributos municipales futuros liquidados a nombre de la empresa (véase 2.2.1.1.A.g y 2.2.1.1.C).

A 31 de diciembre de 1995 los 50 MPTA del débito habían sido compensados en su totalidad. La distribución del importe entre los ejercicios a los que se imputó y las cuentas de balance en las que se contabilizó son los siguientes:

| Ejercicio | Cuenta contable                  | Importe |
|-----------|----------------------------------|---------|
| 1993      | 218 Otro inmovilizado inmaterial | 13.016  |
| 1994      | 280 Gastos amortizables          | 24.000  |
| 1995      | 218 Otro inmovilizado inmaterial | 12.984  |
|           | TOTAL                            | 50.000  |

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas y estados anuales de los ejercicios 1993, 1994 y 1995 facilitados por la entidad local.

Todo este proceso ha comportado los puntos siguientes:

– Compensación de deudas

El artículo 63 del Reglamento de recaudación especifica que se podrán compensar las deudas a favor de la Hacienda Pública que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, con los créditos reconocidos por ésta a favor del deudor. Sin embargo, siempre hace referencia a deudas, tanto tributarias como por obligaciones, ya constituidas.

Por el contrario, en el convenio firmado entre la empresa y el Ayuntamiento la compensación se concreta a partir de deudas tributarias futuras y no cuantificadas en 1993.

– Imputación temporal del gasto

El Ayuntamiento ha dado un tratamiento de gastos plurianuales a unas obligaciones que eran ciertas y medibles en el ejercicio 1993 por 50 MPTA.

– Contabilización en las cuentas de balance

La Sindicatura desconoce el motivo por el que los importes compensados anualmente se han contabilizado en las cuentas de balance señaladas. Dado que se trata de gasto presupuestario por inversiones había que contabilizarlo en las cuentas correspondientes de los subgrupos *20 Inmovilizado material* o *22 Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general*.

Por otra parte, se produce una falta de uniformidad en el tratamiento anual dado al gasto. Hay que decir además, que durante el ejercicio 1995 se ha amortizado una parte del gasto contabilizado en el ejercicio 1994 en la cuenta *280 Gastos amortizables*.

• *Contenido del inmovilizado financiero*

La cuenta *261 Acciones según cotización* no recoge la totalidad del inmovilizado financiero por inversiones en empresas municipales propiedad del Ayuntamiento. Al importe registrado en esta cuenta se le deberían sumar 413,25 MPTA por participaciones en otras empresas (véase 2.2.1.1.B.b).

### **3.2. RECOMENDACIONES**

#### **Aspectos generales**

##### **1. Dotaciones de personal**

Visto el volumen y la complejidad de las transacciones económicas que se dan en

el caso del Ayuntamiento de Tarragona, conjuntamente con los resultados obtenidos en este trabajo de fiscalización, se considera que el área de Intervención y de Control Presupuestario se encuentra insuficientemente dotada de personal, cuantitativa y cualitativamente.

Por esta razón se recomienda estudiar la posibilidad de potenciar y reforzar el área con más personal técnico cualificado, siempre y cuando, las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

## ***2. Elaboración del presupuesto inicial***

Para la confección del presupuesto inicial de los capítulos de ingresos y gastos relacionados con las inversiones, el Ayuntamiento debería basarse en la información elaborada por los correspondientes departamentos técnicos y hacerlo de acuerdo con las posibilidades reales del municipio, con objeto de obtener unas previsiones de ejecución más realistas que comporten un posterior grado de cumplimiento más elevado.

## ***3. Control de las subvenciones recibidas***

En el transcurso de la fiscalización, se ha constatado que el Departamento de Contabilidad no dispone de un registro centralizado del conjunto de subvenciones solicitadas por los diferentes órganos del Ayuntamiento, puesto que cada uno de ellos realiza las actuaciones de forma descentralizada y sin que exista una coordinación general.

Sería conveniente instaurar un procedimiento para que cada departamento informe de las acciones efectuadas en el ámbito de las subvenciones, para que el Departamento de Contabilidad pueda disponer puntualmente de toda la información y proceder al correcto registro de cada una de las fases presupuestarias, iniciando este registro por la fase del compromiso de ingreso.

## ***4. Endeudamiento estructural***

La evolución de las operaciones de tesorería canceladas y las concertadas de nuevo durante el ejercicio, pone de manifiesto que estas operaciones se destinan a financiar déficits estructurales, en lugar de ser destinadas a financiar necesidades transitorias de tesorería, como así establece la LRHL (véase 2.1.8.2.c).

Sería aconsejable que, dentro de los límites establecidos por el artículo 50 de la LRHL, modificada por la Ley 13/1996, se consolidara el 58% del importe de las pólizas y créditos pendientes de reembolso a 1 de enero de 1997, en deuda a medio y largo plazo, de acuerdo con la disposición transitoria quinta de dicha Ley 13/1996.

## **5. Gestión de la tesorería**

El saldo medio de existencias en efectivo en la caja de la corporación, próximo a los 3 MPTA, se considera que es desproporcionado a sus necesidades. Por otra parte, el alto número de cuentas operativas en las entidades financieras se considera que hace poco eficiente su gestión (véase 2.1.9.c).

Por lo tanto, sería recomendable que, en la medida de las posibilidades, se redujera el importe en metálico en caja así como el número de cuentas operativas abiertas en entidades financieras. Una mayor concentración de la tesorería de la entidad debe permitir una gestión más esmerada y un rendimiento más elevado de sus recursos.

## **6. Fianzas depositadas en el Ayuntamiento**

El Ayuntamiento no dispone de una relación nominativa de las fianzas depositadas en la entidad con anterioridad al año 1992 como garantía de una obligación (véase 2.1.8.2.e).

Por este motivo, sería conveniente que se regularizara esta situación para tener un conocimiento de su composición y para posibilitar una depuración de aquellas fianzas cuyo hecho garantizado ya ha finalizado.

## **Aspectos contables**

### **7. Regularización de saldos de las cuentas extrapresupuestarias**

En el saldo pendiente de la cuenta 475.0 *Hacienda Pública, acreedora por IRPF* a 31 de diciembre de 1995 hay un importe de 0,83 MPTA, cuyo origen el Ayuntamiento desconoce y que tiene una antigüedad de más de cuatro años. Por otra parte, la cuenta 477 *Seguridad Social, acreedora* incluye un importe de 3 MPTA, del cual el Ayuntamiento desconoce el origen, aunque se piensa que corresponde a un reintegro de la extinguida MUNPAL.

Dada la antigüedad de estos saldos y la poca probabilidad de que sean reclamados por terceros, se recomienda que se apliquen a resultados extraordinarios del próximo ejercicio a cerrar.

## **8. Balance de situación**

- *Ajustes por periodificación*

Aunque de la interpretación de la regla 336 de la ICAL se desprende que el registro en la contabilidad financiera de ajustes por periodificación tiene carácter

optativo, sería conveniente que, a efectos de obtener un mejor reflejo de la situación patrimonial, se realizaran esta clase de ajustes contables al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con lo que establecen las reglas 337, 338 y 339 de dicha instrucción.

- *Resultados pendientes de aplicar*

El saldo de la cuenta 130 *Resultados pendientes de aplicar* incluye la totalidad de los resultados obtenidos por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 1992.

Aunque, de acuerdo con la ICAL, esta es una decisión que debe tomar el Ayuntamiento en el momento que crea más oportuno, sería recomendable que anualmente, respecto al importe del ejercicio anterior, se determinara su aplicación en la cuenta 100 *Patrimonio*, para que esta última cuenta refleje mejor la situación patrimonial de la entidad.

- *Subvenciones de capital*

Las cuentas del subgrupo 14 *Subvenciones de capital* a 31 de diciembre de 1995 sumaban un total de 916,13 MPTA. Este saldo corresponde al conjunto de las transferencias de capital concedidas al Ayuntamiento desde el 1 de enero de 1992.

También en este caso y de acuerdo con la ICAL, esta es una decisión que debe tomar el Ayuntamiento en el momento que crea más oportuno, pero sería recomendable que se estableciera un procedimiento para que anualmente se aplicara a la cuenta 100 *Patrimonio* el importe del ejercicio anterior.

## **9. Informática**

En el análisis del sistema informático del Ayuntamiento de Tarragona hecho por la Sindicatura no se ha detectado ninguna observación importante. Sin embargo, el responsable del servicio de Informática puso de manifiesto la necesidad de modificar diferentes aspectos de la gestión del servicio, que la Sindicatura considera apropiados. Estas modificaciones son las siguientes:

- Modificar el horario del operador que trabaja por la tarde y centralizar su jornada laboral por la mañana, que es cuando se concentra el trabajo del servicio.
- De forma parecida, para que el Registro general esté abierto los sábados se precisa la presencia de un operador en las dependencias del Ayuntamiento y tener en funcionamiento uno de los procesadores AS/400. Para evitar el coste que esto supone, sería necesario hacer una subaplicación de registro de entrada en un ordenador personal y pasar la información generada los sábados al ordenador central a primera hora de los lunes.

- Maximizar las posibilidades del sistema de información geográfica, software propiedad del Ayuntamiento, incorporando todos los datos referentes al catastro.
- Planificar la formación de los usuarios del software informático a partir de las necesidades planteadas por los mismos usuarios.
- Agilizar el sistema de compras del Ayuntamiento haciendo una aplicación conectada a la aplicación de la contabilidad que sirviera para gestionar las propuestas de gasto, comprobando la existencia de crédito y las autorizaciones del gasto y que hiciera la reserva de crédito.
- Establecer los procedimientos para mantener actualizado el Inventario general del Ayuntamiento.

Disponer de un armario ignífugo para guardar las copias de seguridad.

#### 4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Tarragona.

La respuesta del Ayuntamiento de Tarragona, una vez conocido el Informe, es la que se reproduce a continuación<sup>4</sup>:

[Logotipo del Ayuntamiento]  
Ayuntamiento de TARRAGONA

[Sello del  
Ayuntamiento  
de Tarragona]

[Registro de  
salida N° 45872  
de 18/12/97]

Sr. Josep Maria CARRERAS I  
PUIGDENGOLES  
Síndico de Cuentas  
Plaza Catalunya, 20

N° 10579  
[Registro de entrada a la  
Sindicatura n° 2834 de 23.12.97]

Regístrese y pase  
AL SÍNDICO SR. CARRERAS  
23/12/97  
n° Interior 1761

Señor,

En correspondencia con su escrito n° 4266, de fecha 3-12-97, le envío adjuntas las alegaciones que formula el Ayuntamiento de Tarragona al informe de esta Sindicatura de Cuentas referente a la fiscalización correspondiente al ejercicio de 1995.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que considere conveniente.

Atentamente,

[Firma]

Joan Miquel Nadal Malé  
Alcalde-Presidente

Tarragona, 18 de diciembre de 1997

---

4. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la transcripción

"HACIENDA  
Contabilidad y Presupuestos

**ALEGACIONES AL INFORME LA SINDICATURA DE CUENTAS RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1995.**

Pág. Epígrafe

- 26 2.1.1.      Respecto al contenido de las Bases de ejecución del presupuesto.
- En las Bases de ejecución del presupuesto de 1997, ya se ha resuelto la cuestión relacionada con las fases del gasto, gastos plurianuales y subvenciones.  
Respecto a la justificación de las cantidades que perciben los miembros de la corporación se intentará buscar la solución adecuada a partir del ejercicio de 1998.
33. 2.1.2.c)    Respecto a la tramitación de las modificaciones de crédito.
- Las modificaciones de crédito se diferenciaban. Aunque se tramitaban en un único expediente se han diferenciado siempre, lo cual ha permitido formalizarlas en contabilidad también de forma diferenciada.  
No obstante, a partir del ejercicio de 1997, se tramitan expedientes separados según la tipología de las modificaciones.
33. 2.1.2.d)    Respecto a las diferencias entre datos aprobados y contabilizados de las modificaciones de crédito.
- Estas diferencias no produjeron en ningún momento ningún descuadre en el presupuesto y al haberse contabilizado por menos importe, tampoco supusieron incrementar el gasto.
- 38 2.1.3.2.A    Respecto a la tasa del timbre municipal.  
apartado a)
- La Ordenanza fiscal nº 3, reguladora de esta tasa, vigente desde el 1 de enero de 1997, ya no contempla ningún tipo de retención sobre el importe de las facturas, certificaciones de obra y documentos análogos que se presenten a la Administración para su cobro.
- 39 2.1.3.2.B    Respecto a la contabilización de las cuotas de urbanización y contribuciones especiales.  
apartados a) y b)
- Se consideró el acuerdo de imposición adecuadamente notificado como suficiente, sin perjuicio de afectar posteriormente las diferencias entre ingresos y gastos.  
Asimismo y debido a que no está operativo el módulo de financiación afectada se facilitaba la incorporación de remanentes.  
También se debe decir que no estaba operativo el compromiso de ingreso,

cosa que aumentaba la dificultad de control.

Las diferencias que se puedan producir como consecuencia de las indicaciones de la Sindicatura son temporales y se regularizarán a medida que se cobren cada uno de los plazos de las cuotas de urbanización y contribuciones especiales.

A partir de 1997 ya se han corregido las diferencias por contribuciones especiales y cuotas de urbanización, procediéndose a anular los saldos que no corresponden a cargos a la recaudación.

No obstante, actualmente subsisten las dificultades, dado que todavía no se dispone del módulo de financiación afectada. La liquidación se debe hacer en este apartado al margen del proceso informático de la contabilidad, con el riesgo de errores que esto supone.

40 2.1.3.2.B) Respecto al registro de subvenciones como otros ingresos.  
apartado d)

El ingreso de la Generalidad se contabilizó como reintegros ya que se trataba de gastos de personal del Ayuntamiento para asesoramiento efectuado fuera de horas de trabajo. Creemos que se trata más bien de un reintegro de gastos que de una subvención.

Las transferencias de capital se ingresaron como reintegros por el hecho de que anteriormente se había financiado la obra del Centro de Salud del barrio de la Granja, con fondos propios. Efectivamente lo más adecuado habría sido contabilizar el ingreso como transferencia de capital y, en todo caso, buscar alguna forma de reutilizar estos recursos.

44 2.1.3.3.C) Gestión y control del pendiente de cobro.  
Apartado b)

El sistema adolece del inconveniente de no ser autónomo desde el Departamento de Recaudación voluntaria, dependiente en muchos aspectos de su gestión del Centro de Informática municipal. Una de las diversas carencias que tiene el sistema consiste en que la obtención de los listados del pendiente de cobro debe pedirse al Centro de Informática municipal y, por consiguiente, resulta difícil disponer de la información en el momento preciso en el que se solicita, máxime si esta información hace o debe hacer referencia a fechas concretas anteriores al momento en el que se hace la petición, pudiendo suceder, como fue el caso, que los ficheros a 31 de diciembre de 1995, por un problema de espacio informático, fueron descargados del ordenador central antes de confeccionarse el listado del pendiente referido a esta fecha, y hubo obstáculos para su reconstrucción.

A pesar de estas carencias, la relación nominal de deudores al final de cada período de cobranza se dispone desde siempre.

También se puede disponer en cualquier momento del saldo pendiente y de la correspondiente relación nominal de deudores.

46 2.1.3.4.a) Respecto al criterio para reconocer las subvenciones procedentes del Estado.

Teniendo en cuenta que las entregas que efectúa el Estado correspondientes a la Participación en los tributos del Estado, son entregas a cuenta, a resultas de la liquidación final, este Ayuntamiento, en función de la experiencia de anteriores ejercicios, hizo una previsión en el momento del cierre.

Lo mismo sucedió con la subvención por el transporte urbano de viajeros. Ambos importes se han cobrado dentro del ejercicio siguiente. En el caso de la Participación en los tributos del Estado se regularizó una diferencia de 20.757.221.- PTA.

- 51 2.1.3.6.a) Respecto a la utilización de la cuenta extrapresupuestaria 5593 "Ingresos por venta de patrimonio".

La utilización de esta cuenta se hizo para tener un mayor control de los ingresos por venta de patrimonio. Se iban aplicando a presupuesto a medida que se decidía el proyecto que se debía financiar. De este modo el saldo representaba la cantidad pendiente de utilización.

Por otra parte se intentaba evitar en todo momento que una falta de control pudiera llevar a aplicar, involuntariamente, fondos procedentes de la venta de patrimonio a financiar gastos corrientes.

A partir de 1997 se ingresa directamente a presupuesto.

El hecho de traspasar los saldos a presupuesto tiene un efecto nulo sobre el Remanente de tesorería.

- 53 2.1.3.7.a) Respecto a las transferencias de capital de la Administración del Estado.

La contabilización por el total del derecho correspondiente a la subvención para la rehabilitación del cine Tarragona corresponde al criterio seguido y comentado en el apartado 2.1.3.2.B) a), es decir, en base a la subvención otorgada.

A partir de 1997 se utilizan las cuentas de compromiso de ingreso para contabilizar la subvención concedida.

Tiene un efecto nulo sobre el Remanente de tesorería.

- 54 2.1.3.7.b) Respecto a las transferencias de capital de empresas locales.

De acuerdo con las indicaciones de la Sindicatura ya ha sido contabilizada la parte de obra que corresponde a donación de la Junta de Aguas.

- 58 2.1.3.7.e) Respecto a las transferencias de capital de empresas privadas.

El criterio seguido es el mismo que en el resto de subvenciones de capital y cuotas de urbanización.

Aunque el efecto sobre el Remanente de tesorería es nulo, dentro del ejercicio de 1997 se procederá a ajustar el saldo atendiendo a las indicaciones de la Sindicatura y se utilizarán las cuentas de compromiso de ingreso.

La rectificación tiene un efecto nulo sobre el Remanente de tesorería.

- 58 2.1.3.7.f) Respecto a los pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Estos saldos ya han sido anulados por el Ayuntamiento dentro del ejercicio de 1997.

60 2.1.3.8.c) Respecto al aval concedido a la empresa ANELA, SAL

Aunque en la contabilidad figuran como pendiente de cobro 42 millones de PTA, la diferencia de 2,98 millones de PTA también está reclamada a través de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Siguiendo las indicaciones de la Sindicatura se procederá a utilizar la cuenta adecuada, mediante los pertinentes apuntes contables.

A partir de 1996 el Ayuntamiento consideró el saldo de dudoso cobro, puesto que no incluyó la deuda dentro del pendiente de cobro en el cálculo del Remanente de tesorería.

66 2.1.3.9.a) Respecto al criterio para reconocer el derecho en operaciones de endeudamiento.

Los derechos reconocidos a 31 de diciembre de 1995 por operaciones de endeudamiento se efectuaron siempre tras haberse obtenido la autorización de la Generalidad en todos los casos. A pesar de estar prevista la firma de los préstamos con anterioridad a 31 de diciembre, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se tuvo que aplazar la firma en dos casos. El efecto sobre el Remanente de tesorería ha sido nulo.

68 2.1.3.9.c) Respecto a la utilización de la cuenta 5590 "Ingresos pendientes de aplicación de préstamos".

Esta cuenta se ha utilizado como "cuenta puente" en aquellos casos en que los ingresos procedentes de operaciones de préstamo no correspondían, de momento, a obras ejecutadas. A medida que se iban certificando las obras se incorporaban los ingresos a presupuesto. Dado que en muchos casos se producen bajas de adjudicación y de ejecución, se facilitaba el cambio de la finalidad de los sobrantes, dado que todavía no habían sido ingresados en presupuesto.

No obstante, tal y como indica la Sindicatura, a partir de 1997 ya no se utiliza esta cuenta y las cantidades se aplican directamente a presupuesto.

68 2.1.4) Respecto a la clasificación funcional.

La clasificación funcional que propone la Sindicatura por lo que respecta a la actividad de promoción económica, no parece tampoco la más adecuada. Por parte del Ayuntamiento se buscará la clasificación adecuada y que esté de acuerdo con la normativa contable.

73 2.1.4.1.a) Respecto a falta de valoración de puestos de trabajo

El Consejo Plenario, el 13 de abril de 1989, aprobó la valoración de puestos de trabajo de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Tarragona.

Posteriormente, se efectuaron adecuaciones de las retribuciones

complementarias asignadas a varios puestos de trabajo, para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guardan la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo. Véanse los acuerdos adoptados por el Consejo Plenario con fechas 15 de septiembre, 20 de octubre y 10 de noviembre de 1989, 16 de febrero de 1990, 15 de marzo, 29 de abril, 12 de noviembre y 17 de diciembre de 1991, 11 de febrero y 21 de diciembre de 1992, 9 de febrero y 14 de septiembre de 1993, 1 de febrero, 26 de marzo y 10 de noviembre de 1994, 14 de febrero de 1995, 13 de mayo, 29 de julio y 4 de noviembre de 1996, 7 de abril y 30 de julio de 1997.

Sin embargo, a partir del primero de enero de 1993, no ha sido prácticamente posible efectuar una nueva valoración general y global de los puestos de trabajo de la plantilla municipal, dado que una valoración así habría comportado adecuaciones retributivas con carácter casi general, y las adecuaciones retributivas sólo eran y son legalmente posibles con carácter singular y excepcional, cuando resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. Véase el artículo 20.2 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1993, el artículo 21.3 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1994, el artículo 18.3 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1995, y el artículo 17.3 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1997.

No obstante, consciente de los cambios experimentados en la Administración municipal desde 1989, y dada la conveniencia de establecer un mecanismo permanente de análisis y estudio técnico del funcionamiento de la Administración municipal, bajo el impulso de los máximos responsables administrativos de las diferentes áreas municipales, que vele constantemente por la adaptación de los sistemas de trabajo a las necesidades del servicio público, el Consejo Plenario, en sesión efectuada el 27 de octubre de 1997, acordó crear una ponencia técnica de organización administrativa, con las siguientes funciones:

- Estudio de los procesos administrativos internos
- Propuesta de medidas de agilización
- Análisis de la organización administrativa municipal
- Propuestas de reordenación o modificación del organigrama
- Estudio de las adecuaciones que resulten necesarias en la valoración de puestos de trabajo

Los estudios, informes y propuestas planteados por esta ponencia técnica se someterán al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Seguridad Ciudadana, previamente a la resolución del órgano competente.

La reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 2ª), de 18 de julio de 1997, en su fundamento jurídico tercero, es muy explícita:

.../... hay que recordar que efectivamente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, intenta articular la regulación de la función pública sobre la base de los puestos de trabajo, siendo definida la relación de tales puestos como "el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto" (art. 15.1º), y

es en ella donde deberá fijarse en todo caso “la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. (art. 16). Consecuentemente, y con el carácter de precepto básico, se impone a la Administración Local la necesidad de formar la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización (art. 16), relación que se confeccionará en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública; y en tal sentido, el art. 90.2 de la Ley 7/1985 dispone que “Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, ...”. Igualmente, el art. 126.4º del Real Decreto Legislativo 781/1986 establece que “Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Pero las referidas normas nunca han sido dictadas, y por ello, consciente de tal situación, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, rector del régimen retributivo de los funcionarios locales, establece en su Disposición Transitoria 2ª que “Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”. Este propio Tribunal ha venido entendiendo que “a falta de relación de puestos de trabajo, el Catálogo pasa a configurarse como el único elemento que, de facto, permite revestir de un cierto carácter objetivo a cuantas decisiones se adopten por los órganos de gobierno del Ayuntamiento, en relación con el personal a su servicio (S 22 de septiembre de 1995, R 2592/93, por todas).

.../...

Se ha reproducido extensamente esta sentencia, dado que explicita muy bien el marco legal en que se debe mover la Administración local, con respecto a la valoración de puestos de trabajo. Sólo hay que precisar que el Ayuntamiento de Tarragona, bajo la denominación de relación de puestos de trabajo, lo que realmente tiene aprobado es la determinación de los complementos específicos, con el contenido propio de un catálogo de puestos de trabajo.

#### 73 2.1.4.1.b) Respecto al registro de personal

El Ayuntamiento de Tarragona dispone de los expedientes personales de sus funcionarios y del personal laboral fijo a su servicio, con los documentos, inscripciones y anotaciones a las que se refiere el artículo 46.1 del Reglamento del personal al servicio de las entidades locales, aprobado por el Decreto 214/1990, de 30 de julio.

El artículo 46.2 del mismo Reglamento dice así:

“El registro de personal debe estar mecanizado, y se deben utilizar procedimientos informáticos, si bien en las entidades locales que no tengan

medios para su implantación mecanizada, o bien con un número de personal reducido, se implantará un fichero manual que contenga los datos mínimos."

Según el artículo 46.2, el registro de personal del Ayuntamiento de Tarragona debería estar mecanizado, utilizando procedimientos informáticos.

Hasta ahora el Ayuntamiento de Tarragona no ha podido mecanizar su registro de personal, utilizando procedimientos informáticos. Sin embargo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46.2, el Ayuntamiento de Tarragona tiene implantado un fichero manual de su personal, funcionario y laboral, que contiene los datos mínimos. El artículo 47 de dicho Reglamento dispone que la comunicación con el Registro central se realizará por acceso telemático. Si este acceso no es posible, se debe enviar mensualmente una cinta magnética con las modificaciones operadas. En el caso de que la entidad local no disponga de sistema informático, debe enviar trimestralmente al Registro central de personal las relaciones nominales.

Realmente, tal y como preveía el propio Reglamento, la comunicación con el Registro central por acceso telemático no se ha efectuado. El Ayuntamiento de Tarragona, no disponiendo de sistema informático, debería enviar trimestralmente al Registro central de personal las relaciones nominales. De hecho, nunca el Registro central de personal ha solicitado del Ayuntamiento de Tarragona ninguna información sobre su personal.

Resumiendo, el Ayuntamiento de Tarragona dispone de los expedientes personales constituidos por los documentos necesarios, y del fichero manual que contiene los datos mínimos, en cumplimiento del artículo 46 de dicho Reglamento. No se ha mecanizado, utilizando procedimientos informáticos, a la espera de la preceptiva coordinación con el resto de las administraciones públicas. Asimismo, se está estudiando la viabilidad de desarrollar o adquirir una aplicación informática que permita mecanizar el registro de personal, que sea compatible con el programa de nóminas, para evitar duplicidades en la gestión administrativa.

74 2.1.4.1.c) Respecto a convenios laborales

El Consejo Plenario, en sesión efectuada el 21 de julio de 1992, aprobó un acuerdo-convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y los trabajadores a su servicio para el período 1992-1995. La seguridad y estabilidad en las condiciones de trabajo de los empleados públicos facilita un clima de trabajo favorable y evita tensiones innecesarias. Por lo tanto, se debe considerar que un acuerdo-convenio de larga duración (cuatro años) se convierte en un instrumento más para optimizar la prestación de los servicios públicos.

En el momento de aprobarse dicho acuerdo-convenio, no hubo ninguna observación de ilegalidad, ni por parte de la Administración de la Generalidad ni por parte de la Administración del Estado, respecto al régimen retributivo y a los incrementos pactados.

Posteriormente, se establecieron límites a los incrementos retributivos de los empleados públicos.

No obstante, esta corporación consideró que, dictando "a posteriori" normas que, no tan sólo limitan la capacidad negociadora de las partes (Administración y sindicatos), sino que incluso pretenden anular la efectividad de acuerdos y convenios anteriormente aprobados y suscritos

legalmente, se podían generar situaciones de conflicto gravemente lesivas para el interés público.

Por lo tanto, se procuró renegociar la aplicación efectiva de dicho acuerdo-convenio, limitando de hecho los incrementos retributivos inicialmente pactados, pero preservando al menos el clima de paz social y de concordia que tan necesario resulta para el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

En definitiva, este Ayuntamiento procuró reconducir los incrementos salariales pactados legalmente en 1992, en la línea de los criterios restrictivos establecidos por la legislación posterior, pero evitando una fractura con la representación sindical que hubiera ocasionado una conflictividad indeseable para el interés público.

74 2.1.4.1.d) Respecto a las cantidades satisfechas a regidores del Ayuntamiento.

A partir del ejercicio de 1998 se establecerán en las Bases de ejecución del presupuesto unas cantidades brutas, sometidas a las retenciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente. Respecto a la justificación de las cantidades que perciben los miembros de la corporación se intentará buscar la solución adecuada a partir del ejercicio de 1998.

75 2.1.4.1.e) Respecto a la dotación insuficiente de ciertos créditos presupuestarios.

Antes de 31 de diciembre de 1996, todos los pagos efectuados sin consignación quedaron aplicados a presupuesto, por lo que la cuenta 558.02 ya presentaba saldo cero.

Se utilizó una cuenta extrapresupuestaria para saber en todo momento, cuáles habían sido los pagos efectuados y así deducirlo del Remanente de tesorería.

78 2.1.4.2.a) Los documentos contables de la obligación eran sustituidos por relaciones. En determinados casos se utilizaban como documento contable el propio justificante del gasto con la validación contable correspondiente.

80 2.1.4.2.d) Respecto a la falta de consignación presupuestaria.

Dentro del ejercicio de 1996 el Ayuntamiento reconoció la totalidad de las facturas pendientes que se consideraron correctas, incluyendo las liquidaciones pendientes de La Canonja.

El gasto reconocido quedó totalmente contabilizado y formalizado a presupuesto así como los pagos que anteriormente se habían efectuado sin consignación.

En contestación a una consulta efectuada a la Intervención General del Estado (Consulta 1/97) sobre el tratamiento contable de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, ésta manifiesta que ante la ausencia de tratamiento contable, la información debe incluirse en anexos a los estados financieros y explicarse en el informe de la Cuenta general.

El Ayuntamiento incluyó en el informe de la Cuenta general de 1995 una explicación de las facturas y gastos que no estaban contabilizados por

falta de consignación presupuestaria.

- 83 2.1.4.3.a) Respecto a la conciliación entre la contabilidad del Ayuntamiento y la de los entes dependientes.

Al igual que sucedió con las facturas de los diversos proveedores, el Ayuntamiento también ha hecho frente a las deudas con sus propias empresas. En el caso de la deuda a 31-12-95 a favor de la empresa "MEDIOS DE COMUNICACIÓN" ha sido totalmente pagada y por lo que respecta a la empresa de autobuses queda tan sólo un pendiente de 14,2 millones de PTA.

- 86 2.1.4.4.b) Respecto a la incorrecta interpretación del concepto de gasto plurianual.

La casi totalidad de estos gastos son anteriores a 1992, año a partir del que se implantó la contabilidad por partida doble en las entidades locales. Para las adquisiciones que se efectúen a partir de ahora ya se seguirá el criterio indicado por la Sindicatura.

- 87-93 2.1.4.4 de d) a i) Respecto a diversas obras financiadas con cuotas de urbanización y de contribuciones especiales.

Tal y como se ha dicho en anteriores apartados, a partir del ejercicio de 1997, pese a las dificultades que supone el hecho de no disponer del módulo de financiación afectada, se calcularán las desviaciones según indica la Sindicatura.

Las certificaciones de obra con IVA deducible antes de incorporarse a presupuesto se contabilizaban en la cuenta extrapresupuestaria 558.05 "Certificaciones con IVA deducible". No se podía contabilizar directamente a presupuesto puesto que esto habría supuesto la deducción del IVA soportado, en contra de la legislación vigente, que únicamente permite deducirse el IVA de las certificaciones cuando se pagan.

Para solucionar esta problemática se debe modificar el aplicativo por parte de la empresa TAO, cosa que ya se ha pedido y se está efectuando en estos momentos. Antes del cierre del ejercicio, se procederá a regularizar esta cuenta.

Se debe hacer constar que las desviaciones que resultan como consecuencia de traspasar los importes de las certificaciones a presupuesto suponen desviaciones temporales que se regularizan en el momento de efectuar los cargos de los correspondientes plazos.

- 97 2.1.4.4.k) Respecto al convenio con el Comisionado para Universidades.

El exceso de derechos reconocidos que podía haberse producido, al igual que en otros casos, se aplica a otros proyectos de inversiones mediante el correspondiente cambio de finalidad.

En cuanto a la imputación de gastos de rehabilitación del antiguo matadero y derribo de las casernas General Contreras se procederá antes del cierre del ejercicio de 1997 a regularizar las cuentas de contabilidad

general de forma que el gasto quede imputado en las que le corresponden.

- 100 2.1.4.5.a) Respecto a la conciliación entre la contabilidad del Ayuntamiento y la de los entes dependientes.

La cantidad de 30 millones de PTA prevista en los presupuestos y destinada a ESPIMSA, se hizo efectiva dentro de 1996 por importe de 15 millones como subvención de capital y en 1997 el importe restante como ampliación de capital.

- 102 2.1.4.7.a) Respecto al criterio de contabilización de los intereses.

El Ayuntamiento siguió el criterio lógico de imputar los intereses proporcionalmente en cada ejercicio, teniendo en cuenta que el préstamo del Depfa Bank tenía vencimiento el día 8 de febrero.

A partir del ejercicio de 1996, ya se efectuó la contabilización imputando la totalidad del gasto en el vencimiento.

- 103 2.1.4.7.b) Respecto al criterio de contabilización de las amortizaciones de capital.

Como norma general se ha utilizado el criterio del devengo en aquellos préstamos que tienen vencimiento a 1 de enero, por considerar que la información es mucho más real que no aplicando el criterio del vencimiento.

En lo referente al préstamo del Depfa Bank, a partir de 1996 ya se había aplicado el criterio del vencimiento.

- 105 2.1.6.1 Respecto a las contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

Dado que las contribuciones especiales y cuotas se contabilizaban por el importe de la imposición aprobada, cualquier cargo en la recaudación suponía una anulación y una nueva alta, con objeto de no modificar la cifra total.

Teniendo en cuenta que a partir de 1997 ya se ha corregido este criterio, los cargos ya no darán lugar a anulaciones y estos se podrán efectuar en el año en el que se producen.

- 110 2.1.8.b) Respecto a la utilización de la cuenta 55802 y 55804 "Gastos realizados sin consignación presupuestaria".

Esta cuenta ha quedado saldada a 31 de diciembre de 1996, habiéndose dejado de utilizar a partir de entonces.

- 110 2.1.8.1.c) Respecto a la utilización de la cuenta 558.05 "Certificaciones con IVA deducible pendientes de facturar".

Si se efectúa la contabilización presupuestaria de las certificaciones con IVA deducible implica que éste se contabiliza automáticamente en la cuenta 473 "IVA soportado". Según la legislación vigente únicamente se devenga el IVA cuando se paga la certificación, y por este motivo se contabilizó en una cuenta no presupuestaria, de forma que una vez

pagada se traspasa a presupuesto y a la cuenta del IVA soportado. Para solucionar esta problemática se ha solicitado a TAO la incorporación a la aplicación informática de un patronaje especial que haga posible la utilización de una cuenta puente, mientras la certificación no esté pagada. Una vez efectuado este patronaje, se habrá solucionado esta problemática.

112 2.1.8.d) Respecto al aval concedido al Club de Básquet Tarragona.

Hay un convenio firmado con el Club de Básquet Tarragona, mediante el que se procederá a descontar las cantidades a las que tuvo que hacer frente el Ayuntamiento. Se está dando cumplimiento a este convenio de forma que no creemos que deba considerarse como saldo de dudoso cobro, sin perjuicio de que el Consejo Plenario pueda considerarlo.

114 2.1.8.2.a) Respecto al recargo provincial del IAE.

La Diputación consideró oportuno facilitar lo entrega del recargo del IAE. Sin embargo, el Ayuntamiento podía haber hecho frente al pago puesto que toda la cantidad constaba en la correspondiente cuenta extrapresupuestaria.

La cuenta a utilizar que señala la Sindicatura corresponde a un módulo que en estos momentos todavía no se ha implantado, dado el poco volumen de movimientos que se producen a lo largo del ejercicio. No obstante, a partir de 1998 se procederá a estudiar su implantación.

114 2.1.8.2.b) Operaciones de tesorería.

El registro contable de las operaciones de tesorería, en la forma en que se lleva a cabo, abono en la cuenta 515 y correspondiente cargo en las cuentas del grupo 57, por el importe total de la operación concertada, permite un control y un conocimiento inmediato y fácil de las disponibilidades de estas cuentas 571. Este procedimiento se hacía siguiendo el esquema contable para este tipo de operaciones recomendado por la Secretaría de Estado de Hacienda en el curso sobre contabilidad que, bajo el título "Plan de formación sobre los aspectos presupuestarios y contables de la Ley 39/88 y su normativa y desarrollo", fue organizado conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y por el Ministerio para las administraciones públicas y por la FEMP.

En cualquier caso, el 31 de diciembre de 1997, se adoptará el sistema recomendado por la Intervención General del Estado, consulta 4/93.

115 2.1.8.2.c) Endeudamiento estructural.

El Ayuntamiento ha considerado conveniente tener concertadas todas las operaciones de tesorería que presumiblemente puede necesitar durante todo el año, sin que esto presuponga una utilización real del crédito concedido; el hecho de formalizarla por su totalidad no ha de interpretarse como una utilización real del crédito concedido. Lo cierto es que hay momentos durante el año en que ha quedado totalmente cubierto lo dispuesto,

si bien no cancelada la póliza, lo que viene a demostrar que se cumple la finalidad de atender situaciones puntuales de la Tesorería durante el año.

115 2.1.8.2.d) Respecto a otros acreedores no presupuestarios.

La cuenta a utilizar que señala la Sindicatura para registrar el saldo a favor de la Diputación por la licencia fiscal es la misma que corresponde al IAE. En el caso de ser posible la implantación del módulo de recursos de otros entes, ya se producirá automáticamente la utilización de la cuenta indicada por la Sindicatura.

115 2.1.8.2.e) Respecto a la composición del saldo de fianzas y depósitos.

No hay una relación nominativa anterior a 1992 pero se controlan perfectamente las devoluciones mediante anotaciones marginales en los antiguos libros de "Valores independientes y auxiliares del Presupuesto".

116 2.1.8.2.f) Respecto a los importes retenidos en concepto de fianzas.

En relación con las fianzas exigidas por este Ayuntamiento para garantizar las obligaciones derivadas de los contratos adjudicados para la prestación de servicios o para la ejecución de obras, hay que señalar lo siguiente:

PRIMERO.- Desde la vigencia de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas, todos los pliegos de cláusulas económico-administrativas aprobados para regir los contratos que celebra este Ayuntamiento, han contemplado la materia relativa a las garantías provisionales, definitivas, especiales y complementarias, con estricta sujeción a las determinaciones contenidas en los artículos 36, 37, 40 y 41 de dicha Ley, que tienen carácter de legislación básica, así como en los artículos 38 y 39, por ser de aplicación general al no existir regulación específica en esta materia por parte de la Generalidad de Cataluña.

SEGUNDO.- Con anterioridad a la vigencia de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, los Pliegos de cláusulas aprobados por este Ayuntamiento para regir los diferentes contratos que celebraba regulaban la materia de fianzas en la forma establecida por el Reglamento de contratación de las corporaciones locales, de 9 de enero de 1953, en base al siguiente fundamento jurídico:

1.- El artículo 112 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el apartado 1, párrafo primero establece que "los contratos de las Entidades Locales se rigen por la legislación del Estado y, en su caso, por las de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149-1-18ª de la Constitución ...", es decir, que se rigen por la legislación contractual del Estado que tenga carácter de básica, y en el artículo 113 del texto articulado de la Ley de contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, ninguna disposición declaró que constituya legislación básica.

El segundo párrafo del nº 1 de dicho artículo 112, determina que "en los términos de la presente Ley los contratos de las Entidades Locales se

regirán por principios comunes a la contratación del Estado ...", y los términos de dicha Ley vienen establecidos en los apartados 2 y 3 del propio artículo 112, y el apartado 2 dice que "el régimen jurídico de los contratos que celebren las Entidades Locales, se ajustará a las siguientes reglas: - 1ª Los contratos cuyo objeto directo sea la ejecución de obras y la gestión de servicios públicos a cargo de las entidades locales, así como la prestación de suministros a las mismas, tienen el carácter de administrativos y su preparación, adjudicación, efectos y extinción, se regirán por la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado ..." y al no disponer nada la presente Ley sobre la cuantía de las fianzas, y al no haberse dictado todavía las disposiciones reglamentarias a dicha Ley, y que no son otras que la actualización y acomodación del Reglamento de contratación de las corporaciones locales de 9 de enero de 1953, ordenada al Gobierno por la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, hasta que no cumpla el Gobierno dicho mandato legal, tal disposición reglamentaria es el propio Reglamento de 9 de enero de 1953, ordenada al Gobierno por la disposición final primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, hasta que el Gobierno no cumpla dicho mandato legal, dicha disposición reglamentaria es el propio Reglamento de 9 de enero de 1953 en todo aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con la legislación básica, con la legislación de la comunidad autónoma o con el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y al no oponerse, no contradecir, ni resultar incompatible con dichas disposiciones, lo dispuesto en el capítulo VII del Reglamento de 1953 sobre las garantías de la contratación, se concluye que en materia de garantías de los contratos que celebren las entidades locales, es de aplicación directa preferente la regulación que sobre tal materia está contenida en el Reglamento de 1953, y sólo supletoriamente y para cubrir las lagunas que dicha regulación contenga, se aplicarán las disposiciones que sobre esta materia están contenidas en la Ley de contratos del Estado y su Reglamento general.

2.- Por otro lado, la aplicación de la normativa contenida en Reglamento de contratación de las corporaciones locales en materia de fianzas, de ninguna forma ha provocado una posible minoración de las garantías, porque si bien en general el montante de las garantías definitivas es superior aplicando la normativa del artículo 113 de la Ley de contratos del Estado que la escala contenida en el artículo 82-1 del Reglamento de contratación de las corporaciones locales, no obstante dicho montante es muy superior, aplicando dicho Reglamento, cuando se trata de garantías complementarias, pues en tanto que de acuerdo con la ley estatal es potestativo del órgano de contratación establecer una fianza complementaria de hasta el 6 por 100 del presupuesto, en casos especiales (concepto jurídico indeterminado), de conformidad a la normativa del Reglamento de contratación de las corporaciones locales, la garantía complementaria se establece imperativamente, siempre que la adjudicación se haga con un alza o una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de licitación, y su cuantía se fija también reglamentariamente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y el alza o baja ofrecida, y en el año 1995, como en general también ocurrió en los años 1993 y 1994, la mayoría de los contratos celebrados por este Ayuntamiento se adjudicaron con importantes bajas, que excedían en mucho el 10 por 100.

116 2.1.8.2.g) Partidas pendientes de aplicación de carácter acreedor.

Por las mismas razones apuntadas en la explicación del porqué no se facilitó el pendiente de cobro a 31 de diciembre de 1995, tampoco pudo extraerse el detalle nominal de los importes pendientes de formalizar con referencia a la misma fecha. No obstante, a excepción de determinados importes que figuran en estas cuentas 554 pendientes de regularizar (unos por corresponder a ingresos duplicados y otros a transferencias recibidas inaplicables por falta de datos o referencias tributarias), el resto de saldo consta aplicado, bien dentro de las formalizaciones del mes de enero/96 (ingresos de la recaudación voluntaria directa) o bien dentro del primer trimestre/96 (ingresos de la recaudación voluntaria en entidades colaboradoras).

117 2.1.8.2.h) Respecto a otras partidas pendientes de aplicación.

No se aplicó a presupuesto dentro de 1995, el aval ejecutado en la Junta de compensación de Boscos de Tarragona, dado que el ingreso debía ir contra un cargo que todavía estaba pendiente. Dentro del ejercicio de 1996 se hizo la aplicación a presupuesto.

117 2.1.8.2.i) Respecto a la clasificación de ingresos pendientes de aplicar de préstamos y venta de patrimonio.

Como se ha indicado anteriormente, a efectos de tener un mayor control sobre las cantidades pendientes de aplicar, los ingresos se efectuaban en cuentas no presupuestarias y se traspasaban a presupuesto a medida que se ejecutaban las obras.

A partir del ejercicio de 1997, siguiendo las indicaciones de la Sindicatura, ya no se utilizan estas cuentas no presupuestarias, efectuándose los ingresos directamente a presupuesto.

117 2.1.8.2.j) Respecto a la cuenta de formalización.

A partir de la liquidación de 1996, esta cuenta ya está con saldo cero. El hecho de que no haya quedado saldada a 31 de diciembre de 1995, era consecuencia de que figuraba en determinados patronajes de la aplicación informática de contabilidad y recogía las cantidades pendientes de pago por órdenes de pago de operaciones no presupuestarias y de ingreso de operaciones no presupuestarias y presupuestarias. Lógicamente, si los pagos e ingresos se hubieran efectuado inmediatamente después de expedirse las correspondientes órdenes, el saldo habría sido cero.

A partir de la liquidación del ejercicio de 1996, ya se han corregido los patrones que utilizaban la cuenta 5890 y que provocaban que no quedara saldada.

118 2.1.8.3.a) Respecto al IVA.

El hecho de que no se hicieran las compensaciones entre el IVA repercutido y soportado, fue un error provocado porque resultaba un saldo a favor del Ayuntamiento y por lo tanto no suponía ninguna cantidad a ingresar.

A partir del primer trimestre de 1996 se efectuaron los apuntes contables adecuados.

El IVA que se declara se calcula sobre la facturación efectuada y no sobre los derechos reconocidos, pues éstos contienen el total de cuotas de urbanización impuestas. La aplicación del IVA se hace a medida que se cargan cada uno de los plazos a la recaudación.

120 2.1.9.a) Respecto al epígrafe del Estado de tesorería número 6 "Otras cuentas".

El apartado "Otras cuentas" figura en la documentación que se obtiene del aplicativo informático. Se solicitará a TAO la supresión de este apartado, por lo que previamente se deberán dejar de utilizar las cuentas 180 de Fianzas a largo plazo.

A partir de 1998 se estudiará la mejor manera de resolver esta problemática.

121 2.1.9.c) Respecto a la gestión de la Tesorería.

Se han tomado medidas para reducir el efectivo de la caja de la Corporación, canalizando los pagos mediante transferencias bancarias y cheques. Asimismo, dentro del actual ejercicio, se han cancelado un total de quince cuentas abiertas en entidades financieras, y la tendencia es la de ir disminuyendo el total de las existentes actualmente.

124 2.1.10.e) Respecto a los saldos de dudoso cobro.

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 1995, aprobó unos coeficientes para determinar los saldos de deudores de dudosa cobrabilidad, dando cumplimiento a lo que prevé el artículo 103 del Real decreto 500/1990.

Entendemos que los coeficientes aprobados en dicho acuerdo son los que hay que aplicar para la determinación de los saldos de dudoso cobro que deben aminorar el Remanente de tesorería, según se indica:

| AÑO               | IMPORTE (1) | %   | IMPORTE ESTIMADO |
|-------------------|-------------|-----|------------------|
| 1984 y anteriores | 51.872      | 100 | 51.872           |
| 1985-1987         | 296.936     | 60  | 178.162          |
| 1988-1990         | 518.992     | 50  | 259.496          |
| 1991-1992         | 462.736     | 20  | 92.547           |
| 1993              | 354.656     | 10  | 35.466           |
| 1994-1995         | 1.570.937   | 0   | -                |
| TOTALES           | 3.256.129   |     | 617.543          |

(1) Importe en miles de pesetas correspondientes a los conceptos de los capítulos de ingreso 1, 2 y 3 (excepto contribuciones especiales).

Dado que por parte de la Sindicatura la cifra estimada fue de 1.563,725 millones de pesetas, el Remanente de tesorería calculado es excesivo en la cantidad de 946,182 millones de pesetas.

124 2.1.10.g) Respecto a los fondos líquidos de Tesorería.

Véase la contestación dada en el apartado 2.1.8.2.g)

134 2.2.1.1.A Respecto al inventario de bienes y al registro de inmovilizado. apartados a) y b)

En lo referente al Inventario de bienes, en la actualidad el Departamento de Bienes y Patrimonio está efectuando su informatización, que una vez finalizada permitirá la obtención de relaciones por agrupaciones patrimoniales de todos los bienes inventariados, con el valor asignado a cada uno de los bienes, y el total de los que integran cada grupo.

Sin embargo, subsistirán las dificultades de coordinación, puesto que dicha informatización no está interconectada con el aplicativo informático de contabilidad.

El Ayuntamiento tiene interés en solucionar esta problemática, si bien es imposible determinar en qué momento se podrá disponer de los medios técnicos y personales necesarios.

135 2.2.1.1.A Respecto a la contabilización del inmovilizado. apartado c)

Respecto a las bajas del inmovilizado, el aplicativo informático no da un apunte contable por venta de inmovilizado, cosa que obliga a hacer un asentamiento posterior de regularización con el correspondiente riesgo de que al final de ejercicio queden algunos pendientes, tal y como sucedió al finalizar el ejercicio de 1995. Durante 1996 se regularizaron estas situaciones.

Las certificaciones con IVA deducible se pasarán al inmovilizado en 1997, una vez la empresa TAO, tal y como se dice en otros apartados, resuelva informáticamente la solución contable.

135 2.2.1.1.A Respecto a las infraestructuras y bienes destinados al apartado d) el uso general.

Debido a varias dificultades para llevar el control no se pueden separar adecuadamente los proyectos entregados al uso general.

A partir de 1997 se efectuará el apunte contable de acuerdo con la ICAL.

135 2.2.1.1.A Respecto al inmovilizado adscrito o cedido y apartados e) y f) amortización del inmovilizado.

La correcta contabilización de todos los movimientos del inventario pasa por la incorporación de un aplicativo informático enlazado a la contabilidad, del que en estos momentos todavía no se dispone, pero el Ayuntamiento hará un esfuerzo para su implantación tan pronto como se pueda.

135 2.2.1.1.A Respecto a la dotación por amortización del inmovilizado.  
apartado f)

La dotación de la amortización del inmovilizado material es imposible efectuarla mientras el inventario no esté totalmente informatizado.

136 2.2.1.1.A Respecto a otros inmovilizados materiales.  
apartado g)

La compensación a la empresa BENSO se contabilizó como gastos amortizables, debido a que en el convenio no se concretaba la parte que correspondía a principal y a intereses y tampoco se determinaba el importe que correspondía a cada obra.

137 2.2.1.1.B Respecto al inmovilizado financiero.  
apartado b)

Se está trabajando en estos momentos para actualizar el inventario en este aspecto. Asimismo se procederá a registrar las actualizaciones en la contabilidad.

144 2.2.1.4 Respecto a las fianzas a largo plazo.

No existe un registro extracontable, pero se puede obtener una relación de las fianzas pendientes de devolución a partir del ejercicio 1992, momento en el que el aplicativo informático de nueva instalación lo permite.

No obstante, cuando se produce una devolución de fianzas anteriores a 1992, se efectúa una anotación marginal en el libro de contabilidad antiguo (Valores independientes y auxiliares del Presupuesto).

147 2.3.2 Respecto a las cuentas de control presupuestario.

La utilización de las cuentas de gastos de ejercicios posteriores para recoger los gastos de tipo financiero de los próximos cuatro ejercicios, se puede realizar sin ningún tipo de problema, dado que es una información de la que se dispone de forma inmediata.

En cuanto a la utilización de las cuentas de compromiso de ingreso, ya se

están utilizando a partir de 1997. Su utilización es compleja, puesto que el aplicativo informático no trata estas cuentas de forma "inteligente", lo que obliga a que en cada ejercicio se deban contabilizar de nuevo los saldos de los ejercicios anteriores.

151 3.1            Respecto al apartado de observaciones.

Estas observaciones recogen todas las valoraciones y rectificaciones de la Sindicatura de forma más resumida, por lo que, las alegaciones correspondientes son las indicadas en los párrafos anteriores.

Tarragona, a 18 de diciembre de 1997.

EI ALCALDE".



Sindicatura de Comptes  
de Catalunya

La secretària general

M. ÀNGELS BARBARÀ FONDEVILA, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente informe de fiscalización 17/96-B, relativo al Ayuntamiento de Tarragona, ejercicio 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 3 de febrero de 1998.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 13 de febrero de 1998

[Firma]

[Firma]

Vº Bº  
EL SÍNDICO MAYOR



Plaça de Catalunya, 20  
08002 Barcelona  
Telèfon 93-270 11 61  
Fax 93-270 15 70

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. (+34) 93 270 11 61  
Fax (+34) 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: mayo de 2008

Depósito legal: B-25046-2008